TOMO 159 Montevideo, Jueves 31 de Mayo de 1945 Núm. 11589

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se designan los funcionarios interventores de unas empresas extranjeras

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 23 de 1945.—Número 1872|945.

Visto el decreto de fecha 4 de Mayo de 1945 que declara intervenidas diversas firmas y correspondiendo designar a los funcionarios que tendrán a su cargo el contralor respectivo,

SE RESUELVE:

1.° Desígnase a los efectos del contralor de las firmas intervenidas, a las personas que, respectivamente, se indican: Anilinas Alemanas S. A.: Contador Manuel Llosa, Ariosto González y Contador Juan José Echeverrito; Sociedad Tubos Mannesmann, Contador León Haw, Rivera Viera y Ruben Vergara; Albingia S. A., Contador Manuel Bello, Rogelio Naguil y doctor Miguel Jauregulberry Lowry; Consal Limitada, Contador Hugo B. Lombardini, Enrique H. Aubriot y Alejandro Rovira; Banco Alemán Transatlántico, el funcionario que designe el Banco de la República, Contador Jaime Farell y Contador Alfredo Ferrere; La Germano Argentina, Contador Félix T Pera, Diego Martínez Vázquez y Armando Vicente y Ferrés; Mannheimer Versicherung A. G., Contador Eduardo Umpiérrez y señores Juan A. Baraco y José María Silveira; "G. E. O. P. E." (Compañía General de Obras Públicas), Arquitecto Beltrán Arbeleche, Contador Generoso A. Taboas y Miguel Suela; "Siemens Bauunion" Ingeniero Alvaro Correa Moreno, Contador Dante M. Chiarino y doctor José M. Dellepiane; Eugenio Barth y Cía., Contador Angel M. Díaz Ríos, Contador Pedro Dondo y Luis Seguí González; La Química Bayer Weskott y Cía., Contador Luis V. Lence, Contador A. A. Moreno y Vicente Basso Maglioz Productos Farmacéuticos Schering, Manuel Sánchez, Contador Julio Perdomo y Contador Mario Otado; Lahusen y Cía., Contador Carlos Saltó, Contador Mario Garbarino y Teniente Coronel Julio A. Soubes; Ernesto Quincke S A., Contador Julio V. Canessa, Contador Raúl Ferraro y Enrique Lussich Márquez; Yamada y Cía., Contador Horacio Jacqué, Wáshington Crocce y Ricardo Vernazza; Matsutaro Omura, Contador Tulio Starico, Marcos Brondi y doctor Juan Enrique Llovet; Curt Berger y Cía. Ltda. (Exito S. A.), Contadores Francisco Castellino, José Poseiro y Hector Tarallo; Bernitt y Cía., Enrique Chalar, Contador Antonio Bonsignore y Contador Antonio J. Baldisán; Dyckerhoff y Widemann, Contador Pedro Arbildi, Contador Eduardo H. Foglia y Romeo W. García; Eugenio Pies, Contador José Aramberri, Rafael Fiol Solé y Alberto G. Fontana; Otto Rabe y Cía., Contador N. Reig Vila, Jorge Ballesteros y Emilio Casal.

2.° La policía prestará el concurso que le sea requerido por las Comisiones Interventoras, para el cumplimiento de sus cometidos.

3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se da tratamiento cambiario para la exportación de herrajes, valijas, portarretratos, etc.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 25 de 1945.—Número 232|945.

Vistos estos antecedentes, relativos a la inclusión de nuevos tratamientos cambiarios;

Atento a lo dispuesto por el decreto del 13 de Octubre de 1944, que unifica las diversas disposiciones en la materia;

Con lo propuesto por el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase la inclusión de los siguientes ítems en la planilla de tratamiento cambiario para las exportaciones de productos nacionales:

	1.er GRUPO Area esterlina	2.° GRUPO Otros países
Marcos, portarretratos, bandejas y decoraciones de madera y/o corcho	$ 7.25 la libra	$ 1.80 el dólar

Valijas de fibra, con herrajes de metal .. " 7.25 la libra " 1.80 el dólar

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se acepta la renuncia del Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios del Grupo I de la clasificación general y se nombra sustituto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 23 de 1945.

Vista la renuncia presentada por el doctor Euclides Sosa Aguiar del cargo de Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para el comercio (Grupo I de la Clasificación General del 21 de Abril de 1944); y

Considerando las atendibles razones invocadas,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la expresada renuncia y desígnase en su sustitución al agrimensor don Jaime Pou.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

4

Resolución. Se incluyen en la Sección Materias Primas unas ceras minerales y vegetales

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 21 de 1945.—Número 835|927.

Vista la gestión iniciada por la firma Ramón Barreira e Hijos, a efecto de obtener que sean comprendidas en el beneficio de la inclusión en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, otorgado por resolución del Poder Ejecutivo de 20 de Agosto de 1943 para las ceras carnauba, mineral montana y sintética, destinadas a la fabricación de ceras y lustres para pisos y maderas, otras ceras minerales y vegetales destinadas al mismo fin;

Considerando: que la firma interesada aduce en favor de su solicitud la circunstancia de que por dicha resolución sólo fueron incluídas ceras de procedencia europea; y que actualmente se importan de Estados Unidos de América otras similares de muy semejantes características e iguales aplicaciones;

Considerando: que la Dirección de Industrias informa a fojas 3 y vuelta que no existe en el país producción de esos tipos de ceras;

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda, la Comisión Revisora de Materias Primas, la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Industrias opinan favorablemente al otorgamiento de dicho beneficio para las ceras minerales comprendidas en la Sección V, posición 209, partidas 1.003 y 1.004 y para las vegetales a que se refiere la partida 619, posición 114, Sección III del arancel de importación;

Con la opinión del Instituto de Química Industrial; y

Atento a lo establecido por el artículo 9.° de la ley de 12 de Octubre de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar comprendidas en los beneficios otorgados por la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Agosto de 1943, que incluyó en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, con el derecho de 20 %, más los adicionales respectivos y las condiciones del grupo C) del decreto de 21 de Julio de 1932, las ceras "carnauba", "mineral montana" y "sintética" destinadas a la fabricación de ceras y lustres para pisos y maderas— a las "ceras minerales" incluídas en la Sección V, posición 209, partidas 1.003 y 1004 y a las "ceras vegetales" a que se refiere la partida 619, posición 114, Sección III, del arancel de importación.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se refuerza el rubro "Compensaciones sujetas a montepío" del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 15 de 1945.—Número 111|944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General remitiéndole, para su sanción, el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se refuerza en la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) el rubro 1.07 A, "Compensaciones sujetas a montepío", del ítem 15.01, Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, por el ejercicio en curso.

Con el rubro de referencia se atiende el pago de las asignaciones de los Encargados de Grupo de los Institutos Normales. La creación de nuevos grupos, impuesta por la inscripción de mayor número de alumnos que el previsto para ejercicios anteriores, ha provocado la insuficiencia del rubro mencionado.

La importancia y la finalidad del servicio que en materia docente cumplen los Institutos Normales, es harto conocida; por lo cual el Poder Ejecutivo se considera eximido de la necesidad de destacarla para justificar el envío del proyecto de ley cuya sanción solicita.

Le basta, únicamente, expresar a la Asamblea General su deseo de que quienes se consagran a la enseñanza magisterial puedan percibir con puntualidad sus haberes, al igual que los demás servidores del Estado. Y toma la iniciativa a esta altura del ejercicio para evitar los inconvenientes que pueden surgir de un planteamiento precipitado y de último momento del problema.

El Poder Ejecutivo espera que esa Asamblea se servirá sancionar el proyecto adjunto, el cual ha sido aprobado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo que establece el artículo 73 de la ley de Ordenamiento Financiero.

Y se complace en aprovechar esta oportunidad para repetir a ese Alto Cuerpo la seguridad de su mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar con la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), a tomarse de Rentas Generales, el rubro 1.07 A, "Compensaciones sujetas a montepío", ítem 15.01 del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con destino a atender el pago de las asignaciones correspondientes a los Encargados de Grupo de los Institutos Normales, durante el ejercicio en curso.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO.
HECTOR ALVAREZ CINA.

6

Resolución. Se amplía la resolución que designó los Jurados para los Concursos Departamentales de Artes Plásticas.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 22 de 1945.—Número 2090|944.

Atento a que en la resolución de 15 de Mayo corriente —por la que se designan los Jurados de los Concursos Departamentales de Artes Plásticas— no se incluyó el correspondiente al Departamento de Tacuarembó, en razón de no haber llegado en tiempo, la propuesta correspondiente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Ampliar la resolución de 15 de Mayo corriente, en el sentido de declarar que compondrán el Jurado del Concurso de Artes Plásticas del Departamento de Tacuarembó, las siguientes personas: señores Carlos Rodríguez Pintos, Adolfo Pastor, Humberto Frangella, doctor Barsabás Ríos y agrimensor Idelfonso Esteves, en representación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Comisión Nacional de Bellas Artes, Escuela Nacional de Bellas Artes, Intendencia Municipal del Departamento citado y concursantes locales, respectivamente.

Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 23 de Mayo de 1945. (*).

1—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia en trámites de la extradición de L. A. M. D.

2 y 3—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

4—Decreto por el que se adscribe, a la Misión Cultural Francesa, al funcionario de este Ministerio don Alvaro Guillot Muñoz (firmado con fecha 21).

5—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del restaurant y bar Jockey Club (Emilio Rojo), por la cantidad de $ 920.00, importe de una comida ofrecida al Embajador del Brasil, doctor Lusardo, el 18 del corriente.

6—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, por la suma de $ 200.00, cantidad con que contribuye, este Ministerio, a los gastos que producirá, a dicho Instituto, la conmemoración del primer Centenario del reconocimiento de la independencia del Paraguay por el Gobierno del Uruguay.

7—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 100.00 destinada a cubrir los gastos que le originará al señor Alvaro Guillot Muñoz su adscripción a la Misión Cultural Francesa (firmada con fecha 21).

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo realizado el día 24 de Mayo de 1945.

1—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de las firmas Antonio Pelufo, F. Alonso Adami, J. Wainstein, Demarchi y Musante, Pablo Ferrando, Garayalde Hnos., Droguería Americana y Duperial, para el suministro de drogas y productos químicos, de acuerdo con la licitación N.o 80 de 16 de Abril próximo pasado. Procédase a un nuevo llamado a licitación por los renglones N.os 2, 5, 6, 9, 14, 20, 22, 26, 34, 38, 41 42, 43, 44, 49, 57, 64, 68, 75, 78, 87, 88, 90, 91, 94, 96, 97, 98, 99.

2—Amplíase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, el decreto de fecha 17 de Mayo actual, aceptándose a la firma Monsanto Chemical la oferta de 800 kilos de benzoato de sodio x 5 kilogramos a £ 0:4:11 el kilo, y 600 ídem, ídem, a £ 0:5:1 el kilo, Cif Montevideo.

3—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma Danree y Cía., para el suministro de un taladro eléctrico, de acuerdo con la licitación N.o 97 de 7 del corriente. Autorízase la adquisición directa de un taladro mecánico de mano.

4—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la oferta del señor Esteban Muraglia para la compra a este Ministerio de películas radiográficas usadas, de acuerdo con la licitación N.o 103 de 14 de Mayo de 1945.

5—Acéptanse, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de las firmas Tastas y Saravi, Carlos Stapff y Cía., Eduardo Marques Castro y Droguería Americana, para el suministro de drogas y productos químicos de acuerdo con la licitación N.o 118 de 21 del corriente. Procédase a un nuevo llamado a licitación por los renglones N.os 2, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14.

6—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para abonar a los aprendices de enfermeros, por motivo de no haber sido incorporados sus cargos en el Presupuesto, los haberes devengados por los mismos desde el 1.o de Enero de 1945 al 31 del corriente.

7—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para abonar hasta la suma de pesos 7.989.00 para pago de los sueldos devengados en la campaña contra las epidemias infantiles de gastroenterología, difteria y tifoidea.

8—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para aceptar la propuesta de la firma Eduardo Beathyate para el suministro de diversos tipos de caños de cobre, destinados al taller mecánico central.

9—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para aceptar la propuesta de la firma Monsanto Export Company para el suministro de diversas especialidades farmacéuticas.

10—Autorízase al Director de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública, doctor Rafael Schiaffino, a concurrir a la reunión convocada por la Oficina Sanitaria Panamericana, a celebrarse en la ciudad de Río de Janeiro, desde el 1.o al 15 de Junio próximo, asignándosele una suma de $ 600.00 por concepto de gastos de viaje y estadía.

11—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Martín Irigoyen del cargo de Médico Adjunto del Servicio de Higiene Sexual.

12—Acéptase la renuncia presentada por el señor Francisco Martínez del cargo de sirviente del Servicio Antituberculoso.

13—Liquídese a la lavandera del Centro Departamental de Rivera, señorita Deolinda Norberta Díaz, la cantidad de pesos 100.00 por concepto de lavados de ropa de dicho Centro.

14—Aprobación de las resoluciones a que hace referencia el acta N.o 1278 de fecha 24 de Mayo de 1945.

15—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Homero Cosco Montaldo, del cargo de Médico del Servicio de Higiene Sexual de La Paz, dependiente del Servicio de Asistencia Domiciliaria.

16—Establécese que el cargo de Médico de Policlínica y Asistecia Domiciliaria en Peñarol y Sayago para el que fuera designado por decreto N.o 10.432, el doctor Homero Cosco Montaldo, de acuerdo con el resultado del concurso realizado, debe figurar como Médico de Policlínica de Asistencia Domiciliaria en Peñarol.

17—Auméntase a $ 250.00 la partida de $ 200.00 para el pago de 20 niños cantores que intervienen en los sorteos de la Administración de Lotería. Elévese a pesos 500.00 mensuales la partida de pesos 450.00 asignada a la Administración de Lotería para el pago de gastos extraordinarios de sorteos que comprenden confrontación de extractos, remarcaciones, cuidado de motores y globos, etc.

18—Autorízase el pago de la cuenta de $ 125.40 a favor de la firma Guida Hnos., por el suministro de una puerta, celosía y escalones respectivos para el montacarga de la Colonia Saint Bois, pabellones Rotary.

19—Autorízase el pago de la cuenta de $ 738.00 a favor del señor Ambrosio Cardani, importe de los trabajos de reparaciones efectuadas en el Centro Auxiliar de Pando.

20—Autorízase el pago de la suma de $ 1.904.56 a favor del Laboratorio Abott, importe del suministro de 358 ampollas de penicilina.

21—Aclárase que la partida de $ 20.00 mensuales asignada al encargado de rayos X del Centro Departamental de Lavalleja deberá liquidarse a partir del 1.o de Enero próximo pasado a favor del señor Gilberto H. Herranz.

22—Otórgase la retroactividad al 12 de Marzo de 1945 el nombramiento del Médico de Higiene y Asistencia del Centro Departamental de Rivera, efectuado por decreto N.o 10.334 del Poder Ejecutivo, a favor del doctor Miguel Aguerre Aristegui.

23—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para contribuir durante seis meses, con retroactividad al 1.o de Enero próximo pasado, a razón de $ 50.00 mensuales, al sostenimiento de la revista Vida Plena y Sana.

24—Autorízase el pago de la suma de $ 95.95 a favor del señor Emilio Giacobucci importe del 10 o|o de retención de garantía por los trabajos realizados en el Instituto de Traumatología.

25—Autorízase el pago de la cuenta de $ 211.50 a favor de los señores Tortorella y Mayol importe de los trabajos realizados en la Casa de Salud.

26—Autorízase el pago de las cuentas presentadas por la Industrial Gráfica Uruguaya, por un total de $ 1.067.80 importe de los trabajos de impresión de los ejemplares del Boletín de Salud Pública y Suplemento Científico.

27—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por la firma Monsanto Chemical Export de St. Luis U. S. A., por la cantidad de U$S 2.175.45, importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

28—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la le-

(*) Llegada el 29 de Mayo.

tra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por la firma Tidorf Lim de Londres, por la cantidad de £ 113:13:8, importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

29—Desígnase guardián de la Colonia Dr. Bernardo Etchepare, al señor Casimiro Ramón Santos.

30—Desígnanse sirvientes del Hospital Maciel a los actuales aprendices de enfermeros, señoritas Elba Mirta Faller y Eloísa Díaz Flores.

31—Desígnanse aprendices de enfermeros del Hospital Maciel, a los señores Carlos Medina y Ramón del Carmen Carro Carro.

32—Desígnase aprendiz de enfermero del Hospital Maciel, al señor Edmundo Lenzi Flematti.

33—Desígnase chofer de la División Administración, al señor Marcos Luis Cetizola actual peón de la misma dependencia.

34—Desígnase, interinamente, partera del Centro Auxiliar de Libertad a la señora Alba Ansonia Vairoletti.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para los frigoríficos Swift y Artigas y que comprende solamente a los trabajadores de las Secciones del Frío.

Montevideo, Mayo 7 de 1945

Vistos, para resolución, los antecedentes de la solicitud de aumento de salarios formulada por los operarios de la Sección "Frío" en distintos establecimientos frigoríficos y planteada por la delegación obrera en este Consejo.

Resultando: Que el Consejo actualmente ha instituído solamente para los frigoríficos Swift y Artigas, no alcanzando su jurisdicción a los demás, motivo por por el cual el laudo a expedirse no podrá sino referirse a aquéllos.

Resultando: Que la delegación patronal, sin entrar al examen y discusión de los fundamentos que en la mencionada solicitud se invocan, argumenta que la circunstancia expuesta por el considerando anterior configura una situación desigual para las empresas que se dedican al mismo género de actividades, por lo que las representadas en este Consejo serían colocadas en injustas condiciones de inferioridad, frente a sus competidoras, si él llegara a pronunciarse en sentido favorable a las pretensiones obreras.

Que no existiendo márgenes de defensa para ellas, por cuanto prácticamente carecen de libertad para fijar precios de adquisición a la principal materia prima, ni para fijarlos en la venta de sus productos en el mercado interno o externo, el mayor costo de mano de obra habrá de traducirse en pérdidas, imposibles de atenuar y que ello, a su vez, también resulta injusto por tratarse, precisamente de empresas que en general, pagan mejores jornales a sus obreros.

Resultando: Que la solicitud de aumento de salarios se presenta como justificada, en este caso especial, por lo penoso de las tareas realizadas a temperaturas de varios grados bajo cero, cuyo desempeño exige, por ello, alimentación y vestimenta adecuadas —las que determinan un recargo apreciable en el presupuesto obrero— aparte del desgaste físico que los obreros sufren en tal trabajo, expuesto además a contraer enfermedades de las vías respiratorias, reumatismo, etc., y

Considerando: Que este Consejo de Salarios reconoce —y así lo ha manifestado hasta en comunicaciones oficiales dirigidas al Poder Ejecutivo— que su limitada jurisdicción funcional conspira contra la justicia que siempre ha inspirado sus actos, en cuanto sus laudos no son de cumplimiento obligatorio sino para dos de las empresas frigoríficas, bien que oficiosamente procure que los efectos de aquéllos se hagan extensivos a todas las que se dedican al mismo ramo.

Que en atención a ello también en este caso concreto se ha esforzado por arribar a un entendimiento general, que esta vez no ha obtenido el éxito esperado aunque mantiene su esperanza de que las empresas restante adhieran a las conclusiones que se acuerden con respecto a los Frigoríficos Artigas y Swift.

Que por las mismas razones los delegados del Poder Ejecutivo han insistido hasta último momento, aún a riesgo de demorar un tanto la liquidación del asunto en trámite, en propiciar fórmulas transaccionales, que podrían aceptarse por las dos empresas directamente interesadas y extenderse, luego a las restantes, si éstas se avenían a ello.

Considerando: Que la delegación patronal, que se consideraba imposibilitada de aceptar fórmulas que no se acompañaran con la seguridad de que el avenimiento general aludido habría de producirse manifestó, sin embargo, como demostración del espíritu que a las empresas representadas anima en este asunto, que adelantaban su conformidad para que el laudo a dictarse se aplique con retroactividad al día 1.o de Mayo, declaración independiente del derecho, que expresamente se reserva dicha delegación, de apelar toda resolución que solamente obligue a los Frigoríficos Swift y Artigas.

Considerando: Que a juicio de la mayoría del Consejo, si éste entendiera que la cuestión de salarios a estudio deberá resolverse favorablemente, dado que los motivos aducidos en la solicitud le parecieran atendibles, sería inconsecuente consigo mismo si la declarara, o si se atuviera al actual estado de cosas por no poder hacerse justicia sino en parte; pues si es verdad que las empresas Swift y Artigas quedarían en posición desventajosa frente a sus competidoras, no es menos cierto que tal anomalía no es imputable a los obreros de aquéllas, aunque éstas se beneficiaran al fin, de tales ventajas, negando a sus operarios los aumentos que para los del Swift y del Artigas llegaren a decretarse.

Considerando: Que, apreciados en su valor real, o sea en función de su poder adquisitivo, los salarios obreros no pueden, ni con mucho, estimarse de bastantes para cubrir los gastos indispensables de la subsistencia familiar; que, en el trabajo de que se trata, los renglones de alimentación y vestido se hacen mayores en el presupuesto de estos trabajadores, y que el riesgo de enfermedad es también mayor en esta clase de tareas.

Considerando: Que el trabajo en la Sección "Frío" es particularmente penoso, pero algo menos el que se realiza en los corredores que el que se efectúa en las propias cámaras; y que en todas las tareas de cámara son netamente de la misma naturaleza.

Considerando: Que merecen un tratamiento especial, en cuanto a la fijación de salarios, los obreros que prolonguen sus horarios habituales trabajando en horas extras, lo mismo que quienes deban desempeñar sus tareas en días festivos (incluso los domingos) retaceándose el necesarios descanso restaurador de sus energías o aprovechable para sus lícitos y también necesarios esparcimientos; y

Considerando: Que es indiscutible que el trabajo que en la Sección referida se encarga a las mujeres, es mucho menos pesado que el de los hombres, y que tampoco se efectúa en idénticas condiciones penosas que el de éstos;

Por tanto, el Consejo de Salarios, por mayoría

RESUELVE:

Fíjanse para los trabajadores de las Secciones "Frío" de los Frigoríficos Swift y Artigas los salarios mínimos por jornada completa o su equivalente en horas que se expresan a continuación:

Primero: Para las tareas de estiba, pesaje y serruchado realizadas dentro de los depósitos y cámaras frías cuatro pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 4.56).

Segundo: Para el resto de las tareas de las Secciones "Frío", cuatro pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 4.48).

Tercero: Para el personal de los corredores de recepción de matanzas y cargada de cámaras de enfriamiento, cuatro pesos con veinticuatro centésimos ($ 4.24).

Cuarto: Para el personal femenino de las Secciones "Frío", dos pesos con cincuenta centésimos diarios ($ 2.50).

Quinto: Por el excedente de ocho horas de labor dentro de las veinticuatro (y en los casos permitidos por las disposiciones vigentes) se pagará salarios y medio. Igual salario y medio se abonará en los días feriados oficiales, incluso domingos.

Sexto: Los salarios mínimos fijados por el presente laudo se pagarán a partir del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, retroactividad acordada a todo evento por unanimidad.

Séptimo: Declárase a pedido de la delegación obrera que esta resolución en nada afecta los derechos que los obreros puedan invocar para ampararse en la ley del 20 de Octubre de 1944.

Y de conformidad con lo dispuesto en la ley N.o 10.449 del 12 de Noviembre de 1943, elévese con nota al Poder Ejecutivo, para su conocimiento, publicidad y demás efectos, firmándose para constancia en el lugar y fecha indicados.

Firmado:

Julio César Canessa. — M. García Selgas. — José A. Allo. — Felipe López. — Agustín Arturo Benítez, Secretario.

La delegación patronal, discorde con reserva además de los recursos legales correspondientes por la injusticia que sanciona este laudo al fijar cargas impositivas diferentes para industrias esencialmente iguales, lo que es crear verdaderos privilegios contra la Constitución que impone la igualdad, en el mismo trabajo, en dererechos y obligaciones.

Firmado:

E. Z. Real de Azúa. — A. Ferrando. — Agustín Arturo Benítez, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 24 de 1945.

Por presentada con la nota precedente, la decisión o fallo del Consejo de Salarios instituído para los Frigoríficos Swift y Artigas, por la cual se fijan los salarios mínimos para los trabajadores de las Secciones "Frío" de ambos establecimientos; pase en el día al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento, sin perjuicio del envío de una copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley. Acúsese recibo.

MENDIVIL.

CONTINUACION DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEL DIA 15 DE MARZO DE 1945

CUADRO N.º 6

SECCION II — OBRAS

B. — OBRAS NUEVAS EN EJECUCION

d) — Puentes que se ejecutan por Contrato

DENOMINACIÓN DE OBRAS	Tipo	Importe obra hecha
ZONA «A»		
Puente Aº. Pantanoso.	Viga Cantilever. — 66m. H. A.	68.840.47
Regional N.o 1		
Acc. Aeropuerto Carrasco.	3T.12,74 B. H. E. y Pc. H	32.797.50
Regional N.o 2		
Pte. S/Aº. Tornero Grande	C — 5 — 6	23.000.00
Pte. S/Río Santa Lucía ch.	C - (8 - 10 - 6)	6.000.00
ZONA «B»		
Regional N.o 3		
Puente Catalán Grande	C - 5 - 3,50 sumergible	35.653.45
» Ñaquiñá	C - 5 - 3,50	25.117.76
» Mandiyú	C - 5 - 3,50	
» Falso Mandiyú.	C - 5 - 3,50 insumergible	39.701.03
» Lenguazo	C - 5 - 3,50 »	
» Sauce del Macedo	C - 5 - 3,50 sumergible	38.034.26
Regional N.o 4		
Puente y Acc. S/Aº. Soto.	12 T. c. C (8 - 10) 6 H. A.	7.000.00
» S/Aº. Quebracho	12 T. c. C (8 - 10) 6 H. A.	38.900.00
Regional N.o 5		
Puente y Acc. S/Aº Curticeiras — 633 mts.	C - (8 - 10) 6	19.200.00
ZONA «D»		
Regional N.o 8		
Puente Pirarajá - Retamosa - Sarandí - Gutiérrez (2)	H. A. (C. 5 - 6) 150 - 100 - 50 mts.	55.000.00
Puente Olimar (II etapa)	H. A. (G. 22 - 24) - 466 mts.	13.000.00
Regional N.o 9		
Puente S/Ba. Aº. Maldonado.	L. c. (6.00, 7.00) - 2.50	60.756.75
» S/Aº. Valizas	L. O. 5 - 3.50	Rec. Inic.
» S/Aº. Tranqueras	L. O. 5 - 6.00	32.034.96
» S/Aº. San Miguel	G. (22 - 24) 6.00	85.915.82
» S/Aº. Aiguá (Pda. de los Avestruces).	Viga de alma llena	11.991.66
Puente S/Aº. Casimiro y las Conchas	L. O. 5 - 6.00	
	SUMA.	593.994.65

e) — Puentes que se ejecutan por Convenio

DENOMINACIÓN DE OBRAS	Tipo	Importe obra hecha
ZONA «B»		
Regional N.o 4		
Aº. Ñacurutú - Calzada y Acc.	50 m. l. calzada y 4 bocas	3.400.00
Cda. Agesta-Calzada y Accesos	20 m. l. calzada y 4 bocas	2.800.00
	SUMA.	6.200.00

f) — Puentes que se ejecutan por Administración

DENOMINACIÓN DE OBRAS	Tipo	Importe obra hecha
ZONA «A»		
Regional N.o 2		
Puente S/Aº. Lindero.	T. H. A. C. 6.50 - 5.50 Pa. H. A.	3.000.00
	SUMA.	3.000.00

Montevideo, 19 de Enero de 1945.

Ing. JOSE MAUTHONE FALCO
Jefe de la Sección IV

SECCION III — ESTUDIOS

OBRAS ESTUDIADAS — PUENTES

Ruta	Ley	DESIGNACIÓN DE OBRA	Ancho de Exprop	Clase	Ingº. de Estudio	OBSERVACIONES
2	11-VIII/44	Río Negro (Mercedes)	40	Insumerg.	L. Uboldi - Pintos	Est. con Accesos
5	10196-a-3	Arroyo La Quebrada	60	»	J. Mackinnon - Canony	» » Carr. Curtina - La Tuna
8	23-XII-44	» San Antonio	60	»	R. Martín - Camp. F. I. R. A.	» » » Marmarajá - Montaño
8	23-XII-44	» Sauce	60	»	» » » » » » »	» » » » »
8	23-XII-44	» del Garrote	60	»	» » » » » » »	» » » » »
11	10196-b-5	» Canelón Chico (Paso Palomeque)	40	»	L. Uboldi	» » » Accesos y Perforaciones
11	10196-b-5	» » » (Sangrador)	40	»	» »	» » » » »
19	10141-1.o-e	» Sarandí	50	»	M. Córdoba	» » » 18 de Julio - Sant. - C. Grande
26	23-XII-44	» Tranqueras	60	»	J. Mackinnon - Canony	» » » Tac. - V. Eden - C. Haedo
43-59	10196-c-2	Río Negro en San Gregorio de Polanco	60	»	J. Mackinnon	Comprend. acc. se estudiaron 3653 ml.
54	10196-c-5	Cañada Corral de Piedras	50	»	L. Uboldi	Est. con Carr. Emp. Ruta 1 - Est. Terminal
54	10196-c-5	» Grande	50	»	» »	» » » » » » »
93	10196-A.o-5.o	Arroyo Sauce del Potrero	60	»	M. Córdoba	» » » Pan de Azúcar - Fortezuelo
107	10196-c-9	Cañada Valenzuela	40	»	L. Uboldi	» » » Canelones - Sauce
107	10196-c-9	» Sotelo	40	»	» »	» » » » »
107		Arroyo Canelón Chico (P. de las Piedras)	40	»	» »	» » Accesos
R R 8	10319-A-25	Arroyo Astorga	50	»	H. Bergeret - Correa C.	» » Carr. K. 48 - A.o Pantanoso
R R 8	10319-A-25	Cañada Bañado Pintos	50	»	» » »	» » » » » » »
R R 8	10319-A-25	» » del Medio	50	»	» » »	» » » » » » »
R R 8	10319-A-24	Arroyo Infiernillo	45	»	» » »	» » » K. 36 - Colonia Mongrell
R R 8	10319-A-24	Cañada Brava	45	»	» » »	» » » » » » »

Ing.º EZEQUIEL SANCHEZ GONZALEZ
Jefe de la Sección III

SECCION III — ESTUDIOS

OBRAS ESTUDIADAS — CARRETERAS

Ruta N.	Ley	DESIGNACIÓN DE OBRA	TRAMO de km.	TRAMO a km.	TRAMO Long. total	N.º de proyecto	Ancho de expropiación	COSTO Total	COSTO por km.	FECHA de inic.	FECHA de term.	Tiempo efectivo empleado	Ingº. de Estudios	OBSERVACIONES
93	9746 1.o C	Pan de Azúcar — L. del Sauce (var. 1)	106.650	107.[illegible]	1.042	10.205	50							Vte. est. Ingo. Liprandi
93	9746 1.o C	» » » — » » » (» 2)	109.356	[illegible].057	2.701	10.206	50	958.18	100.43	1.o/III	15/III	13 d.	J. Mackinnon	» » » »
93	9746 1.o C	» » » — » » » (prolong.)	[illegible]	121.388	3.566	10.207	50							Prolg. » »
R.R. 93	9746 1.o C	Entrada a la Base Lag. del Sauce	[illegible]000	2.060	2.060	10.208	50							
93	10196 Ao. 5:o	Pan de Azúcar — Portezuelo	127.435	129.780	2.345		60			7/XII	12/XII	5 »	E. Pais y O. Welker	Costo incl. en ramal a la Laguna del Sauce
107	10196 C - 9	Canelones — Sauce	38.845	53.550	12.721	10.204	40	1446.38	113.73	16/XII/43	25/I	24 »	L. Uboldi	Incl. pte. Cñda. Valenzuela y Cñda. Sotelo
R.R. 5	9953 B - 1	De km. 146 a Co. Cuch. Sn. Domingo	0.000	11.169	11.169	10.226						15 »	A. Correa Carreras	Realizada en varias etapas
R.R. 5	10156 D - 1	Progreso — Sauce	29.018	39.948	10.930	10.234	17	715.00	65.40	3/V	7/VI	20 »	J. Di Mateo	Relev. por ay. López (planim.)
R.R.	10319 A - 22	Melo — Palleros	0.000	16.645	16.645	10.217	50	1267.08	76.03	6/III	27/III	16 »	H. Bergeret	
R.R. 7	10319 A - 16	Tupambaé — Po. Pereyra	10.161	44.769	34.772		50	3025.00	87.00	19/X	27/XI	30 »	A. Correa O. y L. Díaz	
R.R. 7	10319 A - 17	Tupambaé — Po. Minuano	0.000	21.843	21.843		50	1900.00	87.00	27/XI	22/XII	20 »	» » » » » »	
R.R. 8	10319 A - 25	Km. 48 — Ao. Pantanoso	48.336	64.889	16.553	10.202	50	993.16	59.99	14/I	27/I	10 »	H. Bergeret y A. Correa C.	
R.R. 8	10319 A - 24	Km. 30 — Colonia Mongrell	36.314	46.541	12.473	10.203	45	1176.61	94.33	28/I	12/II	10 »	» » » » » »	
R.R. 8	10319 A - 24	Acceso Norte Colonia Mongrell	40.692	42.938										
R.R. 8	10319 A - 1	Km. 45 — Paso San Diego	45.698	47.943	2.245		50	157.28	70.00	28/III	30/III	1 »	H. Bergeret	Vte. desechada.
R.R. 8	10319 A - 7	Co. al Dragón por Po. Arena del Chuy	0.000	17.922	17.922	10.218	50	2106.69	117.55	20/III	2/V	27 »	B. Voliovici y L. Díaz	
R.R. 9	23/12/44 O b-2	De ruta N.o 9 — Barra Ao. Chuy	0.000	9.197	9.197	10.249	50	3038.30	121.53	17/X	6/XI	15 »	M. Córdoba y E. Pais	Incl. costo est. Ingo. Pais en Garzón
»	»	Co de tropas en 18 de Julio	0.000	2.664	2.664		50							

Ing.º EZEQUIEL SANCHEZ GONZALEZ
Jefe de la Sección III

SECCION III — ESTUDIOS

OBRAS ESTUDIADAS — CARRETERAS

Ruta N.°	Ley	DESIGNACIÓN DE OBRA	TRAMO de km.	TRAMO a km.	TRAMO Long. total	N.o de proyecto	Ancho de expropiación	COSTO Total	COSTO por km	FECHA de inic.	FECHA de term.	Tiempo efectivo empleado	Ingº. de Estudio	OBSERVACIONES
2	2-VIII-44	Accesos P. s/Río Negro (Mercedes)	0.000	2.263	2.263	—	40	379.40		20/X	31/X	7 d	L. Uboldi y S. Pintos.	Mod. y rep. est. Ing. Sánchez y S. Ooyoaga en 1931.
5	10196 a-3	Curtina - La Tuna	153.000	165.328	12.328	—	} 60							
5	10196 a-3	Variante A.o Malo - La Quebrada	149.525	154.817	5.292	—		2714.35	154.05	20/X	28/XI	32 »	J. Mackinnon y M. Canony	Inc. est. pue. y perf. en A. La Quebrada.
5	10196 a-3	Arroyo Tranquera - Tacuarembó	195.421	207.943	11.525	10230	60	1414.82	122.74	12/I	1.o/II	18 »	J. C. Schenone.	
5	10196 a-3	Paso del Manco - P.o Manuel Díaz	218.983	241.000	25.000	10223	60	3154.00	126.00	13/IV	1.o/VI	40 »	J. C. Schenone.	
8	23/XII/44 b-3	Marmarajá - Montaño	158.833	173.559	14.726	10253	60	2500.00	—	4/III	25/III	18 »	R. Martín. Camp. F. I. R. A.	El costo indica solo la contrib. del M. O. P. a F. I. R. A.
11	10196 b-5	Acceso p. P.o Palomeque y Sangrador	0.761	2.004	1.243	10233	} 40	2508.03	—	26/IV	13/VI	37 »	L. Uboldi.	Incl. est. p. { Palomeque. Sangrador.
107	23/12/44 c-38	» p. P.o de las Piedras (Calleros)	1.125	4.075	2.950	—								
13	10141 1.o-b	Corral de Palma - Cebollatí	301.055	324.199	23.144	10201	60	3900.00	87.00	22/XI/43	1.o/II	45 »	M. Córdoba.	Incl. costo Est. C. de Palma.
19	10141 1.° c	18 de Julio - Santiagueño - C. Grande	{ 0.000 0.905	6.228 14.339	} 19.662	10212	{ 50 60	} 1850.00	87.00	6/III	1.o/IV	22 »	M. Córdoba.	Sn. Luis del Medio de 1943.
26	23/12/44 b-9	Tacuarembó - V. Edén - C. Haedo	0.000	8.000	8.000	—	60	—	—	12/XII	23/XII	11 »	J. Mackinnon - M. A. Canony.	
42	10196 c-6	Variante Sarandí G. A.o Castro	3.700	5.121	1.421	10155 A	50	102.44	72.09	11/IX	12/IX	2 »	J. Mackinnon.	Est. a proseguir en Enero/1945.
54	10196 c-5	Emp. Ruta 1 - Est. Terminal	138.723	165.529	26.900	10214	50	} 2603.44	85.17	23/II	6/IV	37 »	L. Uboldi.	Incluye pte. Cñ. C. de Piedras.
RR54	23/12/44 b-29	Acceso a Green	146.406	149.511	3.105	—								
» »	» » » »	» » Barker	149.664	150.225	0.561	10214	50							
56	10196 b-20 23/12/44 a-4 }	Florida - empalme ruta 6	100.779	131.850	31.416	—	50	2764.41	88.00	23/XI	7/I/45	39 »	L. Uboldi - S. Pintos.	Incluye pte. Cñ. Grande.
80	10196 a-12	Migues - Tala	92.934	96.374	4.440	10243	50	200.00	45.00	29/VIII	4/IX	5 »	E. Sánchez O.	
93	10196 A.o-5	Pan de Azúcar - Portezuelo	121.387	127.944	6.557	10236	60	—	—	—	—	} 15 »	M. Córdoba.	Relev. ay. López (variante).
RR 93	9746 1.o C	Entrada a la Base Lag. del Sauce	2.060	3.077	1.017	10208	50	—	—	—	—			Realizados en varias etapas.

Ing.° EZEQUIEL SANCHEZ GONZALEZ
Jefe de la Sección III

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Relación de la labor desarrollada durante el año 1944

La relación suscinta de las obras realizadas por la Dirección General de Arquitectura en el correr del año 1944, asciende, en conjunto a la suma de $ 3:270.391.42 cuya distribución por tipos, destinos y situación se establece en el cuadro que se adjunta.

La descomposición del referido importe de $ 3:270.391.42 de obras ejecutadas y certificadas en el último ejercicio (1944), se consigna en la relación que también se acompaña.

El examen de los citados datos revela que pesos 1:655.271.60, esto es, el 50.61 o|o del monto total invertido corresponde a edificios de enseñanza (primaria, secundaria, industrial y superior); que $ 972.450.37, o sea el 29.74 o|o, a edificios de salud pública, y $ 642.669.45 que representa el 19.65 o|o a edificios generales.

En cuanto a la distribución, según la situación de las obras ejecutadas y certificadas, es como sigue:

Departamento de Montevideo, $ 2:054.469.51 (62.82 por ciento). Departamentos del interior y litoral pesos 1:215.921.91 (37.18 o|o).

El importe total de obras ejecutadas y certificadas, se divide entre 276 edificios, de los cuales 217 corresponden a los Departamentos del interior y litoral, y 59 al Departamento de Montevideo.

Durante el curso del año 1944, la Repartición realizó 94 licitaciones de obras; remitió 3.997 notas y produjo 5.045 informes.

La repartición debe dar cumplimiento, en el quinquenio 1945-1949, a tres grandes planes de obras públicas de edificación por un valor total de $ 30:904.600.00, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ley Diciembre 23|944. Plan de Obras Públicas	$	12:904.600
Ley Mayo 20|944. Edificios de Salud Pública	"	8:000.000
Ley Agosto 17|944. Edificios escolares	"	10:000.000
Valor total	$	30:904.600

Las obras correspondientes a la ley de 20 de Mayo de 1944, han tenido parcialmente principio de realización, especialmente en lo referente a la preparación y estudio de los proyectos y a la promoción de licitaciones.

Para hacer frente a ese extraordinario volumen de trabajo, que representará un promedio de inversión anual de alrededor de seis millones de pesos, la repartición, de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio, ha sido completamente reorganizada, habiéndose aprobado su nuevo Reglamento Orgánico por decreto del Poder Ejecutivo de 10 de Noviembre de 1944.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

OBRAS EJECUTADAS Y CERTIFICADAS EN EL EJERCICIO 1944

Montevideo

Obras		Importe
Hospital de Clínicas	$	582.997.24
Instituto de Radiología	"	84.337.70
Club Neptuno	"	31.324.06
Facultad de Ingeniería	"	156.635.00
Facultad de Arquitectura	"	335.880.42
Colonia Saint Bois	"	67.556.48
Facultad de Agronomía	"	483.17
Facultad de Veterinaria	"	5.485.08
Escuela N.o 30 del Cerro	"	3.191.34
Pabellón de Urulogía Pereira Rossell	"	25.218.08
Escuelas N.os 26 y 114	"	570.41
Escuela N.o 64	"	585.52
Edificio Central de Correos	"	3.287.29
Escuela N.o 6	"	12.859.78
Escuelas N.os 23, 41, 118 y 133	"	129.736.60
Hospital Vilardebó	"	1.344.60
Presidencia de la República	"	1.288.89
Escuela N.o 124 de Melilla	"	2.494.81
Diario Oficial	"	37.86
Escuelas N.os 32 y 83	"	511.54
Escuela N.o 64 de Manga	"	391.52
Escuela Industrial de la Unión	"	67.900.20
Escuelas N.os 9 y 104	"	1.783.00
Asilo Luis Piñeyro del Campo	"	6.754.40
Ministerio del Interior	"	184.86
Escuela N.o 63	"	281.57
Dirección Gral. de Impuestos Internos	"	944.78
Consejo del Niño	"	349.20
Escuela al Aire Libre N.o 162	"	3.434.19
Biblioteca Nal. y Museo Historia Nat.	"	369.889.17
Instituto de Química Industrial	"	4.412.53
Pabellón Germán Segura. Hospital Maciel	"	6.020.79
Cuartel, calles Encina y Salto	"	9.102.10
Escuela N.o 156	"	2.788.84
Grupo Artillería N.o 5	"	5.420.22
Dirección de Arquitectura	"	747.00
Puerta de la Ciudadela	"	170.50
Escuelas N.os 72 y 82	"	2.928.24
Casa Maternal	"	64.593.84
Dispensario del Cerro N.o 6	"	2.036.52
Sección Enseñanza Femenina	"	5.210.82
Hospital Pedro Visca	"	24.136.09
Aduana Central	"	912.81
Instituto Medicina Experimental	"	84.45
Facultad de Química y Farmacia	"	50.55
Servicio Meteorológico	"	91.01
Dispensario Central Antituberculoso	"	121.08
Escuelas N.os 53 y 100	"	83.64
Contaduría Gral. de la Nación	"	576.18
Dirección General de Impuestos Directos	"	623.20
Dirección General Registro Civil	"	1.066.03
Servicio Asistencia Externa	"	4.082.53
Escuela N.o 149	"	456.70
Escuela N.o 18	"	107.52
Edificio del Cabildo	"	792.15
Caja de Jubilaciones	"	18.370.43
S. O. D. R. E.	"	1.201.83
Facultad de Odontología	"	456.88
Archivo Gral. de la Nación	"	86.26
	$	2:054.469.51

Canelones

Escuela N.o 12 de Poquitos	$	60.75
Escuela N.o 144 La Pedrera	"	384.33
Liceo de Canelones	"	119.698.39
Parque Nacional de Carrasco	"	2.544.00
Escuela N.o 20 de Arenales	"	13.304.34
Hospital de Canelones	"	6.716.84
Escuela N.o 116 del Tala	"	194.22
Escuela N.o 106 de Las Piedras	"	459.00
Escuela N.o 81	"	601.67
Comisaría 12.a sección de San Bautista	"	10.202.23
Escuela N.o 5 Brujas Chicas	"	52.38
Escuela Industrial	"	343.97
Escuela N.o 93 de Olmos	"	274.68
Chacra de San Idelfonso	"	905.37
	$	155.742.12

San José

Pabellones Colonia Dr. Etchepare	$	13.796.93
Escuela N.o 60 de Mal Abrigo	"	140.23
Escuela N.o 43 de San Gregorio	"	231.30
Liceo	"	41.900.99
Escuela Correctiva de Inadaptados	"	2.496.66
Colonia Educativa de Trabajo	"	5.531.62
Escuela N.o 12 Rincón de la Torre	"	881.01
Escuela N.o 29 Arroyo de la Virgen	"	4.190.40
Sala de Auxilios de Libertad	"	3.532.74
Escuela N.o 56 Estación González	"	206.97
Hospital de San José	"	346.74
Escuela 1.er grado N.° 48 de Ecilda Paullier	"	645.44
Comisaría 7.a sección de Bifurcación	"	5.974.23
Curso del hogar	"	59.18
Escuela 2.° grado N.° 49 de Libertad	"	78.61
	$	80.013.05

Colonia

Hospital de Carmelo	$	2.694.07
Escuela N.° 8 de Nueva Palmira	"	7.629.05
Comisaría 13.a sección de Miguelete	"	430.10
Escuela 2.° grado N.° 6 de Carmelo	"	27.609.80
Escuela N.° 56 Canteras del Riachuelo	"	4.739.15
Escuela Rural N.° 78 Puntas del Riachuelo	"	3.735.92
Escuela N.° 32 de Ombúes de Lavalle	"	1.084.90
Escuela Rural N.° 63 de Reducto	"	385.31
Escuela Rural N.° 20 de Riachuelo	"	381.21
Escuela N.° 62 de Campana	"	1.026.62
Escuela N.° 67 de La Lagunita	"	278.61

Hospital de Nueva Palmira	"	1.781.89
Escuela N.° 38 de Joaquín Suárez	"	30.687.06
Escuela Rural N.° 43 Puntas de San Juan	"	838.63
Escuela Rural N.° 30 P. S. Juan de Castro	"	379.10
Prefectura Puerto Carmelo	"	26.354.90
Plaza de Deportes de Carmelo	"	4.188.75
Escuela Rural N.° 33 de Miguelete	"	931.19
Subreceptoría de Nueva Palmira	"	53.25
Escuela N.° 60 de San Pedro	"	208.80
Escuela N.° 47 de San Pedro	"	870.43
Escuela N.° 80 de La Estanzuela	"	456.72
Resguardo Solís	"	87.43
Comisaría 17.a sección de F. Sánchez	"	10.060.36
Escuela N.° 70 Puntas del Sauce	"	370.83
Escuela N.° 31 Colonia Tálice	"	138.99
Escuela N.° 89 Costas de San Juan	"	215.67
Escuela N.° 25 de Artilleros	"	130.39
Juzgado de Colonia	"	380.28
	$	128.129.41

Maldonado

Estación Punta del Este	$	4.396.54
Escuela de Silvicultura de Maldonado	"	4.118.27
Liceo de San Carlos	"	53.545.79
Hospital Marítimo	"	5.446.63
Estación Semafórica de Punta del Este	"	103.16
Escuela N.° 1 y 7 de Maldonado	"	439.33
Liceo de Maldonado	"	34.779.21
Escuela N.° 18 Balneario Solís	"	452.26
Escuela N.° 5 de Punta del Este	"	1.833.83
Escuela Rural N.° 37 Bosque Piriápolis	"	103.46
	$	105.213.48

Rocha

Liceo Departamental	$	5.208.03
Escuela Rural N.° 31, Horqueta de Castillo	"	74.90
Escuela N.° 3 y 74 de Lascano	"	692.08
Escuela 1.er grado N.° 55 de Cebollatí	"	15.887.44
Hospital de Rocha	"	15.652.48
Escuela 1.er grado N.° 44	"	2.823.92
Escuela Rural N.° 46 Garzón Arriba	"	214.31
Receptoría del Chuy	"	207.29
Escuela 1.er grado N.° 28 de El Chuy	"	173.31
Casilla Resguardo de El Chuy	"	84.21
Escuela Rural N.° 12, pueblo 18 de Julio	"	81.75
Escuela Rural N.° 17, San Luis al Medio	"	1.382.24
Subcomisaría las Chacras	"	424.46
Escuela Rural N.os 15, 36 y 42	"	2.065.13
Escuela Rural N.° 34, Sarandí del Concejo	"	75.20
Hospital de Castillos	"	192.77
	$	45.239.52

Lavalleja

Juzgado Letrado Departamental	$	695.32
Escuela 2.° grado N.° 2 de Minas	"	293.93
Escuela Industrial de Minas	"	21.679.46
Hospital de Batlle y Ordóñez	"	2.746.10
Escuela Rural N.° 3 de Averías	"	833.02
Escuela 1.er grado N.° 12, Las Delicias	"	163.50
Escuela al Aire Libre de Minas	"	1.218.13
Escuela 2.° grado N.° 4 de Batlle y Ordóñez	"	6.133.66
Escuela Rural N.° 34 de Roldán	"	1.668.60
Escuela 1.er grado N.° 11, Estación Minas	"	67.568.87
Liceo Departamental	"	953.42
	$	103.954.01

Soriano

Hospital de Mercedes	$	6.975.98
Escuela N.° 59 Colonia Cosmopolita	"	736.07
Escuela 1.er grado N.° 49 J. Enrique Rodó	"	4.898.33
Escuela Rural N.° 25 de Chacras	"	2.673.42
Escuela Rural N.° 23 de Mercedes	"	905.98
Asilo Chopitea	"	10.075.66
Escuela Rural N.° 20 Colonia Paraguaya	"	1.997.42
Policlínicas Villa de Soriano	"	873.00
Escuela Rural N.° 50 Parada Garula	"	887.53
Bañadero Paso del Correntino	"	1.069.88
Escuela N.° 9 de Cardona	"	290.22
Escuela Rural N.° 12, Colonia Uruguaya	"	699.12
	$	32.082.67

Flores

Escuela Rural N.° 6 de Chacras de Borghi	$	589.63
Escuela Rural N.° 24 de Sarandí	"	9.086.91
Escuela al Aire Libre de Trinidad	"	1.097.02
Escuela N.° 3 de Trinidad	"	222.46
Escuela Rural N.° 5, Las Chacras	"	246.22
Escuela Rural N.° 17 del Totoral	"	60.75
	$	11.302.99

Florida

Escuela N.° 9 de La Cruz	$	170.36
Hospital de Sarandí Grande	"	24.807.57
Escuela Rural N.° 20 de Illescas	"	493.19
Escuela N.° 24 de Cardal	"	3.226.87
Escuela Rural N.° 72 de Sauce de Mansavillagra	"	99.34
Escuela N.° 34 de Casupá	"	1.641.40
Escuela N.° 29, Puntas de Maciel	"	164.36
Escuela N.° 7, Villa Sarandí	"	605.63
Escuela N.° 45 de Fray Marcos	"	2.676.70
Hospital de Florida	"	497.53
Escuela Agrario Industrial de Sarandí G.	"	2.032.83
Escuela N.° 25 de Villa Vieja	"	636.34
Escuela N.° 7 de Sarandí	"	94.00
	$	37.146.12

Durazno

Hospital T. B. C.	$	3.046.51
Escuela Rural N.° 60 de Blanquillos	"	1.181.63
Escuela al Aire Libre N.° 65	"	410.84
Escuela Agropecuaria	"	52.122.14
Liceo	"	51.882.28
Escuela Rural N.° 61 de Las Cañas	"	1.267.87
Escuela del Hogar	"	582.02
Escuela N.° 5, Sarandí del Yí	"	305.92
Escuela N.° 39 de Puente Centenario	"	1.312.80
Escuela N.° 39 de Puente Centenario	"	325.52
Escuela N.° 44, Sarandí de la China	"	512.10
Escuela N.° 28, Chileno Chico	"	82.73
Escuela N.° 45 Paso Real de Carpintería	"	492.51
	$	113.524.87

Río Negro

Pabellón T. B. C. de Fray Bentos	$	32.276.37
Escuela N.° 1 y 40 de Fray Bentos	"	402.59
Subreceptoría Nuevo Berlín	"	600.30
Resguardo muelle oficial	"	54.36
Receptoría y Aduana de Fray Bentos	"	1.500.79
Resguardo Puntas Diamante	"	449.55
Escuela Agrario Industrial de F. Bentos	"	309.03
Hospital de Young	"	2.071.12
Resguardo de Bopicua	"	563.65
Escuela Rural N.° 4 de Grecco	"	551.04
Escuela Rural N.° 9 de Sánchez	"	506.44
Escuela Rural N.° 31, Palmar Grande	"	379.01
Sala de Auxilios de San Javier	"	167.79
Plaza de Deportes de Young	"	1.455.04
	$	41.287.04

Tacuarembó

Escuelas N.os 1, 2 y 8	$	6.490.55
Escuela N.° 3 de San Gregorio	"	2.756.26
Escuela Rural N.° 63 de Paso Hondo	"	133.62
Escuela Rural N.° 74 del Paraíso	"	9.601.33
Escuela Rural N.° 22, Paso de los Novillos	"	166.15
Hospital Paso de los Toros	"	92.23
Escuela N.° 5 y 6 de Santa Isabel	"	326.10
Escuela Agrario Industrial	"	20.848.17
Escuela Rural N.° 28, Costas de Caraguatá	"	1.326.52

Escuela Rural N.° 20, Cuchilla Ombú	"	986.71
Escuela Rural N.° 61, Costas de Caraguatá	"	5.923.56
Hospital de Tacuarembó	"	437.38
Escuela N.° 73, Paso del Borracho	"	251.25
Escuela N.° 14, Cuchilla del Yaguarí	"	543.56
Juzgado Letrado	"	2.444.40
Cárcel	"	2.029.00
Escuela N.° 36, Paso del Cerro	"	15.085.88
Escuela N.° 23 de Valle Eden	"	25.95
Escuela N.° 4 de Achar	"	285.65
Escuela al Aire Libre	"	679.01
	$	70.433.28

Treinta y Tres

Pabellón T. B. C. Hospital de 33	$	1.101.13
Escuela N.° 24, Villa María Albina	"	8.877.71
Liceo	"	14.382.41
Comisaría 5.a, Isla Patrulla	"	58.82
Sala de Auxilios de Vergara	"	300.42
Escuela Rural N.° 28 de Villa Sara	"	459.94
Escuela Rural N.° 3 de Isla Patrulla	"	621.94
Escuela N.° 25, Barrio Benavídez	"	1.945.26
Subreceptoría La Charqueada	"	2.680.94
	$	30.428.57

Cerro Largo

Escuela Rural N.° 14 de Sauce	$	1.765.52
Liceo de Melo	"	15.730.96
Escuela N.° 60, La Mina	"	1.445.88
Escuela N.° 37 de Quebracho	"	1.266.95
Escuela Industrial de Melo	"	5.481.29
Escuela al Aire Libre de Melo	"	1.121.56
Escuela Agronomía de Bañado Medina	"	4.304.44
Hospital de Melo	"	7.707.60
Resguardo Boca del Tigre	"	5.880.78
Comisaría 10.a sección de Arbolito	"	14.852.14
Receptoría de Río Branco	"	76.50
	$	60.133.57

Paysandú

Hospital de Paysandú	$	5.061.15
Liceo Departamental	"	28.854.54
Escuela N.° 62 del El Tarugo	"	3.210.39
Escuela Industrial	"	32.542.50
Escuela Rural N.° 16 de Cerro Chato	"	4.718.86
Escuela N.° 25 de Sacra	"	1.157.09
Escuela N.° 21, Casa Blanca	"	1.201.87
Destacamento Policial Parada Daymán	"	8.745.52
	$	85.491.92

Salto

Escuela 2.° grado N.° 8 de Talleres	$	11.704.89
Escuela Industrial	"	2.027.32
Resguardo Central	"	601.42
	$	14.333.63

Artigas

Escuela N.° 6, de Yacaré	$	605.52
Escuela N.os 1 y 2 de Artigas	"	57.550.26
Hospital de Bella Unión	"	4.457.40
Liceo Departamental	"	1.948.19
Escuela N.° 14 de Colonia Pintado	"	407.32
Escuela Rural N.° 16, Colonia Rivera	"	387.93
Resguardo Central, Paso Bautista	"	5.974.92
	$	71.331.54

Rivera

Subreceptoría	$	2.490.75
Escuela Agrario Industrial, Minas de Corrales	"	10.732.91
Hospital de Rivera	"	10.429.83
Escuela Rural N.° 18, Carp. del Yaguarí	"	1.402.64
Resguardo Receptoría Rivera	"	464.00
Centro Salud Pública, Minas de Corrales	"	4.559.00
	$	30.129.13

DIRECCION DE SANEAMIENTO

La Dirección de Saneamiento tiene a su cargo el estudio, construcción y explotación de los servicios de abastecimientos de agua potable y alcantarillado de las localidades del litoral e interior de la República.

En la actualidad esta Dirección controla más de 150 servicios de abastecimiento de agua potable y más de 20 servicios de alcantarillado y desagüe.

Es índice elocuente de la importancia de la obra realizada, las sumas millonarias que los Poderes Públicos han asignado al estado sanitario del país, lo que ha contribuído al decrecimiento de mortalidad por enfermedades endémicas en todas las ciudades y pueblos que cuentan con dichos servicios.

En los actuales momentos ha sido sometido a la Asamblea General un mensaje y proyecto de ley por el que se destinarán ocho millones de pesos "para proveer de obras de saneamiento y agua potable a las poblaciones del interior del país que aún carecen de ellas; ampliar las instalaciones existentes donde, por el natural crecimiento demográfico o edilicio ya resultan insuficientes; unificar las tarifas de consumo y forma de pago de las obras ya realizadas o a realizar, y crear los recursos permanentes para que los servicios se efectúen y mantengan en armonía con las necesidades crecientes del progreso nacional".

"Nadie duda de la imperiosa necesidad de que se extiendan los beneficios de las obras de saneamiento en la forma más amplia posible, pues ello no constituye, en realidad, un beneficio particular, sino que las condiciones higiénicas en que se encuentra cualquier localidad del interior del país representa un beneficio o un peligro de carácter general".

Se ha tratado de mantener el contralor constante de todos los servicios, cuyo funcionamiento puede estimarse satisfactorio, a pesar de las graves dificultades ocasionadas por el conflicto europeo, lo que ha hecho extremadamente difícil la adquisición de las maquinarias, repuestos y demás implementos necesarios para el debido funcionamiento de los servicios.

A continuación se resumirán sintéticamente las principales tareas en su faz técnica y administrativa llevadas a cabo por las Secciones de la mencionada Dirección durante el ejercicio 1944.

Sección Estudios

A) Proyectos de obras y estudios terminados:

1—Ramal de tubería de abastecimiento de agua en "Los Cerrillos". (Departamento de Canelones).

2—Ampliación de la red de distribución de agua potable en la zona "Cerro del Marco" de la ciudad de Rivera.

3—Abastecimiento de agua potable (red de distribución), en "Velázquez" (Departamento de Rocha).

4—Abastecimiento de agua potable (Usina de elevación y depósito de distribución) en "Velázquez" (Departamento de Rocha).

5—Ampliación de la red de alcantarillado: Zona A, de la ciudad de Salto.

6—Ampliación de la red de distribución de agua potable zonas C, D, E, F, G, H, de la ciudad de Salto.

7—Ampliación de la red de alcantarillado: Desagüe del cuartel de Infantería (Zona B) de la ciudad de Salto.

8—Ampliación de la red de distribución de agua potable al barrio Centenario (Pando).

9—Ampliación de la red de distribución de agua potable al barrio del Cerro de la ciudad de Mercedes.

10—Red general de distribución de agua potable de Casupá (Departamento de Florida).

11—Ampliación de la red de alcantarillado de la ciudad de Paysandú para servir al barrio obrero.

12—Ampliación de la red de distribución de agua potable de la ciudad de Canelones para servir al barrio de viviendas sustitutivas de las ubicadas en zonas inundables.

13—Abastecimiento de agua potable en Cufré (Departamento de Colonia), Red de distribución, Usina de Elevación y Tanque de distribución.

14—Abastecimiento de agua potable en Agraciada (Departamento de Colonia), Red y Tanque de distribución y Usina de elevación.

15—Ampliación de la red de distribución de Fray Marcos.

16—Abastecimiento de agua potable de Ombúes de Lavalle (Departamento de Colonia), Usina de elevación y Tanque de distribución.

17—Abastecimiento de agua potable en San Antonio (Departamento de Canelones), Red y depósito de distribución y Usina de elevación.

18—Ampliación del colector de aguas pluviales de la ciudad de Rivera.

19—Ampliación de la red de distribución de agua potable en el camino al Sarandí en "La Paloma" (Departamento de Durazno).

20—Ampliación de la red de distribución en la calle 25 de Mayo entre bulevar Artigas y Coronel Luna en la ciudad de Paysandú.

21—Mensuras, deslindes, relevamientos, etc., en las siguientes localidades: Pando, Soca, Piriápolis, Maldonado, Melo (Río Tacuarí), Minas de Corrales, Vichadero, Fray Bentos, en colaboración con el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, Punta del Este, Salto, Juan L. Lacaze, Colonia Doctor B. Echepare, Colonia Sanatorial Saint Bois, Florida, etc.

B) **Proyectos de formulación:**

1—Plan general de ampliación de la red de distribución de agua y alcantarillado de la ciudad de Rivera.

2—Nueva Planta de tratamiento de las aguas servidas de la Colonia Sanatorial Saint Bois.

3—Depósito de distribución propio de la zona Alta III (Cerro del Marco) de la ciudad de Rivera.

4—Plan general de red de alcantarillado y de distribución de agua potable de la zona de Punta del Este comprendida entre las playas de San Rafael y Las Delicias.

5—Tratamiento de las aguas servidas del Hospital de San Ramón.

6—Plan general de obras de abastecimiento de agua potable en Juan L. Lacaze.

7—Modificación de colectores en la Tablada (Mercado Nacional de Haciendas) motivada por disminución de superficie de plataformas.

8—Red general de alcantarillado y estación de depuración de las aguas servidas de la ciudad de Pando.

9—Abastecimiento de agua potable en la localidad de Progreso (Canelones).

10—Abastecimiento de agua potable a la localidad de Cardal (Florida).

11—Represa para formación de un embalse en la laguna del Medio del río Santa Lucía Chico para abastecimiento de agua de la ciudad de Florida.

12—Abastecimiento de agua potable al barrio obrero de Piriápolis.

13—Colector principal de desagüe de la zona que comprende la Colonia Sanatorial Dr. B. Echepare-25 de Agosto-Pueblo Ituzaingó, etc.

Además de los trabajos antes citados en el capítulo A), se realizaron otros que no se detallan por su menor importancia, tales como estudios, propuestas, licitaciones, etc.

Sección Obras

Artigas:

Artigas — Alejamiento de aguas servidas del Hospital.

Canelones:

Atlántida — Usina y Tanque de distribución.
Pando — Colector de desagüe en el Aeródromo Militar.
San Bautista — Ampliación red de agua.

Cerro Largo:

Río Branco — Adquisición de hierro.

Colonia:

Juan Lacaze — Cañería de aducción de las nuevas perforaciones.
Nueva Helvecia — Adquisición de hierro.

Durazno:

Durazno — Ampliación red cloacal barrio V. Económicas.
La Paloma — Usina y Depósito de distribución.
Carmen — Ampliación red de agua.

Maldonado:

Maldonado — Red cloacal hasta la Plaza de Deportes y ampliación red de agua.
Pan de Azúcar — Ampliación red de agua.
Punta del Este — Ampliación red de agua — Recubrimiento de hormigón del colector principal.
San Carlos — Red de agua, cloacas y adquisición de hierro.

Lavalleja:

Minas — Ampliación red de agua.
Batlle y Ordóñez — Red de agua.

Paysandú:

Guichón — Adquisición de hierro y Tanque de distribución.

Río Negro:

Fray Bentos — Ampliación de la red de agua.
Nuevo Berlín — Adquisición de hierro.
Young — Tanque de distribución y adquisición de hierro.

Rivera:

Rivera — Adquisición de hierro.

Rocha:

Rocha — Depósito de Combustibles y adquisición de hierro. (La Paloma).

San José:

San José — Ampliación red de alcantarillado.

Sección Mecánica

1.o) **Estudios, proyectos y presupuestos:**

Agraciada, Atlántida, Bañado de Medina, Batlle y Ordóñez, Belén, Bella Unión, Carmelo, Castillo, Casupá, Goñi, Nueva Helvecia, Nuevo Berlín, Paysandú, Piriápolis, Salto, San Javier, Sarandí del Yí, Velázquez, Ombúes de Lavalle, Fray Marcos, San Antonio, Canelones, Cufré.

2.o) **Instalación de Máquinas:**

Atlántida, Carmelo, Castillos, Dolores, Fray Bentos, Juan Lacaze, La Paloma, Lascano, Maldonado, Melo, Paso de los Toros, Piriápolis, Punta del Este, San Carlos, Villa Sarandí, 25 de Mayo (Isla Mala), Young, Cufré, Arroyo Grande, Los Titanes (Balneario Canelones).

3.o) **Reparaciones de Usinas en ejercicio:**

Achar, Aduanas, Aiguá, Artigas, Atlántida, Batlle y Ordóñez, Cárcel Penitenciaría, Carmelo, Castillos, Cerro Chato, Colonia, Dolores, Florida, Fray Bentos, Frayle Muerto, Joaquín Suárez (Colonia), Joaquín Suárez (Canelones), José E. Rodó, José P. Varela, La Paloma, Lascano, Las Piedras, Libertad, Maldonado, Mercedes, Melo, Minas, Paso de los Toros, Pirarajá, Piriápolis, Punta del Este, Río Branco, Rocha, Rosario, San Baustista, San Carlos, San Gregorio de Polanco, San José, Santa Lucía, Santa Rosa, Santa Teresa, Villa Sarandí, Santa Catalina, Sauce, Soca, Solís de Matacjo, Tacuarembó, Tambores, Toledo, Treinta y Tres, Trinidad, Tupambaé, Vergara, Young, Zapicán, Bolívar, Capilla Farruco, Cebollatí.

Sección Explotación

Se han realizado obras, reparaciones y pequeños trabajos en los siguientes servicios: Melo, Treinta y Tres, Rocha, Punta del Este, Tacuarembó, Achar, Rivera, Central Santa Lucía, Durazno, Florida, Artigas, Salto, Belén, Constitución, Paysandú, Trinidad, Rosario, San José y Piriápolis.

Explotación de los servicios

Volumen de agua elevada: 12.250.000 mts.3. — Conexiones de agua construídas en el año, 2.106. — Conexiones de desagüe construídas en el año 888. — Conexiones de desagüe en funcionamiento, 15.960. — Consumo: Sulfato de alúmina, 656.579 kgs. — Cal hidratada, 160.381 kgs. — Ceniza de soda, 44.176 kgs. — Acido sulfúrico 250 kgs. — Cloro gaseoso 4.400 kgs. — Hipoclorito de sodio, 35.355 lts. — Energía eléctrica, 2.004.000 kw. — Leña, 12.836.000 kgs. — Fuel oil, 189.900 kgs. — Nafta, 75.270 lts. — Gas-oil, 109.400 lts. — Kerosene, 15.400 lts.

Laboratorio

Número de exámenes efectuados:
Físico-químicos, 2664.
Bacteriológicos, 3.584.

Contaduría

Sobre reorganización contable.

Se ha dado término en el transcurso del año próximo pasado a la reorganización de la contabilidad en diversos aspectos se ha planteado y puesto en práctica la Contabilidad de obra, de importancia fácil de estimar, ya que, por medio de ella, podrá conocerse el monto de las inversiones efectuadas con cargo a cada una de las leyes, como también el costo de las que se realizan en cada servicio, lo que nos servirá de antecedentes para formular las cuentas capitales. Se ha reiniciado la contabilidad de almacenes, que se hallaba interrumpida hace varios años. Este importante aspecto de la Contabilidad de la Dirección será de resultados interesantes para la misma en razón de los múltiples aspectos que abarca. Se ha iniciado el estudio de la reorganización de la Contabilidad de los servicios, tarea de suma importancia y que no habrá de demorarse en llevarla a término. Por diversas circulares se han dictado normas tendientes a uniformar los envíos de las órdenes de compra, facturas, etc., con el fin de poder realizar el contralor y contabilidad de las mismas en la forma adecuada.

Por medio de una planilla de contralor de trámite, en la que se deberá asentar por cada sector de esta Contaduría, la fecha de entrada y salida de los asuntos de preferente despacho, tales como jornales, viáticos, etc., se vigilará la tramitación de aquellos.

Por iniciativa de esta Contaduría, se han limitado los ejemplares de las planillas de jornales que se confeccionan, gestionando su pago obteniéndose en esa forma una disminución de gastos y ahorro en las escrituraciones. Se ha dispuesto la confección de un libro de multas destinado a anotar los detalles de las que se apliquen al personal de la Dirección por diversos motivos con el fin de evitar errores y confusiones que se producían con el anterior sistema empleado por el sector Planilla de la Sección.

Inspecciones de Contabilidad en los Servicios

Se han realizado inspecciones en los Servicios de Treinta y Tres, Canelones, Minas, Colonia, Durazno, Mercedes, Florida, Rocha, Young, así como investigaciones sobre aspectos de la gestión de los mismos. También se han destacado los Inspectores de Contabilidad, a los efectos de hacer entrega de algunas Secciones a nuevos funcionarios.

En el correr del año 1944, se han llevado a cabo por el Sector Contralor de Presupuesto 2.687 intervenciones para gastos con cargo a los rubros del presupuesto que se detallan a continuación:

1.04—Jornales	$	47.136.65
1.08—Compensaciones	"	172.80
2.01—Transporte de cosas	"	35.978.15
2.02—Locomoción y viáticos	"	21.984.00
2.06—Alumbrado, energía eléctrica, gas, etc.	"	67.146.75
2.08—Arrendamientos	"	26.100.00
2.09—Gastos Generales de Oficina	"	15.450.42
2.10—Servicios diversos	"	9.289.20
3.03—Mobiliario y Enseres	"	1.857.55
3.04—Utiles y Materiales de Oficina ..	"	10.104.34
3.05—Material médico, Hosp. y Laboratorio	"	43.035.81
3.09—Vestuario y artículos afines	"	1.455.30
3.10—Efectos de higiene y limpieza ..	"	2.363.57
3.12—Combustibles	"	173.118.99
5.04A—Conexiones reintegrables	"	68.195.34
5.04B—Maquinarias, equipo e instalaciones	"	71.030.59

Durante el año 1944 se han elevado a Contaduría General de la Nación pedidos de fondos por un total de pesos 451.071.01, y el Sector Contralor de Leyes, ha otorgado 108 intervenciones por un total de $ 374.153.35 con cargo al decreto-ley 17 de Julio de 1942.

De las cifras indicadas a continuación puede deducirse la importancia de la obra realizada: volumen de agua elevada m.3 12.250.000, conexiones de agua construídas en el año 2.106, Conexiones de desagüe 888, Conexiones de agua en funcionamiento 37.740, conexiones de desagüe en funcionamiento 15.960.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

La Dirección de Topografía por la índole de su cometido y como reflejo de las actividades de las otras Direcciones también ha desarrollado una labor muy eficaz durante el año 1944.

Resumen de los principales trabajos practicados durante el año 1944.

Se informaron 582 asuntos relativos a trazados y modificaciones de caminos en la República; expropiaciones tramitadas por la Dirección, mesura y deslinde de terrenos adquiridos por el Estado; instrucciones para practicar mensuras judiciales; división administrativa de los Departamentos de la República; relación de actividades de la Oficina y situación económica de la misma.

Secretaría

Asuntos entrados	1.068
Notas recibidas	218
Notas remitidas	477
Planos archivados	5.719
Expedientes de los cuales se tomó razón	58
Copias heliográficas extraídas	1.028
Importe recaudado por concepto de venta de planos	$ 279.70

Contaduría

Pedidos de pago de certificados de relevamiento de caminos:

Departamento de Paysandú		2
Departamento de Artigas		9
Solicitudes de fondos para ser consignados en los Juzgados		19
Informes varios		2
Informes en rendiciones de cuentas de gastos efectuados por el personal técnico y administrainvo		45
Liquidaciones de expedientes de expropiación		9
Ingresaron 116 órdenes de pago por un total de	$	421.415.45
Egresaron 88 órdenes de pago por un total de	"	412.301.98
Ingresaron por concepto de demolición de fincas expropiadas para las obras de embellecimiento de las adyacencias del Palacio Legislativo	"	51.842.00

Se remitieron a la Contaduría General de la Nación las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de enero a noviembre.

Se efectuaron 12 arqueos de Caja, elevándose las actas correspondientes a la Inspección General de Hacienda.

SECCION ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Propiedades medidas, 111.
Area total: 2951 h. 3194 m.2 68 d.2.
Monto tasado: $ 858.837.79.

Caminos relevados por contrato

En distintos Departamentos del interior se relevaron, por contrato, 2.146 km. 846 m. 99 de caminos, pagándose por este trabajo, $ 17.338.69.

SECCION TOPOGRAFIA

Propiedades medidas, 29.
Area total, 1787 h. 6757m2.37.
Monto total de las tasaciones, $ 230.283.61.

Expropiaciones para la urbanización de las adyacencias del Palacio Legislativo.

De acuerdo con el artículo 3.º de la ley número 9.919 de mayo 13 de 1940, se han adquirido durante el período que termina 22 propiedades más para ser demolidas.

Propiedades adquiridas en el año 1944 ..		22
Propiedades prontas para escriturar		1
Propiedades en trámite administrativo ..		—
Propiedades en juicio de expropiación ...		28
Propiedades demolidas		74
Monto pago en 1944	$	513.370.56

Estado actual

Propiedades adquiridas..................	108
Propiedades prontas para escriturar	1

Propiedades en trámite	—
Propiedades en juicio de expropiación	" 23
Monto total pagado hasta la fecha	$ 1:903.379.29
Monto de las propiedades prontas a escriturar	" 7.000
Cantidades consignadas en los juicios de expropiaciones	" 397.647.83
Total	$ 2:308.027.12

Cantidad autorizada	$ 2:500.000.00
Propiedades demolidas o en trámite de demolición	119

En la actualidad, solamente falta licitar la demolición de 3 propiedades.

Una está ocupada por la Subestación número 29 de la U. T. E. quien gestiona actualmente del Municipio la ocupación de un subsuelo de plaza para ubicar la Subestación; otra porque estando en juicio de expropiación, y habiendo ordenado el Juzgado Nacional de Hacienda se consignara la cantidad de $ 16.177.80 para proceder a su ocupación por el Estado, no ha podido hacerse la consignación por haberse agotado el rubro correspondiente, y para lo cual se gestiona por separado una solución provisoria a fin de poder tomar posesión de la propiedad y demolerla; la última porque habiéndose dado el desalojo con fecha 23 de setiembre el ocupante opuso excepciones y contestadas éstas por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, aún no han sido resueltas por el Juzgado de Paz de la 8.a Sección lo que implica una irregularidad, hecho que ya es de conocimiento del Ministerio.

DIRECCION DE FERROCARRILES

Relación suscinta de la labor desarrollada durante 1944

La tarea primordial de esta Dirección lo constituyó el contralor de las compañías ferrocarrileras extranjeras radicadas en el país, el cual se circunscribió al estudio y trámite de los proyectos a iniciativas que dichas empresas someten a consideración de esta oficina, con relación a la conservación y perfeccionamiento de sus líneas e instalaciones, y de su utilaje y material rodante. Cabe hacer resaltar que el año 1944 ha sido difícil para la explotación de los servicios ferroviarios y para el mantenimiento normal de las vías férreas e instalaciones. Esto se debe a las dificultades creadas por la guerra, especialmente en la que concierne al abastecimiento de combustibles y en lo referente a repuestos y accesorios y material de renovación. Estas circunstancias han limitado la capacidad de los transportes ferroviarios en relación con la mayor demanda de los usuarios, la que ha aumentado notablemente por las reducciones que han experimentado a su vez los servicios automotores de transportes: camiones, omnibus y autos; también por el racionamiento de nafta y la falta de repuestos y neumáticos.

La principal obra habilitada durante ese año fué la desviación Cardoso, que como es de notoriedad, hubo de realizarse para salvar el embalce del Río Negro. La referida desviación fué librada al público el 26 de Diciembre último y comprende entre los kilómetros 298 y 328 de la extensión Norte. Para dicha línea se fijó la velocidad máxima aconsejable para el primer período de funcionamiento dada su condición de vía nueva. Además de esta importante obra fueron terminadas otras de menor cuantía, como ser: dos alcantarillas en la línea a Minas (k. 64.461. y k. 91.176); un desvió para leña en el km. 96 de la línea a Minas; supresión de un paso a nivel en km. 128 de la línea Central; supresión de un cambio doble en estación Isla Mala; desvíos y casilla de enclavamiento en la Estación 25 de Agosto; un depósito para encomiendas en la estación Piedras; un desvío en el km. 8.762, del ramal al Puma, para la Compañía de M. de Construcción; una casilla para tráfico en el km. 28.513 de la línea a Minas (cantera Suárez) un desvío en Estación Young (ramal Algorta-F. Bentos); una casilla taller para zorras a motor en Estación Paysandú (Midland) y modificaciones en los desvíos de la Estación Sauce.

En lo que se refiere a la parte administrativa cabe destacar que se informaron y despacharon 22 asuntos relacionados con nuevas construcciones, ampliaciones y modificaciones de las vías férreas e instalaciones del Ferrocarril Central y Ferrocarril Midland y empresas asociadas; 19 asuntos relacionados con importación de accesorios de plataformas para vagones y repuestos para locomotoras; 7 asuntos referentes a pasos a nivel, pasajes, barreras, porteras y corrales de embarque de ganado; 1 asunto sobre renovación de vías; 5 sobre venta de material de vías; 3 sobre fletes ferroviarios; 2 asuntos relacionados con el producido del ramal "Sayago-Tablada"; 1, sobre ampliación de servicios; 3 referentes a cuestiones judiciales; 2, relacionados con el transporte de pasajeros; 3, relacionados con el importante asunto de las tarifas ferroviarias; 2, sobre consumo de combustibles del Ferrocarril Central; 1, sobre vías internacionales de comunicación; 1, sobre los problemas de la postguerra; 1, sobre costo de combustibles; 1, relacionado co nlos "Estados de Productos y Gastos del Ferrocarril Central"; 1, sobre asuntos legales; 7, informes sobre la desviación Cardoso; y 9, asuntos sobre cuestiones varias.

En lo que se refiere a la línea férrea "Sayago-Cerro", la tarea quedó limitada al trámite de las expropiaciones de las parcelas necesarias para el emplazamiento de dicha línea.

Hasta la fecha han sido libradas 53 órdenes de pago para otras tantas expropiaciones terminadas; 38 expedientes están en poder de los señores escribanos, prontos para escriturar, y otros 68 expedientes están en trámite bastante adelantado.

Sección de Contabilidad y Contralor Administrativo

La tarea de esta sección ha sido considerable. Intervino en el trámite de 716 asuntos y tuvo a su cargo la fiscalización financiera de las empresas privadas y la rendición de cuentas a la Contaduría General de la Nación. Como resumen general del movimiento de dichas empresas, se adjunta a esta memoria un estado comparativo de los años 1943 y 1944, con datos correspondientes a los meses de Enero a Setiembre inclusive de los productos y gastos, analizando lo referente a cada Compañía y con sus resultados respectivos, a saber:

Año 1943. Productos—.

F. C. Central, Midland, Noroeste y Norte del U., 9 meses	$ 12:314.709.21

Año 1944. Productos.

De las 4 empresas en 9 meses	" 12:093.989.45
Diferencia en menos, año 1944	$ 220.719.76

Año 1943. Gastos.

F. C. Central, Midland, Noroeste y Norte del U., 9 meses	$ 10:283.011.59

Año 1944. Gastos.

De 4 empresas en 9 meses	" 12:968.692.31
Diferencia en más, año 1944	$ 2:685.680.72

En cuanto a la longitud de las líneas ferrocarrileras explotadas por las referidas compañías —y no tomando en cuenta las del Estado— su distribución responde a las siguientes cifras:

Extensión líneas F. C. Central, Kmts.	1.559.770
Extensión líneas Midland, Kmts.	514.368
Extensión líneas Noroeste, Kmts.	179.560
Extensión líneas Norte Kmts.	114.254
Total de kilómetros	2.367.952

Servicio de garantía

Con respecto al interés del 3 1|2 o|o que, como máximo, está obligado a servir el Estado sobre el capital de 5.000 libras esterlinas por kilómetros en que a éste sólo efecto fueron avaluados los ferrocarriles amparados por este beneficio, en el año 1944 se ha pagado lo siguiente: Ferrocarril Midland (ramal Tres Arbóles-Piedra Sola). Pago de intereses hasta el 30 de Setiembre de 1944 libras esterlinas 10:058:10:0 $ 47.275.00.

Aumento de tarifas

Las empresas ferrocarrileras se han visto en la necesidad de aumentar en un 10 o|o sus tarifas ordinarias, a excepción de las correspondientes a pasajeros y encomiendas, para cubrir en lo posible los mayores gastos de explotación originados por el encarecimiento de materiales

y combustibles y por la aplicación de la nueva ley de Salarios. Dicho aumento comenzó a regir desde el 16 de Enero de 1945.

Prolongación de la línea del Ferocarril Sarandí del Yí al Norte

Las obras de prolongación, desde la Estación Blanquillo, de esta línea ferrocarrilera han continuado su desarrollo normal durante el año 1944. Han quedado terminadas, y han sido ya recibidas por el Estado definitivamente, las obras de infraestructura de la vía (caños, alcantarillas, pilas y estribos de puentes, desmontes, terraplenes, zanjas de desagües etc.) los alambrados, la línea telegráfica, los apeaderos y los edificios correspondientes a la Estación Palomas, incluídos los galpones y casitas para obreros Capataces, tanque y alumbramiento de agua, del trozo comprendido entre el kilómetro 51.350 y el kilómetro 85.775.

Este trozo queda ahora en perfectas condiciones para iniciarse la instalación de la enrieladura y el montaje de puentes metálicos tan pronto como las circunstancias actuales derivadas de la situación internacional permitan obtener precios aceptables de material para la enrieladura y los tramos de puentes que es necesario importar. Las dificultades para obtener estos elementos de construcción a precios moderados determinaron en su oportunidad la decisión de proseguir las obras de infraestructura de vía hasta la margen del Río Negro. Esta determinación de esperar para atender los rieles, un mejoramiento de los precios, excesivamente elevados a causa de la guerra actual, ofrece la ventaja del menor costo de instalación, permite un mejor asentamiento de los grandes terraplenes y no perjudica el fin primordial perseguido con la construcción de esta línea férrea, o sea llevar los rieles más allá del Río Negro para dotar a esa rica región del territorio nacional de medios de transportes adecuados de que se ha visto privada hasta la fecha. Con esta misma finalidad se ha llamado a licitación para la construcción de la infraestructura del puente y del viaducto sobre el mencionado río, estándose a la espera de la terminación del trámite de dicha diligencia para emprenderse los trabajos pertinentes.

La construcción de las obras de infarestructura de la vía y de los alambrados hasta la margen del Río Negro se encuentra ya muy adelantada, esperándose fundadamente para el próximo mes de Abril la finalización de los trabajos actualmente contratados entre los kilómetros 85.775 y 103.850.

Durante el año 1944 se ha pagado por concepto de trabajos realizados en ese trozo la cantidad prevista de pesos 360.048.78. A esta suma habría que agregar la de pesos 41.176.83 pagados por las obras determinadas del trozo d elos kilómetros 51.350 y 85.775, con la que se tiene el total de $ 401.225.61 invertido en las obras de prolongación de esta línea durante el año fenecido.

El puente sobre el Río Negro, cuyas obras de infraestructura se encuentran, como se ha dicho, en licitación, tendrá una extensión de 2080 metros (790 de puente y 1290 de viaducto). El monto de las obras en licitación se calcula aproximadamente en $ 700.000 y su construcción puede quedar terminada en veinticuatro meses.

Los recursos necesarios para la ejecución de todas las obras programadas están previstas en las leyes de 17 de Julio de 1942, 17 de Setiembre de 1943 y 23 de Diciembre de 1944. La terminación de todas las obras cuya construcción está dispuesta por las mencionadas leyes, estímase posible —salvo imprevistos ocasionados por las anormalidades de la situación internacional— en tres años más, con lo que culminará la sabia determinación de dotar de vía férrea esa zona norte del Río Negro que hasta hoy ha permanecido sin tan indispensable medio de locomoción.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

Relación suscinta de la labor desarrollada durante 1944

Como en el ejercicio anterior, sus servicios experimentaron ciertas interferencias como consecuencia de la limitación del combustible y en razón a las dificultades surgidas por la guerra para la importación de repuestos.

Pese a ello, se procedió con manifiesto empeño a la reparación del material existente lo cual ha permitido que las líneas férreas fuesen atendidas en forma satisfactoria.

En la relación que se detalla se destaca que las cifras incluídas correspondiente al mes de Diciembre son aproximadas en virtud de no ser posible a la fecha la comprobación y ajuste de los datos necesarios.

a) Extensión total de las líneas en explotación:

Igual que el año anterior: 821 kilómetros.

b) Material rodante.

Para vías de trocha normal (1m.435): 23 locomotoras, 22 coches para pasajeros, 15 furgones, 570 vagones para cargas y 46 coches motores.

Para vías de trocha angosta (0m91): 4 locomotoras, 2 coches para pasajeros y 238 vagones para cargas.

c) Capital aproximado.

En razón de no haber sufrido alteración alguna en su patrimonio, el capital de esta Institución es aproximadamente el mismo del año anterior o sea: $ 36:834.732.24.

d) Ingresos generales.

Líneas	Año 1943	Año 1944
	$	$
Del "Este"	806.429.27	971.263.67
"Florida-Blanquillo"	365.753.15	395.925.96
"Treinta y Tres - Puente Mauá"	213.296.55	195.452.29
"Durazno - Trinidad"	74.548.43	68.211.84
"Puerto Sauce - San Juan"	21.156.29	18.972.64
"Tranvía"	50.984.61	56.051.43
Totales	1.532.168.30	1.705.877.89
"Coches Motores (Alquil.)	514.451.93	589.096.37
Totales generales	2.046.620.23	2.294.974.26

En general, los aumentos de 1944, con respecto al anterior, fueron en total de $ 248.354.03 o sea el 12, 13 o|o.

e) Clasificación de Ingresos.

Rubros	Año 1943	Año 1944
	$	$
Pasajeros	472.988.20	576.935.21
Cargas	711.812.08	907.030.34
Hacienda	219.108.40	176.715.55
Diversos	128.259.62	45.196.79
Alquiler de coches motores en servicio de líneas particulares	514.451.93	589.096.37
Totales	2.046.620.23	2.294.974.26

En el rubro de "Pasajeros" los ingresos superados a los del año anterior en $ 103.947.01 o sea el 21,98 o|o a causa del mayor tráfico; y en el de "Cargas" por idéntico motivo el aumento fué de $ 195.218.26 o sea el 27,42 o|o, que bien pudo ser mayor si se hubiera dispuesto del suficiente número de vagones y encerados indispensables con que atender la demanda de este servicio por el público.

En lo referente al rubro "Haciendas" la diferencia en menos de $ 42.392.85 o sea el 23,99 o|o se debe a la razón expuesta anteriormente de paralización de este tráfico.

f) Transportes efectuados, en las líneas de ferrocarriles

Rubros	Año 1943	Año 1944
	Unidades	
Pasajeros - Núm.	610.075	701.612
Cargas Tons.	290.027	322.495
Hacienda Tons.	82.951	62.103

Comentando los resultados de los principales rubros de tráfico que anteceden, se llega a las siguientes conclusiones:

Pasajeros

Se advierte un aumento del 15 o|o en el número de pasajeros transportados en todas las líneas, con relación al año anterior, lo cual puede ser atribuído a la menor competencia de los ómnibus como resultado del racionamiento de combustibles que los ha obligado a restringir sus actividades.

Carga

También se produjo en este rubro un aumento del 11,19 o|o con relación al año anterior.

Corresponde hacer resaltar que las líneas que tuvieron un mayor movimiento y que, en conjunto, ascienden a unas 49.000 toneladas, fueron las del "Este" (40.000 toneladas) y "Florida - Blanquillo" (9.000 toneladas), con lo que se cubre la disminución de diecisiete mil (17.000)

toneladas en las otras líneas de menor importancia comercial.

Hacienda

El transporte de animales sufrió una merma de 33.57 o|o con relación al año anterior, atribuible en gran parte a la mortandad de ganado bovino que ocasionó la última epizootía de aftosa maligna y, también a la paralización que —por esta u otra causa— hubieron en las operaciones de Tablada y Frigoríficos del país.

g) Locomotoras y coches motores.

Los recorridos kilométricos en servicios de trenes fueron los siguientes:

Locomotoras	Año 1943	Año 1944
En vías de trocha normal	Km. 527.309	Km. 518.572
En vías de trocha angosta	Km 2.080	Km. 6.822
Totales	Km. 529.389	Km. 525.394

Coches motores:

En las líneas de la Institución	788.096	1.060.283
En líneas particulares	2.962.200	3.385 335
Totales kilómetros	3.750.296	4.445.618

En los servicios de trenes de tracción a vapor (locomotoras) en vías de trocha normal la diferencia en menos que se advierte con respecto al año anterior es de 8.737 kilómetros o sea el 1,68 o|o, que puede atribuirse a la merma en el transporte de animales.

Y en lo referente a los servicios de coches motores han superado a los del año anterior en 272.187 kilómetros en líneas de la Institución; y de 423.135 kilómetros en líneas particulares, con todo lo cual se justifica un mayor movimiento de pasajeros en todas las líneas.

h) Adquisiciones efectuadas.

Las adquisiciones efectuadas por la Institución durante el año último, de combustibles, lubricantes, materiales diversos y artículos de papelería ascienden a un total de pesos 1.287.686.69.

i) Trabajos de carácter extraordinario en la repartición de Vía y Obras.

Desvíos: Se inició la construcción de un desvío y andén en el kilómetro 144 de la Línea "Este" para facilitar el trasbordo de pasajeros, encontrándose estos trabajos muy adelantados.

Varias obras en la Remesa de Coches Motores "Central": se construyó un galpón de 8 metros x 10 metros para la prueba de motores. Se dió término a las obras de instalación subterránea de 6 tanques de combustibles y de la pieza de control.

Edificios: Se realizaron obras de ampliación en las Estaciones "Lomas" y "Lasala", y en Empalme Sudriers se reformó totalmente la casa que antes ocupaba el Jefe de Talleres transformándola en dos cómodas casas destinadas una, al Jefe de Talleres y otra al Jefe de Movimiento. Se inició la construcción de un cómodo edificio para la Parada "La Cuchilla" y se viene apresurando el desarrollo de los trabajos.

En el kilómetro 457.800 de la línea Río Branco se construyó una caseta tipo A: en la Parada Urioste otra de tipo B y en la Estación "Talita" un pequeño galpón para la auto zorra.

Barreras: En el kilómetro 457.800 de la línea Río Branco quedaron instaladas las barreras.

Plan complementario de Obras Públicas 1942: Se prosiguió la renovación de durmientes en la línea "Este" aunque muy lentamente debido a que los durmientes contratados vinieron siendo entregados con demora.

Se ha proseguido con las obras de refuerzo de terraplenes en Bañado de Oro. Igualmente se continuó con la pintura de puentes, habiendo pasado a hacerlo con la Línea "Florida" después de terminar con los de la línea "Este". También se trabajó en la época propicia con las plantaciones destinadas a contener la erosión.

Se inició la construcción de viviendas obreras con las casetas para guardagujas de las Paradas "Sánchez" y "La Palma" en la línea Florida con la de guardabarrera en el kilómetro 213 de la línea "Este" donde se instalaron dos barreras.

j) Trabajos efectuados en la repartición de Talleres y Tracción.

Aparte de los trabajos corrientes se procedió a la transformación de los coches motores números 101 y 102 en coches mixtos, siendo que eran de clase única.

Se prosiguió la reconstrucción del coche motor 132, hallándose ya casi terminado.

Se transformaron con quemadores a petróleo varias locomotras con quemadores a leña.

Se modificaron los techos de los salones y los tanques de agua y se adaptaron vagones para el transporte de portland.

Se construyeron 32 rectificaciones para eliminar hilos de telégrafos, piezas de bronce, útiles, muebles, semáforos de distancia, tanques de agua.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

La Dirección de Hidrografía ha sido totalmente reorganizada funcionalmente, especializando las funciones, a efectos de poder desarrollar una eficiente labor. Es así como se han creado Secciones de Dragado, Navegación Interior, Administración etc., que permitirán desarrollar en el futuro una amplia y fecunda labor.

1.° SECCION ESTUDIOS Y ANTEPROYECTOS

Jefe Ingeniero F. Martínez Bula.

Estudio para el proyecto de Canal Navegable en el Río Arapey.

Los estudios para proyecto de canal navegable en el Río Arapey iniciados al finalizar el año 1943, han continuado durante el año 1944, habiéndose realizado los estudios planialtimétricos de un recorrido de 120 kilómetros de poligonal entre la ciudad de Salto y el Río Arapey.

Se efectuaron además trabajos de perforaciones a fin de conocer las características geológicas de la zona estudiada y el relevamiento del Río Arapey con el objeto de fijar el emplazamiento de la Estación para estudios de aforos en dicho río.

Estudios Río Queguay.

A fin de aprovechar el desnivel natural del Río Queguay en su salto o (cascada) con fines de riego y de obtención de energía se realizaron los estudios plani-altimétricos para proyectar las obras necesarias. En oportunidad fué elevado el anteproyecto respectivo que comprende a construcción de una pequeña usina con su dique nivelador y planta generadora de 800 K. W. de energía, que transmitida a la planta de bombeo proyectada a 4 kilómetros aguas abajo permitirá elevar el agua a fin de ser llevada desde allí y por gravedad a la zona de riego, estudiada en una extensión de 3.000 hectáreas de tierras fértiles para agricultura y la posibilidad de hacerse extensiva a mayor extensión para ganadería, colocación en invierno de una cantidad aproximada a 4.0000.000 de K. W. H. en plantas industriales o en Paysandú.

El costo de esta obra fué calculado aproximadamente en $ 750.000:00.

Actualmente se prepara el proyecto definitivo de esa obra, así como los estudios complementarios para proyectar una nueva usina de 10.000 K. W. a instalar aguas arriba.

Zona de Riego en el valle del Arroyo Mataojo de Solís

Los estudios contratados por el ingeniero Carlos J. Borotra para el proyecto de riego en el valle del Arroyo Mataojo fueron terminados durante el año. Se efectuó el estudio completo plani-altimétrico de una superficie de 10.400 hectáreas, así como el de los perfiles de ubicación de la gran represa a proyectarse.

Fué realizado además por Administración un estudio preliminar de derivación de la zona de riego a terrenos situados entre la carretera a Minas y el Arroyo de los Chanchos Dada la factibilidad de esta derivación y la excelente calidad de las tierras a regarse se efectúan actualmente los estudios definitivos en esa región.

Se ha proyectado la construcción de un vertedero en las proximidades de la ubicación de la gran represa a fin de completar los estudios de aforo del Arroyo Mataojo.

Sistema Experimental A.1 en Mataojo de Solís

El personal permanente de conservación de las obras realizadas en Mataojo de Solís, ha continuado durante el año el trabajo de limpieza y de conservación de los canales de riego.

Se realizaron diversas obras pequeñas a fin de dar riego a nuevas propiedades que lo han solicitado y actualmente se está cumpliendo el servicio de riego en la mayor parte de las propiedades comprendidas dentro de la zona regable.

Arroyo Pando

Se dieron término a los estudios para proyecto de una nueva represa en el Arroyo Pando (Campo de los señores Peres Butler) a fin de regularizar el régimen de dicho Arroyo.

Arroyo Canelones

Se efectuaron los estudios y proyectos de obras en el Arroyo Canelón Chico (parque municipal de la ciudad de Canelones) a fin de obtener la elevación de su nivel normal con fines de utilización y embellecimiento de dicho parque.

Obras control de desagües en la Laguna del Sauce

Con motivo de la construcción del aeropuerto de la Laguna del Sauce fué dispuesto el estudio para control de desagüe en dicha laguna de manera que el nivel medio de agua permanezca elevado en 1.50 sobre el estiage.

A pesar de las dificultades que debieron vencerse por la mala calidad de los terrenos de fundación, y afluencia de agua subterránea, estas obras han entrado hoy en un período de marcha normal.

Zona del Este

En el mes de Marzo se dió comienzo a las obras complementarias del Canal número 1, habiéndose ejecutado 17 kilómetros de nuevos canales.

Estas obras iniciadas en forma eficiente, tuvieron que ser suspendidas debido a las grandes crecidas producidas en Agosto y meses subsiguientes, y recién al finalizar el año volvía nuevamente a recobrar su marcha normal.

El personal permanente efectuó durante este período diversos trabajos de conservación y construcción de pasarelas, etc.

Construcción de un galpón granero y atracadero en Puerto de Dolores

Las obras contratadas por el Sr. Santiago Formento para la construcción del galpón granero y atracadero en el Puerto de Dolores, iniciadas con algunas dificultades para la obtención de los materiales requeridos, se han normalizado después y al finalizar el año se habían realizado los 2|3 y 1|4 respectivamente del total de dichas obras.

Estudio e instalación de estaciones de aforo

El desarrollo del plan de obras iniciado por la Dirección con fines de aprovechamiento de la red fluvial de nuestro país para riego y obtención de energía hidráulica, han hecho imprescindible el conocer previamente las características de esas fuentes de energía.

Al efecto se efectuaron durante el año reconocimientos generales por diversas zonas del país y especialmente en los ríos Santa Lucía, Olimar, Arapey, Arroyo San Carlos, Maldonado, Negro, Tres Cruces, Marmarajá, etc., a fin de instalar en ellos las estaciones de aforo correspondientes.

De estas fueron estudiadas definitivamente y proyectadas las del Río Arapey, Río Santa Lucía y Arroyo San Carlos, habiéndose terminado la instalación de las del Arapey que ha iniciado ya sus observaciones.

Expropiaciones

Esta Sección ha tenido a su cargo, la tramitación y diligenciamiento de todas las expropiaciones requeridas para las obras y secciones a cargo de la Dirección, habiéndose tramitado durante el año las correspondientes a Puerto y Dársena de Crecientes de Paysandú, zona de riego y Escuela Experimental de Mataojo de Solís, Rambla de los Constituyentes de Carmelo, acceso a Dársena de Yates de Colonia y Explanada de la Dársena de Yates de Nueva Palmira.

Servicio Hidrométrico

Durante el año se ha atendido la conservación y buen funcionamiento de todo el servicio hidrométrico (mareógrafos y escalas hidrométricas) instalados en los puertos y principales ríos del país habiéndose producido un programa para ampliar estas instalaciones, requeridas para conocimiento más preciso del régimen de nuestros ríos y arroyos.

Varios

Debieron efectuarse diversos reconocimientos e informes técnicos sobre posibilidades de riego a requerimiento y en propiedades de los Bancos Hipotecarios y de Seguros del Estado y A. N. C. A. P., así como también sobre el régimen del Río Negro en Mercedes, una vez terminada la represa del Rincón del Bonete y para la construcción del puente carretero en dicha ciudad.

2.o: Sección Proyectos y Construcciones.

Jefe ingeniero Julio C. Etchart.

Servicio "Obras Portuarias".

1.°) Ejecución de la Ampliación de la Escollera Santa Rita (Departamento de Colonia), terminación de las obras 31/8/944. Monto contrato: $ 17.069.88.

2.o) Ejecución de la Ampliación del Muelle de Cabotaje del Puerto de Colonia, obras a punto de terminarse. Monto contrato: $ 27 951.09.

3.o) Proyecto y ejecución de la Ampliación de Terraplenamiento de la explanada en el Puerto de Colonia. Terminación de los trabajos 27/12/944. Monto de contrato: $ 39.825.00.

4.o) Ejecución de la Escollera Norte de la Dársena de Yates de Nueva Palmira (Departamento de Colonia). Terminación de las obras Agosto de 1944. Monto de contrato: $ 28.625.80.

5.o) Ejecución de la Dársena para Crecientes en el Puerto de Paysandú. Terminación de los trabajos en Julio de 1944. Monto de contrato: $ 47.610.00.

6.o) Proyecto de Varadero para el Club Nacional de Regatas.

7.o) Ante-proyecto para el Granero Elevador en el Puerto de Fray Bentos.

8.o) Proyecto de reparaciones a realizarse en el Varadero de "La Charqueada".

9.o) Ejecución de las Obras del Muelle Club Remeros de Mercedes. Terminación de las obras: 18|12|944. Monto contrato y ampliación de obras: $ 17.500.00, aproximadamente.

10.) Ejecución de obras complementarias a realizarse en el muelle de Nuevo Berlín. En ejecución. Monto aproximado: $ 6.000.00.

11). Ejecución de las obras en el Puerto Buceo. (Departamento de Montevideo). En ejecución. Monto contrato: $ 95.837.50.

12.) Ejecución de varias obras en Carmelo. Proyecto de modificaciones parciales y malecón Sur del arroyo de Las Vacas. Obras terminadas. Rambla de los Constituyentes, atracadero de yates. En iniciación: Reparaciones del malecón Sur. Monto total del contrato: $ 27.569.50.

13.) Proyecto del muro de atraque en Puerto Concordia. Presupuesto de la obra: $ 15.000.00.

14.) Ejecución de la reparación de las defensas y bitas en el Puerto de Fray Bentos. Monto de los trabajos: $ 7.000.00. Supervisión de las obras de urbanización de las barrancas de Fray Bentos, y entoscado de la explanada del Puerto.

15.) Proyecto de evacuación de aguas servidas del Pabellón de Pasajeros en el Puerto de Colonia.

16.) Proyecto de un embarcadero en Arroyo Solís Grande Presupuesto de la obra: $ 7.000.00.

Servicio "Obras de Irrigación"

1.) Se inició la ejecución del proyecto de las obras de aprovechamiento a los fines de irrigación y pequeña planta hidroeléctrica en el Arroyo Mataojo de Solís para el cual están destinados en la ley 23/12/944 la suma de pesos 1.615.000.00.

Servicio "Obras Edilicias"

1.) Ejecución del Pabellón para Servicios Higiénicos en el Puerto de Salto. Terminación Obras: Marzo de 1944. Monto de Contrato: $ 6.400.00.

2.) Proyecto completo de la Estación para el Sistema Experimental de Riego A.1. En Mataojo de Solís. En la ley de 17/7/942 han previsto para estas obras la suma de $ 42.000.00.

3.) A cargo de este Servicio estuvieron los trabajos para la habilitación del edificio anexo de la Dirección (Sección Administración). y en el proyecto para una sala de dibujantes de la Sección.

4.) Construcción de una casilla para el mareógrafo de Fray Bentos. Monto: $ 1.500.00.

3.o: Sección Dragados.

Jefe ingeniero Ricardo Müller.

DRAGADOS

Río Uruguay:

Pasos Almirón Urquiza y Vera, con la Draga H.A.6 y Gánguil H.E.2	M.3	58.100

Bajo Río Negro:

Pasos de Mercedes al Yaguary con la Draga H.A.14, vapor H.D.2 y chatas H.F.8 y 17	"	52.120

Río San Salvador:

Pasos desde el Puerto de Dolores hasta la desembocadura con la Draga H.A.13, vapor H.C.7 y chatas H.F. 4 y 6	"	27.100

Puerto de La Paloma:

Profundización del Puerto con la Draga H.A.10 y vapor H. C y chatas H.F.0 y 10	"	27.660

Arroyo Pantanoso:

Se terminó este dragado en el mes de Abril con la Draga H.A.11, vapor H.C.10, y chatas H.F.15 y 18	"	8.430

Arroyo Rosario:

Dragado del Canal de entrada con la Draga H.A.12, vapor H.C. 10 y chatas H.F. 16 y 18	"	3.500

Carmelo

Dragado dentro del arroyo de Las Vacas con la Draga H.A.13, Vapor H.C.7 y Chatas H.F.A y H.F.6	M3.	2.790

Arroyo Román Grande

Dragado del acceso desde el Río Uruguay con la Draga H.A.8, Vapor H.D.1 y Chatas H.F.4 y H.F.6	"	18.100
Total dragado en el año	M3.	197.850

El consumo de combustible consumido durante el año 1944, para efectuar el dragado de los 197.850 metros cúbicos, se descompone en la siguiente forma:

Carbón	Toneladas	887
Fuel - Oil	"	74

REPARACION DE EMBARCACIONES

Paysandú

En el Astillero Neptunia S. A. se carenaron y repararon las siguientes embarcaciones: Gánguil H.E.8 durante el mes de Febrero se dió término a los trabajos de reparación y carenaje en este Gánguil.

Chata H.F.9:

Carenaje y reparaciones del casco, botazos, etc.	$	11.382.66

Chata H.F.10:

Carenaje y reparación del casco pinturas y construcciones anexas	"	9.830.02

Chata H.J.13:

Carenaje y reparación de casco, arreglo de la plataforma del Guinche, etc, Pintura general	"	3.504.10

Montevideo:

En el Dique del Arsenal de Marina se efectuaron las reparaciones necesarias de las siguientes embarcaciones:

Draga H.A.10:

Carenaje y reparaciones en general ..	$	6.361.97

Draga H.A.11:

Carenaje y reparaciones, etc.	"	2.869.43

Vapor H. C. 10:

Carenaje y reparación de casco y máquinas	"	4.322.09

Chata H.F.11:

Carenaje y reparación de casco, arreglo de puertas, etc.	"	2.147.78

Chata H.F.12:

Carenaje y reparación de casco, arreglo de puertas, etc.	$	2.154.68

Talleres de Ad. Nal. de Puertos:

Chata H.J.8:

Carenaje y reparación del casco, del guinche y del equipo, etc.	"	8.356.91

Draga H.A.10:

Diversos trabajos de reparación para alistarla para el dragado de La Paloma ..	"	4.780.99

Draga H. A. 11:

Diversos trabajos de alistamiento ya terminados	"	2.800.00

Draga H.A.13:

Reparación de 8 canjilones, reparar varias piezas	"	984.06
Reparaciones de piezas para diversas embarcaciones. (Draga H.A.12 y H.A.8, Gánguil H.E.8, lancha H.D.22, guinches Punta del Este y La Paloma y vapor Oyarvide)	"	1.980.50

Carmelo:

Se pusieron en seco en el Apostadero de la Oficina de Carmelo; el vapor H.C.8, la lancha H.D.24 y la chata H.F.3 para ser reparadas con los elementos del Taller Flotante H.G.1. En estas embarcaciones se están efectuando los siguientes trabajos: la chata H.F.3 se renovaron los marcos de las compuertas, se le taparon varios rumbos; quedando en condiciones de trabajo.

Draga H.A.8:

Se terminaron los trabajos de reparación y reconstrucción total de esta draga que reinició sus actividades en el dragado del Román Grande encontrándose actualmente en el acceso al Río Queguay.

Además se efectuaron en el Taller H.G.1, trabajos de reparación y confección de piezas de rosario de dragas de maquinarias de vapores, lanchas, etc.

Obras de derrocamiento del Arroyo Rosario:

Esta obra contratada con la Empresa del señor Atilio E. Oleggini, se encuentra a cargo de esta Sección, habiéndose extraído con auxilio de las embarcaciones chata-guinche H.J.8 y lancha H.D.22, un total de m3. 376.290, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximos pasados.

Trabajos de conservación de embarcaciones:

Se rasquetearon y pintaron todas las embarcaciones que han trabajado durante el año en los trenes de dragados.

4.a Sección. Navegación Interior.

Tte. de Navío (R) don Homero Martínez Montero.

Subsección Río Negro

La intensa y persistente sequía que viene arrastrándose desde fines de 1941, ha mantenido el Río Negro en un nivel de aguas desfavorables a la navegación.

Desde que la Sección inauguró sus servicios en 1906, el promedio de días efectivos de navegación ha sido de 162 por año. En 1944 solo han habido 28 días.

Es necesario remontarse al año 1917 para encontrar una cifra tan exigua: 15 días.

Esto no obstante, mientras el promedio anual de producido en aquel período 1906-1943 fué de $ 7.658.40 en el año 1944 fué de $ 5.673.93, vale decir, que tomando como unidad de comparación los días efectivos de navegación, se tiene los siguientes valores:

Período 1906-1943 (38 años): Promedio diario de producido $ 47.27.

Año 1944: Promedio diario de producido $ 202.64.

Este resultado excepcional debe atribuirse a las nuevas formas y motivos de explotación buscados y logrados por esta Jefatura, entre los que deben destacarse la organización de las excursiones fluviales que con un gasto total de $ 76.55 produjo un ingreso de $ 2.425.00.

A los servicios de esta Subsección están afectados los barcos "Progreso" y "Orden" para la navegación de aguas arriba de la represa de Rincón del Bonete; el "Legalidad" y el "Libertad" para la navegación entre Paso de los Toros y Mercedes.

La embarcación últimamente nombrada fué trasladada a Mercedes en el mes de Octubre conjuntamente con el Dique Flotante H. K. 1. Se le ha reparado y carenado y estará en estos días en condiciones de navegar en una zona de la cual cabe esperar buenos resultados.

Sub-Sección Cebollatí

El nivel medio de los ríos y Laguna de esta SubSección permitiría una navegación más contínua y redíticia si se pudieran efectuar ciertas mejoras: dragado y balizamiento de las barras del Cebollatí y San Miguel.

Se halla afectado a esta navegación el buque H. D. 9 "Laguna Merim" cuyo estado es precario en cuanto se refiere a su casco, cubierta y superestructura. Tanto, que tiene vencida su patente de navegabilidad.

Para efectuar su reparación, es necesario reparar, en primer término, el varadero de Puerto Charqueada lo que no se ha logrado hasta el presente por falta de recursos.

Debe destacarse que el escaso producido de la Subsección se ha visto afectada en su rendimiento por falta de rubros para la adquisición de leña, combustible que se utilizó con apreciable rendimiento en 1943.

Nuevas actividades técnicas

Con la incorporación de un Ingeniero Civil a su personal superior, la Sección ha encarado nuevas actividades de orden técnico según un plan de carácter racional que visa el aprovechamiento de todas las aguas interiores del país.

Se ha realizado ya el estudio de una parte de la línea de navegación a establecerse en el lago del embalse del río Negro, proyectándole su balizamiento debido. En estos días, se ha iniciado el estudio de los altos fondos del mismo curso de agua a efectos de realizar las obras de derrocamiento y mejoras.

5.a Sección Administración. — Jefe José P. Amaro

La Sección Administración, organizada en 1944, tiene a su cargo los Servicios de Adquisiciones, Contaduría y Tesorería.

El servicio de Adquisiciones realizó 812 operaciones por valor de $ 128.202.51. Dichas adquisiciones han sido efectuadas siguiendo los procedimientos legales y reglamentaciones vigentes y previa intervención de la Comisión Honoraria de Adquisiciones.

El Servicio de Contaduría en su primer año de actuación ha organizado su función de manera de realizar en forma perfecta la vigilancia de los recursos con que gira la Dirección de Hidrografía, llevando un estado de cuenta de cada rubro, precisando los recursos a que debe imputarse cada gasto e indicando las leyes, resoluciones o decretos que autorizan las inversiones.

El Servicio de Tesorería, creado el 21 de Enero del año próximo pasado, se halla organizado en forma que atiende desde esa fecha el pago del personal permanente y jornalero, como también las cuentas originadas por adquisiciones.

Además, provee los anticipos para locomoción y viáticos y gastos urgentes, obteniéndose una mayor eficiencia en el procedimiento de anticipos, habiéndose creado una partida de "Fondo Permanente" de $ 15.000.00.

Se ha logrado organizar el pago del personal contratado, sobrestantes y jornaleros, en forma tal, que cobran sus haberes simultáneamente con el personal presupuestado.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

La gestión constructiva realizada por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas en el transcurso del año próximo pasado, está limitada, puede decirse, al desarrollo del plan de inversión de los recursos de la ley de 15 de Setiembre de 1939 (modificada por decreto-ley de 8 de Mayo de 1942), que arbitra la suma de $ 3:000.000.00 para la construcción de viviendas en la Capital y Departamentos del litoral e interior de la República.

Por primera vez la fecunda actividad del organismo extiende a todo el país los beneficios sociales de su acción dando principio a un plan de construcciones, que escalonadamente y de acuerdo a las necesidades más imperiosas de cada zona, se irá complementando.

Llega por tanto, hasta las clases necesitadas de los Departamentos del interior la generosa protección del Estado, limitada, hasta ahora, solamente a la Capital, en los 10 barrios y 200 viviendas individuales construídas, que dan habitación a 4.550 personas, por así disponerlo el destino de los recursos votados por leyes anteriores.

Se detalla, suscintamente, las obras realizadas con cargo a los recursos de la citada ley:

Viviendas construídas o en construcción en Montevideo

Barrio N.° 3 (Villa de la Unión)

El marcado interés evidenciado en el arrendamiento de las 56 viviendas que integran este barrio determinó la realización de una segunda etapa constructiva de 33 viviendas utilizándose al efecto los solares que, en previsión de los hechos, fueron adquiridos en oportunidad de proyectarse la primera etapa. El valor de las viviendas asciende a la suma de $ 136.815.16.

Barrio N.° 2 (Villa del Cerro)

Por iguales razones a las expresadas para el barrio anterior y las muy poderosas derivadas de su vecindad al Frigorífico Nacional, se inició la ampliación de 20 casas de este barrio constituído por 110 viviendas y que por su ubicación atiende escasamente las necesidades de la zona que sirve. El monto de la inversión a realizarse se eleva a la suma de $ 69.270.80.

Barrio N.o 11 (Próximo a la Colonia Sanatorial Saint Bois)

Sobre el camino Colman, entre las calles Pinta y Santa Lucía, el Instituto ha construído un barrio integrado por 64 viviendas, que insumirán, conjuntamente con las obras de urbanización, la cantidad de $ 405.000.00 aproximadamente. Emplazado en un amplio predio transferido por el Ministerio de Salud Pública al patrimonio del Instituto, al llenar el vacío producido por la ausencia casi total de viviendas en el paraje, atenderá la necesidad inaplazable de procurar vivienda sana, adecuada y al alcance de sus medios, al presonal modesto de la Colonia Sanatorial Saint Bois. Como los demás barrios construídos por el Instituto las viviendas disponen de un amplio predio de emplazamiento, donde sus habitantes podrán cultivar pequeñas huertas y jardines. Sus viviendas de alegre y claro aspecto, y su conjunto, trazado por técnicos especialistas, se caracteriza por el blanco de sus paramentos y el rojo decorativo de sus techumbres. El arrendamiento promedio, mensual, fluctuará entre $ 10.00 y $ 12.00, según sea el área, emplazamiento y capacidad de la vivienda.

Salones para venta de artículos de primera necesidad con vivienda anexa en los barrios N.os 5 y 8

La importancia adquirida por los distintos barrios propiedad del Instituto, ya sea por el número de viviendas, como por la numerosa población que alberga, impuso al Organismo la necesidad de dotarlos de locales destinados al expendio de artículos de primera necesidad. A los ya construídos se agregan los que actualmente se levantan en los barrios N.os 5 y 8 cuyo costo, en conjunto, se eleva a la cantidad de $ 10.755.32.

Salón de Actos para el Barrio N.° 2

Se ha considerado sumamente indispensable disponer en cada barrio, de un amplio local de reunión donde poder desarrollar la acción educacional encomendada por la ley al Instituto. La adecuada utilización de estos edificios dará margen a la organización de conferencias, cursos, exposiciones, etc., que redundarán en beneficio directo de los moradores de los barrios. Cabe destacar, por el extraordinario éxito obtenido, la exposición de "Artes y Labores"

realizada en el Salón de Actos del Barrio N.o 1, recientemente inaugurado, donde se puso de relieve en los numerosos y distintos trabajos exhibidos, la preparación, inteligencia, y deseo de superación de los expositores, pertenecientes, sin excepción, a la población de este barrio que sirve una de las zonas más típicamente obrera de la Capital. Por tales razones se ha proyectado y se licita actualmente, un edificio de las referidas características que servirá al Barrio N.º 2, cuyo valor se estima en la suma de $ 15.000.00 aproximadamente.

Barrios construídos y a construirse en los Departamentos del litoral e interior

Barrio en la ciudad de Paysandú

Se encuentran virtualmente terminadas las obras de construcción de un barrio integrado por 42 viviendas levantadas en la ciudad de Paysandú, cuyo costo total asciende a la suma de $ 120.000.00.

Cumplidos los requisitos exigidos por la ley Orgánica del Instituto se procederá de inmediato al sorteo y habilitación de las viviendas.

Barrios en las ciudades de Canelones, Maldonado, Florida, Trinidad (Flores), Fray Bentos y Rocha

Próxima a terminarse se encuentra la construcción de los barrios levantados en las tres primeras de las ciudades mencionadas, cuyo número de viviendas y costo de las mismas, es el siguiente: Canelones (8 viviendas, primera etapa), $ 24.160.79, Maldonado (20 viviendas), pesos 55.954.88, y Florida (22 viviendas), $ 59.989.85.

Ya licitadas se iniciará de inmediato la construcción de las viviendas de los barrios de las ciudades de Trinidad, Fray Bentos y Rocha, por un valor de $ 87.000.00, pesos 90.000.00 y $ 83.087.55, respectivamente.

Barrios en las ciudades de Artigas, Salto, Rivera, Tacuarembó, Mercedes, Minas, Melo, Treinta y Tres, Durazno, Colonia y San José.

La mayoría de los proyectos de los barrios a construirse en las mencionadas ciudades se encuentran terminados, habiéndose efectuado, en algunos casos, el correspondiente llamado a licitación. En algunas ciudades se tramita la adquisición de los predios de emplazamiento, pero puede asegurarse que en el correr del próximo ejercicio, quedarán terminados y habilitados en su totalidad. Cada Departamento tiene asignada, de los recursos de la ley de 15 de Setiembre de 1939, la cantidad de 90.000.00 con la que se atenderá el pago de las obras referidas.

Viviendas sustitutivas de las que se encuentran emplazadas en zonas inundables

Por leyes de 18 de Octubre de 1940 y 9 de Octubre de 1942, se confiere al Instituto Nacional de Viviendas Económicas la administración de la suma de $ 600.000.00 destinada a la expropiación de viviendas emplazadas en zonas inundables y a la construcción en terrenos no anegadizos, de las viviendas necesarias para sustituir a aquéllas.

La compleja característica del problema a resolverse ha dificultado en algunos aspectos la rápida aplicación de la ley, no obstante lo cual se han construído en el año próximo pasado los barrios correspondientes a las ciudades de Paysandú y Durazno por un valor de $ 42.498.60 y $ 36.382.18, respectivamente, y se iniciará de inmediato la construcción de 56 viviendas en Canelones, por un monto de $ 80 800.00 y núcleos en Artigas, Bella Unión y Allende, cuya inversión totaliza la suma de pesos 50.343.00. Por último se ha procedido a un segundo llamado a licitación para la construcción de un grupo de 20 viviendas en Paso de los Toros y se ha dado terminación a los proyectos correspondientes a las obras a realizarse en Aiguá, Tacuarembó y Mercedes.

Es interesante destacar la orientación prevista en este último proyecto. Las viviendas presentan una característica típicamente rural, de mayor capacidad que las proyectadas corrientemente serán emplazadas en un predio de siete hectáreas ubicado en las proximidades de la estación ferroviaria de Mercedes. Se ha proporcionado a cada una de ellas un amplio predio con capacidad suficiente para la organización de huertas capaces de producir, en su diversa actividad, parte del sustento de una familia modesta, habiéndose previsto, a la vez, un predio sobrante destinado al pastoreo común de animales y la construcción de un pozo semisurgente que alimentará un sistema elemental de riego. Encara el Instituto de esta manera una nueva faz de su gestión, prevista en la ley de Octubre de 1942. La formación de este núcleo de pequeñas huertas, que se prometerán en venta mediante el pago de cuotas al alcance de las modestas posibilidades de sus adquirentes, reunirá un grupo de familias que disfrutará el goce de la vivienda confortable e higiénica y el beneficio derivado del cultivo de la tierra, que como se ha dicho, en las dimensiones que se proporciona, tiene suficiente capacidad para la cría de aves y animales independientemente de la pequeña huerta.

Viviendas individuales

Se han construído durante el pasado ejercicio 10 viviendas individuales destinadas a promitentes compradores, cuyo costo total asciende a la suma de $ 40.326.46.

Obras de conservación

En el correr del año 1944 se han realizado obras de conservación, reparación y mejoras de viviendas por un valor de $ 30.000.00 aproximadamente.

Ley 16 de Octubre de 1944

En estos momentos el Instituto se halla abocado al cumplimiento de lo dispuesto por la citada ley, habiéndose obtenido la información correspondiente para la adjudicación a sus antiguos poseedores, del predio expropiado en Pueblo Quintana (Departamento de Salto), por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Octubre de 1944.

Ley 24 de Octubre de 1944

Se tramita acutalmente la adquisición de un predio ubicado en Pueblo "La Aldea" (Departamento de Artigas), que se destinará a emplazamiento del barrio a construirse con cargo a los recursos arbitrados por la ley mencionada y se estudia la ubicación de las viviendas que en cumplimiento de la citada ley de 24 de Octubre de 1944, se levantarán en Montevideo, en el "Barrio Victoria".

Otros aspectos no menos importantes de las actividades del Instituto son:

Administración de las Viviendas

Se recauda, por concepto del arrendamiento mínimo que fija la ley, aproximadamente $ 120.000.00 anuales. Se adjudican las viviendas por sorteo, previo estudio de la situación de los interesados que deben certificar buena conducta, no padecer enfermedades infecciosas y tener familiares a su cargo.

Conservación de las Viviendas

Se invierte por ese concepto una suma que varía entre el 1 y el 30 % del arrendamiento anual, según la época en que se construyó el Barrio, que se cubre con los "Proventos" del Instituto.

Vigilancia de la salud y estadística sanitaria

Se ha emprendido una intensa campaña en ese sentido. La organización de una policlínica gratuita en el Barrio N.º 1 que extiende sus servicios a los Barrios números 2 y 3, atendida generosamente por tres médicos, asistidos por la Asociación de Enfermeras Voluntarias del Uruguay, está dando excelentes resultados. Se ha emprendido, por iniciativa del médico jefe de ese servicio gratuito, una ficha sanitaria que inducirá a los arrendatarios a la vigilancia constante de su salud, obteniendo por lo tanto en los barrios un elevado nivel sanitario.

Estudios Sociográficos

Se han iniciado esos estudios documentando y fichando todos los datos dispersos en distintas dependencias de la Administración Pública, para sacar consecuencias que permitan proyectar un vasto plan de edificación y distribución de viviendas con amplio conocimiento de la situación y organización familiar y moral de los habitantes de todo el país que necesitan el amparo de la vivienda.

Ese trabajo de elevada jerarquía social requerirá varios años de estudio y de consagración de personal avezado.

MERCADO NACIONAL DE HACIENDAS

De acuerdo con la ley de 24 de julio de 1942, de creación de la Tablada Nacional, se dictó con fecha 14 de diciembre del mismo año, un decreto designando una Comisión Técnica Especial que tendrá a su cargo la dirección, ejecución y contralor técnico de las obras.

Dicha Comisión estaba integrada en la siguiente forma: Presidente. Director de Vialidad, Ingeniero don Nicolás Rodríguez Luis; Vicepresidente, Director de Ganadería del Ministerio de Ganadería y Agricultura, doctor Adolfo Baldomir; Secretario, Director de Saneamiento, Ingeniero

Juan José Sbárbaro; Vocales: Director de Ferrocarriles, Ingeniero don Mario Lenzi; Director de Arquitectura, Arquitecto Emilio Conforte; Ingeniero Haroldo Capurro, técnico delegado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura. Posteriormente, por sugerencia de la citada Comisión, fué incorporado a la misma el Gerente de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Ingeniero Franco P. Vázquez, por decreto del 29 de Enero de 1943.

En decreto de 3 de Setiembre de 1943, se dispuso que ocupara la Presidencia de la Comisión, el Director de Ferrocarriles, Ingeniero don Mario Lenzi.

Anteriormente había actuado una Comisión de Estudios integrada por las siguientes personas:

Presidente, doctor Adolfo Baldomir; Ingeniero Franco P. Vázquez, Sixto Dutra, Representante de la Asociación Consignatarios de Ganado, doctor Cecilio Arrarte y señor Jesús Vizcaín, Representantes de la Federación Rural, doctor Trajano Berninzoni, Representante de la Intendencia Municipal, doctor C. W. Urioste, por la Asociación Rural, doctor Guillermo Shorter, por el Frigorífico Swift, Secretario, doctor Luis Muñoz Ximénez.

Prestaron su colaboración a la misma, en funciones de asesoramiento, además, las siguientes personas: ingeniero Haroldo Capurro, del Frigorífico Nacional; Mc. Gillincuevy, Representante del Ferrocarril Central, doctor Luis Michellini, Miembro del Directorio del Frigorífico Nacional, ingeniero Enrique G. Segundo; Subdirector de Ferrocarriles, y agrimensor Juan Francisco Ros, Subdirector de Topografía.

La Comisión luchó desde el primer momento con los inconveniente derivados de los trámites de expropiación de los terrenos necesarios para las obras, debido a las características de las gestiones judiciales y a las desmedidas exigencias de algunos propietarios, circunstancia esta, que destacó el señor Ministro de Obras Públicas don Tomás Berreta, en el discurso pronunciado al colocarse la piedra fundamental de las obras.

Es así que en fecha siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, la Comisión se dirigió al señor Ministro, haciéndole resaltar las dificultades enunciadas. El señor Ministro como los Miembros de la Comisión intervinieron personalmente en dichos trámites para activarlos, a fin de disponer a la brevedad de los terrenos que permitirán iniciar una obra cuya trascendencia es innecesario destacar, dada su gravitación en la economía nacional al servir nuestra industria básica, y el importante movimiento de trabajadores a emplear precisamente en períodos de gran desocupación.

Con fecha 3 de Julio de 1943, fué designado Director de Obras el ingeniero don Víctor De Angeli, quien presentó un amplio y minucioso Plan de Trabajos detallando en diagramas lo siguiente:

Plan de ejecución y avanzamiento de obras.

Plan de avanzamiento e inversiones mensuales de obras.

Plan de avanzamiento e inversiones totales de obras.

En dicho diagrama se constata de inmediato los costos parciales de las construcciones, empleo de personal obrero, inversiones realizadas, saldos disponibles y tiempo a invertirse en cada una de las distintas etapas de las obras cuyo detalle es el siguiente: 1.a etapa, "Desmontes y Terraplenes". 12 meses.

2.a etapa "Ferrocarril de nueve kilómetros de extensión desde Sayago". Terraplenes y Vías, 36 meses.

3.a etapa "Desagües y Colectores", canales y cámaras, 18 meses.

4.a etapa "Agua potable y bruta", 15 meses.

5.a etapa. Vías de enlace y acceso al Camino de Las Tropas, 30 meses.

6.a etapa, Edificios diversos, 30 meses.

7.a etapa, Luz, cables aéreos, subterráneos y bajo plomo, 24 meses.

8.a etapa, Hormigón y plataforma, en 12 meses.

9.a etapa, Corrales, pasarelas, porteras y corredores cubiertos, 12 meses.

10.a etapa, Colocación de balanzas, 12 meses.

Se constata por lo tanto que la realización de la obra en el plazo de tiempo estipulado y los parciales de cada realización en particular exigen un perfecto ensamblamiento de las etapas entre sí, tema que ha sido prolijamente estudiado para la perfecta coordinación de la labor.

Figuran además en las estadísticas preparadas, interesantes porcentajes; de ellos extraemos los siguientes:

El 42 % con 5, corresponderá a los materiales a emplearse.

El 28 % con 5, corresponderá a los jornales de los obreros.

El 13 % con 5, corresponderá a las expropiaciones.

El 6 % será insumido por las erogaciones del Estado.

El 4 % con 5, corresponderá al pago de Jubilaciones y Seguros Obreros

Conviene señalar, junto con estos detalles que durante los treinta y nueve meses trabajará, un promedio diario de 700 obreros.

El personal obrero se tomó por riguroso sorteo, dándose preferencia a los domiciliados en la zona del Cerro, Pantanso, etc., próximas al lugar de las obras.

El 23 de Agosto de 1944 se sortearon 300 obreros, y el 23 de Noviembre del mismo año 200, y el 26 de Febrero de 1945 se sortearán 500 obreros y sus respectivos suplentes, lo que hace ya un total de 1.000 obreros sorteados.

Estos hombres, son ocupados en la primera etapa de la obra "Desmontes y Terraplenes" adjudicada en licitación al contratista Atilio E. Oleggini en la suma de pesos 815.968.38.

El 28 de Agosto de 1944, se procedió a la colocación de la Piedra Fundamental de las obras, iniciándose simultáneamente los trabajos a cargo de la Empresa Oleggini.

A este acto concurren: el señor Presidente de la República, doctor Juan José Amézaga; el Ministro de Obras Públicas, don Tomás Berreta; y el Ministro de Ganadería y Agricultura, doctor Arturo González Vidart, que hicieron uso de la palabra, el Ministro de Defensa Nacional, General arquitecto Alfredo R. Campos; de Hacienda doctor H. Alvarez Cina; Industrias y Trabajo doctor Javier Mendívil; el Presidente del Banco de la República, General Arquitecto Alfredo Baldomir, en cuyo gobierno se dictó la ley de creación de la Tablada Nacional, varios directores de entes autónomos, Senadores, Diputados y dirigentes de las entidades rurales vinculadas a las actividades del Mercado Nacional de Haciendas.

La parte correspondiente a edificios —otra importante etapa de la obra— está actualmente a estudio de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas encomendándole directamente la preparación del anteproyecto respectivo, a fin de activar los trámites. Los técnicos que tienen a su cargo ese trabajo arquitectos Zulma R. de Acosta y H. Delfino, conjuntamente con el Director de Arquitectura arquitecto Emilio Conforte, se pusieron en contacto directo con la Comisión y el Director de Obras, cambiando ideas con respecto a los lineamientos generales y detalles de la ubicación y construcción.

Entre las diversas instalaciones, figuran balanzas, escritorios, servicios veterinarios, y comodidades para un hotel, agencia de correos, y telégrafos, sucursales del Banco de la República, de Seguros, etc., oficinas para estaciones de radio en la planta alta, oficinas para el Instituto de Jubilaciones, baños, garages y caballerizas, etc.

La capacidad del Mercado ha sido estudiada de acuerdo con la estadística, estableciéndose las siguientes cifras:

Vacunos	13.440
Ovinos	31.000
Porcinos	3.825

Estas cifras se señalaron como previsiones de futuro tomando por base las entradas máximas, registrados hasta ahora.

Se dispone además como previsión para cualquier emergencia de futuro, de un espacio de reserva de doscientas hectáreas arrendadas actualmente al Frigorífico Nacional, las que contemplan cualquier posible exigencia.

Para iniciación de las obras (expropiaciones, 1.a etapa, presupuesto de personal, y gastos, etc.) se cuenta con dos millones ochocientos mil pesos votados en la ley de creación de los cuales se han invertido hasta la fecha:

Expropiaciones, instalación de Oficinas, Presupuesto, etc.	$	762.927.05
Obras realizadas (Certificados y Retenciones)	"	123.520.00
Contrato 1.a etapa	"	815.968.38
Saldo actual	$	687.448.38

La Comisión Técnica Honoraria de la Tablada Nacional ha iniciado ya las gestiones pertinentes a fin de que con la previsión necesaria, se estudie el plan de recursos para proseguir esa obra, ya que aquella suma estaba destinada únicamente a expropiaciones e iniciación de las obras financiándose, por lo tanto, solo una parte de las amplias obras a realizarse, que comprende como ya se detalla anteriormente línea férrea, edificios, saneamiento, corrales, balanzas, instalaciones eléctricas, etc.

La Comisión Técnica Honoraria de la Tablada Nacional ha intensificado sus actividades de acuerdo con los deseos expresados por el señor Ministro de activar en lo posible la marcha de las obras, habiendo realizado hasta la fecha 79 sesiones, además de las diversas gestiones realizadas por la Mesa y Subcomisiones en Ministerios, Juzgados y diversas reparticiones, toma de posesión de terrenos expropiados, estudios realizados sobre el terreno, etc.

La Comisión se reune en el local arrendado en 18 de Julio 1529, para las distintas dependencias de la misma, como ser: Secretaría, Sección Técnica, y Sección Contable.

La ubicación del Nuevo Mercado Nacional de Haciendas se estableció en los terrenos delimitados por el camino vecinal a Punta Yeguas, Cañada afluente del Tala, Camino Cibils, calle N.° 14 y 13 del Barrio Casabó, Frigorífico Nacional y Arroyo Tala. El área total es de 757.607 m2 con 23dm.2. De esta superficie se destinará a construcción de los corrales 193.892,65 m2. Además, 200 hectáreas aproximadamente son destinadas a pastoreos y en previsión de las expansiones necesarias en el futuro.

Montevideo, Febrero 16 de 1945.

Remítase a la Presidencia de la República a sus efectos.

TOMAS BERRETA.
Ministro de Obras Públicas.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Iniciamos la Memoria Anual con un comentario referente a la actividad desarrollada en el campo de la Higiene y Prevención, ya que el esfuerzo realizado en este sentido caracteriza, por así decir, la gestión del Ministerio de Salud Pública durante el año 1944.

El Ministerio de Salud Pública, durante el año 1944, ha realizado una vasta obra de profilaxis contra las enfermedades infecciosas que acusan una elevada morbilidad, y que son, no obstante, susceptibles de disminuir y hasta de desaparecer, con una organización sanitaria eficiente y cuando se cuenta con una educación del pueblo, capaz de colaborar en esa fundamental obra de prevención.

Para realizar con efectividad una tan vasta obra, el Ministerio ha solicitado la colaboración de los Gobiernos Municipales, Ministerios de Instrucción Pública, Ministerio de Obras Públicas, Consejo del Niño, Consejo de Instrucción Primaria y Normal, Consejo de Enseñanza Secundaria, Banco de la República, Instituto de Higiene, numerosas instituciones particulares y fundamentalmente, la atención del pueblo, por una vasta propaganda de prensa, radial y cinematográfica.

Colaboración con los Gobiernos Departamentales

En lo que respecta a los Gobiernos Departamentales, el Ministerio ha planteado el problema en el Congreso de Intendentes, realizado en Julio de 1944, donde demostró la realidad de nuestro estado sanitario, con las elevadas cifras de morbilidad que acusan en los distintos departamentos la fiebre tifoidea y la difteria. En lo referente a las obras sanitarias, demostró, con los informes dados por la Dirección de Saneamiento, la escasa utilización que se ha hecho de estas obras, pues en ciudades con red cloacal e instalaciones de agua potable, un elevado porcentaje de habitantes carece de ellas, por no haberse realizado las conexiones internas que permitan su total utilización.

Como resultado de esta gestión se obtuvo un conocimiento apropiado del problema, de la urgencia de la realización de las obras sanitarias y una valiosa colaboración en la obra de profilaxis que se realiza por toda la República en giras de vacunación y propaganda.

Por intermedio de las Intendencias y, también, por gestión directa, el Ministerio, ha solicitado la colaboración del Ministerio de Obras Públicas, urgiendo la realización de obras sanitarias, de acuerdo con las necesidades higiénicas de la localidad.

La colaboración con el Consejo del Niño y Consejo de Instrucción Primaria y Normal ha permitido, como veremos más adelante al tratar el problema de la difteria, una vasta obra de vacunación antidiftérica en las Gotas de Leche y Escuelas Primarias, así como una intensa y eficaz propaganda sanitaria. En Montevideo se ha vacunado contra la difteria, una gran parte de la población escolar, gracias a una eficaz campaña organizada por la Sanidad Escolar.

El Instituto de Higiene Experimental y el Laboratorio Municipal colaboran con el Ministerio en la realización de análisis, que permiten el alta sanitaria de los enfermos de fiebre tifoidea y difteria, con el fin de descubrir a los portadores de gérmenes.

Educación Sanitaria

Ha sido preocupación constante de este Ministerio la educación sanitaria de la población y en este sentido la obra realizada ha contribuído a la formación de la conciencia sanitaria, base fundamental en la obra de profilaxis.

Con el fin de realizar una activa y sostenida propaganda que contribuya a la educación sanitaria del pueblo este Ministerio realizó una reunión de Prensa para explicar los propósitos de la campaña programada, ilustrando a los señores periodistas de la realidad del estado sanitario de nuestro país, enseñando las gráficas de morbilidad de las enfermedades infecciosas, especialmente las que se refiere a la fiebre tifoidea y a la difteria, enfermedades para las cuales deseábamos concentrar la propaganda de profilaxis, dado el elevado índice de infección que existe permanentemente en la República. Es de conocimiento público el éxito de esta gestión, ya que todo la prensa ha comprendido y valorado la importancia de esta propaganda y se ha creado la atmósfera necesaria para la profilaxis en estas enfermedades.

Propaganda radiotelefónica

Se realizaron 89 conferencias radiales, utilizándose las ondas de: C X 6, C X 10, C X 12, C X 14, C X 16, C X 18, C X 24, C X 32, C X 36, C X 38, C X 40, C X 44 y C X 47.

Desde la Radio-Escuela, el Director del Departamento de Educación Sanitaria; ha divulgado las actividades cumplidas por la Comisión Nacional de Lucha contra la Difteria por intermedio del micrófono Oficial C X 6.

Propaganda educativa en los cursos nocturnos

Con gran éxito se inició el 4 de Setiembre, la propaganda educativa en los Cursos Nocturnos de la Capital. Esta actividad se ha continuado y se continuará habiéndose visitado Cursos Nocturnos, en las zonas centrales, barrios de los Pocitos, Villa Muñoz, La Teja, Sayago, etc.

Concurso entre alumnos normalistas

Se realizó un concurso entre los alumnos de 6.° año de los Institutos Normales sobre el tema: "Prevención de la Difteria", de acuerdo con lo establecido en el decreto 8.631 de la Presidencia de la República, de Julio de 1944.

Actividades diversas

Se enviaron notas a Institutos Públicos, entidades privadas (industriales, comerciales, etc.), Facultad de Medicina, Asociación de Estudiantes de Medicina, etc., solicitándoles su colaboración en la campaña de vacunación contra la difteria.

Asimismo se hicieron con éxito gestiones ante las Fábricas de Fósforos de la Capital, las cuales lanzaron a circulación 10:000.000 de cajillas de fósforos con unas leyendas especiales aconsejando la vacunación antidiftérica.

En igual sentido se solicitó y obtuvo la cooperación de las fábricas de tabacos y cigarrillos del país.

Comisiones Sanitarias Departamentales — Giras Sanitarias

Por decreto de fecha 17 de Agosto de 1944 se crearon en los Departamentos del Interior de la República, Comisiones de Cooperación Sanitaria con el fin de contribuir a la propaganda y organización local de la profilaxis.

A efectos de constituir las Comisiones Sanitarias en las ciudades del interior de acuerdo con el decreto de fecha Agosto 17 de 1944 y organizadas por la División Higiene se realizaron las giras sanitarias por los Departamentos del litoral e interior, y al mismo tiempo que se reunían las referidas comisiones y se informaban de sus cometidos, se realizaban actos públicos de propaganda sanitaria a favor de la vacunación antidiftérica y antitífica, desarrollándose también ilustrativos films de carácter sanitario.

Se recorrieron en esas giras, las siguientes ciudades y villas: Soca, Canelones, Pando, Santa Rosa, Santa Lucía, San José, San Carlos, Maldonado, Flores, Paysandú, Fray Bentos, Mercedes, Carmelo, Rosario, Rivera, Tacuarembó, Paso de los Toros, Trinidad, Lascano, Melo, Treinta y Tres, Minas y Las Piedras. En todas las localidades el éxito coronó los actos públicos y el interés de las comisiones respondió a las expectativas.

Reorganización del Departamento de Educación Sanitaria

Por decreto de fecha 31 de Agosto de 1944 se ha reorganizado el Departamento de Educación Sanitaria, sobre la base de la colaboración del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, comprendiendo las siguientes secciones:

a) Comisión Permanente de Educación Sanitaria.
b) Departamento de Publicaciones;
c) Departamento de Radio y Conferencias;
d) Archivo.

Trabajan en el Departamento los técnicos del Servicio

Cooperativo Interamericano de Salud Pública, dos funcionarios del Departamento de Educación Sanitaria a los que se ha mejorado en sus sueldos, un operador cinematográfico, un periodista profesional, dos mecanógrafas y un dibujante "fulltime".

Se trabaja además con las Comisiones de Cooperación Sanitarias creadas por decreto de 17 de Agosto de 1944 del Poder Ejecutivo mientras se amplía el material, proyectores, transformadores, altoparlantes, cartillas, murales, etc., etc.

Toda la acción esta basada en la colaboración estrecha del Estado y de los Municipios con los Departamentos de Enseñanza Primaria, Secundaria y Superior Públicos y Privados en lucha indeclinable contra la ignorancia. El Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública ofrece su experiencia y financia la adquisición de aparatos y material de propaganda en general.

El Servicio Cooperativo organizó un curso para Nurses Sanitaristas con el fin de preparar nurses especializadas en medicina sanitaria. El 9 de Octubre del año pasado empezó el curso que duró seis meses y en el cual se han inscripto 12 nurses. El programa docente incluyó clases técnicas, demostraciones y trabajos prácticos en ciencias médicas, biológicas y sociales dirigidas por profesores de la Facultad de Medicina. Este curso ha estado bajo la directa administración de la Sección Nurses que dirige la señorita Clare M. J. Wangen.

Centro de Salud Pública en Treinta y Tres

El 7 de Noviembre de 1944 se iniciaron con una ceremonia simbólica de "romper tierra", realizada por el Ministro de Salud Pública Dr. Luis Mattiauda y el Director del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública Dr. Pascual Lucchesi las obras del Centro de Salud Pública de Treinta y Tres programado para una población de 30.000 habitantes.

Este Centro reunirá múltiples servicios de medicina, preventiva y algunos de medicina curativa, co todas las ventajas inherentes a la centralización: dispensario antituberculoso, antisifilítico, maternidad, policlínica infantil, policlínica dental, Rayos X, laboratorio, etc.

La Conferencia de Wáshington

El Ministerio se hizo representar en la IV Conferencia de Directores de Sañidad celebrada en Wáshington en el mes de Mayo por el Jefe de la División Higiene, quién intervino en la discusión de los importantes asuntos que formaban el programa entre ellos, los referentes a la Sanidad Aérea, Código Sanitario, Profilaxis de las enfermedades transmisibles, etc., al mismo tiempo que exponiendo los progresos alcanzados en el Uruguay en materia de salud pública.

Acompañó al Director de Sanidad el Dr. E. M. Claveaux invitado como miembro del Consejo de la Oficina Sanitaria para la reunión reglamentaria.

Terminada la conferencia, al Fundación Rockefeller de acuerdo con los referidos delegados le preparó un programa de temas sanitarios a llenar en diferentes estados y ciudades de la Unión Americana.

Cursos de Visitadoras y Oficiales de Salud

Como otras veces se iniciaron en el año pasado los cursos de Visitadoras de Higiene y de Oficiales de Salud en la División de Higiene, con un número escogido de alumnas elegidas entre las mejores clasificacadas en 4 años de liceo, lo mismo que los oficiales sanitarios. Los exámenes de 1.er año realizados al terminar los cursos evidenciaron su sólida preparación.

Higiene Escolar y Liceal

De acuerdo con las autoridades del Consejo de Enseñanza Secundaria y del de Enseñanza Industrial se dictó un decreto haciendo obligatorio el examen médico a todos los alumnos de los liceos de la República para el año actual.

A ese efecto, se creó el Departamento Escolar y Liceal y se impartieron las órdenes pertinentes a los Médicos Higienistas del interior, a fin de que pudiera llevarse a cabo esa medida sin tropiezo alguno para la enseñanza.

Decretos aprobados por el Poder Ejecutivo, originados en la División Higiene

Decreto 7.832 —Aguas de cloro-jane— lavandinas, etc.

Decreto Ordenanza número 202 sobre Aguas Minerales y de Mesa.

Decreto número 8.704 Reglamentación de la Venta de café en toda la República.

Decreto número 8.832. Creación de las Comisiones de Cooperación Sanitaria.

Decreto número 9.318. Implantación de la vacunación antidiftérica obligatoria.

Decreto número 8.931. Reglamentando las condiciones en que deberá procederse a dar de alta a los enfermos de difteria y de fiebre tifoidea.

Decreto número 9.269. Declarando obligatorio el examen de los alumnos de todos los Establecimientos de Enseñanza Secundaria y Preparatoria pública o asimilados, así como el de la Universidad del Trabajo.

Decreto número 8.705. Reglamentación de la venta de los productos compuestos de sulfamidados adrenalina, efedrina y sus derivados.

En el transcurso del año 1944 han funcionado regularmente en esta División las siguientes Comisiones:

Comité Ejecutivo de Lucha contra la Difteria.

Comisión Nacional de Lucha contra la Difteria.

Comisión de estudio de la Reglamentación sobre especialidades farmacéuticas.

Comisión de Contralor de Estupefacientes.

Comisión encargada del estudio de la Farmacopea oficial.

Comisión de Lucha contra la Mosca.

Se ha mantenido correspondencia con la Oficina Sanitaria Panamericana de consulta y asesoramiento.

La División Higiene ha realizado entre otros los siguientes cometidos:

Contralor de la labor de Médicos Higienistas y Visitadoras de campaña.

Asesoramiento en materia de profilaxis e higiene de los Directores de Centros Departamentales e Intendencias sobre tópicos como hornos incineradores lavaderos públicos, etc.

Informes: técnicos a distintas reparticiones públicas sobre gases tóxicos y enmiendas a la ley 9.925 sobre cómputo de años para la jubilación de los obreros alcantarilleros, etc.

Informes sobre las enmiendas introducidas al primitivo proyecto del Código Sanitario.

Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública

Si bien en el curso de esta memoria hemos comentado suscintamente la labor realizada por el Servicio Cooperativo Interamericano, deseamos hacer un comentario aparte ya que la generosa contribución de los Estados Unidos de Norte América, ha permitido realizar una obra de colaboración con el Ministerio de Salud Pública que será de fecundos resultados.

Como ya lo hemos expresado, el 7 de Noviembre de 1944, se iniciaron las obras del Centro de Salud Pública de Treinta y Tres programado para atender una población de 30.000 habitantes, y para principio del año 1945 se inician las obras de los Centros de Salud de Fray Bentos, Montevideo, en el Cerrito de la Victoria y Rivera.

Mencionaremos también las importantes obras de saneamiento realizadas en Fray Bentos y Treinta y Tres.

La colaboración del Servicio Cooperativo Interamericano ha permitido también al Ministerio realizar una vasta campaña de propaganda, especialmente en lo referente a la lucha antidiftérica, contribuyendo eficazmente a la educación sanitaria del pueblo.

Estadística del movimiento del Laboratorio Central de Química durante el año 1944

El Laboratorio Central de Química de este Ministerio ha despachado durante el año 1944, aparte de su función principal que es el análisis de las especialidades farmacéuticas a los efectos de su autorización de venta, informes técnicos diversos, como ser: aceites, sustancias alimenticias, medicamentos, etc.

Según datos suministrados por la Oficina de Recaudaciones se ha recaudado durante el año 1944 por derecho de análisis, $ 11.900.00 más que durante el año 1943, diferencia atribuída a la sanción del Reglamento sobre presentación obligatoria de especialidades farmacéuticas.

Recaudación por concepto de análisis

Se recaudó durante el año 1944, la suma [illegible] por concepto de análisis.

Datos estadísticos del movimiento habido en el año 1944

Especialidades presentadas	846
Especialidades analizadas	442
Especialidades retiradas	1
Especialidades rechazadas	2
Especialidades observadas	23

Análisis procedentes de la inspección:

General de Farmacias 26

Análisis procedentes de la División:

Administración y Departamento de Suministros .. 432

Varios 17

A continuación haremos un breve comentario de los problemas sanitarios que plantean cuatro enfermedades infecciosas de mayor morbilidad en el país y de la obra realizada con respecto a ellas.

Fiebre tifoidea

La fiebre tifoidea es una enfermedad endémica en nuestro país, que todos los años acusa un empuje epidémico durante el verano y otoño. Actualmente y desde hace tres años, la morbilidad ha aumentado considerablemente, como la expresan las cifras que damos a continuación:

Año	1940	594 casos
"	1941	576 "
"	1942	1.013 "
"	1943	2.152 "
"	1944	2.543 "

La causa de que esta enfermedad no haya podido ser combatida con eficacia, reside primeramente en la insuficiente obra de ingeniería sanitaria que existe en el país y a la falta de educación sanitaria de la población.

Existe un riguroso paralelismo entre el grado de adelanto sanitario y la morbilidad y puede decirse que esta enfermedad es el mejor índice para medir el grado de adelanto sanitario de una localidad.

Si estudiamos las cifras de morbilidad, no ya en todo el país sino localmente, nos encontramos que existen ciudades y zonas donde la morbilidad alcanza cifras increíbles; tales son los casos de Fray Bentos con más de 300 casos denunciados en el año 1944, con una población de 9.500 habitantes; de Artigas, con 200; Treinta y Tres, con 120 y Salto con 150 casos en el mismo período.

Existe pues, un problema de higiene pública en todo el país, es decir, nacional, reagudizado en estos últimos años por diversas circunstancias, pero que es permanente, y, además, varias zonas con problemas locales; siempre en relación con una deficiente organización sanitaria.

La lucha contra la fiebre tifoidea la hemos organizado de acuerdo con el siguiente plan: 1.° Obras sanitarias, 2.o Vacunación, 3.o Educación Sanitaria, 4.o Investigación de portadores de gérmenes.

1.° Obras Sanitarias

Nos hemos referido a la importancia de la obra sanitaria en la profilaxis de la tifoidea y cómo ha sido posible dominarla en los países que no han dudado en realizar el gasto que representa la obra de ingeniería en defensa de la población.

El Ministerio ha realizado una vasta propaganda en este sentido, llamando la atención a los Gobiernos Departamentales, Ministerio de Obras Públicas y fundamentalmente a la opinión pública.

Para una mayor ilustración diremos que el estado actual del saneamiento de las localidades del interior de la República de acuerdo con datos suministrados por la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, demuestra que solo un 1|3 o 1|4 de los habitantes de las ciudades tienen conexiones sanitarias y agua potable.

Es evidente, pues, que la obra de saneamiento en las ciudades del interior no ha sido utilizada sino en una pequeña parte, de manera que todo el esfuerzo que representa la construcción de estas obras no ha sido aprovechado y por lo tanto no es de extrañar que la fiebre tifoidea sea endémica en el país, y presente empujes epidémicos.

Una delegación de ingeniería sanitaria del Servicio Cooperativo Interamericano construye en las ciudades de Fray Bentos y Treinta y Tres excusados higiénicos, pozos de agua potables y aljibes, a salvo de contaminación, en la zona a donde no llega la red cloacal ni el agua potable. Los excusados que se contruyen están ideados en forma que no pueden contaminar el agua de que sirve la población y herméticamente cerrados para evitar el contacto con las moscas.

Los pozos de bomba y aljibes están también protegidos contra cualquier contaminación superficial o subterránea. En Fray Bentos se construyen 48 excusados, 26 pozos y 3 aljibes, En Treinta y Tres 100 excusados y 4 pozos.

En la ciudad de Treinta y Tres el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública inició la construcción de un Lavadero Público de 32 piletas, obra modelo de otras que se construirán en oportunidad.

Un prolijo estudio epidemiológico realizado por el Servicio Coperativo Interamericano de Salud Pública en Fray Bentos ha demostrado que la epidemia desarrollada en esta ciudad tiene su origen en la contaminación del agua, debido a las malas condiciones sanitarias de las viviendas que en proporción elevada carecen de agua potable y obras de saneamiento.

Este Ministerio ha aconsejado, de acuerdo con la Intendencia de Río Negro, la ejecución urgente de las conexiones de aguas corrientes en Fray Bentos, como medida fundamental para luchar contra la epidemia, y ha realizado las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Obras Públicas.

2.° Vacunación

Una activa campaña de propaganda ha realizado este Ministerio con el fin de obtener una conciencia sanitaria de la importancia de esta enfermedad y de la vacunación, como arma eficaz de defensa.

En Montevideo, la vacunación se ha realizado en 35 puestos que funcionan por toda la ciudad.

La activa propaganda realizada ultimamente ha permitido vacunar un número considerable de personas y se mantiene actualmente un elevado nivel de vacunación gracias a esta propaganda. Se inyectaron 64.067 dosis de vacuna antitífica, señalando las cifras más altas los Departamentos de Rivera (4.417, Artigas (4.272), y Tacuarembó (4.548).

En el interior del país, la colaboración con los Gobiernos Departamentales nos permite organizar giras, en los distintos Departamentos, para la vacunación, que es posible realizarla sin erogaciones importantes, gracias a esta acción conjunta del Ministerio y las autoridades departamentales.

En ciertas zonas, Fray Bentos, por ejemplo, la vacunación ha sido intensiva, vacunándose una gran parte de la población.

3.° Educación Sanitaria

La educación del pueblo frente al problema de las enfermedades infecciosas y a su prevención ha sido preocupación constante de este Ministerio.

Hemos referido cómo planificamos la colaboración del pueblo y del mayor número posible de instituciones, con el Ministerio, frente al grave problema sanitario.

La educación sanitaria, base esencial en la lucha contra las enfermedades es necesario formarla en nuestro pueblo por una activa propaganda realizada por todos los medios: la prensa, radio, cine, conferencias, lecturas y consejos.

Numerosos actos se han realizado con este fin, bajo forma de conferencias, proyecciones de films, en escuelas, cursos nocturnos, instituciones gremiales y culturales.

Las giras de propaganda que se han realizado, con gran éxito, por toda la República, serán un factor importante en la contribución a la educación sanitaria.

Otra arma importante en la lucha sanitaria, es la Investigación de los Portadores de Gérmenes.

Por primera vez en el país, se efectuará un control de los convalescientes, investigando los portadores de gérmenes, y exigiéndose al alta sanitaria la realización de coprocultivos negativos.

El decreto comprende también la investigación de los portadores de gérmenes de la difteria.

Los portadores de gérmenes constituyen, en efecto, un interesante capítulo en los estudios epidemiológicos, que han demostrado el importante papel que desempeñan en la difusión de las enfermedades como la tifoidea, difteria, etc.

En lo que respecta a la fiebre tifoidea se ha demostrado que en las ciudades en que existe saneamiento y agua potable, una de las importantes formas de contagio la constituyen los portadores de gérmenes.

La Dirección de Sanidad se encarga del repartido de medios de cultivo, controlando su envío y recepción y llevando cuenta de sus resultados.

Difteria

La lucha contra la difteria, que hemos denominado Intensificación de la Lucha Antidiftérica 1944, ha sido organizada con el siguiente plan:

1.° Vacunación.
2.° Educación Sanitaria.
3.° Investigación de portadores de gérmenes.

1.° Vacunación

Con fecha 29 de Junio de 1944 el Ministerio de Salud Pública de acuerdo con el Ministerio de Instrucción Pública, decretó la vacunación obligatoria en las escuelas del Departamento de Montevideo, extendiéndola después a los Departamentos de Canelones y San José y últimamente a las escuelas de toda la República; medida profiláctica fundamental y que marca una etapa en la obra de prevención del Ministerio de Salud Pública y que ha permitido ya realizar una activísima campaña de vacunación.

Se realiza en el Interior una activa campaña de vacunación en todos los Departamentos de acuerdo con el plan trazado de giras de vacunación que abarca todo el país.

La vacunación que se está realizando activamente está planificada con el fin de coordinar todos los esfuerzos y es así que este Ministerio ha organizado la campaña sobre la base de la colaboración con las siguientes instituciones: Sanidad Escolar, Consejo del Niño, Intendencia Municipal, Instituto de Clínica Pediátrica y Puericultura y Sociedad de Pediatría.

De acuerdo con este criterio se designó por decreto del 20 de Julio de 1944 la Comisión Nacional de Lucha contra la Difteria, integrada en la siguiente forma: Director de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública y Profesor de Higiene de la Facultad de Medicina, doctor Rafael Schiaffino (Presidente); Presidente del Consejo del Niño, doctor Julio A. Bauzá; Director del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, doctor Pascual Luchessi; Director del Departamento de Higiene del Municipio de Montevideo, doctor Máximo Halty; Director del Instituto de Clínica Pediátrica y Puericultura, doctor José Bonaba; Director del Centro Antidiftérico, doctor Juan J. Leunda; Director de la División Higiene y Sanidad Escolar del Consejo del Niño, doctor Luis M. Petrillo; Delegado de la Comisión de Salud Pública, doctor Abelardo Sáenz; Presidente de la Sociedad de Pediatría, doctor José A. Praderi; Director de los Servicios de Sanidad del Ministerio de Salud Pública, doctor Alberto Bertolini; Director del Instituto de Epidemiología del Ministerio de Salud Pública, Profesor de la Facultad de Medicina, doctor Enrique M. Claveaux y Subdirector del Instituto de Higiene y Profesor de Bacteriología de la Facultad de Medicina, doctor Estenio Hormaeche, Javier Gomensoro; Director del Departamento de Educación Sanitaria (Secretario).

La Comisión de Lucha contra la Difteria tiene los siguientes cometidos:

a) Estudio del plan general de vacunación.
b) Características de la vacuna o vacunas a emplearse.
c) Métodos de vacunación.
d) Propaganda y educación sanitaria.
e) Certificación de la vacunación y copilación estadística que será centralizada en la División de Higiene.
f) Estudios epidemiológicos.

En el mismo decreto se designó un Consejo Ejecutivo encargado de cumplir las resoluciones de la Comisión Nacional. El Consejo está integrado en la siguiente forma: Director de la División de Higiene del Ministerio de Salud Pública Presidente; Director del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública; Director del Centro Antidiftérico; Director de la División Higiene y Sanidad Escolar del Consejo del Niño y Director del Departamento de Higiene Municipal.

La vacunación antidiftérica realizada durante el año 1944, especialmente en el segundo semestre, ha sido muy superior a los años anteriores.

En efecto, en el último decenio llegaban las dosis empleadas a un promedio 12.000 anuales. En los años 1934 y 1935 en los que se vacunó con mayor intensidad se llegaron a emplear 47.913, y 58.637 dosis respectivamente. Mientras que el año pasado llegó a 69.591 en el interior, a las que deben agregarse las efectuadas por Sanidad Escolar que fueron 46.465; de modo que en total alcanzó la vacunación a 116.056 dosis.

Los Departamentos en que fué más alta la cifra fueron los de Durazno con 6.767, Tacuarembó 5.457 y Canelones 4.211.

La clausura de las escuelas moderó el ritmo en el mes de Diciembre, pues los meses de mayor utilidad fueron los de Setiembre, Octubre y Noviembre.

2.° Educación Sanitaria

Nos hemos referido anteriormente a la importancia que hemos dado a la educación sanitaria como base esencial para que la campaña de vacunación antidiftérica sea eficaz y a la intensa propaganda de prensa, radial, conferencias, actos, proyecciones de films, etc., con el fin de crear la conciencia sanitaria que haga apto al pueblo para comprender los fundamentales problemas de la higiene y la profilaxis.

Debemos solamente agregar que es precisamente para la difteria que esta propaganda ha sido especialmente dirigida y orientada.

Por iniciativa del Ministerio de Salud Pública se organizó el 1.er Congreso de Periodismo Escolar, una de cuyas principales conclusiones fué recomendar especialmente utilizar el periodismo escolar, para la educación sanitaria de los niños.

Otro elemento importante en la acción y educación sanitaria lo realizan las Comisiones de Cooperación Sanitaria Departamentales, que por decreto de fecha 17 de Agosto de 1944 se crearon con el fin de contar con la colaboración del pueblo en los distintos Departamentos y de que la propaganda sea realizada por las autoridades y vecinos de la localidad.

3.° Investigaciones de Portadores de Gérmenes

En el capítulo referente a la fiebre tifoidea nos hemos referido a la importancia de la investigación de los portadores de gérmenes en la profilaxis. El decreto comprende también a los portadores de la difteria y por esta razón volvemos a referirnos nuevamente a él. Damos a continuación el texto del decreto:

Reglamentando las altas de los enfermos de Difteria y Fiebre Tifoidea.

1.° Los Directores de los Hospitales y Establecimientos de Asistencia no darán de alta ningún enfermo de Difterio o de Fiebre Tifoidea, hasta que dos análisis distanciados de sus exudados faríngeos o sus deposiciones respectivamente, comprueben que no son portadores de los gérmenes de esas enfermedades.

2.° En los establecimientos hospitalarios, cuando las circunstancias lo requieran podrán ser dados de alta los enfermos, cuando el primer análisis sea negativo; debiendo no obstante, volver, pasado una semana, a fin de someterse a un segundo análisis que los habilite para poder reintegrarse a su trabajo.

3.° En los casos en que por necesidades del servicio, los Jefes de Sala, se vieran precisados a dar un alta sin cumplir esta reglamentación deberán solicitar previamente la autorización de las autoridades sanitarias.

4.° Los establecimientos que estuvieran dotados de elementos para continuar ejerciendo la vigilancia a domicilio podrán ser autorizados para ello, y en ese caso comunicar las altas únicamente, tomando a su cargo la responsabilidad sanitaria.

5.° Los médicos asistentes emplearán el mismo procedimiento de acuerdo con lo establecido por el Código de Enfermedades Transmisibles.

6.° No serán admitidos en las Escuelas Públicas y privadas los alumnos que habiendo pasado esas dolencias no presenten certificados que comprueben que realizados los dos análisis respectivos, han sido negativos.

7.° Son válidos para esos casos los certificados expedidos por los Laboratorios particulares debidamente autorizados. En los casos de indigencia, los médicos pueden recurrir a los servicios de las siguientes Instituciones Oficiales: Instituto de Higiene Experimental, Laboratorio de Bacteriología Municipal, Laboratorio del Hospital Maciel, y en los casos de Difteria, el Centro de Lucha Antidiftérica. En todos los casos, la División de Higiene, se reserva el derecho de solicitar un nuevo análisis o nuevas investigaciones.

8.° Los Directores de los Centros Departamentales y Auxiliares de todo el país, solicitarán los envases e instrucciones al Servicio de Sanidad, a fin de poder remitir al Instituto de Higiene, los materiales para los análisis de la referencia.

9.° Los Directores de todos los establecimientos de la República que cuenten con Laboratorios, deberás estudiar la posibilidad que puedan realizarse en ellos, solicitando en ese caso los materiales necesarios.

10. En caso de incumplimiento por parte de los profesionales a las referidas disposiciones del Código de Enfermedades Transmisibles, serán aplicadas las sanciones a que se refieren los artículos 40 y 45 del mismo.

11. Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA.

Sífilis

El problema de la sífilis es un problema universal y la lucha contra esta enfermedad, más que ninguna, requiere una gran educación sanitaria y por lo tanto, una acción social intensa, permanente y general en todo el país.

Las cifras de morbilidad demuestran que, después de un período de descenso y estabilización vuelve a aumentar en los años 1943 y en 1944.

Este aumento si bien no alcanzó las proporciones que se le asignaron y que fueron a pesar de todo bien distintas a las establecidas en las estadísticas de otros países de Sud y de Norte América, que han provocado verdadera alarma,

llamó justamente la atención porque estábamos habituados a movernos dentro de ciertos términos muy alentadores y comparables a los mejores de los distintos países del mundo.

El aumento de infectados recientes es atribuible a la facilidad con que se ha ejercido la prostitución, hecho comparable por cualquier ciudadano de esta Capital, lo que creó un clima exactamente igual al existente en el período de los años 1932-1933, cuando se creó la libertad absoluta para el ejercicio de la prostitución sin vigilancia sanitaria.

Cuando el Instituto Policial entró a actuar en la forma intensiva y sistemática como lo hiciera en otros tiempos, se modificó el panorama y se pudo palpar casi de inmediato sus resultados, pues las estadísticas de los últimos meses hablan elocuentemente del descenso progresivo, alcanzando hoy la epidemiología términos comparables a los obtenidos en épocas reputadas normales.

Es propósito de este Ministerio intensificar la obra de profilaxis para disminuir en todo lo que sea posible el número de infectados.

Como primera medida se realizará próximamente un Curso de Perfeccionamiento, verdadero Congreso de los médicos de Higiene Sexual del Ministerio con el fin de aunar criterio con las directivas generales de lucha antivenerea; planificar una gran campaña de profilaxis; crear también como en las otras enfermedades a que nos hemos referido, tifoidea y difteria, una conciencia sanitaria, que es la única base segura para que sea comprendida y valorada la obra de profilaxis.

La lucha antivenerea en nuestro país es realizada con eficacia a pesar de los pocos recursos con que cuenta ya que su presupuesto no ha aumentado estos últimos años, en la proporción que lo exigen las nuevas necesidades de los servicios.

Tuberculosis

La tuberculosis como la sífilis, es una enfermedad universal; como ésta, necesita, para combatirla con eficacia, una gran obra de profilaxis y de educación sanitaria, pero requiere además, por las características propias de la enfermedad, la asistencia social del enfermo.

Tuberculosis y Asistencia

La asistencia del tuberculoso se realiza en nuestro país, en buenas condiciones, gracia al impulso dado estos últimos años a la construcción de hospitales que será continuado con la habilitación y construcción de pabellones de tuberculosos en los hospitales del Interior y con la gran construcción del Hospital-Sanatorio que se construirá en la Granja Musto, cuyas características fundamentales son las siguientes: Capacidad 1.000 camas distribuídas en salas-dormitorios colectivos con un máximo de 10 camas, y un número de cuartos aislados para enfermos graves. En los extremos del edificio amplias terrazas para cura al aire libre, con protección para el sol y los vientos.

Ha sido licitada la primera etapa que comprende 660 camas.

Esta obra se financia con los recursos del decreto-ley del 17 de Mayo de 1944 que amplía en $ 8:000.000.00 que autorizó el decreto-ley número 10.196, y el costo total será de $ 1:600.000.00.

En la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois durante el año 1944, se ha podido habilitar y dar término constructivo a otro grupo de construcciones proyectadas por la Dirección de Arquitectura de Salud Pública, que comprende varios pabellones económicos con un total de 480 camas.

Hospitales Sanatorios de Serranías

La ampliación de $ 8:000.000.00 del decreto-ley número 10.196 de fecha 17 de Mayo de 1944 destina los recursos necesarios para la construcción de Hospitales y Sanatorios en las Sierras del Departamento de Lavalleja, en la Sierra de Tambores del Departamento de Tacuarembó y en el Departamento de Colonia, para cuya finalidad la Dirección del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa ha redactado el Programa que servirá de base a la preparación de los proyectos para esas importantes obras. La misma ampliación del decreto-ley citado antes destina la suma de $ 160.000.00, para la terminación y habilitación del Hospital Marítimo Gallinal-Heber en Maldonado.

Tuberculosis y Prevención

La obra de prevención en la tuberculosis ha recibido un fuerte impulso con la creación de los Dispensarios, Servicio Radiográfico de Colectividades, Clínica Preventiva, etc., pero evidentemente, hay aún una gran obra para realizar.

Los datos estadísticos del Servicio Antituberculoso nos indican que un porcentaje elevadísimo de enfermos comienzan su asistencia con lesiones muy avanzadas y que no alcanza a un 30 % los casos susceptibles de tratamiento con probabilidad de cura.

Necesitamos realizar una gran propaganda que contribuya a formar la educación sanitaria del pueblo, que permitirá descubrir las formas iniciales de la enfermedad y recuperar un mayor porcentaje de enfermos.

Dos importantes decretos

Con fecha 16 de Noviembre de 1944 el Ministerio dictó dos decretos de fundamental importancia en la obra de profilaxis de la tuberculosis, que comentaremos a continuación.

Obligatoriedad del examen clínico y radiofotográfico de los alumnos de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Universidad del Trabajo.

El examen sistemático de los estudiantes de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, así como de la Universidad del Trabajo se ha realizado hasta la fecha por la buena voluntad de las autoridades respectivas, que han comprendido la importancia de esta obra de prevención. No se ha podido, sin embargo, hacer un examen sistemático completo, en todas las dependencias, en relación con estas Instituciones, especialmente en los establecimientos asimilados a Enseñanza Secundaria, porque faltaba el instrumento legal que hiciera efectiva la obligatoriedad.

Examen radiofotográfico obligatorio para tener derecho a la Tarjeta del Ministerio de Salud Pública.

No es necesario comentar mayormente la importancia de esta resolución del Ministerio, que una vez más, contribuye a realizar obra de prevención.

De acuerdo con este decreto todo enfermo que concurra a una policlínica, o se interne en un establecimiento, llevará junto con la Tarjeta de Asistencia, el resultado del examen radiofotográfico de tórax, con lo cual el médico dispondrá de un elemento utilísimo para el diagnóstico, en sentido positivo o negativo, de una lesión torácica.

El examen de los visitantes del Hospital Fermín Ferreira, tiene por objeto descubrir los enfermos entre familiares y amigos.

Decreto

1.° Declárase obligatorio el examen radiofotográfico por el Servicio Radiofotográfico de Colectividades para tener derecho a la Tarjeta de Asistencia que otorga el Ministerio de Salud Pública.

2.° Declárase obligatorio, asimismo, dicho examen, para los visitantes de los enfermos de tuberculosis pulmonar internados en el Hospital "Fermín Ferreira", a cuyo fin sólo se dará tarjetas de visita para este Hospital, cuando se haya realizado el examen radiográfico.

3.° Las disposiciones que se establecen en los artículos anteriores, entrarán en vigor a partir del día 1.° de Diciembre de 1944.

4.° Comuníquese.

Tuberculosis y Asistencia Social

El reconocimiento por el Estado de la obligación que tiene de prestar asistencia a todo integrante de la sociedad que carezca de recursos, es una gran conquista. Pero esta conquista es insuficiente si se limita a reconocer exclusivamente el derecho de asistencia. La sociedad moderna ha comprendido que este derecho supone implícitamente la ayuda económica, y así se ha reconocido en los países que marchan a la cabeza en organización social.

Es necesario asegurar al enfermo la ayuda económica que le permita asistirse sin condenar al hambre a los que dependen económicamente de él. Es esta la nueva faz de la medicina, de la medicina que complementa la técnica con el espíritu humano y comprensivo de las necesidades sociales que crea la enfermedad.

Cruzada Antituberculosa Nacional

El Ministerio de Salud Pública, ha valorado la importancia y la urgencia en la solución de este problema, programó la Cruzada Antituberculosa Nacional, y no escatimó esfuerzos para su realización, con el fin de formar un Fondo de Ayuda Social al tuberculoso, Fondo que será reforzado con los recursos que le asigna un proyecto en estudio actualmente y que será elevado en oportunidad.

Este proyecto marca una etapa en la historia de nuestra asistencia y es el más grande movimiento nacional de esta naturaleza, realizado en el país.

Seguro Social

Este proyecto, que constituye un verdadero seguro de enfermedad para la tuberculosis, constituirá el primer núcleo que servirá de experiencia, mientras se estudia y planifica el seguro de enfermedad y otras formas de seguridad social.

La Cruzada Antituberculosa Nacional, que en estos momentos se realiza, ha sido recibida por la opinión pública como lo merece su alta inspiración patriótica y humanitaria y es así como asistimos al edificante espectáculo de un pueblo que colabora con todo entusiasmo en esta iniciativa que marca una etapa al crear la asistencia social del tuberculoso.

Lo recaudado hasta la fecha asciende a la suma de $ 1:175.348.49.

CONSTRUCCIONES

La gestión del Ministerio de Salud Pública por su Dirección de Arquitectura durante el Ejercicio Administrativo de 1944 se desarrolló dentro de sus múltiples actividades, con la directiva de impulsar en forma definitiva el estudio de los proyectos y la realización de las obras para la lucha antituberculosa.

Hospital-Sanatorio en la Granja Musto

Se estudiaron los proyectos de esta importante obra, cuyo costo total ascenderá a la suma de $ 1:600.000.00 y de la cual la primera etapa con capacidad para 660 camas ha sido recientemente licitada, esperándose la iniciación de las obras durante el próximo mes de marzo y su terminación a fines del año en curso. Las características fundamentales de este edificio son las siguientes: capacidad en camas 1.000, distribuídas en Salas-dormitorios colectivos, con un máximo de 10 camas divisibles por mamparas, y un número de cuartos aislados para enfermos graves. En los extremos del edificio amplias terrazas para cura al aire libre, con protección para el sol y los vientos.

Esta obra se financia con los recursos del decreto-ley del 17 de mayo de 1944, que amplía en $ 8:000.000.00 que autorizó el decreto-ley N.º 10.196.

Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois

En la gestión de este Ministerio se ha podido habilitar y dar término constructivo a otro importante grupo de construcciones hospitalarias proyectadas por la Dirección de Arquitectura de Salud Pública, cual es la Colonia Sanatorial tipo económico para 480 camas, cuya construcción se inició en octubre de 1940 y cuyas terminaciones y obras complementarias de caminos e instalaciones de cocinas corresponden a este Ejercicio Administrativo.

Lavadero

Las obras fueron iniciadas en Marzo de 1944 y terminadas recientemente, con lo cual se consigue además de un servicio correcto de lavadero, para los edificios citados, el descongestionamiento del actual Lavadero del Hospital Vilardebó cuyo edificio vetusto, inadecuado y maquinaria anticuada, no puede prestar los servicios necesarios a Salud Pública.

Conviene destacar que esta situación del lavadero de ropas para los hospitales de agudos queda definitivamente solucionado con la construcción de un lavadero modelo, que se está realizando en el Hospital de Clínicas y cuya terminación está establecida para el mes de agosto próximo.

Cocinas

El incremento de este establecimiento, exigió importantes ampliaciones en el Pabellón de Cocinas, obras que fueron iniciadas durante el ejercicio anterior, efectuándose instalaciones complementarias en la actualidad.

Pabellones para Tuberculosos

Durante este ejercicio económico se han continuado las construcciones para la lucha antituberculosa en campaña, siempre con la finalidad de dotar a cada capital de Departamento y anexado a cada hospital un Pabellón para T. B. C. con capacidad conveniente.

En este sentido de las construcciones antituberculosas en campaña corresponde destacar la gestión de la Comisión del Timbre de Salud y a cuyo celo se debe la colecta con cuyos fondos se construyó un pabellón para T. B. C. en Tacuarembó, con capacidad para 42 camas y cuyo costo se elevó a $ 40.000.00.

Por la misma Comisión se ha iniciado un Pabellón de dos plantas en el Centro Departamental de Mercedes, con capacidad para 42 camas y cuyo costo es de $ 48.000.00.

En Fray Bentos se ha terminado la primera etapa de un Pabellón para 42 camas, y en San Carlos otro igual al de Mercedes, estando los planos en trámite en el Ministerio de Obras Públicas.

En Melo se construyó una parte del Pabellón con los fondos de la donación Villamil y Casas, siendo propósito de este Ministerio construir otro Pabellón completamente nuevo en los mismos terrenos del Centro Departamental, a fin de abaratar el funcionamiento.

En Rivera está en construcción otro Pabellón para T. B. C. financiado con donaciones locales.

Hospitales Sanatorios de Serranías

La ampliación de $ 8:000.000.00 del decreto-ley número 10.196 de fecha 17 de Mayo de 1944 destina los recursos necesarios para la construcción de Hospitales y Sanatorios en las Sierras del Departamento de Lavalleja, en la Sierra de Tambores del Departamento de Tacuarembó y en el Departamento de Colonia, para cuya finalidad la Dirección del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa ha redactado el programa que servirá de base a la preparación de los proyectos para esas importantes obras.

La misma ampliación del decreto-ley citado antes destina la suma de $ 160.000.00 para la terminación y habilitación del Hospital Marítimo Gallinal Hober en Maldonado.

Asistencia de Alienados

La asistencia de alienados ha sido también atendida en sus múltiples necesidades, habiéndose habilitado nuevos Pabellones en la Colonia Santa Lucía para mujeres.

Hospital Vilardebó

Este vetusto e inadecuado Hospital será reformado y transformado en Hospital Psiquiátrico, para lo cual se cuenta con dos partidas que suman $ 210.000.00 del decreto-ley del 17 de Julio de 1942 y 17 de Mayo de 1944.

Clínica Psiquiátrica

El plan de obras recientemente sancionado destina la suma de $ 300.000.00 para la construcción de un edificio para esa Clínica que se construirá en los terrenos a expropiarse frente al Hospital de Clínicas.

Instituto de Endocrinología

El mismo plan de obras públicas destina $ 270.000.00 para la construcción del Instituto de Endocrinología que se construirá en dos plantas altas sobre el Instituto de Radiología que está también en construcción.

Instituto de Ciencias Biológicas

Por el Ministerio de Salud Pública se han enviado los planos al Ministerio de Obras Públicas para licitar la primera etapa de las obras del Instituto de Ciencias Biológicas, que se construirá con el aporte de la Foundation Rockefeller y la contribución del Estado. Se ha adquirido ya el terreno en la avenida Italia entre la avenida Larrañaga y Magariños Cervantes, donde se procedió a la colocación de la piedra fundamental el 30 de Setiembre en acto solemne.

Hospital de Clínicas

En el año en curso 1945 se dará término a las obras constructivas del Hospital de Clínicas, pudiéndose proceder de inmediato a su habilitación. Como se trata de un establecimiento para 2.000 camas la asistencia de agudos en la capital quedará cumplida, y asegurado el descongestionamiento de los Hospitales Maciel y Pasteur, que soportan desde tiempo atrás una superpoblación de enfermos.

Hospital de Niños

Se cuenta con la suma de $ 500.000.00 procedentes del Plan de Obras Públicas recientemente sancionado y del decreto-ley 17 de Mayo de 1944 para proceder a la construcción del nuevo Hospital de Niños en el actual "Pereyra Rossell".

Asilo de Ciegos y Servicio de Tracomatosos

Del mismo modo se presentará a licitación los planos para estos establecimientos, para los cuales se cuenta con

la suma de $ 265.000.00 que se complementarán con los fondos de la Donación Cachón para construir un gran establecimiento en los terrenos propiedad del Ministerio en la avenida General Flores y Bulevar Artigas.

Casa Maternal

Se ha terminado la construcción de la Casa Maternal, construída sobre la calle Cufré, en terrenos propiedad del Ministerio. Este importante Servicio, que llena altas finalidades sociales, fué recientemente inaugurado con la denominación de "Servicio de Asistencia Técnica y Protección Social de la Madre".

Otras construcciones hospitalarias

Durante el Ejercicio pasado se han atendido numerosos trabajos de reparación, conservación y ampliaciones de edificios hospitalarios en campaña y en la capital, entre los cuales, brevemente corresponde citar:

CAMPAÑA

Hospital de Sarandí Grande: obras por valor de pesos 32.000.00.

Hospital Rocha: $ 16.000.00.

Hospital de Castillos: obras por valor en licitación, para Infecciosos, Maternidad y Niños.

Sala de Auxilios de Libertad: Reparaciones generales.

Hospital de Minas de Corrales: Ampliaciones en licitación.

Hospital de Rivera: Construcción de nueva fosa séptica.

Hospital de Mercedes: Nuevo hospital recientemente iniciado.

Hospital de Carmelo: Maternidad, recientemente terminado.

Hospital de Nueva Palmira: Servicio de Rayos X, recientemente terminado.

CAPITAL

Hospital "Doctor Pedro Visca": obras por valor de pesos 50.000.00.

Hospital "Pereyra Rossell": $ 85.000.00.

Hospital Maciel: $ 30.000.00.

Hospital Pasteur: $ 22.000.00.

CAPITULO

DIVISION DE ADMINISTRACION

Finaliza el Ejercicio 1944 encontrando a esta División en una constante e ímproba lucha con las dificultades de todo orden creadas por la situación internacional y por la interna del país, que al influjo de factores inesperados ha debido soportar, además, graves trastornos en su economía, intensificándose con ello la angustiosa situación imperante por las causas enunciadas. Obvio es pues, destacar el insospechado aumento de los costos en los diversos renglones de consumo general en Salud Pública, y sobre todo en los alimenticios, muchos de los cuales han sufrido en el transcurso del Ejercicio un aumento considerable, y las dificultades de obtención de muchos productos cuya exportación en los países de origen ha sido prohibida o muy limitada.

Durante el año 1944 se han tramitado por esta División 17.384 expedientes, habiéndose evacuado informes en 10.622 y elevados con Proyectos de Resolución 6.123. Se ha recibido de las distintas dependencias de Salud Pública un total de 21.397 pedidos de artículos, que han sido cumplidos por los distintos servicios y secciones del Departamento de Suministros y Taller Mecánico Central.

Durante el año se han realizado 467 licitaciones, correspondiendo 366 a adquisiciones de plaza y 101 del extranjero, con un importe total de $ 2:517.350.20; pesos 1:394.799.30 por licitaciones de plaza y $ 1:122.550.90 por adquisiciones Cif y Fob, lo que ha sido documentado en 956 actas y 482 informes.

Por la Sección Contabilidad han sido tramitados durante el año 6.888 expedientes, produciéndose en los mismos 5.483 informes. El movimiento de dinero en efectivo en Caja alcanzó aproximadamente a la cantidad de pesos 2:000.000.00 que corresponden a pagos de sueldos y gastos de varios Item, Donaciones, Leyes especiales, etc., ascendiendo el movimiento de la partida de "Fondo Permanente" a la cantidad de $ 74.341.80.

Por concepto de varias Rentas de Salud Pública, se recaudó la suma de $ 431.835.91. Las solicitudes de pago por facturas de compras en mercaderías del exterior, ascendieron a la cantidad de $ 875.780.75.

Para dar cumplimiento al pago del personal que percibe sus haberes con cargo al rubro "Remuneraciones Personales", aportados por insuficiencia de su dotación presupuestal se ha elevado mensaje solicitando un refuerzo de pesos 169.700.00 aprobado por ley 3 de Noviembre de 1944.

Se ha elevado también mensaje solicitando el aumento de la dotación de los distintos rubros de Gastos del Item 10.56 de acuerdo con las necesidades de los distintos Servicios, mensaje que se encuentra a estudio del Senado.

El Garage Central atendió 170.030 servicios de coches, 110.002 de ambulancias y 20.022 de camiones, con un recorrido total de 300.054 kilómetros. En los talleres de este Garage se han efectuado reparaciones por un total de $ 101.993.44.

Por la Sección Cambios se han efectuado pagos por valor de $ 875.780.75.

CAPITULO

ADMINISTRACION DE LOTERIA

El valor de la emisión de las loterías sorteadas en el Ejercicio alcanzó la suma de $ 14:639.000.00, superando al de los años 1942 y 1943 en $ 1:413.000.00 y pesos 975.500.00 respectivamente.

El aumento del valor de emisiones y la mejor colocación de billetes se refleja en el resultado final de la explotación, alcanzando a producir en 1944 una utilidad de $ 4:141.266.43, superior a la del año anterior en pesos 667.040.77.

En cuanto al rendimiento de Quinielas se ha operado una merma en las apuestas registradas, pero se ha compensado la misma con las modificaciones introducidas respecto a las contribuciones, superando el rendimiento de éstas a las del año anterior en $ 395.874.10.

Los beneficios líquidos de la explotación de Quinielas se concretan en la siguiente forma: Contribución 6 ½ y 7 ½ % $ 1:117.990.08. — 5 % sobre aciertos, pesos 564.229.44. — Autorizaciones: $ 127.130.00. — Total: $ 1:809.399.52.

Si al producido de Loterías se agrega el correspondiente a Quinielas, los beneficios de la explotación, en conjunto, alcanzan a la cifra de $ 5:950.665.95, superior a la del año 1943, en $ 1:102.889.87.

CAPITULO

DIVISION TECNICA

En la lucha contra el ejercicio ilegal de la Medicina, la Odontología y la Obstetricia, se han realizado diversas actuaciones que han permitido constatar la dificultad que existe para actuar con éxito debido a la falta de leyes y disposiciones que faciliten la acción frente a esta clase de delitos.

INSPECCION GENERAL DE HOSPITALES

Con solo cuatro Inspectores la Inspección General ejerce la vigilancia permanente de 62 servicios hospitalarios y de asistencia externa en la capital y 42 Centros de Asistencia, 115 Policlínicas rurales y 45 Dispensarios en campaña.

En 1944 se hicieron 27 inspecciones generales, 280 parciales, 19 extraordinarias y 34 nocturnas; 63 arqueos de caja, 8 sumarios; se despacharon 93 asuntos varios, se produjeron 486 informes y se registraron 28 iniciativas, 22 del Inspector General y 6 del personal inspectivo.

Las inspecciones de orden técnico-médico ascendieron a 20 y las técnico-farmacéuticas a 26.

OFICINA DE ENTRADA, ARCHIVO Y EXPEDICION

Asuntos entrados	24.587
Notas expedidas	9.595
Telegramas	979

INSTITUTO DE ENDOCRINOLOGIA

Función docente

En 1944 se organizó un curso de Endocrinología desarrollado bajo la forma de reuniones científicas, durante el cual se realizaron 25 conferencias, las que debieron dictarse en salones de la Facultad de Medicina, por no existir en el Instituto un local apropiado. Este curso teórico fué complementado por demostraciones prácticas sobre técnicas de laboratorio o clínicas, realizadas en las distintas secciones del Instituto, tratándose siempre que las mismas, por su utilidad práctica, justificaran su divulgación. Se realizaron también durante el año, en las distintas policlínicas del establecimiento, múltiples exposiciones de enfermos con afecciones científicamente interesantes, circunstancias éstas, en que la discusión de temas deriva de un aspecto pedagógico que contribuye a despertar interés y dar especial animación a la enseñanza.

Investigación científica

Numerosos son los trabajos que se han publicado no sólo en revistas científicas nacionales, sino también en extranjeras.

Función de Profilaxis

Esta función ha sido una de las que ha revelado resultados más sorprendentes y satisfactorios. La trascendencia social de la Endocrinología es incuestionable. Complejos psíquicos, taras de perversión social y moral, debilitamientos intelectuales que colocan al individuo en posición de inferioridad dentro de la colectividad social en que debe actuar, pueden ser corregidos y aún evitados cuando se descubre en el niño la deficiencia, la desviación o el desequilibrio endócrino que los provocan.

Instituto de Investigaciones de Ciencias Biológicas

Resumen de los más importantes trabajos realizados en el Instituto de Investigaciones de Ciencias Biológicas durante el año 1944. (Director profesor Clemente Estable).

Investigaciones

1.º Investigaciones in vivo de histofisiología cardíaca (técnica de C. Estable, continuación de trabajos anteriores).

2.º Investigaciones ultramicroscópicas del corazón in vivo, observándose fenómenos nuevos de actividad cardíaca que no se acusan electrocardiográficamente (electrocardiógrafo común). Pronto para publicar.

3.º Sobre la existencia de un haz nervioso cardíaco internodular y su importancia en el problema de la conducción sino-auriculoventricular y la regulación del ritmo del miocardio. (Comunicación hecha a la Sociedad de Biología 1944).

4.º Sobre las zonas reflexógenas aorto-cardíacas (en parte, presentado a la Sociedad de Biología, en una comunicación con el título de **Inervación del sistema cardio-vascular. II aportación**).

5.º Inervación cardíaca (revisión crítica y nuevas aportaciones). Inédito.

6.º Inervación del sistema linfático. (Inédito).

7.º Sobre las leyes del sistema nervioso (conferencia que tuvo lugar en el Instituto de Fisiología de la Facultad de Medicina, en la "Semana de Cajal", con la cual se inauguró la Cátedra Uruguay de la Universidad C. A. y que constituye la primer parte de un estudio extenso sobre dichas leyes).

8.º Sobre las leyes de los reflejos. (I comunicación, Sociedad de Biología, 1944).

9.º — Modificaciones histológicas y citológicas del ovario eventrado e influencia directa de estímulos, eléctricos térmicos y químicos. (Examen biomicroscópico, seguido de análisis de cortes en serie).

I Comunicación pronta a publicarse.

10. — El azul de metileno en la exploración del sistema nervioso in vivo. Naturaleza y mecanismo del proceso de coloración y decoloración en el que interviene aquel reactivo.

11. — Sobre el complejo neuro- diafragmático (estudio histológico, histofisiológico fisiológico). Trabajo en marcha.

12. — Revisión de las conexiones de los haces piramidales (trabajo en marcha).

13. — Sobre la influencia del sistema osmático en las glándulas endócrinas (continuación de un trabajo emprendido anteriormente).

14. — Revisión de las conexiones espino-cerebelosas. En preparación.

15. — Revisión de la Ley de Kahler (continuación de un trabajo emprendido anteriormente).

Instituto de Cirugía para Post-Graduados

Gran actividad docente ha realizado este Instituto que funciona bajo la dirección del profesor doctor Eduardo Blanco Acevedo, junto con la Clínica Quirúrgica a su cargo en el Hospital Pasteur.

Durante el año 1944 se realizaron cuatro cursos especializados de cirugía para médicos egresados de la Facultad

Estos cursos tienen en general una semana de duración y se hacen coincidir, en la medida de lo posible, con épocas de fácil concurrencia para los médicos del interior del país. Intervienen en ellos el Director y sus colaboradores, invitándose a destacados maestros nacionales o extranjeros a pronunciar una o más lecciones de determinados temas. Se busca con este medio vincular las distintas escuelas quirúrgicas y realizar al mismo tiempo un intercambio efectivo. Los cursos para graduados comprenden sesiones operatorias destinadas a demostraciones técnicas y clases clínicas de perfeccionamiento en las cuales un tema de patología se desarrolla en todos sus aspectos. Se trata en todos los casos de dar una orientación precisa hacia la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos.

Labor asistencial

La actividad asistencial en el Instituto, comprende tres sectores distintos, pero actuando en íntima conexión: servicio de asistencia de enfermos, servicio de asistencia social y reuniones semanales de coordinación del personal médico.

El servicio de asistencia de enfermos se despliega en las salas, las policlínicas, el laboratorio, los Rayos X y el bloque operatorio.

El servicio de asistencia social, mantiene, una vez dada el alta definitiva, la necesaria conexión para que el enfermo no se desvincule totalmente de los técnicos que integran el Instituto.

Las reuniones de Coordinación del Personal Médico, se efectúan semanalmente durante todo el año, en las cuales se hacen comentarios sobre la labor desarrollada y se conversa sobre las últimas adquisiciones médico-quirúrgicas, discriminando sobre su presunto valor de acuerdo con la experiencia personal de cada uno sobre el tema.

REFUGIO DE MADRES DESAMPARADAS

Realizando un anhelo y un propósito claramente establecidos al iniciarse el funcionamiento de la Casa de la Maternidad, inauguróse el 27 de Agosto este nuevo establecimiento de Asistencia Social exigido por el movimiento creciente de mujeres que deben atenderse en los dos únicos Servicios de Asistencia Ténica Obstétrica de la Capital (Pereyra Rossell y Pasteur).

Este nuevo organismo destinado a completar el Servicio de Asistencia Técnica Ginecotocológica (domiciliaria y de urgencia) y de Protección Social de la Madre, se caracteriza por la creación de un ambiente familiar, ni cárcel, ni asilo, en el que las mujeres y en particular las menores desamparadas encuentran reunidas las condiciones necesarias para su recuperación moral y su regularización social. Alojadas en el Refugio-Escuela, el tiempo prudencial necesario, adquieren allí la habilidad manual y el hábito del trabajo, que las independice en la vida futura y las ponga al abrigo de las explicables reincidencias.

El trabajo que allí realizan para los Servicios de Salud Pública les es remunerado, para constituirles un fondo de reserva para sus primeras necesidades al dejar el Refugio-Escuela.

El Refugio-Escuela está colocado bajo la vigilancia de un Comité de Patronato, compuesto por personas que han demostrado su capacidad y su entusiasmo por esta obra social y por un Comité Ejecutivo, compuesto por funcionarios del Ministerio y por Delegados del Consejo del Niño y de las Sociedades de Pediatría y Ginecotocología del Uruguay.

Su capacidad actual es para 60 madres y sus respectivos hijos.

Su funcionamiento regular está asegurado por una permanente vinculación con los Servicios de Maternidad de la Capital y de los Departamentos.

CAPITULO

INSTITUTO DE TRAUMATOLOGIA

La actividad de este Instituto se desarrolla con el mínimo esfuerzo y con el máximo rendimiento.

Pasaron por el Departamento operatorio 385 hombres, 120 mujeres y 32 niños.

Ingresaron 2.255 enfermos, egresaron 2.120, fallecieron 31 y se hicieron 4943 curaciones.

En la sección Fisoterapia se asistieron 3.660 enfermos; Secciones de Termoterapia, 21.972; Masoterapia, 15.256; Gimnasia, 19.066; Onda Corta, 2.118; Ionización, 769; Faradización, 48.

Departamento Radiológico: 3.685 placas de 13 x 18, 1.528 de 18 x 24, 1.714 de 24 x 30, 1.329 de 30 x 40 y 528 de 35 x 43. Total de placas: 8.784.

Trabajos realizados en el Taller Ortopédico: 1.384.

Laboratorio de Análisis Clínicos: 4.768.

El costo global de la hospitalidad es de $ 2.25, pero el Instituto por concepto de hospitalidades, ha recaudado en el segundo semestre $ 23.093.21, lo que hace descender el costo de la hospitalidad a $ 1.23.

INSTITUTO DE EPIDEMIOLOGIA Y ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS "DOCTOR JOSE SCOSERIA"

El Instituto ha desarrollado su labor docente y trabajos de investigación sin entorpecimientos.

Durante el Curso de Perfeccionamiento, realizado en el período comprendido entre el 18 de Febrero al 28 de Octubre, fueron tratados los siguientes temas:

"Diagnóstico Bacteriológico y Serológico", "Patología Osea e Infección", "Alergia", "Los orígenes de la infección humana", "Curso de Epidemiología".

Conferencias varias

"Bancos de sangre y plasma. Impresiones recogidas en Estados Unidos de Norte América".

"El tratamiento de las quemaduras" (con proyecciones de films obtenidos en la Royal Infirmary of Glasgow).

"El tratamiento de las heridas de guerra (experiencia de la batalla de Normandía)".

Se hicieron trabajos de investigación y se dictó un Curso para Visitadoras y Oficiales de Salud accediendo a una solicitud formulada por la División de Higiene.

A pedido de la Oficina Sanitaria Interamericana de Salud Pública se llevó a cabo un curso de perfeccionamiento para la preparación de Nurses Sanitarias.

En el año 1944 se ausentaron al extranjero en misión de estudio el profesor doctor Enrique M. Claveaux y doctor Raúl Canzani.

El total de enfermos asistidos en la Sección Agudos (hombres) asciende a 246, de los que fallecieron 19. Mujeres: 345 y 7 fallecidas. Asistidos en el Pabellón 12 del Hospital Fermín Ferreira (Sección crónicos): 125. Término medio de estada: 120 días. Sección "Alergia" (Pabellón 5.° del Hospital Fermín Ferreira): Enfermos asistidos: 3.600. Tratamiento de hiposensibilización realizado: 3.260. Tratamiento dietético: 2.600. Estudio de la velocidad circulatoria: 180. Estudio de la capacidad vital: 211.

Sección Broncoscopia. Pabellón 5.° del Hospital Fermín Ferreira: Enfermos nuevos fichados en el año: 350. Número de broncoscopias: 1.900. Consultas evacuadas: 2.200.

Sección Nebulizaciones: Número de nebulizaciones: 800.

Total de análisis realizados en el Laboratorio de Bacteriología: 1.488.

Total de exámenes realizados en el Laboratorio de Hematología y Serología: 1.179.

Total de exámenes realizados en el Laboratorio de Química: 2.589.

Total de electrocardiogramas: 138.

Total de Fono-cardiogramas: 11.

CAPITULO

ESCUELA DE NURSES

Para los cursos de 1944 quedó la Escuela poblada con 17 alumnas de 1.er año, 10 de 2.° y 12 de 3.°. Los cursos terminaron en los primeros días de Noviembre, por lo que se dispuso que los exámenes se realizaran en la segunda quincena del mismo mes.

El señor Subsecretario de Salud Pública, doctor Camilo Fabini, hizo acto de presencia en las mesas examinadoras y pudo comprobar el nivel de los conocimientos adquiridos por las alumnas y las clasificaciones honrosas que hubo de dispensar.

HOSPITAL PASTEUR

De acuerdo con el plan de obras presentado, se han realizado reparaciones en el Block operatorio, Sección Baños, Policlínica Oftalmológica, Salas 31, 29, 27, 9 y 7; cuarto de operaciones de la Maternidad, Transfusiones de sangre, Servicio de Hidatidosis, Servicio del doctor P. Larghero, gran parte del Instituto de Endocrinología y Policlínica de Vías Urinarias.

Datos comparativos

	Año 1940	Año 1944
Hospitalidades	227.357	234.830
Radiografías	14.834	9.062
Fórmulas externas	242.807	253.260
Recetas	95.054	101.172
Operaciones internas	4.143	5.446
Operaciones externas	1.148	2.507

El déficit total del Hospital Pasteur oscila alrededor de $ 141.000.00, correspondiente en su mayor parte al rubro material médico, hospitalario y de laboratorio, que se aproxima a los $ 120.000.00 y ello se debe a que las cantidades autorizadas son mantenidas desde muchos años, cuando ya han variado fundamentalmente los elementos que pudieran haberlas determinado.

HOSPITAL MACIEL

Actos extraordinarios

El Instituto de Radiología realizó un curso de enseñanza teórico-práctico para post-graduados con la concurrencia de médicos de Estados vecinos y de nuestro país.

Se realizó el Congreso de Otorrinolaringología asistiendo especialistas de casi todos los países americanos.

Actualmente se prepara el Primer Congreso Sudamericano de Neuro-Cirugía, que se realizará en los primeros días de Marzo, con una brillante representación de especialistas de estos países.

Fueron objeto de grandes homenajes los profesores doctores Alfredo Navarro y Horacio García Lagos, el primero con motivo de cumplir sus bodas de oro en el ejercicio de la Docencia y el segundo por haberse retirado de la Enseñanza.

Se dió posesión en un acto oficial, con la presencia del señor Subsecretario de Salud Pública, doctor Camilo Fabini, Decano de la Facultad de Medicina doctor Julio García Otero y profesores y médicos del establecimiento, al profesor doctor Clivio V. Nario, quien se hizo cargo de la Clínica Quirúrgica que funciona en las Salas "Profesor doctor García Lagos, San Luis y Padre Ramón".

Fué también objeto de homenaje el profesor doctor Pablo Scremini, que se acogió a la jubilación después de haber cumplido un largo ciclo dedicado al apostolado de la enseñanza.

El 24 de Diciembre concurrieron en las últimas horas de la tarde el señor Ministro doctor Luis Mattiauda, el señor Subsecretario doctor Camilo Fabini y señora, el Senador Nacional doctor Francisco Forteza, un núcleo de señoras y señoritas de nuestra sociedad y médicos del Hospital, con motivo de las fiestas de Noche Buena que se llevaron a efecto en todas las Salas del Hospital, repartiéndose ropas, comestibles, golosinas, etc.

Por primera vez se realizó un Banquete de Confraternidad de Técnicos del Hospital Maciel. Se inicia así una etapa de conjunción de valores y de ideas que facilitará el intercambio asistencial y docente, que elevará nuestro ambiente científico.

Reparaciones, refacciones, pinturas, etc.

Se efectuaron en la Puerta de Entrada de la calle Wáshington, locales del sótano para la Sección Personal y Archivo General, Instituto de Radiología, Salas García Lagos, San Luis y Block Operatorio Anexo, Sala San Ramón del mismo Servicio, Sala "Cabrera" del doctor Surraco, Salas "Soca" y "Artigas", "Fermín Ferreira", "Mateo Vidal", "Doctor May", "Doctor Navarro" y anexos, Servicio de Otorrinolaringología, Salas "Lavalleja" y "Ricaldoni", Policlínicas de Vías Urinarias, Médicas y Quirúrgicas; construcción de la Policlínica del Centro de Gastro-Enterología y Enfermedades de la Nutrición; Sala "Larrañaga", "Maciel", "Serratosa"; reformas totales en el Servicio de Fisicoterapia y Electricidad Médica, Laboratorio Central, etc.

Trámite y expedición

Se dieron entrada a 2.074 expedientes; se hicieron 1.938 oficios y se expidieron 725 informes, de los cuales 533 corresponden a la Policía.

Gastos

Lo gastado en 1944, a pesar de las erogaciones extraordinarias producidas, se elevó a la cantidad de $ 286.999.60, habiendo arrojado un déficit de $ 78.583.77. La diferencia del déficit producido en 1943 y 1944, es la siguiente:

Año 1943	$	74.898.00
Año 1944	"	78.583.77
Diferencia	"	3.685.77

Lo recaudado por diversos conceptos en el año asciende a la suma de $ 6.205.48.

Movimiento de Farmacia

Se expidieron 10.057 recetas internas y 160.966 externas. Total: 171.023.

Se despacharon 332.933 fórmulas internas y 306.192 externas. Total: 639.125.

Operaciones

En Salas: 5.460. En Policlínicas: 7.657. Total: 13.117.

Curaciones

En Salas: 102.347. En Policlínicas: 52.796. Total: 155.143.

Movimiento de enfermos

Enfermos ingresados: 10.800.
" agudos: 10.051.
" fallecidos: 809.
Total de hospitalidades: 273.873.

INSTITUTO ANTIRRABICO

La campaña profiláctica iniciada en Octubre de 1934 dá como resultado hasta el 31 de diciembre (diez años): Perros capturados en la vía pública: 111.423, habiéndose vacunado 11.402 y sacrificado 100.021. Durante el mismo período fueron observados 26.338 animales agresivos, resultando 21.949 normales y habiéndose muerto o recibidos muertos 4.389.

De la autopsia practicada a estos animales, en 458 casos se encontraron corpúsculos de Negri.

En 1944 las cifras son las siguientes: Perros capturados: 9.361, vacunados: 1.113 y sacrificados 8.248. — Se observaron 2.109 perros, muriendo o siendo entregados muertos 472. Ni por los síntomas clínicos, ni en los exámenes Histopatológicos se despistó ningún caso de rabia. Fué también éste el primer año que se utilizó únicamente para la vacunación humana, vacuna fenicada a virus muerto. En realidad esta vacuna se emplea desde 1937 para la campaña, evitando así que las personas mordidas tengan que trasladarse a Montevideo, para su tratamiento.

En el departamento de Montevideo, en el curso del año 1944 se registraron 2.109 casos de mordeduras o contaminación, de los cuales fué necesario tratar 308 personas, debido en 177 casos a que el animal murió dentro de los 10 días de observación, y en 131 a que no fueron identificados.

CLINICA PREVENTIVA

Esta Clínica ha realizado una obra de medicina preventiva en la forma más amplia y eficaz dentro de su órbita de acción, siguiendo las directrices sanitaris más moderns, por intermedio de un personal técnico especializado, realizando "trabajo de equipo".

El número de personas que han solicitado el Carnet de Salud durante el año 1944 se eleva a la cantidad de 5.061, discriminada en la siguiente forma: Conductores: 4.567. — Servicio doméstico. 250. — Dancings: 59. — Higiene Sexual: 103. — Particulares: 82.

Como en años anteriores se ha intensificado la propaganda con la finalidad de hacer conocer al pueblo las ventajas del examen sanitario periódico y contribuir a formar una verdadera conciencia sanitaria.

Se pronunciaron conferencias por la Radio Oficial sobre "Ventajas del examen sanitario periódico y del seguro obligatorio contra las enfermedades", "Profilaxis de la fiebre tifoidea y la difteria", "Ventajas del Carnet de Salud" y "Ventajas de los exámenes sanitarios periódicos".

Como aspiraciones para el futuro la Clínica Preventiva señala la necesidad urgente en la sanción de una ley de Seguro Obligatorio contra las enfermedades, que sería el complemento de la ley del Carnet de Salud y que contribuiría a solucionar un gran problema médico-social de tanta trascendencia.

HOSPITAL PEREYRA ROSSELL

Hasta el 31 de Diciembre y sin estar comprendido lo asignado a las planillas complementarias, el déficit total asciende a la suma de $ 132.680.09. Su explicación es lógica si se tiene en cuenta que sólo el rubro "Material Médico Hospitalario y de Laboratorio" produjo un déficit de $ 74.037.86, que se justifica por el aumento de precio de productos químicos e instrumental, etc. El rubro "Vestuario y Artículos Afines" tiene una asignación mensual de $ 1.000.00 y su déficit alcanza la suma de $ 17.319.48. Otro tanto podría decirse del rubro "Víveres", que con un déficit de $ 13.602.46 influyó también a elevar el déficit total a más de un centenar de miles de pesos.

Durante el año se despachó un promedio mensual de 53.882 fórmulas y 11.034 recetas, correspondientes a los Servicios Externos y Recetarios del Servicio Interno, habiendo aumentado el movimiento de Farmacia, comparado con el de 1943, en 3.819 fórmulas y 1.563 recetas.

SERVICIO DE ASISTENCIA EXTERNA

Terminó el Ejercicio 1944 con un déficit de $ 43.878.45.

Los llamados de urgencia a domicilio ascendieron a 4.319 y en la vía pública a 6.657 en la Casa Central, donde se hicieron además 29.059 guardias diurnas y 4.897 nocturnas. Incluyendo las Sucursales de Paso del Molino y Unión, el total de llamados de urgencia en 1944 ascendió a 95.764.

Servicio de Transfusión de Sangre

El total de lo invertido en 1944 por once dependencias de la institución, alcanzó a la suma de $ 77.342.50. El total de sangre sacada para conservar a 142.600 c. c. El total de sangre no remunerada a 1.322.920 litros.

Aviones Sanitarios

El total de traslados efectuados por los aviones sanitarios ascendió a 20, no pudiéndose efectuar 10 por distintas causas.

INSTITUTO DE RADIOLOGIA

En la Sección Roentgenterapia se trataron 730 enfermos y se efectuaron 5.652 aplicaciones. En la Sección Cirugía se hicieron 236 intervenciones.

En Curieterapia, 1.408 enfermos en tratamiento, habiéndose efectuado 1.156 aplicaciones.

Sección Radiodiagnóstico: 11.809 radiografías; 10.364 radioscopías; 10.510 películas gastadas y 16.349 enfermos atendidos.

Sección Telecurieterapia: 52 enfermos tratados.

Sección Ginecología: Enfermos tratados: 1.871 y 1.380 consultas.

Sección Fototerapia: aplicaciones de diatermia: 333; aplicaciones de infrarrojos: 211; ultravioletas: 79; Electrocoagulación: 304; Curaciones: 587.

Sección Curaciones: 1.616; Inyecciones: 1.101; Sección Otorrinolaringología: enfermos nuevos 160; enfermos tratados: 1.134; Curaciones: 419.

Consultorio del señor Director: Enfermos en tratamiento: 4.500; Enfermos nuevos: 1.010.

HOSPITAL "DOCTOR PEDRO VISCA"

El déficit hasta Diciembre de 1944, sin contar lo que deberá incluirse en el Complementario que cierra el 10 de febrero del presente año, asciend a la suma de pesos 37.289.58.

Hospitalidades habidas: 91.121.
Intervenciones quirúrgicas: 296. — De urgencia: 38.
De las diversas Policlínicas: 459.
Enfermos asistidos en Policlínica: 40.855.
Recetas despachadas, 35.126. — Fórmulas, 192.137. — Fórmulas fuera de Standard: 354.

HOSPITAL VILARDEBO

Hospitalidades producidas durante el año: 465.631.
Asistencia de Policlínicas: 121.638.
Recetas despachadas: 96.384.
Fórmulas: 195.331.
El déficit total de gastos ascienden a la suma de pesos 125.698.28.

ASILO LUIS PIÑEYRO DEL CAMPO

El total de hospitalidades en el año ascendió a 405.084, siendo el costo de la misma calculado en $ 0.6542.

El déficit total de gastos asciende, a $ 8.454.92, arrojando superávit los rubros: Inmuebles, Mobiliario y Enseres diversos, Víveres, Utiles y Materiales de Oficina y Efectos de higiene y Limpieza, por un total de $ 2.466.75.

COLONIA ASILO "DOCTOR BERNARDO ETCHEPARE"

Las hospitalidades causadas en 1944 ascendieron a 613.838 hombres y 505.352 mujeres. — Total: 1.119.190.

Costo global de la hospitalidad: $ 0.876 en el primer semestre: $ 0.734 en el segundo.

La existencia de enfermas, enfermos y cuidadoras en el Servicio de Asistencia Familiar, en 4 radios próximos a la Colonia: 416.

Hasta el presente se han plantado en el Campo Experimental de la Colonia, 15 especies diferentes de plantas medicinales, a saber: anís, amapola, altea, azafrán, belladona, comino, coriandro, digital, estramonio, mostaza, lavándula, menta, piretro falso azafrán y chamico.

Lo recaudado por concepto de hospitalidades en el año 1944 ascendió a $ 18.790.95.

La fabricación de jabón produjo 23.239 kilogramos.

Se confeccionaron 5.003 escobas.

La producción de huevos alcanzó a la cantidad de 35.906.

El suministro de leña a las secciones Lavadero y Cocinas, a 1.385.450 kilos.

El déficit de este establecimiento en la totalidad de sus rubros asciende a la suma de $ 131.941.02.

HOSPITAL FERMIN FERREIRA

Comenzó el año 1944 con 933 enfermos internados.

Las hospitalidades causadas llegaron a 336.000, terminando el año con 951 internados.

La asistencia de leprosos no varió con respecto al año anterior. El Pabellón N.° 9 ha tenido colmada su capacidad para 30 hombres y 20 mujeres, con ligera sobrepoblación de éstas. El número de hospitalizados es notoriamente inferior al que conviene para la defensa sanitaria del país, con respecto a esta terrible enfermedad, alcanzando apenas al 7 % de la morbilidad presumida (500 enfermos).

El costo global de la hospitalidad asciende a $ 1.96.

SERVICIO DE ASISTENCIA Y PRESERVACION ANTITUBERCULOSA

El 6 de Febrero de 1944 fué inaugurado con la presencia del señor Presidente de la República, doctor Juan José Amézaga, el señor Ministro de Salud Pública, doctor Luis Mattiauda y otras altas autoridades del Gobierno y la institución, los Pabellones Rotary Sector C con capacidad para 448 camas para hombres en la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". Corresponde destacar que dichas camas responden a una valiosa donación del Rotary Club, por lo que se designó a dicho grupo de edificación con el nombre de la mencionada institución.

Se habilitaron en el año 224 camas de hombres en el Sector C. Pabellón Rotary, quedando otras tantas para ocupar este año. Cuando queden totalmente ocupadas, la población hospitalaria será la siguiente:

Sector A: Pabellón "Doctor José Martirené", 300.

Sector B: 374; Sector C: Pabellón Rotary, 448.

Total: 1.122 camas.

La Colonia Saint Bois cierra su ejercicio económico con un superávit de $ 7.682.35, habiendo invertido la suma de $ 419.398.01. El superávit señalado se debió a la no habilitación total de las camas, lo que hecho este año causará a fin del ejercicio un déficit considerable.

La quinta del establecimiento produjo en 1944, 123.347 kilos de verduras.

Las hospitalidades producidas llegaron al número de 286.695.

El Laboratorio hizo 21.350 análisis diversos.

La Farmacia despachó 9.776 recetas y 132.043 fórmulas.

Por el Dispensario Calmette se vacunaron 7.277 niños, en la capital y 4.111 en campaña.

Las visitadoras sociales efectuaron a domicilio 163.747 visitas.

El número de niños asistidos en la Casa Maternal ascendió a 252.

El Servicio de Exámenes de Colectividades observó en el año 1944, 24.872 personas.

DIVISION ASISTENCIA

La importancia de su labor puede apreciarse y está representada en medidas de contralor, de ajuste y asesoramiento administrativo.

Traducida en cifras, da el siguiente movimiento de asuntos:

Informes, 454; Proyectos de resolución, 2.251; Decretos, 1.478; Trámite previo, 1.720; Telegramas, 544.

Servicio de niños

El Ministerio ha dado preferente atención a los servicios de medicina infantil, proyectándose la construcción del nuevo Hospital de Niños en el predio del Hospital Pereira Rossell, para lo cual se cuenta con $ 500.000.00 del Plan de Obras Públicas.

En el Hospital Pereira Rossell se ha mantenido durante todo el año, y gran parte del año en el Hospital Pedro Visca, Médico Pediatra de Guardia, llenando de esta manera una necesidad ampliamente sentida en estos hospitales.

En el Hospital Pereira Rossell funcionó también durante todo el año un Servicio Médico Infantil de Urgencia atendido por pediatras, que había sido organizado a fines del año 1943, con gran resultado.

El número de camas en estos hospitales fué aumentado para atender el empuje de la gastroenteritis.

PERSONAL

Personal técnico

Con fecha 29 de Junio de 1944, fué aprobado el Reglamento para la provisión de cargos técnicos. Este Reglamento comprende la reglamentación de los concursos de médicos, dentistas, farmacéuticos, visitadoras, técnicos de laboratorios y parteras, lo que justifica la labor encomiable de la comisión especialmente designada. Las grandes orientaciones del nuevo Reglamento han sido las siguientes:

1.° En primer término una depuración conveniente de los médicos a objeto de distinguir los auténticos de los secundarios, los adquiridos en competencia legítima donde con el juicio del Tribunal técnico capacitado se juzga el valor de cada aspirante y de aquellos otros obtenidos al margen de esas normas de selección.

2.° Otra orientación que se ha tenido en cuenta en la confección de este Reglamento, es la relativa a ponderar los méritos de los técnicos de Salud Pública, con cierta superioridad sobre aquellos obtenidos en otras instituciones oficiales, no obstante reconocer que de esas otras instituciones hay una, la Facultad de Medicina, que debía merecer lugar preferente por la calidad especial de sus técnicos y por el procedimiento de selección que en ella se cumplen. En la valoración de todos esos méritos ha primado también el propósito de asegurar gran importancia a la labor de asistencia de enfermos.

3.° Una tercera orientación ha sido la de no hacer perder a cada técnico sus antecedentes meritorios cuando deba pasarse a pruebas de oposición y en tal sentido se considera el puntaje obtenido en el concurso de méritos por cada candidato para obtenerlo en la realización de pruebas de oposición.

4.° Se ha considerado conveniente agregar en la estimación de méritos la actuación médico-social entendiendo que el aspecto social en la medicina moderna, exige que Salud Pública además de llamar la atención de sus técnicos sobre la necesidad de considerar ese aspecto cuando corresponda a cada cargo, premie a aquellos que ya lo han realizado, aun cuando no estuviera comprendido implícitamente en los cometidos en sus más inmediatas funciones.

5.° También se estimó conveniente limitar el ejercicio inadecuado del concurso por parte de técnicos que distraen la atención de los tribunales sin ir a desempeñar sus cargos. Ningún cargo por el solo hecho de haber sido obtenido puede ser considerado como mérito a partir del decreto de Octubre de 1941, sino ha sido ejercido por el término mínimo de un año.

6.° La necesidad de permitir a los mismos concursantes un contralor de los méritos que presentan sus competidores, ha surgido de la observación de algunos casos de que los méritos han sido denunciados en forma errónea y que corresponde, entre otras garantías ofrecer la que emana del análisis de los méritos por los mismos competidores.

7.° Otra reforma que se consideró conveniente fué la de otorgar ciertos beneficios a la actuación técnica en el interior del país y especialmente a la que se realiza en los medios rurales.

Personal secundario

En lo que respecta al personal secundario, con fecha 29 de Agosto de 1944, se dictó un decreto que reglamenta los ascensos del personal secundario y de servicio en los establecimientos de Salud Pública, y cuyo texto aparecido en la Orden General de Servicio N.° 1 513 es el siguiente:

"Atento a la necesidad de uniformar el procedimiento a seguir en los distintos establecimientos dependientes de este Ministerio para la provisión de los cargos vacantes dentro del personal secundario y de servicio, el Ministro de Salud Pública, resuelve: 1.° Producida una vacante dentro del personal secundario y de servicio de un establecimiento cualquiera, la Dirección o en su defecto la Administración de éste, insertará en el cuadro avisador, en sitio preferencial, un llamado a aspirantes a ocupar ese cargo y los posibles cargos que quedaren vacantes al efectuarse las promociones correspondientes. Ese llamado deberá hacerse exclusivamente dentro del personal presupuestado. — 2.° El plazo que deberá acordarse para la presentación de las respectivas solicitudes será de seis días hábiles. — 3.° Las solicitudes presentadas por los aspirantes se someterán, de inmediato, a estudio de la Comisión Técnica Asesora de cada establecimiento, la que propondrá los candidatos a ascender, de acuerdo con los mayores méritos que puedan exhibir, no solamente los aspirantes inscriptos, sino también aquellos funcionarios presupuestados, que aunque no se hayan presentado al llamado correspondiente, esa Comisión considere que deben ser tenidos en cuenta para esas promociones. — 4.° En las reparticiones en que no actúen Comisiones Técnicas Asesoras, será la Dirección del Establecimiento la que realizará el estudio referido y propondrá los candidatos a promover. — 5.° Los candidatos propuestos por las Comisiones Técnicas Asesoras o en su defecto por las Direcciones de cada Establecimiento, serán dados a conocer del personal de la repartición correspondiente insertando sus nombres en el Cuadro Avisador con indicación de los cargos a los que se propone promoverlos, acordando un nuevo plazo de seis

días hábiles para que se presenten reclamando los funcionarios presupuestados que aún se consideren con más derecho al ascenso de los candidatos propuestos. — 6.° Estas reclamaciones serán estudiadas de inmediato por la Comisión Técnica Asesora, o en su defecto, por la Dirección del Establecimiento, procediendo a modificar o no las propuestas ya formuladas de acuerdo con el mayor derecho que pueda asistir a cada uno de los empleados reclamantes, y elevarán al Ministerio las propuestas definitivas, con indicación de los nombres de cada funcionario a promover y de las partidas, categorías y grados de cada cargo. — 7.° Para los cargos iniciales de ingreso a Presupuesto, las Comisiones Técnicas Asesoras o en su defecto las Direcciones de cada Establecimiento, no deberán elevar propuesta alguna; pero podrán indicar en relación por separado, cuál es el personal extra-presupuestado que podría ser tenido en cuenta para esas vacantes, por su antigüedad y condiciones relevantes puestas de manifiesto en el desempeño de sus funciones. — 8.° Tanto los establecimientos de la capital como los del interior de la República, aplicarán la presente Reglamentación en todas sus partes, para la provisión de los cargos del personal Secundario y de Servicio, que se encuentren vacantes a la fecha en que entren en conocimiento de estas disposiciones, y elevarán de inmediato a este Ministerio las propuestas correspondientes. — 9.° En todos los casos las propuestas elevadas serán consideradas personalmente por el señor Ministro, quién resolverá en definitiva.—L. MATTIAUDA".

Tal es, en síntesis, la labor realizada por el Ministerio re Salud Pública en el Ejercicio 1944.

LUIS MATTIAUDA,
Ministro de Salud Pública.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

I

Al iniciarse el año 1944, el Ministerio de Ganadería y Agricultura encontró a la campaña del país todavía agobiada por la crueldad sin precedentes de la sequía y las plagas del año anterior, año que bien puede calificarse de trágico para la producción agraria de la república. Diezmados casi hasta el aniquilamiento los rodeos por la aftosa maligna y la ausencia de lluvias, para evitar la propagación de aquella peste hubo que prohibir el tránsito de ganados por la mayor parte de los caminos del país, aislar nuevamente anchas zonas del mismo y suspender los remates y exposiciones ferias, todo lo que configuraba un panorama de desolación y de catástrofe para la ganadería nacional.

El estado de la agricultura, por su parte, no era menos alarmante, pudiendo asegurarse que las secas y las plagas, prácticamente habían exterminado los más nobles cultivos.

Frente a tan graves peripecias, el Ministerio movilizó todos los medios materiales de que dispone y toda la capacidad de sus funcionarios técnicos para tratar de conjurarlas, obteniendo el éxito que humanamente puede obtenerse frente a fenómenos de esta naturaleza, algunos de ellos desconocidos e imprevisibles y otros, como los climatéricos, sin solución posible en el país, por ahora.

La epidemia de aftosa, de malignidad sin precedentes entre nosotros, fué dominada merced a la energía y rapidez de las medidas que se adoptaron, al punto de que la lucha contra esa epizootia mereció la certificación de su eficacia en un concluyente informe del Capitán Boyle, delegado del gobierno británico para controlar la sanidad de nuestra ganadería. Pero el Ministerio no se conformó con eso, pues piensa que el país no puede dejarse sorprender de nuevo con la aparición de una epidemia semejante y que hay que ir, por lo tanto, a soluciones definitivas y permanentes; de ahí su vasto proyecto, que está a consideración de las Cámaras, creando el Instituto contra la fiebre aftosa, así como la División de Estudios Experimentales y Laboratorios para el diagnóstico, investigación y lucha contra las enfermedades de los animales, iniciativa que felizmente ha contado con el beneplácito de organismos de tan caracterizada competencia como el Consejo de la Facultad de Veterinaria, la Sociedad de Médicos Veterinarios del Uruguay y la Federación y Asociación Rural.

En cuanto a la lucha contra las plagas de la agricultura y aún mismo contra las sequías, también se buscan y se trabaja ya afanosamente por el logro de soluciones de permanencia, en los capítulos pertinentes de esta memoria se detallan, más adelante, los estudios que la Dirección de Agronomía y la Asesoría de Riego, cada una en su materia, realizan en tales sentidos.

II

No obstante el panorama sombrío que se ha descripto y que todos recuerdan, la política general del Ministerio siguió, sin variación alguna, durante el año 1944, la orientación que le trazara el Titular de la Cartera, desde el primer instante de su gestión y que puede sintetizarse en esta frase: **Defensa del productor.**

Defensa del productor en todo: en su derecho a disfrutar íntegramente de la riqueza que produce, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y las impuestas por las normas de solidaridad social; defensa del productor, proporcionándole los medios de perfeccionar su capacidad técnica para el trabajo y su cultura general; otorgándole créditos sin más garantías que las de su honradez y de su competencia; liberándolo de la voraz intervención de intermediarios y acaparadores; incitándolo a la agremiación, como eficacísima medida de defensa; propiciando su personal dignificación y la de su familia; exigiendo, para el proletariado rural, un salario decoroso; proporcionándole asistencia médica, vivienda higiénica, elementos de cultura, y la posibilidad de un mínimo de descanso y de goce.

No a otra cosa que a la cristalización en hechos de este programa —tan someramente esbozado aquí— responden los proyectos que el Ministerio ha elevado a consideración del Parlamento, tales como el que propone la ampliación del Crédito Agrícola de Habilitación y el establecimiento del Crédito de Habilitación Ganadera y el proyecto de Estatuto del Trabajador Rural, cuya aprobación quedó a punto de culminarse por la Cámara de Diputados en el anterior período legislativo. Al mismo fin responden las organizaciones de los servicios de Colonización y Crédito, de Investigación y Contralor Comercial y de Información y Prensa, sobre cuyas funciones y rendimientos se amplía más adelante en este documento.

III

Siempre dentro del mismo tema, se ha querido, sin embargo, hacer capítulo aparte con dos decretos dictados en el año de gestión que se viene historiando, y a los que el Ministerio atribuye particular importancia: uno, el que reorganizó los Servicios Agronómicos en campaña y otro, el que atribuyó a las sociedades de fomento la condición de poder ser agentes del Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Son dos iniciativas que han rendido ya frutos muy proficuos.

La primera, aumentado a treinta y dos el número de las Agronomías Regionales —número que aún se considera insuficiente— ha logrado, como era dable esperar, un mayor contacto del técnico con el productor, con los consiguientes beneficios que ya se perciben y que en un futuro próximo resaltarán con trascendencia.

La segunda, al permitir que los agricultores, por vía de las sociedades de fomento que integran, puedan efectuar directamente sus adquisiciones al Servicio de Semillas, evitando la mediación lucrativa del comerciante intermediario, viene proporcionando al productor importantes beneficios económicos y es ya bien elevado el número de esas agremiaciones que se han acogido a los beneficios del citado decreto.

En realidad, las dos iniciativas que mencionamos se complementan; por la una, se desplaza al técnico, desde la burocracia oficinesca hacia el campo, lo que ennoblece su labor y le adjudica real y profundo sentido a su sapiencia, proporcionándole la oportunidad, que es presumible que él desee, de transmitirla en lo posible y de manera directa a los que trabajan la tierra gestando la riqueza nacional.

Por la otra se procura que el agricultor se asocie, se agremie y como consecuencia se independice de las muchas veces ilícitas y condenables maquinaciones de los intermediarios, adquiriendo directamente de las dependencias del Ministerio, sus semillas, sus forrajes, su hilo sisal o lo que fuere; y más se notará la conexión de los dos decretos que se comentan, si se tiene en cuenta que los Agrónomos Regionales tienen, aparte de la función primordial de proporcionar enseñanza técnica, el cometido de propiciar la organización de cooperativas agrarias y divulgar las formas de crédito que otorgan las instituciones bancarias del Estado, desde luego mucho más liberales que las que están acostumbrados a obtener —por falta de información adecuada— en otras fuentes menos escrupulosas.

Controlando y asegurando el estricto cumplimiento de las dos disposiciones comentadas, rige el decreto de 17 de octubre de 1944, que fija las normas contables y administrativas para el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

IV

En los capítulos sucesivos de este documento, se da relación pormenorizada de la labor del Ministerio de Ganadería y Agricultura y de cada una de sus dependencias, durante el año 1944. Sin embargo, parece necesario destacar en este introito, algún otro aspecto particular de la gestión. Por ejemplo, lo que se ha dado en llamar, "política del maíz" y que ha dado motivo a algunas críticas.

El Ministerio se encontró, el año pasado, frente a una extraordinaria cosecha de este cereal, en cantidad y en calidad. De inmediato llegaron las exigencias, no de los productores sino de los comerciantes, reclamando la apertura de cuotas de exportación. El Ministerio se opuso a ello. Pensó que lo científico y lo económico era aprovechar la feliz circunstancia para estimular el trabajo granjero, el consumo del maíz en el propio establecimiento donde se había producido, valorizándolo por su transformación en carnes, leche, huevos, productos de que tan necesitada estaba la nación, diezmada por la sequía reciente. Y así lo hizo, reservándose la eventualidad de que aquel grano fuese adquirido por el Estado —Banco de la República, ANCAP, etc.— en los casos de exagerado excedente de cosecha o en situaciones de apremio del agricultor que no hubieren podido ser resueltas por la vía del crédito. Se pensó además, como ensayo y experiencia, en la coservación del maíz en silos subterráneos; se realizaron con toda seriedad los estudios pertinentes, y en breve estarán terminados dos de los tres silos cuya construcción fué autorizada, con capacidad para 550 toneladas de aquel cereal, cada uno. Se abrieron algunas bajas cuotas de exportación, cuando se consideró necesario —como beneficio a los productores y no a los intermediarios— cuotas que fueron canceladas luego, frente a los problemas que planteaba la nueva sequía y la elevación exagerada de los precios.

El Ministerio está satisfecho de lo que se ha llamado su "política del maíz".

Si se puediera resumir todo lo antes dicho, para sintetizar en una frase la política general del Ministerio de Ganadería y Agricultura, volveríamos a lo antes expresado: **Defensa del Productor**, frente a las exageradas exigencias del intermediario y frente aún —en todo lo que sea justo y posible— a los muchos más respetables intereses del consumidor.

V

El Ministerio abriga la esperanza, más bien la seguridad, de que algunas de las iniciativas fundamentales que se ha sometido a consideración del Parlamento, obtengan sanción en el período legislativo que hoy se inicia. Piensa también que a breve término sea aprobado el proyecto de reorganización de su presupuesto, que simultáneamente con este mensaje llega a estudio de los señores Legisladores y pasa ahora a pormenorizar detalladamente su labor y la de sus dependencias, durante el año 1944.

LABOR DEL MINISTERIO

Para dar una idea de la labor desarrollada en 1944 por el Ministerio propiamente dicho —ya que del trabajo de sus distintas dependencias se rinde cuentas en los capítulos subsiguientes— se hará enseguida una enumeración de los decretos firmados el año anterior, clasificados por materias o por problemas tratados y seleccionados severamente a fin de no dar demasiada extensión a este documento.

1.° Problemas de la tierra. (Colonización, desalojos, etc).

Decreto que comete a la Direción de Agronomía, con carácter urgente, la realización de un estudio completo sobre el problema que plantea la situación de los agricultores intimados de desalojo.

Decreto por el que se designa una comisión con el cometido de estudiar el problema de la subdivisión de tierras para colonización.

Decreto por el que se amplía la Comisión de Colonización con un delegado de la Comisión Nacional de Fomento Rural, otro designado en común por la Federación y la Asociación Rural y con el Jefe del Servicio de Colonización y Crédito de la Dirección de Agronomía.

Mensaje y proyecto de ley por el que se declara aplicable lo dispuesto en la ley de 21 de abril de 1941, a los desalojos de predios destinados a explotación agrícola o granjera y cuya ejecución debiera hacerse efectiva a partir del 30 de abril de 1944.

Mensaje y proyecto de ley por el que se propone destinar de "Rentas Generales" $ 5.000 como contribución a los gastos que ocasione la realización del 1er. Congreso Nacional de Colonización.

2.° Recuperación del stock ganadero. — Exposiciones. — Industria.

Decreto que dispone la gratuidad del servicio de premunización contra la tristeza, para las importaciones de ganado lechero.

Decreto estableciendo que se paguen con cargo al rubro "Fomento Agropecuario" los gastos que demande la importación de ganados de la Argentina y Brasil.

Decreto destinando $ 5.000 para la adquisición de cerdas servidas, en la República Argentina.

Decreto exonerando de los gastos de inspección veterinaria a los ganados que se importen de Argentina y Brasil.

Decreto creando una Comisión Honorario Asesora del Ministerio, pro fomento de la industria lechera.

Decreto por el que se acuerdan estímulos en metálico a los productores de leche que adquieran ganado de pédigree en exposiciones subvencionadas por el Estado.

Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea proponiendo entregar de "Rentas Generales" $ 10.000 para la exposición de lechería y granja de Nueva Helvecia, con motivo de su cincuentenario.

Decretos numerosos, otorgando subvenciones para premios y gastos a exposiciones ganaderas realizadas durante 1944, en Soriano, Durazno, Paysandú, Maldonado, Tacuarembó, Cerro Largo, Young, San José, Flores, Artigas, Santa Lucía y Castillos.

Decretos otorgando subvenciones para distintos actos de progresista sentido agropecuario, a la Asociación Rural del Uruguay, a la Comisión de Fomento Avícola, a la Asociación de Criadores de Ganado Lechero, a la Sociedad de Avicultores, aparte de donaciones para la compra de una fracción de campo en la Meseta de Artigas y otra en el Parque Artigas de las Piedras.

3.° Medidas de defensa del trabajador rural.

Decreto reorganizando los servicios agronómicos en campaña, aumentando a treinta y dos el número de las Agronomías Regionales, a fin de que los técnicos del Ministerio puedan prestar una más eficaz ayuda de orientación y enseñanza a los productores.

Decreto otorgando a las Sociedades de Fomento la condición de poder ser agentes del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, evitando con eso el lucro de los comerciantes intermediarios.

Decreto organizando el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo para los arreadores de ganado en Tablada.

Decretos para exigir el cumplimiento de la ley vigente sobre salario mínimo rural.

Decreto ordenando estudiar los daños sufridos por los agricultores damnificados por el granizo.

Mensaje a la Asamblea proponiendo el estudio de un régimen de ayuda a los agricultores y granjeros perjudicados por el granizo.

Decreto promulgando la ley que dispone que en todos los casos en que medie fijación de precios mínimos por el Estado para la comercialización de productos agrícolas y siempre que los envases no hayan sido proporcionados por el comprador, la propiedad de los mismos pertenece al vendedor.

Mensaje a la Asamblea proponiendo una ley según la cual, quedarían obligados los compradores de lana a optar entre proceder a la devolución al vendedor de las bolsas vacías, o bien indemnizarle con el 60 % de los precios que a dicho efecto fijará el Poder Ejecutivo en el mes de agosto de cada año, para cada tipo y calidad.

Mensaje a la Asamblea cometiendo a su consideración un proyecto de ley sobre el contralor del funcionamiento de los frigoríficos dedicados a la conservación de productos agrícolas.

Decreto poniendo el cúmplase a la ley que destina pesos 35.000.00 para indemnizar a los agricultores y granjeros de Canelones perjudicados por el granizo.

4.° Fomento Granjero

Mensaje a la Cámara de Representantes comunicándole la promulgación de la ley sobre comercialización y aprovechamiento de la cosecha de maíz.

Mensaje a la Cámara comunicándole la promulgación de la ley sobre mejoramiento del cultivo del maíz y estudios técnicos a realizarse en tal sentido en los Estados Unidos y en "La Estanzuela", etc.

Mensaje a la Asamblea sometiendo a su consideración el proyecto de ley por el cual se faculta al Frigorífico Nacional para aplicar a la compra del establecimiento "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." el producido de los títulos cuya emisión fué autorizada hasta la cantidad de pesos 700.000.00.

Decreto autorizando el gasto de $ 3.000.00 para tras-

lado de maquinarias y ampliaciones a los efectos de instalar dos fábricas de alimentos balanceados para aves y cerdos, una en Montevideo y otra en Paysandú.

Decretos varios relacionados con la faena de cerdos y tendientes a la defensa del stock porcino.

Decreto por el que se acuerda a los granjeros que adquieran reproductores porcinos de pédigree, estímulos en metálicos siempre que las adquisiciones sean hechas en exposiciones subvencionadas por el Estado.

Decreto fijando el precio mínimo de $ 0.24 la docena de huevos en el lugar de la recolección.

Decreto cometiendo al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, la preparación, ventas y distribución de mezclas forrajeras para la alimentación de aves y cerdos.

5.° Problemas forrajeros

Decreto autorizando la inversión de $ 10.000.00 para experiencias de engorde semi intensivo de ganado y contratando técnicos a tal fin.

Decreto estableciendo que el contralor de las ventas y precio del afrecho y afrechillo seguirá siendo ejercido por el Servicio de Comercialización de la Dirección de Agronomía.

Decreto (firmado este año) autorizando la importación de 2.000 toneladas de cebada, con destino exclusivo a la fabricación de mezclas forrajeras que prepara y expende el Servicio Oficial de Semillas.

Decreto (firmado este año) autorizando la importación de afrechillo, rabacillo y semitín, por el Banco de la República en cantidad y períodos que el Ministerio estime convenientes, y fijando al mismo tiempo precios máximos y medidas de contralor para la venta de afrecho y afrechillo nacional.

Decretos varios autorizando fondos para la labor de la Comisión Nacional de Estudio del Problema Forrajero.

6.° Lucha contra enfermedades y parásitos

Decretos varios relacionados con la lucha contra la aftosa, por los que se destinan fondos a tal fin y medidas de contralor y aislamiento.

Decretos varios relacionados con la lucha contra la mosca de la fruta, destinando fondos a tal fin, designando personal, autorizando la compra de 10.000 mosqueros y declarando a todo el territorio nacional zona de saneamiento a los efectos de la ampliación de las medidas previstas en la ley y decreto relacionados con la referida plaga.

Decretos varios relacionados con la lucha contra la sarna ovina y garrapata, destinando fondos a tal fin, designando los miembros de diversas comisiones vecinales y declarando eximidos de la balneación precaucional a los ganados de la 3.a y 9.a secciones de Tacuarembó en tránsito a la Tablada, vía Blanquillos.

Decreto (firmado este año) designando una comisión de técnicos a fin de estudiar y arbitrar soluciones para la lucha contra el "pulgón verde".

Decreto (firmado este año) por el que se establece un régimen de indemnizaciones en los Departamentos de Montevideo y Canelones, por el sacrificio de animales lecheros con fines de profilaxis antituberculosa.

Decreto (firmado este año) por el que se establece un régimen de riguroso contralor sobre la composición química de sarnífugos, los que deberán contener como mínimo 25 % de azufre de polisulfuro.

7.° Instituto del trigo y otras medidas relativas a la comercialización de este cereal

Mensaje y proyecto de ley al Parlamento proponiendo la creación del Instituto Interprofesional del Trigo.

Decretos varios fijando normas para la comercialización e industrialización del saldo de la cosecha triguera de 1942-43.

Decreto por el que se autoriza al Servicio de Contralor e Investigación Comercial a exigir declaraciones juradas sobre existencia de trigo y derivados de la cosecha 1944-45 y de la anterior.

8.° Importación de semillas

Decreto autorizando al Servicio Oficial de Distribución de Semillas a importar 130.000 bolsas de papas de la variedad Katahdin proveniente de la Argentina, previa fiscalización de su sanidad.

Decreto que autoriza a las Sociedades de Fomento Rural y a la Federación de Sindicatos Cristianos Agrícolas de Salto, a importar por aquel puerto hasta la cantidad de 15.000 bolsas de papa de la variedad White Rose provenientes de la Argentina.

Decretos y resoluciones declarando libres del pago de derechos aduaneros diversas partidas de arroz para las siembras.

Resolución que exonera del pago de derechos aduaneros la importación de 1.100 kilos de semilla de yute para ser sembrada en el país.

Resolución que libera del pago de derechos aduaneros la importación de hasta 1.000 kilos de carozos de durazno con destino a ser plantados en el país.

Resolución que declara libre del pago de derechos aduaneros la importación de hasta 4.960 kilos de cebada cervecera para sembrar.

Decreto autorizando a las Sociedades Rurales del país a importar —libre del pago de derechos aduaneros— semilla de avena destinada a las siembras tempranas para pastoreo.

9.° Problemas forestales

Decreto creando la Junta Honoraria Forestal sobre la base de la Comisión Nacional del Arbol, integrada además por delegados del Ministerio de Defensa Nacional, de Obras Públicas, Banco de Seguros del Estado, Banco Hipotecario, Comisión de Restauración de Santa Teresa y San Miguel y Comisión Nacional de Turismo.

Decreto que declara urgente la ocupación de los predios que circundan el Cabo Polonio para proseguir su forestación.

Resolución autorizando a la Dirección de Agronomía a adquirir en Chile 30.000 patrones de manzanos con destino al Servicio de Frutales de la Sección Forestal.

10.° Reorganización de Servicios y Comisiones Asesoras

Decreto encomendando a los Contadores del Ministerio la estructuración de un plan general contable para la mejor reorganización de los servicios administrativos de las dependencias de esta Secretaría de Estado.

Decreto aprobando el plan de los Contadores a que se refiere el párrafo anterior.

Decreto que dispone que la oficina de Marcas y Señales pase a depender directamente del Ministerio, denominándose oficina de Marcas y Señales y Certificados Guías.

Decreto organizando el Servicio de Clasificación y Conservación de Suelos y disponiendo los cometidos del mismo.

Decreto creando una comisión con el cometido de estudiar y aconsejar al Poder Ejecutivo las modificaciones que se estimen convenientes a la ley sobre lucha contra la sarna ovina.

Decreto creando una comisión especial para estudiar la compra de un sistema y clave de señales para ovinos, denominado "Trisigno Sudamericano".

Decreto designando una comisión especial con el cometido de controlar la calidad del stock bovino de pédigree.

Decreto por el que se crea en la zona de influencia de cada Agronomía Regional una comisión honoraria con el cometido de asesorar a aquellas en materia de distribución de combustibles rurales.

11.° Medidas en favor del consumo

Mensaje a la Asamblea dando cuenta del decreto por el que se destinan $ 400.000.00 para abaratar la carne de consumo en las poblaciones del interior.

Decreto por el que se autoriza al Servicio Oficial de Distribución de Semillas a vender, para el consumo, el remanente de la papa que importó para las siembras, de la República Argentina.

Decreto encomendando a la Dirección de Agronomía, la adquisición de papas para consumo, procedentes del Departamento de Salto.

Decreto por el que se autoriza la importación de 12.000 toneladas de papa para el consumo.

Decretos varios autorizando la importación de distintas partidas de tripas para embutidos.

Decretos autorizando la importación de distintas partidas de grasa butirométrica, para manteca.

Resolución declarando libre de derechos de aduana la importación de 5.000 cajones de mandarinas procedentes del Paraguay.

Decreto fijando los precios bases para las distintas variedades de arroz de la zafra 1943-44.

12.° Contribuciones culturales y misiones de estudio

Resolución que confía, con carácter honorario, al señor Carlos M. Ons, una misión de estudio en los países que visite como delegado del Consejo de Asociaciones Americanas de Comercio y Producción.

Decreto que confía a los ingenieros Julio C. Laffitte y Gabriel M. Caldevilla, becados por la Universidad Michigán, una misión de estudios sobre problemas forestales.

Resolución por la que se encomienda a la delegación de

estudiantes de Química Industrial, con motivo de su viaje a Argentina y Chile, el estudio de varios temas, y otorgándoles una subvención de $ 300.00.

Resolución que encomienda a la delegación de estudiantes de Veterinaria un estudio en la materia, otorgándole una subvención de $ 125.00.

Resolución por la que se contribuye con la cantidad de $ 1.500.00 como aporte a los gastos de los estudiantes de Agronomía que se trasladarán con fines de estudio a Buenos Aires, Porto Alegre y Bage, encomendándoseles diversos estudios.

Resolución que encomienda con carácter honorario al Inspector Veterinario de la Dirección de Ganadería, doctor Ceferino Bellagamba, que se traslada a Estados Unidos, una misión de estudio sobre las estaciones de inseminación artificial.

Resolución por la que se encomienda al Jefe de la Sección Certificados Guías de la oficina de Marcas y Señales, señor Ezrriel Valenti, la misión de estudiar el régimen vigente en Río Grande del Sur, sobre propiedad de los animales y su tránsito, asignándole $ 200.00 como viático.

Decreto ampliando el de fecha 23 de Diciembre de 1943, sobre becas y beneficios otorgados a los hijos de agricultores con objeto de que realicen estudios y trabajos prácticos en los institutos de producción agraria.

Resolución librando cheque a favor de la Dirección de Agronomía por la suma de $ 5.000.00 para el pago de las becas conferidas con destino a la Escuela de Lechería de Nueva Helvecia de las escuelas experimentales de Agronomía de Salto y Paysandú.

Resolución que dispone se libre cheque por $ 500.00 como contribución a solventar los gastos del Congreso Nacional de Maestros, sobre Escuela Rural.

Decreto por el que se destina $ 7.500.00 para adquisición de 250 colecciones de la obra "Investigaciones Agronómicas" del doctor Hoerger.

Decreto destinando $ 140.30 para la adquisición de 50 ejemplares del libro "Organización de Cooperativas Agropecuarias en el Uruguay".

Resolución otorgando $ 1.500.00 para la formación de muestras didácticas destinadas a exposiciones agropecuarias.

13.° Régimen para la exportación de carnes

Decreto por el que se determina el régimen de distribución de las cuotas de exportación de carnes con destino al Reino Unido y que tendrá vigencia para los negocios posteriores al 16 de octubre de 1944 y mientras dure el actual conflicto bélico.

14.° Otras medidas sobre comercialización

Decreto que autoriza la exportación de hasta 50.000 cajones de huevos frescos con destino al Reino Unido y decreto posterior por el que se amplía esa cifra a 80.000 cajones.

Decreto autorizando la exportación de citrus con destino a la Argentina por el puerto de Salto, hasta un máximo de 10.000 cajones.

Decreto disponiendo medidas para el contralor del comercio de cueros de nutria, estableciendo la obligatoriedad de denunciar al final de cada período de caza, la cantidad de cueros extraídos en cada criadero autorizado.

Decreto estableciendo que toda tropa que sea movilizada de un establecimiento ganadero con destino a Tablada, debe venir munida de un certificado guía expedido por el propietario.

ACUERDOS CON EL SEÑOR PRESIDENTE Y MOVIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

En los cuadros estadísticos comparativos correspondientes al último quinquenio, que se incluyen a continuación, puede apreciarse el considerable aumento operado en el volumen de los asuntos despachados por el Tribunal titular de la Cartera con el señor Presidente, así como el más intenso ritmo de trabajo que acusa el funcionamiento de las dependencias administrativas del Ministerio.

Censo de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdos celebrados con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, durante el último quinquenio.

1940 - 1944

Años	Leyes	Mens.	Dec.	Resol.	Total
1940	1	17	130	400	548
1941	3	24	81	506	614
1942	9	27	97	589	722
1943	21	26	183	578	808
1944	5	31	200	750	986

SECCION ARCHIVO

Rubros	1940	1941	1942	1943	1944	Totales
Asuntos entr. ..	4369	4392	4666	7244	8313	28.984
Informes recab.	2208	1620	1976	3136	5415	14.355
Notas remitidas	120	64	86	611	796	1.677
Totales	6697	6076	6728	10.991	14.524	45.016

MESA DE SALIDA

Relación de asuntos, notas, etc., remitidos por dicha mesa desde el mes de Agosto de 1942 hasta el 31 de Diciembre de 1944 (1).

1942	Asuntos	Notas	Días	Total	Pr. diario
Agosto	391	232	25	623	25
Setiembre	361	267	26	628	24
Octubre	434	256	26	690	26
Noviembre	329	253	24	582	20
Diciembre	364	313	25	677	27
	1.879	1.321		3.203	

1943	Asuntos	Notas	Días	Total	Pr. diario
Enero	402	393	28	800	35
Febrero	398	587	24	985	41
Marzo	420	451	25	871	34
Abril	343	471	20	814	40
Mayo	581	592	25	1173	47
Junio	539	504	25	1043	42
Julio	640	523	25	1163	46
Agosto	570	486	25	1056	42
Setiembre	556	472	26	1028	39
Octubre	615	450	25	1065	43
Noviembre	658	453	25	1111	45
Diciembre	701	541	25	1242	48
	6.423	5.928		12.351	

1944	Asuntos	Notas	Días	Total	Pr. diario
Enero	666	562	25	1228	49
Febrero	635	341	23	976	42
Marzo	974	562	26	1536	59
Abril	681	373	17	1053	62
Mayo	1014	519	26	1533	59
Junio	1077	586	25	1663	66
Julio	968	713	26	1681	64
Agosto	974	743	26	1717	66
Setiembre	954	803	25	1757	70
Octubre	1034	684	26	1718	66
Noviembre	1055	600	25	1655	66
Diciembre	911	477	24	1388	57
	10.943	6.962		17.905	

DIRECCION DE AGRONOMIA

La Dirección de Agronomía comprende actualmente varias Secciones y Servicios con funciones específicas perfectamente definidas, pero que guardan relación entre sí y dan al organismo un sentido de unidad. Son esos Servicios y Secciones: Fomento y Defensa Agrícola que centraliza y gobierna la acción de 32 Servicios Agronómicos difundidos por todos los Departamentos del país; Economía y Estadística Agraria que involucra el Censo Ganadero Permanente; Colonización y Crédito a la que se le ha adscripto el Servicio de Cooperativas; Investigación y Contralor Comercial; Información y Enseñanza; Laboratorios que comprende: Química, Microbiología, Enología, Patología Vegetal, Entomología, Semillas, Fruticultura y al que se agregan los nuevos servicios que se organizan de Clasificación y Conservación de Suelos y Floricultura; Sección Forestal con sus Servicios de Repoblación Forestal y los de Avicultura y Apicultura; Servicios Zootécnicos a cuyo cargo se encuentra la Cabaña de Reproductores selectos bovinos de lechería, equinos y suinos y el Contralor de Producción Lechera y la Sección Depósitos y Talleres que guarda materiales, vehículos y útiles del organismo y realiza obras y reparaciones dentro de la capacidad y medios de que dispone este Servicio.

---

(1) A partir de esta fecha, se empezó la compilación de esta estadística.

Se ha prestado una atención celosa y constante a los Servicios Agronómicos del interior del país, que son los destinados a cumplir la función más eficiente en beneficio de la producción rural porque están en contacto directo con los trabajadores del campo y son los que deben interpretar y trasladar a la actividad campesina, las directivas técnicas emanadas de los Servicios especializados de la capital.

Sin este contacto directo, sin este engranaje de los Servicios Agronómicos con las oficinas especializadas, no se lograría que los técnicos del interior depuraran su acción de acuerdo a los últimos adelantos científicos, ni se traduciría en realidad práctica la actividad de las oficinas especializadas que se desenvolverían en especulaciones abstractas y teóricas.

Por esta razón la Dirección ha dispuesto que todos los técnicos del interior que bajen a la capital, deben visitar los servicios especializados y propiciará reuniones periódicas de técnicos, a fin de mantener el intercambio constante entre los organismos de estudio de la capital y los hombres que han de realizar la acción en el interior. Y por eso también ha propiciado, estimulado y facilitado los viajes de observación y estudio directo en nuestro ambiente rural o en el extranjero, de funcionarios de los Servicios especializados.

Respecto de la función de estos Servicios especializados, se ha tratado de imprimir a su acción un sentido realista y ejecutivo, vale decir que debe traducirse en realizaciones prácticas de aplicación directa e inmediata en beneficio de la campaña, más que en especulaciones científias de alto valor a veces en las esferas académicas, pero que no llegan al campo ni se concretan en soluciones de los graves y palpitantes problemas de la producción.

A este respecto decía hace poco el Director de Agronomía precisando orientaciones, "que los estudios que se realicen deben tender a la aplicación inmediata de medidas defensivas de los intereses agrarios, que la Dirección de Agronomía tiene el cometido de defender y tutelar. Interesa precisar que la especulación científica y la labor de investigación si bien encomiables y dignas del apoyo que siempre se le ha prestado y está dispuesta a seguir prestando esta Dirección, no constituyen la función principal del organismo, que por su índole esencialmente ejecutiva —de asistencia y fomento del trabajo agrario— ha de afrontar problemas de palpitante actualidad, aún sin solución, que deben merecer la atención preferente de los sectores especializados del mismo".

La coordinación de los esfuerzos entre los organismos de la capital y del interior, se está logrando en forma práctica y eficiente.

Economía y Estadística Agraria sin perjuicio del personal temporero o accidental que se designa para determinadas funciones, realiza su tarea de recopilación de datos por intermedio de los Servicios Agronómicos Regionales, que de este modo proporcionan a esta Sección un personal permanente y capacitado, con dirección técnica responsable. Y a su vez los Servicios Agrónomicos del interior asumirán una función de interés regional como es la estadística y que antes escapaba en absoluto a su intervención por el hermético centralismo que regía.

La Sección Laboratorios dinamiza su función poniéndose directamente en contacto con la campaña, no solamente en el Servicio de Fructicultura que realiza el saneamiento de los montes frutales por intermedio de sus equipos pulverizadores a alta presión y que organiza concursos de huertas familiares que han merecido la más calurosa aprobación de Intendencias del interior, sino también en su sector Entomología, dictando métodos de lucha y enseñando en pleno ambiente rural los procedimientos a emplearse; por su sector Patología Vegetal, que ensaya técnicas de sanidad vegetal y estudia en su ambiente natural enfermedades criptogámicas que afectan a nuestros cultivos; el sector Enología estudiando enfermedades de los vinos y elaborando patrones en las propias bodegas nacionales; Química y suelos estableciendo el contralor de específicos y abonos y realizando análisis sistemáticos de nuestras tierras y que en breve conectará su acción con el Servicio de Clasificación y Conservación de Suelos que actualmente se organiza así como con la Asesoría del Riego; el sector Semillas analizando muestras, estudiando tratamientos anticriptogámicos y efectuando ensayos sistemáticos de germinación y Microbiología, efectuando investigaciones citológicas, estudios sobre plagas criptogámicas y sobre técnicas de laboratorio.

No se prosigue con la enumeración de todas las actividades de las distintas Secciones que integran esta Dirección para no hacer demasiado extensa esta reseña y porque más adelante se formula una síntesis de la labor cumplida por cada una de ellas.

Ley del Maíz. — Se considera conveniente destacar entre las múltiples funciones cumplidas, por esta Dirección, lo relativo a la aplicación de la ley del 21 de Junio de 1944 de defensa de la producción del maíz.

La Dirección proyectó un convenio con el Banco de la República, dando intervención directa en todo lo relativo a la investigación de existencias y órdenes de compras a su Servicio especializado, Investigación y Contralor Comercial. El Banco de la República en las tramitaciones previas como en el cumplimiento de la función que le correspondiera en la adquisición de maíz por cuenta del Estado, facilitó con su amplia colaboración el cometido que la ley le asignara a la Dirección de Agronomía. También se llegó a un acuerdo perfecto, en cuanto al asesoramiento y colaboración que los técnicos de los Servicios Agronómicos deben prestar a los gerentes de las Sucursales del Banco de la República, dictándose por esta Dirección normas de acción a sus técnicos frente al Banco, que contaron con el beneplácito de aquella Institución. Respecto a las instrucciones transmitidas a los Agrónomos Regionales sobre aplicación de la ley de 21 de Junio de 1944, pueden mencionarse, entre otras las siguientes que se inspiran en la política económica preconizada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura: a) la política granjera, tal como se encara por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, aconseja como conveniencia general, el consumo de maíz en los propios establecimientos rurales, valorizándolo por su transformación en carne, leche, huevos, etc., b) la compra de maíz por el Estado —mediante el Banco de la República— no es la solución general del problema, sino para aquellos casos de excedente de cosecha y apremio del agricultor, que no han podido resolverse por la vía del crédito, c) de lo expresado en el parágrafo anterior se desprende que no existe conveniencia en hacer intensa propaganda y estimular entre los agricultores la venta de maíz, por cuanto la compra que realizará el Estado por el intermedio del Banco, se inspira solamente en el propósito de evitar el envilecimiento de los precios, manteniéndolo dentro de los límites que defienden los interses económicos del productor.

Las compras realizadas alcanzaron a 9.000 toneladas de maíz para conservación y 5.210 toneladas de maíz para industrialización, que insumió la ANCAP.

Abrióse una cuota de exportación de 15.000 toneladas.

Al finalizar el año el consumo reclama las reservas totales, acrecentada su necesidad por el fracaso de los avenales en el invierno y por la sequía del verano actual.

Construcción de silos de ensayo. — Por la citada ley de 21 de Junio, se comete a la Dirección de Agronomía la construcción de silos para la onservación del maíz.

Tratándose de construcciones absolutamente nuevas en el país, esta Dirección creyó conveniente contar con el asesoramiento de los técnicos de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, ya que se construirían por el procedimiento del suelo cementado, de que esta Compañía cuenta con la amplia experiencia realizada por su filial en la República Argentina. Esa colaboración le fué concedida sin reservas por la mencionada Compañía.

A efectos de controlar la construcción de silos y determinar costos de producción que se divulgarán en una cartilla práctica por todo el país, se designó al ingeniero Juan J. Siécola, quien previamente realizó un viaje de información y estudio a la República Argentina (Cañada Gómez) donde se construían centenares de silos para conservación de trigo.

En este viaje contó con la cooperación de técnicos del Ministerio de Agricultura de la República Argentina y de los técnicos de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, señores ingenieros Kénnedy y Monclús.

Las determinaciones de laboratorio sobre suelos, compactación, etc., las efectúa la ayudante técnico de laboratorio ingeniero Olga Campal, que ha realizado con encomiable celo y verdadero acierto estudios sobre suelo cementado, mereciendo la aprobación de los interesados.

En breve estarán terminados dos de los tres silos que el Consejo de Ministros en resolución de fecha 24 de octubre de 1944, autorizó a realizar a la Dirección de Agronomía. Estos silos cuya capacidad es de 550 toneladas, se construyen en la Zona Franca del Puerto de Nueva Palmira, inmediatos al Granero Oficial del Banco de la República. Se ha dado preferencia a este lugar, por hallarse ubicado en una zona agrícola importante, por la facilidad de su comunicación fluvial y por contarse en el lugar con elementos auxiliares (secaderos) que podrían ser necesarios.

Lucha contra las plagas. — Al iniciar sus funciones esta Dirección en mayo de 1944, tomaba graves caracteres el ataque del pulgón verde de los avenales (Toxóptera graminum). Abrigando reservas sobre la eficiencia de los métodos y prácticas para combatir con éxito el desarrollo extraordinario de la plaga, se dispuso que el Laboratorio de Entomología informara sobre los procedimientos en uso y opinara sobre las modificaciones que creyera cportuno introducir. El Jefe del mencionado Laboratorio, ingeniero F. Mesa Carrión, produjo su informe, aconsejan-

do siembras tempranas en pequeña escala a efectos de controlar y desarrollar en esos pequeños plantíos la lucha biológica por su enemigo natural (Aphidius platensis). El informe del ingeniero F. Mesa Carrión se difundió por la prensa, boletín informativo, y Radio del Servicio de Información y Prensa.

Como se hallara el técnico del Servicio de Consultas de la Sección Fomento y Defensa Agrícola, ingeniero A. Silveira Guido, realizando estudios sobre esta plaga, la Dirección estimuló estos estudios que se efectuaban en colaboración con los técnicos de "La Estanzuela", facilitando los medios para su prosecución. En agosto, invitado por la Federación Rural, el ingeniero Silveira Guido pronunció una documentada conferencia con proyecciones luminosas y acopio de datos estadísticos, referentes al desarrollo de la última invasión. En ese mismo acto, el Subdirector del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", ingeniero Gustavo J. Fischer, expuso las posibilidades defensivas contra el pulgón, mediante la obtención de variedades de avena resistentes a sus ataques.

Sobre estos interesantes tópicos, se hicieron publicaciones en el Boletín Informativo. Posteriormente, en setiembre, se autorizó al técnico precitado de la Sección Fomento y Defensa Agrícola, a realizar una jira complementaria de sus estudios por la República Argentina, en carácter de ayudante del renombrado entomólogo de la Embajada de los Estados Unidos, doctor Harry L. Parker. En todos los trabajos y estudios mencionados, no se arriba a conclusiones definitivas y absolutas sobre la eficiencia de los métodos de lucha. Durante la visita efectuada al país por el Director de los Servicios de Investigación y Enseñanza del Ministerio de Agricultura del Brasil, doctor Héctor Grillo, esta Dirección tuvo oportunidad de informarse de los serios problemas que crea a la agricultura del vecino país, las plagas entomológicas y de los efectos muchas veces contraproducentes que originara la introducción sistemática de sus enemigos biológicos. Las razones expuestas motivaron la proposición de la Dirección de Agronomía, que dió origen al decreto del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que nombra una comisión especial integrada por el doctor Harry L. Parker, por el Jefe de la Sección Fomento y Defensa Agrícola, ingeniero Agustín Trujillo Peluffo y por el Jefe de Laboratorio de Entomología, ingeniero F. Mesa Carrión, a la que comete el estudio de los métodos de lucha empleados hasta al presente, y la estructuración de un plan de acción a ponerse en práctica de inmediato.

El combate de una plaga tan grave y de tan variable intensidad, no es problema que pueda resolverse siempre con facilidad y con éxito. De la colaboración de los técnicos mencionados cabe esperar las orientaciones acertadas sobre el problema cometido a su estudio.

Otras plagas que merecieron la atención preferente de los Servicios especializados de esta Dirección, fueron los que atacan los cereales en depósito: palomitas (Fipropoga-cerealeya), gorgojo (Ficoehiluf-orizae) y la mosca de la fruta (Ceratitis-capitata).

Respecto a la primera, se sigue el procedimiento aconsejado por el técnico especializado del Servicio, de proceder a la desinfectación de los graneros, mediante la aplicación del dinitro-orto-cresol, considerado hasta el presente de acuerdo a las experiencias realizadas, el elemento de combate más práctico, más eficaz y más económico.

El técnico de la sección respectiva realizó inspecciones en graneros oficiales y particulares, dando instrucciones directas y proporcionando elementos de lucha; debiendo mencionar esta Dirección las dificultades con que se tropieza en el momento actual porque atraviesa el mundo, para la obtención de productos indispensables para la lucha contra las plagas.

Es así que habiéndose resuelto la adquisición del dinitro-orto-cresol (Effusán) en julio de 1944, todavía al finalizar el año no había arribado a plaza la partida solicitada.

Referente a la segunda, la mosca de la fruta, esta Dirección mantuvo siempre la opinión favorable al mantenimiento de las disposiciones defensivas adoptadas, entendiendo que no debía cederse ante solicitaciones privadas (que muchas veces no se inspiran más que en el interés material inmediato) cuando está de por medio la defensa de una importante producción nacional. El recrudecimiento de esta plaga determinó la extensión de la zona de saneamiento a todo el territorio de la República, por decreto dictado el 27 de junio de 1944. Por el Servicio correspondiente y la Sección Fomento y Defensa Agrícola, se estructuró en colaboración un plan de lucha actualmente en vigencia y que ha sido ampliamente difundido por todo el país.

Donde fué necesaria la colaboración directa del Laboratorio de Entomología, se envió de inmediato al Jefe del mismo con todos los elementos necesarios, dándose instrucciones precisas a los fruticultores sobre preparación de cebos tóxicos y demás sistemas de lucha.

En estos momentos se hace una revisión de toda la legislación pertinente a las plagas agrícolas, a fin de actualizarlas, estudiando las reformas que impongan del tiempo transcurrido, las nuevas condiciones del medio y el perfeccionamiento de los métodos de combate.

Servicios Agronómicos. — Los Servicios Agronómicos del interior, dependientes de la Sección Fomento y Defensa Agrícola, fueron acrecentados con la instalación de las siguientes oficinas: Pando, en enero, San Ramón en febrero, Young y Carmelo en abril, Sarandí Grande y Nueva Helvecia en mayo, Dolores en junio, Sarandí del Yí y Batlle y Ordóñez en julio y Cardona en agosto. En Pan de Azúcar se ha instalado con carácter permanente, una oficina dependiente de los Servicios Agronómicos de Maldonado; y atendidos periódicamente por las Regionales de su jurisdicción, existen servicios semanales en Rosario, Ecilda Paullier, Estación Bellaco, Sociedad de Fomento Rural de Colonia Inglaterra y Nuevo Berlín, Junta local de Agraciada, Sociedad de Fomento de Nueva Palmira y Sociedad de Fomento de Conchillas.

La actividad desplegada por los Servicios Agronómicos y el acierto con que cumplen su cometido de acuerdo a las orientaciones impresas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura fomentando la agremiación y trabajando de común acuerdo con las instituciones rurales, han jerarquizado su función determinando entre los productores rurales, una evidente complacencia por la labor cumplida, que se ha traducido en manifestaciones públicas en asambleas rurales y prensa del interior y en una demanda creciente de nuevos servicios en todas aquellas zonas, con anhelo de progreso que carecen del apoyo y de la asistencia permanente del técnico. Nuevos servicios será necesario organizar en muchos núcleos agrarios del país, como medio indispensable a la reactivación de la función social y económica del productor, y como estímulo, orientación y defensa que el Estado ha de presta a la producción agropecuaria.

Fomento de la Agremiación. — Se ha caracterizado la acción agronómica de los Servicios de esta Dirección, por el fomento, la asistencia y el asesoramiento prestado a todas las instituciones agrarias del país. Siguiendo la orientación trazada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura se ha reactivado la agremiación cooperando en las funciones de los organismos bien constituídos y de vida próspera estimulando y dinamizando la acción de aquellos que llevaban una vida vegetativa y creando numerosos núcleos sociales en las zonas que carecían aún de este principio elemental de organización para la defensa económica del gremio.

Orientación general en cuanto a los problemas de la producción. — En todos los asuntos de orden económico relativos a la producción rural, esta Dirección ha mantenido un pensamiento y una posición invariables; entiende que su función primordial es defender los intereses del productor frente a las exigencias extremadas del intermediario y aún frente a los muy respetables intereses del consumidor.

Consecuente con este principio, ha mantenido su opinión en defensa de los precios de la producción rural, entendiendo que el precio remunerador es dentro del régimen económico nuestro, el más eficiente estímulo para el mantenimiento, el incremento y el ulterior perfeccionamiento de cualquier industria agraria.

Contratos de arrendamiento y medería. — En jiras realizadas por distintas zonas agrarias del país, se ha informado a esta Dirección de la forma abusiva en que se efectúan ciertos contratos de medería.

Carga el agricultor con todos los riesgos y gastos de la pequeña explotación, utiliza en su máxima capacidad el crédito de habilitación —que en última instancia a quien favorece es al propietario— entrega del 28 al 30 % de la cosecha y se halla sometido a restricciones absurdas como ser hasta la prohibición de tener una vaca lechera y la limitación en el número de sus aves de corral. Personas de alta solvencia moral acreditan la exactitud de las informaciones recogidas. No corresponde a un trabajo de la índole del que se redacta, abordar el tema que se inicia, máxime cuando la solución del problema planteado radica en la aplicación nacional de las leyes de colonización, en estos momentos sometidos a prolija e inteligente revisión.

Publicaciones y disertaciones. — Fuera de los trabajos de divulgación publicados por los técnicos de la Dirección en el Boletín Informativo y de las disertaciones radiales de orden práctico trasmitidas por la Estación del Ministerio a cargo del Servicio de Información y Prensa, se han publicado en folletos los siguientes trabajos: **Fijación de médanos**, por el Ingeniero Ciro Sapriza Vera. **Notas Fitopatológicas**, por los Ingenieros Julio C. Bertelli y Lucía K. de Bertelli. **Podredumbre de las Raicillas de los Citrus** por los Ingenieros Julio C. Bertelli y Lucía K. de Bertelli. **Registro avanzado de la producción de la raza Holandesa**

uruguaya, por el Ingeniero Juan P. Barriola y 2.a edición de 140 Maneras de aprovechar el maíz en la alimentación, por el Ingeniero Enrique M. Nelson.

Han presentado trabajos que están a estudio de la Sección Información y Enseñanza, los Ingenieros Silveira Guido, Campal, Durañona y Amaral.

Se pronunciaron además disertaciones y conferencias en Cerro Chato, sobre agremiación, por la Dirección; en la Asociación de Ingenieros Agrónomos sobre avicultura, por el Ingeniero Francisco Cassamagnaghi y sobre suelo cemento por la señorita Ingeniero Olga Campal; en la Facultad de Agronomía, sobre suelos, por el Ingeniero Fynn; en la Federación Rural sobre el pulgón verde, por el Ingeniero Silveira Guido; en la Asociación Rural del Uruguay sobre problemas de avicultura por el Ingeniero Cassamagnaghi; en Colonia sobre temas de enología y abonos, por los Ingenieros Mendizábal, Correa Luna y Pomatta; en Melo sobre temas de su especialidad, por los Ingenieros Pascual (apicultura) y López (silvicultura). No se mencionan para evitar la excesiva extensión de esta memoria, innumerables conversaciones de carácter práctico, realizadas por técnicos del Servicio en pleno ambiente rural, frente a la realidad palpitante del problema planteado y la evacuación de consultas a cargo de los servicios especializados y de los distintos servicios agronómicos del interior y de la capital.

Labor administrativa. — Se acompaña un cuadro comparativo del movimiento de asuntos en la oficina central de la Dirección, durante los años 1942, 1943 y 1944. Como podrá apreciarse la actividad de la oficina casi se ha triplicado en el transcurso de dos años.

De 10.679 asuntos (entrados y salidos) en 1942 se pasó a 18.393 en 1943 y a 27.810 en 1944.

Esa tarea se ha cumplido con el mismo personal, y ello ha exigido para su estricto desempeño, el recargo permanente de horas extraordinarias al personal de secretaría y de despacho.

Sección Fomento y Defensa Agrícola. — Comprende los servicios agronómicos de Montevideo y del interior del país. Se aumentaron los servicios con la instalación de once oficinas regionales y sub-regionales. A los efectos del mejor contralor de los servicios, se establecieron tres jurisdicciones por decreto del 2 de marzo de 1944. Cada una de ellas está bajo la fiscalización de un inspector de zona.

Se organizaron servicios temporarios en algunos puntos, para atender necesidades de locales.

Este servicio, con el asesoramiento y colaboración de las secciones especializadas ha realizado la campaña contra las plagas: pulgón verde, mosca de las frutas, puccinias, phitophtora, etc., etc., teniendo a su cargo también la información sobre perjuicios de origen climático: heladas, granizos, sequía, etc. Ha fomentado la agremiación en todo el país y ha apoyado su acción en las entidades rurales. En colaboración con el Servicio de Cooperativas ha fomentado el espíritu de cooperación, ya sea estimulando la realización de ciertos actos y trabajos cooperativos, ya sea estructurando asociaciones cooperativas, cuando el ambiente estuviere preparado para ello. Se ha preocupado de la sanidad animal, denunciando casos de tifosis aviaria y colaborando en el saneamiento de planteles avícolas. Ha instalado en las escuelas rurales, algunos clubes de niños, para la crianza de aves y cerdos. Se ha interesado en el fomento de ciertos cultivos: yute, mandioca, olivo, etc. Esta sección, por sus servicios del interior realiza la distribución del combustible de uso rural, interviene en el racionamiento y contralor de la venta de alambre, inspecciona criaderos naturales de fauna indígena y fiscaliza la explotación de montes.

La amplitud y diversidad de cometidos que debe cumplir y que se acrecientan cada día, imponen se la dote del personal y de los medios necesarios para su mayor eficiencia.

Sección Forestal. — Se produjeron 1.198.000 forestales. De estos, 1.150.000 se vendieron, importando la venta $ 30.000.00. Donadas a distintas instituciones oficiales y escuelas, 48.000 plantas por valor de $ 1.500.00. Precio por unidad de las plantas forestales vendidas $ 0.026.

Frutales: Se vendieron 18.783 plantas de diversas especies, por valor de $ 3.379.00. El precio por unidad no alcanza a $ 0.18.

Olivos: Se distribuyeron gratuitamente 8.000 plantas entre 173 interesados. Se procederá a una revisión de las tarifas vigentes en esta sección a fin de ajustar los precios de forestales y de frutales.

Apiario: Se distribuyeron 149 núcleos con un total de 407 panales, 16 colmenas completas y 70 reinas. Las ventas alcanzaron a $ 2.230.00 y se efectuaron donaciones por $ 250.00.

Porcinos: Se vendieron 152 ejemplares en $ 1.962.00.

Avicultura: Se vendieron huevos para incubar, 19.992 unidades (de éstas 324 donadas). Se incubaron en el establecimiento 11.614 unidades. Total de huevos para incubar 31.606 unidades. Calculando sobre este total un 60 % de aves logradas, da 18.963 aves de calidad difundidas en el país. Se vendieron para reproducción 269 vacas (83 donadas) y 1.050 pollos bebés.

Aves de consumo 522. Huevos de descarte: 32.784. Importe total de las ventas: $ 4.500.00.

Se estudia en estos momentos un plan de fomento de la avicultura, a base de estímulo a la acción privada, apoyo a las cabañas avícolas nacionales que se ajusten a las directivas técnicas, intensificación de la avicultura industrial y mejoramiento de los criaderos de chacra. Elementos de estudio de este plan, son los informes de la sección técnica y las opiniones de las instituciones avícolas nacionales, fueron consultadas por esta Dirección. Por lo demás el Servicio ha cumplido dentro de sus posibilidades con la función de fomento y estímulo que le corresponde realizando canje de reproductores, concursos de ponedoras, concursos entre criaderos, identificación de pedigrees avícolas (5.584 en total), jurado en exposiciones avícolas y efectuando jiras y disertaciones de que informa circunstanciadamente la memoria que se acompaña.

Merece destacarse especialmente el estado sanitario de los planteles avícolas de este Servicio.

Según expresa el informe respectivo "el Laboratorio de Biología Animal realiza periódicamente pruebas de hemoaglutinación, para eliminar los portadores de Bacilus Pollorum. El último "test" recientemente realizado, arrojó como resultados el saneamiento total de los planteles".

Servicio de Repoblación Forestal. — Este Servicio no tiene presupuesto. Su finalidad es la repoblación forestal de las islas en tierras fiscales. Cumple por otra parte funciones de asesoramiento en todo lo relativo a la defensa de la riqueza forestal del país.

Las plantaciones en el año 1944, alcanzaron a 131.900 pies. El Servicio preparó un millón de plantas en vivero para plantaciones en tierras, en trámite de expropiación, en Cabo Polonio. Esas plantaciones fué imposible realizarlas por no habérsenos hecho entrega hasta el presente, de las propiedades en juicio de expropiación.

El acervo forestal del Estado en el momento actual, comprende una extensión de 1.252 hectáreas repobladas con un total de 4.000.000 de árboles.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, con el asesoramiento de esta Sección, termina en estos momentos el ajuste de un plan de compra de tierras y repoblación forestal a cumplirse en diez años quedaría un extraordinario impulso a las realizaciones de este Servicio.

De acuerdo a este plan se arborizarían:

1.530 hectáreas en 25 islas del Río Negro, 4.590.000 árboles.

5.000 hectáreas en 40 islas del Río Uruguay, 15.180.000 árboles.

500 hectáreas en 3 islas del Río Santa Lucía, 1.500.000 árboles.

6.000 hectáreas en expropiaciones en Cabo Polonio, 24.000.000 de árboles.

20.000 hectáreas de dunas a expropiarse de Aguas Dulces a Santa Teresa. 80.000.00 de árboles; 33:090 hectáreas; 125.000.000 de árboles.

Se realizaría además la arborización del Parque Meseta de Artigas. Este plan insumiría en su realización (compras de tierras y arborización) la suma de $ 200.000 anuales.

Servicio de Colonización y Crédito. — Comprende los antiguos servicios de crédito rural, registro general de Prenda Agraria y la Inspección de Colonias. Se fusionaron estos tres servicios por decreto del 2 de marzo de 1944, para constituir un servicio organizado de estudio e inspecciones a fin de asesorar en todo lo atingente a Colonización y Crédito Agrario.

En este sentido sus funciones tienen las siguientes finalidades:

1) Estudiar e investigar los distintos aspectos de la colonización y crédito agrario.
2) Planificar y proyectar soluciones a los problemas sometidos a su estudio.
3) Observación de la colonización oficial y privada así como la aplicación del crédito agrario.
4) Divulgación de los beneficios que derivan de la colonización y el crédito a cargo de los organismos oficiales.

Pese al breve tiempo que funciona, así estructurada, esta oficina ha realizado una intensa e interesante labor, destacando entre la tarea cumplida un documentado estudio sobre la "Colonia La Palma" del Banco de la República y el fichado de los agricultores desalojados, información ésta completa y minuciosa, que permitirá analizar a fondo aquel grave fenómeno económico y social que afecta al campesino de la República.

Economía y Estadística Agraria. — Cumplió esta Sección la función específica que le corresponde, realizando

estadística de cereales oleaginosos y otros cultivos de verano e invierno, efectuando la compilación del movimiento diario del Mercado Nacional de Haciendas, preparó material gráfico para los censos de lechería y ganadero, estadísticas de cueros, de elaboración de harinas, etc.

Realizó estudios técnicos de "muestras" para estimaciones estadísticas, estudió e informó las solicitudes de subsidios par exposiciones y efectuó la compilación de cifras del censo ganadero de 1943 de que informan los cuadros que se acompañan.

Investigación y contralor comercial. — Se organiza este Servicio por decreto del 2 de Marzo de 1944, comprendiendo los siguientes sectores: Productos Pecuarios, Forrajes, Granos, Frutas, Hortalizas y Poductos de Granja. Productos de Lechería y Elementos auxiliares de la Producción.

Tiene entre otros cometidos: la inspección y el contralor del cumplimiento de todas las disposiciones y leyes en vigencia sobre comercialización de productos agropecuarios; el estudio de las importaciones y exportaciones, disponibilidades, etc., de la producción agropecuaria: la recopilación de datos sobre consumos, existencia, etc., de elementos auxiliares de la producción, etc. Sobre la base de estos estudios, informa en oportunidad sobre la conveniencia o inconveniencia de abrir o cerrar cuotas de exportación, ampliación o reducción de importaciones, etc.

Ya se ha destacado más adelante, la acción de este servicio en uno de sus cometidos importantes (ley del maíz). La actividad total del mismo la traducen las siguientes cifras del movimiento de asuntos: entrados 2.379, salidos 4.531. De la labor de cada sector, da cuenta detallada la memoria que se adjunta.

Sección Laboratorios. — Realizaremos una somera síntesis de la tarea cumplida, a que ya hicimos referencia.

Laboratorio de Patología Vegetal. — Produjo diversos informes y evacuó 11 consultas. Estudios publicados: Podredumbre de las raicillas de los citrus. Tratamiento de Phitophtora infestans, etc. Ha preparado material para exposiciones a fin de exhibir ante los agricultores las enfermedades más graves de las plantas cultivadas, y facilitar las consultas.

Laboratorio de Microbiología. — Investigaciones sobre fraude en el pan de centeno. Investigaciones en el parentesco de trigos por precipitaciones especificas.

Investigaciones citológicas de plántulas de trigo. Estudios sobre el carbón hediondo. Recuentos microbianos de muestras de tierra. Investigaciones sobre métodos tintoreales histológicos. Métodos comparativos en estudio sobre proteínas.

Laboratorio de semillas. — Análisis de 216 muestras. Ensayos de germinación de trigos y de curas con cinco específicos distintos contra el carbón hediondo. Estos estudios sobre específicos, se concretaron en el trabajo "Susceptibilidad a tratamientos anticriptogámicos" presentado en la Jornadas Químicas Rioplatenses, celebradas en Montevideo. Análisis de las compras de maíz realizadas por el Estado (Ley de 21 de Junio de 1944).

Laboratorio de Enología. — Informes sobre industria tartárica uruguaya. Graduación de vinos nacionales. Asesoramiento al Instituto Riograndense de Vinos sobre variedades de uva y producción en el Uruguay. Reglamentación sobre exportación de vinos nacionales. En estos momentos se procede al estudio y elaboración de vinos patrones y a la selección de levaduras alcohólicas.

Laboratorios de Química y Suelos. — Análisis de insecticidas, fungicidas, abonos, forrajes, fermentos enológicos, hormonas de suelos, etc. (286 análisis en total). Estudios de suelo cementado (25 análisis). Realiza el control técnico de los silos en construcción en Nueva Palmira.

Laboratorio de Fruticultura. — Funcionaron los equipos pulverizadores de alta presión, en los Departamentos de Salto, Rivera, Cerro Largo, Colonia, San José, Canelones Artigas y Maldonado. Se trataron 177.938 plantas. (5.713 plantas más que en el conjunto de los años 1941, 1942, 1943). Ensayo de experimentación de abonos en montes cítricos. Ensayos de variedades hortícolas y frutícolas. Concursos de huertas familiares en Artigas y Melo. Distribución gratuita de semillas de hortalizas a distintas instituciones públicas, y más de 22.000 podas de variedades selectas de distintos frutales, entre fruticultores y viveristas del país. Otros trabajos: proyecto de contralor de frigorífico, contralor de exportaciones de frutas, tasaciones y peritajes oficiales, etc.

Laboratorio de Entomología. — Estudio de insecticidas. Contralor biológico de las plagas. Desinfectación de graneros. Estudios científicos y publicaciones más importantes: sobre pulgón verde, moscas de las fruras, polilla de los durazneros, lucha contra los insectos en los granos almacenados, etc.

Los ayudantes técnicos dieron a publicidad la "primera lista sistemática de los insectos relacionados con la agricultura nacional".

Clasificación y conservación de Suelos. — Este Servicio recientemente organizado, ha iniciado sus funciones realizando varias jiras por el interior del país, y reuniendo material de estudio.

Laboratorio de Floricultura. — Se organiza en estos momentos.

Servicios Zootécnicos. — Contralor Lechero. — Se controlan mensualmente los planteles de 44 establecimientos: 4 en Río Negro; 2 en Soriano; 5 en Colonia; 9 en San José; 3 en Canelones; 1 en Montevideo; 1 en Rocha; 2 en Cerro Largo; 3 en Tacuarembó; 6 en Durazno; 2 en Flores y 5 en Florida. Total de vacas controladas: 1.018. Tambos controlados en 1943, 24. Tambos controlados en 1944, 44. Habría necesidad de aumentar el personal de expertos para atender las necesidades siempre crecientes del Servicio.

Puestos de Monta. — Se ha actuado en colaboración con las Servicios Agronómicos, instituciones del Estado y Asociaciones Rurales. Están en funcionamiento 68 puestos de monta de vacunos, 29 de equinos y 10 de suinos. En el transcurso del año 1944, se instalaron 40 nuevos puestos de monta.

Cabaña de Bifurcación. — Produce reproductores bovinos, equinos y suinos para los puestos de monta y establecimientos oficiales.

Planteles.

Holando Uruguayo de pedigree	4 toros padres
	67 vacas
Jersey de pedigree	2 toros padres
	18 vacas
	91 pedigrees
Holando Uruguayo p/por/c.	15 vacas p/p.c.

En crianza.

Holando Uruguayo de pedigree	11 toritos
	9 vaquillonas
	17 terneros
	13 terneras
	50 pedigrees
Holando Uruguayo p/por/c.	3 toritos
	13 vaquillonas
	18 terneros
	15 terneras
	49 p/p.c.
Jersey de pedigree	1 vaquillona
	1 torito
	2 pedigrees

En crianza.

Jersey p/por cruza	2 vaquillonas
	1 torito
	2 terneros
	5 p/por cruza

En resumen.

Pedigrees	143
P/por cruza	69
Total	212

En el inventario precedente figuran 25 terneros propiedad del Ministerio de Ganadería y Agricultura

Planteles equinos. — 57 ejemplares, de los cuales se han seleccionado 20 para incribirlos en el Registro Preparatorio de la Raza Percherón.

Planteles suinos. — 1 cerdo, 7 cerdas, 28 lechones inscriptos, 14 a inscribir (se han vendido 28). Raza Berkshire. En Toledo (Sección Forestal) Duroc Jersey 3 verracos y 9 vientres.

Berkshire: 3 verracos y 13 vientres.

Producción: Berkshire: inscriptos 22 machos y 27 hembras; a inscribir 5 machos y 3 hembras (De los lechones se vendieron 41 y se reservaron 5 para cría).

Por la Dirección de Agronomía se importaron 22 cerdos —que, por carencia de instalaciones— se destinaron a cabañas con fines de fomento en establecimientos oficiales, con la obligación por parte de éstos, de devolver en oportunidad a la Dirección de Agronomía, los planteles que recibieron, en igual calidad y número de ejemplares. Así se instalaron planteles en la Facultad de Agronomía, Instituto de "La Estanzuela", Escuela Agraria de

San Ramón y se hacen gestiones para instalar otro en la Intendencia Municipal de Carro Largo.

Dada la función tan importante que cumple este servicio y la amplitud creciente de sus actividades, será necesario dotarlo de recursos suficientes para solucionar el problema forrajero y demás gastos del mismo. La adquisición de un campo adecuado, se siente ya como una necesidad imperiosa. Este servicio colabora en concursos y exposiciones, actuando sus expertos como jurados únicos de diversos certámenes.

Publicaciones. — Registro avanzado de la producción lechera. A publicarse: análisis de los valores obtenidos en el contralor lechero.

Servicio depósitos y talleres.

Merece destacarse la información detallada de este servicio que se acompaña a la presente memoria. Las funciones cumplidas en el contralor de vehículos, reparaciones, trabajos de carpintería, etc., acusan meticulosidad y orden. Pese a las limitaciones de personal, está realizando el inventario y clasificación detallada de todas las maquinarias, vehículos y materiales y a la ordenación del depósito y talleres de acuerdo a las necesidades del servicio.

MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO

Cuadro comparativo del movimiento de expedientes tramitados en el Despacho y Archivo de la Dirección de Agronomía durante los años 1942, 1943 y 1944.

MES		1942	1943	1944
Enero	Entrada	328	442	1.143
	Salida	309	505	830
		637	947	1.973
Febrero	Entrada	358	514	1.036
	Salida	326	437	907
		684	951	1.943
Marzo	Entrada	641	588	1.045
	Salida	631	498	937
		1.272	1.086	1.982
Abril	Entrada	358	565	759
	Salida	347	495	811
		705	1.060	1.570
Mayo	Entrada	358	756	1.059
	Salida	614	809	1.074
		972	1.565	2.133
Junio	Entrada	461	830	1.445
	Salida	458	866	1.063
		919	1.696	2.508
Julio	Entrada	470	874	1.324
	Salida	451	929	1.361
		921	1.803	2.685
Agosto	Entrada	480	987	1.443
	Salida	479	853	947
		959	1.840	2.390
Setiembre	Entrada	473	958	1.371
	Salida	431	821	1.034
		904	1.779	2.405
Octubre	Entrada	539	889	1.366
	Salida	467	786	1.342
		1.006	1.675	2.708
Noviembre	Entrada	376	1.026	1.467
	Salida	503	963	1.234
		879	1.989	2.701
Diciembre	Entrada	413	1.024	1.444
	Salida	408	978	1.368
		821	2.002	2.812
	Totales	10.679	18.393	27.810

Corresponde aclarar que en dichas Secciones el número de personal permanece invariable desde el año 1940.

DIRECCION DE GANADERIA

I) La situación sanitaria a principios de 1944. La epizootía de fiebre aftosa

Al iniciarse el año 1944, el país sufría una intensa epizootía de fiebre aftosa, que, con carácter maligno, había atacado a los ganados produciendo pérdidas considerables en muchos departamentos. Dentro de las posibilidades existentes se habían aplicado todas las medidas y se dictaron, en los dos últimos meses del año 1943, diversas disposiciones que tendían evitar la difusión del contagio, entre ellas algunas referentes a prohibición de tránsito y aislamiento de determinadas jurisdicciones, y otras a negación de permisos para celebrar exposiciones o remates ferias en secciones donde el mal alcanzó proporciones de mayor gravedad, etc.

A medida que las circunstancias lo permitieron fueron dejándose sin efecto las medidas de emergencia adoptadas, y el 31 de Enero de 1944 se levantaron los aislamientos de zonas, declarando que continuaba esa situación con referencia a los establecimientos infestados, y el 10 de Febrero del mismo año se volvió a autorizar la celebración de exposiciones ferias y remates de ganado.

De ahí en adelante no volvieron a producirse casos de aftosa con carácter de malignidad, pero ya en forma enzoótica en el Uruguay existe la fiebre aftosa, que sin tener aquel carácter, ataca periódicamente nuestras haciendas, aunque en forma benigna, y esa situación y el hecho desgraciadamente comprobado de aparición en nuestros rodeos de aftosa que produjo mortandad, dan al problema una enorme trascendencia, no sólo en lo que respecta al estado sanitario del país, en la lucha intensa contra las enfermedades del ganado, sino, principalmente, en lo que tiene relación con las exigencias de los mercados consumidores que han hecho presente en muchas oportunidades la necesidad de extremar el rigorismo para eliminar toda posibilidad de contagio.

La lucha contra esa epizootía solo puede realizarse en forma eficaz cuando se cuente con los medios necesarios para ello. De acuerdo con ese concepto, el Poder Ejecutivo, a fines del año 1943, remitió al Poder Legislativo un Mensaje y Proyecto de Ley propiciando la creación del Instituto de lucha contra la fiebre aftosa, dependiente de la Dirección de Ganadería. El problema ha sido ampliamente debatido, se encuentra a estudio del Poder Legislador el que, sin duda alguna, compenetrado del alto significado de la iniciativa, le prestará su apoyo en beneficio de los grandes intereses nacionales, —máxime cuando la economía del país tiene como base esencial la ganadería.

II) Facilidades para la importación de animales

Las pérdidas originadas en la sequía y la epizootía de aftosa, que dieron origen a la adoptación de medidas para recuperar el stock ganadero, relacionadas con rebajas de flete en el transporte de animales movilizados por la sequía; otorgamiento de plazos para el pago de multas; ley relativa a criterio de tolerancia, durante el ejercicio 1943 en la aplicación de la Ley N.° 9.965, etc., tuvieron un complemento de alto valor en los decretos dictados por el Poder Ejecutivo con fechas 11 de Abril y 3 de octubre de 1944 que dispusieron que se atendieran con cargo a "Fomento Agropecuario" las erogaciones que demandaran las importaciones de ganado de la República Argentina, con lo que el Estado contribuyó en forma eficacísima a la repoblación ganadera. En uso de esas franquicias se inspeccionaron en la República Argentina para su introducción al país, en el año 1944, cuatro mil ciento diez y ocho animales de diversas razas de uno y otro sexo, previa comprobación de su buen estado sanitario. Las importaciones referidas son, en su inmensa mayoría de reproductores, correspondiendo dentro de la cifra expresada, cuatro mil nueve a bovinos

y ciento nueve suinos, cantidades que incorporadas a nuestro acervo ganadero servirán de base para la procreación de animales que compensarán, en parte, las pérdidas sufridas.

III) El problema relativo a la lucha contra la sarna ovina

En ese aspecto, no obstante la aplicación de las leyes dictadas, no se ha obtenido la erradicación de la sarna en las majadas del país. No ha sido suficiente el rigor empleado y si bien mucho se ha adelantado, el problema integral no está resuelto aún. Teniendo en cuenta la necesidad de rever las disposiciones existentes y sustituirlas por otras que permiten alcanzar el saneamiento del país en ese aspecto, el Poder Ejecutivo, por Decreto de 10 de Octubre de 1944, creó una Comisión de estudios integrada por funcionarios de la Dirección de Ganadería, representantes de las Instituciones Rurales, y destacados ganaderos. La Comisión se expidió dentro del menor plazo posible y elevó, antes de terminarse el Ejercicio último, una exposición y un anteproyecto de ley sustitutiva de la que actualmente está en vigor. El Poder Ejecutivo someterá al Parlamento el asunto y a no dudarlo, dado los altos intereses del país que se desean defender, podrá el Uruguay contar con una nueva ley que, encarando las situaciones diversas, permita —con el rigor que las circunstancias requieren— llegar en plazo breve a eliminar esa parasitosis, lo que a pesar de nueve años de lucha tenaz, de labor inteligente y de esfuerzo continuado, no ha podido lograr la Dirección de Ganadería, porque ha faltado de parte de los interesados la colaboración indispensable.

Para referirnos a la tarea desarrollada en 1944, en cumplimiento de la ley respectiva, debemos consignar los siguientes datos: en el año citado se inspeccionaron treinta y ocho millones sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y un lanares en cuarenta y seis mil ochocientas catorce visitas, se aislaron dos mil quinientos veinte establecimientos y se aplicaron multas por un valor total de cien mil doscientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta centésimos ($ 100.245.40) (dos mil seicientas ochenta y tres multas).

IV) Lucha contra la garrapata

La obra realizada hasta el presente, de acuerdo con las directrices de la ley N.° 9.965, ha permitido la formación de zonas ya saneadas y la instalación de otras donde se realiza la lucha en la actualidad. Es muy reducida la parte de la Zona Sur (departamentos ubicados al sur del Río Negro, con excepción de Cerro Largo), donde aún existe garrapata en los establecimientos, por la acción continuada que se viene ejerciendo para la eliminación por zonas de esa parasitosis. En el año terminado se han realizado reagrupaciones de zonas de saneamiento y se han constituído otras nuevas. Las conquistas alcanzadas, no obstante los factores adversos con que ha debido lucharse, permiten confiar en que dentro de breve plazo se dé por saneada totalmente la Zona Sur y se esté en condiciones de emprender la obra en la Zona Norte, siguiendo así la orientación fijada por la ley respectiva.

En 1944 se aplicaron por infracciones a la ley para la erradicación de la garrapata, multas por un valor total de cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta pesos ($ 53.430.00).

V) Tablada Nacional

En cumplimiento de disposiciones contenidas en el decreto-ley N.° 10.200, de 24 de Julio de 1942, sobre nacionalización de la Tablada, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Abril de 1944 se reglamentó la instalación y funcionamiento de las Bolsas de Trabajo, dentro de normas de estricta justicia y distribución de trabajo con los contralores necesarios. Se dió andamiento a la prescripción legal y se resolvió un arduo problema, contemplando los diversos intereses en juego y defendiendo los derechos de los trabajadores, sin lesionar los demás y armonizando las situaciones existentes.

Con fecha 16 de Setiembre de 1944 el Poder Ejecutivo dictó un decreto interpretativo del artículo 182 del Código Rural, estableciendo el criterio de que deben expedirse los certificados, —guías que acompañen los ganados que lleguen a Tablada, por propietario de animales remitidos y no englobando en un mismo certificado— guía de animales de distintas procedencias, procedimiento este último que se venía empleando y que, no solo dificulta el contralor, sino que, principalmente, contraría el mandato legal.

Debe destacarse que el decreto citado normalizó la situación y los interesados se ajustaron a su fiel cumplimiento.

En el año 1944 se comercializaron en la Tablada Nacional ganados por valor de cuarenta y cinco millones ochocientos veintiún mil ciento setenta y dos pesos con treinta y dos centésimos, lo que da una merma de casi tres millones con referencia a 1943. Por recaudación del impuesto único de Tablada, se percibió la cantidad de un millón seiscientos setenta y nueve mil novecientos seis pesos con sesenta centésimos ($ 1:679.906.62), lo que representa con respecto a 1943, $ 335.351.89 en menos. Esta diferencia no guarda proporción con el número menor de animales comercializados, lo que tiene su explicación en que se ha comprobado una mejor preparación de los ganados y, en consecuencia, un mayor peso de los mismos.

VI) Decretos referentes a la defensa del stock porcino

Con fechas 19 de Julio de 1944, 19 y 26 de Setiembre del mismo año, el Poder Ejecutivo dictó diversas disposiciones prohibiendo el sacrificio de lechones y limitando más tarde —Octubre 17— esa medida a los lechones hembras, en razón de que lo fundamental para contribuir al aumento deseado se puede obtener, entre otros factores, con el mantenimiento de los vientres porcinos, que permitan fomentar la procreación de esa especie, que en el Uruguay no ha alcanzado el volúmen que permita, además de atender las necesidades del consumo, dar un margen para la exportación, que constituirá, cuando se haya logrado la intensificación de la cría de porcinos, una fuente de recursos para la economía nacional.

VII) Peste porcina

La reaparición de la peste porcina en criaderos de la Capital creó una nueva responsabilidad a la Dirección de Ganadería, que abordó desde un primer momento el problema, adoptando todas las medidas a su alcance. Entre ellas, la aplicación de suero antipestoso, medio biológico insustituible en la lucha contra la enfermedad y del que en diversas oportunidades se hicieron importaciones de la República Argentina, y la aplicación de vacuna cristal violeta preparada por la Sección Laboratorio de Biología Animal. En el año terminado se han inspeccionado dos mil ochocientos veinte cerdos adultos y mil trescientos noventa y un lechones, habiéndose registrado muertes de cuarenta y cuatro de los primeros y treinta y tres de los últimos.

Fueron tratados con suero antiaftoso mil doscientos cerdos adultos y trescientos ochenta y ocho lechones. Con vacuna a cristal violeta dos mil cien y mil sesenta y cinco, respectivamente.

VIII) Carbunclo bacteridiano y sintomático

Se vendieron en el año 1944 dos millones trescientas veinticuatro mil cuatrocientas treinta dosis de vacuna contra el carbunclo bacteridiano, habiendo alcanzado el total en el año 1943 a un millón seiscientos sesenta y siete mil ciento ochenta y cuatro dosis lo que representa a favor del año vencido un aumento considerable.

Para ser aplicadas contra el carbunclo sintomático se vendieron cuatrocientas cincuenta y cinco mil doscientas cuarenta y cinco dosis para bovinos y veintitres mil setecientos cincuenta para ovinos, habiendo alcanzado en 1943 a cuatrocientas sesenta y un mil treinta y seis dosis entre ambas especies.

Los establecimientos aislados por carbunclo bacteridiano alcanzan en 1944 a diez y nueve, habiendo sido de cuarenta y dos el año anterior y en sintomático dos, frente a seis en 1943.

Frente a esas cifras es grave destacar que fueron ciento once las denuncias de pústula maligna formuladas por Salud Pública, lo que quiere decir que en muchos establecimientos se oculta la enfermedad en los animales y se crean luego enormes dificultades para ubicar el origen del contagio.

IX) Otras vacunas

Contra el aborto epizoótico se aplican tres mil trescientas dosis; contra la pasyeurolosis de los lanares veintidos mil doscientas; contra la meningitis cerebro espinal de los equinos doce mil doscientos cincuenta centímetros cúbicos de suero; contra la papera equina tres mil trescientos centímeros cúbicos.

X) La labor de las Secciones

La intensa labor desarrollada por las Secciones que integran la Dirección de Ganadería, que han prestado una colaboración eficaz secundando la obra del Organismo y multiplicando sus actividades en beneficio de los intereses que les han sido confiados, puede deducirse de la información agregada en los estados que acompañan este breve comentario.

XI) **Labor de Contaduría, Tesorería y Secretaría**

La administración de rubros, pago de percepción de multas, indemnizaciones, recaudaciones en particular de la Tablada Nacional, cuyas cifras se consignan al referirnos a la Sección, han implicado para la Contaduría y la Tesorería una intensa y tesonera labor durante todo el Ejercicio, lo que evidencia una contracción al trabajo y un concepto de la responsabilidad inherente a la parte contable del Organismo.

La Secretaría también ha multiplicado su esfuerzo, respondiendo ampliamente a las exigencias del trabajo y actuando con diligencia y celo funcional.

En el año 1944 se tramitaron diez y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho asuntos, con un total de veinte mil cuatrocientas ochenta y una firmas, lo que evidencia una labor intensa.

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Aprovisionamiento de Semillas

El aprovisionamiento de semillas y la formación de stocks de las especies y variedades de mayor demanda, por ser su más importante función específica, mereció nuestra preocupación esencial. Por la debida anticipación para tenerlas prontas en el momento y a medida que se hicieran los pedidos, fuera de los saldos restantes del año anterior, se hicieron las siguientes adquisiciones:

1.° En Cereales

a) Trigos certificados, adquiridos en el Instituto Fitotécnico de La Estanzuela, en Semilleros fiscalizados de la Argentina y en nuestros propios semilleros de Multiplicación, por un total de 1.914.035 kilogramos de las variedades: Litoral, Litoral 1, Litoral 2, Litoral Precoz, H. 31, Centenario, 1931, 1931 A., Rieti, Klein, Orgullo, Klein Pirámide, Klein Acero, Klein Amalia, Klein 32, Klein 157, Klein Cometa e I. F. 1051, habiéndose vendido de los mismos en conjunto 1:341.300 kilogramos.

b) Trigos clasificados de las variedades Litoral, Litoral 1, Litoral 2, Rieti, H. 31, Centenario, Klein 32, Klein 157, Klein Cometa, Klein Pirámide y trigo de fideos por un total de 1:281.087, de los que vendimos en conjunto 774.757 kilogramos.

c) Maíz certificado por un total de 553.897 kilogramos, de las variedades Colorado Estanzuela, Amarillo Estanzuela, Cuarento Estanzuela, Manfredi, Cuarentón Klein, Colorado Klein, Ever Green y Early ever green de los que se vendieron 39.970 kilogramos.

d) Maíz clasificado por 23.476 kilogramos de las variedades Casilda, Manfredi, Cuarentón Klein, Uranga, Ever Green y Long White Flint, de los que se vendieron kilogramos 3:200.40.

e) Alpiste; por existir stock no se efectuaron adquisiciones habiéndose vendido 7.036 kilogramos.

2.o De forrajeras

a) Avena certificada de las variedades 1.095 A. y F2 A. U12 se compraron 48.125 kilogramos, habiéndose vendido 19.603 kilogramos únicamente de la primera.

b) Avena clasificada se compraron 2:071.740 kilogramos y se vendieron 1:467.663 kilogramos.

c) Cebada certificada se compraron 33.595 kilogramos de la variedad 702 A. y se vendieron 8.605 kilogramos.

d) Cebada clasificada 24.100 kilogramos y 19.184 kilogramos.

e) Centeno certificado, se compraron 990 kilogramos de la variedad forrajera Wardstayre que fué entregado íntegramente a la Dirección de Agronomía para su distribución.

f) Centeno clasificado, 50.080 kilogramos y 44.513 kilogramos

g) Sudan Grass certificado Klein 93.520 kilogramos y se vendieron 40.796 kilogramos.

h) Alfalfa Argentina se compraron 9.500 kilogramos y se vendieron 18.172 kilogramos.

i) Alpiste forrajero (Phalaris minor) se compraron 39.880 kilogramos y se vendieron 7.524 kilogramos.

j) Ray Grass compraron 4.990 kilogramos y se vendieron 1.853 kilogramos.

k) Cebadilla australiana 1.980 kilogramos y 354 kilogramos.

3.° De oleaginosos

a) Lino certificado, del que existía stock anterior, se compraron 344.953 kilogramos, vendiéndose 548.924 kilogramos, de las variedades Klein II, Querandí, 30|38, Entre Ríos, 84 I. y Ruso (fibra).

b) Lino clasificado se compró 34.125 kilogramos, de las variedades Klein 11, 84 I., 10 E. y Común habiéndose vendido 181.563 kilogramos.

c) Girasol certificado de La Estanzuela y Klein, se compró por 3.290 kilogramos, y se vendieron 16.490 kilogramos del stock existente.

d) Girasol clasificado 6.126 kilogramos, adquirido y 17.180 kilogramos vendidos.

e) Maní 125.000 kilogramos, comprados de los que se vendieron para semilla 29.800 y el resto por licitación pública para la industria.

4.° De Tubérculos

Para semilla original de Canadá y de procedencia argentina, se compraron 11:070.000 kilogramos y salieron 11:003.662 kilogramos.

En resumen: la salida de semillas de diversas especies y variedades fué de 13:333.926 kilogramos, habiéndose sometido a clasificación mecánica semillas por un total de 4:532.767 kilogramos, quedando como residuo de esa limpieza 565.896 kilogramos de diferentes sub-productos.

Raciones para aves y cerdos

La preparación de mezclas forrajeras incorporada a nuestras actividades por decreto de 11 de Enero de 1944, según fórmulas científicamente balanceadas que a esos efectos nos suministra la Dirección de Agronomía, determinaron su fabricación por un total de 1:994.023 kilogramos, de los cuales 86.725 kilogramos para cerdos y 1:907.298 kilogramos para aves, de las que se vendieron 28.552 kilogramos y 1:839.661 kilogramos respectivamente, entrando en esta cifra final 901.020 kilogramos, que se prepararon y vendieron para la exportación, según fórmula especial indicada por los interesados con base predominante de maíz.

Para preparar esas raciones se trituraron: 184.895 kilogramos de tortas de girasol, 62.478 kilogramos de subproductos de cebada, 70.813 kilogramos de sub-productos de trigo, 74.820 de trigo, 87.168 de sub-productos de avena y 1:177.050 de maíz, mezclándose con 388.168 kilogramos de harina de carne de dos tipos, 2.030 kilogramos de harina de trigo, 30 ½ kilogramos de Vitamina D., 10.100 kilogramos de sal común, 1.140 kilogramos de leche en polvo, 65.140 kilogramos de conchilla molida y 58.440 kilogramos de afrechillo con los cuales se preparan 10 fórmulas distintas para aves para las necesidades nacionales y una para la exportación y tres fórmulas para cerdos.

Envase e hilo sisal

Para el envasado de diversos productos se adquirieron 164.498 bolsas nuevas de diversas medidas para aumentar nuestras existencias y se acrecentó la de usadas en 417.737 bolsas de 1.o y 2.o uso; habiendo salido 187.850 bolsas nuevas 411.056 usadas. Entraron además 80.662 bolsas rotas, de las que pudieron ser utilizadas 76.573. Para la costura de su cierre se utilizaron 571 kilogramos, 210 gramos de hilo patente.

Mediando los buenos oficios del Gobierno de Estados Unidos, se importaron 27.101 fardos y 4 ovillos de hilo sisal equivalentes a 596.226 kilogramos y se vendieron a los agricultores para la siega 29.001 fardos y 4 ovillos.

Con destino a la industria se vendieron 2.199 kilogramos 400 gramos de hilo nacional, saldo restante de las compras efectuadas en 1943, cuando hubo que recurrir a ese producto en sustitución del hilo sisal que por razones de guerra no pudo traerse a tiempo.

Movimientos de mercaderías

El movimiento total de mercaderías alcanzó un volumen de 63:383.140 kilobramos o sea 4:383.651 menos que en 1943 y de 9:203.407 kilogramos más que en 1942.

Por considerarlo oportuno, conviene destacar que gran parte de los sumados de esas cifras considerable, lo constituyen movimientos internos que la falta de un local apropiado nos obliga forzosamente a ejecutar, oportunidad propicia, para reiterarle una vez más al señor Ministro, el viejo anhelo de esta repartición, consistente en que el Poder Ejecutivo nos arbitre los recursos necesarios para construir un edificio que nos permita suprimir fuertes erogaciones por almacenaje, fletes y jornales que gravan innecesariamente nuestras finanzas.

En las cámaras respectivas de la Dirección de Agronomía se fumigaron durante el año 1:535.278 kilogramos de semillas y se adquirieron 1.100 kilogramos de gorgojicida Efusan utilizados para conservar en óptimas condiciones sanitarias nuestros stocks.

El movimiento de pedidos por venta de semillas regis-

trados hasta el 30 de noviembre para cumplir desde nuestros depósitos centrales se resume así:

8.427 pedidos a crédito equivalente a 4:097.803 kilogramos 15.549 pedidos al contado equivalente a 7:548.223 kilogramos. En los Graneros Oficiales se registraron en conjunto 1.742 pedidos por 1:391.299 kilogramos.

En igual período se despacharon las siguientes solicitudes de hilo sisal, por la oficina:

4.836 pedidos al contado por 12.888 fardos.

2.036 pedidos a crédito por 5.141 fardos y por intermedio de los Graneros Oficiales se vendieron 10.972 fardos y 4 ovillos.

Se realizaron 45 licitaciones y llamados a propuestas para compra o venta de mercaderías.

Se vendieron en la forma indicada a firmas particulares e instituciones oficiales, 2:922.000 kilogramos de sub-productos y sobrantes de trigo, maíz, avena, cebada, lino, papas etc., extendiéndose a esos efectos 555 boletas de venta.

Movimientos de fondos

Lamentablemente en capítulo tan importante, no podemos más que dar números aproximados, ya que no habiéndose cerrado el período complementario, no estamos en condiciones ni siquiera de adelantar sifras sobre el resultado final del ejercicio.

Por eso nos limitamos a consignar simplemente que los movimientos de caja por cobros y pagos acumulados han sido de $ 8:298.804.

El movimiento de la cuenta corriente con el Banco de la República por débitos y créditos también acumulados de $ 5:477.943.60 y las ventas de semillas, sub-productos, hilos sisal, raciones y otras mercaderías, oscila en los pesos 2:700.000.

Se ha liquidado por concepto de comisiones, entre 81 Sociedades de Fomento Rural, 40 Agentes del Servicio de Semillas y 79 socios de la Cámara Mercantil reconocidos con ese derecho, la suma de $ 31.263.14 correspondientes a ventas por $ 1:771.496.95 efectuadas con la intervención de esas instituciones y personas.

Las Instituciones Rurales como Agentes del Servicio de Semillas

La plausible medida Ministerial —Decreto del 2 de marzo de 1944— dándole a las instituciones rurales, que estando debidamente organizadas tengan una finalidad de fomento agropecuario, la calidad de agentes de este organismo, gozando como tales de una comisión del 5 % sobre el importe de las ventas de nuestros productos que se realicen por su intermedio, tendrá sin duda alguna en un futuro cercano, favorable repercución en el medio rural.

Al vincular más estrechamente esos organismos a las oficinas técnicas por un lado y al fortificar sus finanzas, proporcionándoles un surplus de recursos a sus entradas ordinarias, esos núcleos de actividad agraria podrán realizar en sus respectivas zonas de influencia, una obra educativa de insospechados alcances preparando el camino para conquistas técnico sociales de trascendencia.

Amparándose en las cláusulas del mencionado Decreto 103 organismos rurales han solicitado hasta la fecha la representación de Agencias, habiendo firmado contrato 81 de ellos que representan más de 13 mil agricultores.

En el año transcurrido, se han liquidado por concepto de comisiones a 34 de esas sociedades que funcionaron como agencias la cantidad de $ 11.838.83, suma respetable que si se tiene en cuenta que es el año de iniciación de esa nueva actividad.

Mejoras al Personal obrero

En el correr del año, previa aprobación Ministerial, obtuvieron nuestros obreros dos conquistas de orden económico social de verdadera importancia para sus intereses.

Por la primera se aumentaron los jornales en $ 0.20 para aquéllos que ganando menos de $ 3.00 tenían acumulados 200 días de trabajo y de acuerdo a la siguiente escala: los que ganaban $ 2.50 a $ 2.70, los de $ 2.60 a $ 2.80, los de $ 2.70 a $ 2.90 y los de $ 2.80 y $ 2.90 a $ 3.00. Esa resolución favoreció a 76 jornaleros que ganaban menos de $ 3.00. Por la segunda se les concedió licencia anual de 15 días con goce de sueldo, a todos los obreros que estando en actividad hubieran acumulado 250 jornales en el año inmediato anterior, medida que favorecerá a 67 de ellos.

Semilleros de Multiplicación

Por no estar todavía completos los datos del año agrícola 1944|45, no estamos en condiciones de proporcionar los resultados obtenidos en los mismos, lo que no obsta para adelantar que por desgracia han fracasado en general esos cultivos selectos, debido a un ataque inusitado de puccinia graminis y triticina, cuya consecuencia fué una deficiente cosecha tanto en rendimiento como en calidad.

INSTITUTO FITOTÉCNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"

Las actividades a cargo de esta dependencia del Ministerio de Ganadería y Agricultura se desenvuelven desde los puntos de vista cardinales: 1.º La ejecución de trabajos de genética vegetal, experimentación a campo e investigaciones de gabinete complementarios y 2.º Producción y distribución de semillas de pedigree. Si bien la producción queda supeditada a todas las contingencias ambientales que suelen afectar al resultado final de los sucesivos años agrícolas, cabe señalar, a la inversa, que justamente los años adversos ofrecen al investigador la posibilidad para lograr nuevos progresos en la defensa y el mejoramiento de la producción. Desde este punto de vista el año 1944, con su invasión catastrófica del pulgón verde en los meses de otoño e invierno, originó una intensificación considerable de los trabajos científicos tendientes a la defensa contra esta plaga tan temible para las actividades agropecuarias. Las condiciones climáticas provocaron también un marcado desequilibrio entre las energías factoriales que marcan el resultado final de la producción triguera, originándose mermas considerables de la producción. Las tareas de investigación, en cambio, se vieron así impulsadas hacia la intensificación de las realizaciones fitopatológicas y genéticas correspondientes. Dentro de este marco general se desenvolvieron las actividades de la Estanzuela, objeto de la información subsiguiente.

1) Trabajos en cereales

Las actividades correspondientes adquieren año tras año mayor volumen de acuerdo con el aumento de los cruzamientos en estudio, destinados a solucionar los problemas que se oponen el progreso en nuestros principales cultivos.

El doble ataque parasitario por hongos llamados vulgarmente royas o sea la Puccinia triccina primero y P. graminis luego, ataque que este año los cultivos de trigo tuvieron que soportar con una intensidad desconocida, sirvió para valorar la resistencia de diversas descendencias de cruzamientos que actualmente se encuentran ya en su tercera generación filial. De ellas se sembraron 1420 parcelas, que unidas a otro material en estudio elevó el número de canteritos destinados al estudio de los distintos cereales de invierno a 2400. Los ensayos comparativos a su vez incluyen este año un total de 824 parcelas destinadas al estudio de los distintos problemas, como época de siembra, variedad, resistencia, etc. En esta forma se dispone ya de datos muy valiosos sobre las variedades que resistieron a las aludidas adversidades climáticas y afecciones criptogámicas. Podrá incorporarse desde ya a la cerialicultura del país una nueva variedad triguera que por proceder del trigo "Petiso" y ser de espiga rojiza ha de llamarse "Petirrojo". La variedad "Río Negro selección La Estanzuela" a su vez se caracteriza por la seguridad de sus cosechas en condiciones muy variadas de cultivo, admitiendo un período de siembra muy dilatado, lo que dará motivo también a su difusión creciente. En cuanto a realizaciones genéticas de índole fisiológica, se instalaron ensayos de cultivos de invierno para lograr información acerca de la conducta de los principales cereales frente a los factores temperatura y agua. Cabe señalar expresamente la realización de un ensayo con trigo sometido al riego para determinar la reacción ante los mismos factores cuando se ha empleado distintas densidades en la siembra.

Estos trabajos ejecutados en los campos experimentales encontraron su complemento a través de las determinaciones y estudios cualitativos a cargo del Laboratorio Experimental de Molinería y Panificación. Esta Sección, además de realizar el análisis completo de 72 trigos procedentes de los referidos cultivos experimentales y la determinación, en centenares de muestras, del "tiempo de fermentación" según Pelshenke, tuvo que dedicar también su atención al estudio de la calidad industrial de los trigos presentados a la Exposición de Granja realizada con motivo del Cincuentenario de Nueva Helvecia. En colaboración con la Dirección de Agronomía y el Servicio Oficial de Semillas se estudiaron varios trigos sometidos a distintos tratamiento contra afecciones parasitarias, etc. Finalmente se dedicó atención al problema de la humedad de distintos cereales a cuyo efecto se realizaron determinaciones en series de distintos cereales tanto en la estufa como según el sistema "Brown-Duval"

Entre las realizaciones correspondientes a otros cereales como avena, cebada, centeno y maíz, cabe destacar el impulso extraordinario que recibieran los trabajos genéticos

en maíz. Los trabajos pertinentes abarcan dos grupos, o sea los de índole netamente genética y los experimentales. El primero de estos grupos comprende numerosas autofecundaciones de las principales variedades maiceras del país, de la Argentina y de los Estados Unidos de Norte América. Como complemento de estas autofecundaciones cabe señalar las hibridaciones metódicas entre variedades de distinta procedencia inclusive investigaciones acerca de los híbridos industriales. Las actividades experimentales abarcaron un total de 7 ensayos comparativos destinados a dilucidar diversos aspectos de la producción maicera, experimentación orientada en los métodos modernos que se basan sobre la aplicación de los últimos adelantos en cálculos estadísticos. En consecuencia, el número de parcelas experimentales aumentó considerablemente ascendiendo a la cifra de varios millares. Continuaron los trabajos experimentales destinados a determinar la época y densidad de siembra más conveniente para el maíz "Precoz La Estanzuela", variedad nueva en selección con cuya creación se busca precocidad y resistencia a bajas temperaturas.

2) Oleaginosas

Entre este grupo de cultivos agrícolas, pese al avance que durante los últimos años tomara la siembra del girasol, el lino-oleaginoso sigue ocupando la posición predominante. En consecuencia, La Estanzuela dedicó, como en años anteriores, gran atención a los trabajos en genética linera y de experimentación complementaria. En este sentido hay que destacar los trabajos tendientes a dilucidar aspectos básicos del cultivo del lino como planta textil, sembrándose a tal objeto 80 variedades de lino-fibra, con densidades variables. Una híbrido logrado ya antes en el Instituto La Estanzuela, el lino de doble propósito "E", resultado del cruzamiento entre un lino de fibra y un lino oleaginoso, suministró un material abundante para iniciar trabajos destinados a determinar la influencia de diferentes estados de madurez en el rendimiento y calidad tanto de la fibra como de la semilla. Volvió a comportarse muy bien en los estudios comparativos del campo experimental una selección efectuada en el cruzamiento H (Ar x Repetible 117), línea genérica de la cual existen ya multiplicaciones de cierta importancia como para iniciar su reproducción en mayor escala.

Consecuente con el programa del mejoramiento del girasol, cultivo que sigue al lino en importancia, se continuaron los trabajos genéticos en planteles amplios y en ensayos comparativos instalados en distintas épocas de siembra, con el objeto de reunir determinaciones concisas sobre las mejores líneas creadas hasta la fecha. Entre ellas sobresalen la variedad "La Estanzuela 30", difundida ya en la agricultura extensiva del país donde se destaca con su potencialidad productora. El aumento productivo de semillas, en comparación con el girasol común de antes, asciende al 15 % registrándose al mismo tiempo un mayor contenido en aceite.

El maní que exigió la realización de ensayos comparativos también en otros puntos del país (Tacuarembó y Artilleros) ofrece perspectivas de un progreso considerable, en virtud de haberse podido discernir y luego seleccionar tipos de gran productividad, entre ellos algunos que dieron cosechas satisfactorias también en tierras arenosas relativamente pobres, situadas sobre la costa del Río de la Plata en el Departamento de Colonia. La soja, cultivada expresamente como oleaginosa, durante el año agrícola 1943-44 tuvo que soportar condiciones adversas, en virtud de lo cual solo algunas de las muchas variedades en estudio dieron una cosecha regular de granos. Sigue pues, en este aspecto de la producción de soja, la marcada inseguridad e irregularidad de la producción señalada ya en otras oportunidades, dificultad vencida tan solo en las sojas forrajeras, objeto informativo de párrafos posteriores.

Otras oleaginosas como el ricino, sésamo, etc., siguen siendo objeto de observaciones preliminares, antes de poder emprenderse su selección metódica sobre la base de la genética moderna.

3) Forrajeras. — En este aspecto tan importante de las actividades a cargo de "La Estanzuela" corresponde señalar en primer término la continuación ininterrumpida del estudio parcelario de cereales forrajeros, otras gramíneas y leguminosas. Entre estas predomina la alfalfa, habiéndose iniciado este año una nueva etapa del trabajo, consistiendo en el estudio comparativo de 14 descendencias vegetativas (clones) obtenidas de una colección integrada por más de 120 tipos de distintas procedencias. Existen perspectivas de que surja, entre el aludido conjunto sometido a la investigación experimental, algún tipo de alfalfa adaptado a las condiciones ambientales del país.

Una posición importante entre las leguminosas ocupan también las vicias. Se continuó la observación experimental comparativa en mezclas con cereales sembrados en distintas fechas de siembra. Durante el año de referencia tanto las siembras de otoño como las de invierno dieron resultados satisfactorios proporcionando una gran masa foliar de forraje de corte en la primavera.

Del estudio de los tréboles se recoge la impresión que entre las especies exóticas sometidas al estudio continuado durante años ya, se encuentra un tipo también de Trifolium pratense con perspectivas de su adaptación a las condiciones productivas del país. En esta forma se complementarán los resultados halagadores obtenidos ya con la Trifolium subterraneum y T. Alexandrinum, cuya adaptación se logró anteriormente.

En cuanto a la ya mencionada soja forrajera, cabe destacar que siguen comportándose muy satisfactoriamente las variedades seleccionadas de "La Estanzuela". Cabe mencionar expresamente que a los efectos de simplificar su cultivo se ensayó su siembra en forma análoga a la del cultivo cerealero en hileras. En esta forma la soja forrajera proporciona una masa verde tierna y rica en proteína de gran valor al destinarla a la henificación. La colección ya abundante de gramíneas anuales y perennes sometidas al estudio metódico en parcelas experimentales, fué enriquecida aun más con la inclusión de algunas especies de procedencia norteamericana.

Durante el año de referencia se instalaron, por primera vez, también ensayos de índole fisiológica, estudiándose la conducta de 35 especies de forrajeras. En uno de los aludidos ensayos, ellas fueron sembradas en 2 clases de tierra, rica y pobre, efectuándose cortes mensuales de forraje y llevándose el control de la humedad del suelo, total y aprovechable, y de la temperatura. En otro ensayo se observó la reacción de la inundación sobre plantas forrajeras de verano, sembradas generalmente en tierras bajas que puedan ser inundables, registrándose resultados interesantes en el comportamiento de las diferentes especies.

4) Cultivos varios. — En este orden de ideas cabe señalar en primer término la continuación de los ensayos tendientes a la adaptación del guayule (Parthenium argentatum Gray), planta gomífera de origen mejicano por cuyo estudio se interesaron, prestando su colaboración, el Departament of Agriculture de los Estados Unidos y la industria privada del país dedica a la fabricación de goma. Los cultivos experimentales instalados a fines de 1943 y principios del 44, debido a la falta de calorías, lucharon con dificultades para el desarrollo lozano, y por ende la formación de cultivos de mayor extensión. En cambio las plantas de los cultivos experimentales se han desarrollado lo suficiente como para fructificar bien, habiéndose obtenido ya una pequeña cantidad de semilla.

Siguen observándose varias especies que interesan a los efectos de su utilización industrial, que han de crear nuevas actividades para la agricultura, al ser favorable el resultado experimental. Para fines textiles, se señalan el ramio, el cáñamo y la cardencha. Figuraron luego el maíz de guinea, el piretro, el azafrán y algunas plantas medicinales como integrantes de este grupo. Respecto a tubérculos y raíces, las actividades experimentales fueron más reducidas, aunque se siguió prestando atención al problema varietal y luego a la lucha contra la Phytophtora infestans, afección parasitaria que se presentó durante los últimos años a veces con caracteres alarmantes.

Desde el mismo punto de vista cabe mencionar brevemente la iniciación de estudios de adaptación de la mandioca, recurriendo a material obtenido de Río Grande del Sur, a cuyo efecto se instalaron cultivos experimentales en varios puntos del país.

5) Realizaciones complementarias. — Desde este punto de vista cabe señalar en primer término todo lo relacionado con la ejecución de los llamados "Ensayos permanentes" o sea estudios experimentales de larga duración en parcelas a campo. A este grupo de plan experimental pertenecen el ensayo permanente de abonos, el ensayo de rotaciones, el estudio del cultivo repetido del lino y finalmente una serie de parcelas anexadas durante el año 1944 al referido ensayo permanente de abonos con el objeto de estudiar, en un suelo de escasa fertilidad, las posibilidades de mejorar la capacidad productiva a través de distintos procedimientos de la agrotécnia.

En el mismo orden de ideas cabe señalar también la colaboración de "La Estanzuela" en los ensayos internacionales de trigo, luego la instalación, por parte de la Dirección de Agronomía de un laboratorio volante de suelos de cuyo instrumental "La Estanzuela" se hizo cargo con el objeto de continuar las determinaciones de fosfórico asiminable y movilidad del agua que guardan estrecha relación con el rendimiento. En cooperación con el Instituto de Química Industrial se ejecutaron varios experimentos sobre fertilizantes elaborándose en "La Estanzuela" el material procedente de los ensayos de Canelones.

En materia fitopatológica se presentaron varios aspectos de colaboración interesantes. La invasión espectacular del pulgón verde fué un motivo para que el entomólogo norteamericano doctor Harry Parker quien dirije el La-

boratorio Sudamericano de Parasitología de su país con sede en Montevideo, fuera huésped de "La Estanzuela" conduciendo en sus laboratorios las investigaciones personales sobre el grado de ataque parasitario a que está expuesto el pulgón verde. Estos estudios, continuados luego, por personal de "La Estanzuela" en colaboración con la Dirección de Agronomía, permitieron enfocar objetivamente las posibilidades reales de la lucha biológica. También en colaboración con la Dirección de Agronomía se organizaron ensayos de desinfección de granos almacenados y pulverización y espolvoreo de cultivos de papa atacados por la Phitophlora.

La aparición de los ya mencionados hongos parasitarios del trigo, la Puccinia triticina y la Puccinia graminis, llamadas vulgarmente royas, dió motivo a que se dedicara atención especial al estudio de la intensidad y el tipo de ataque de las royas en las parcelas del Ensayo Internacional de Trigo instalados en distintos puntos del país. Al mismo tiempo se envió material de estos fitoparásitos, procedentes de diferentes localidades, a especialistas de los Estados Unidos de Norte América y la Argentina, extendiéndose así aún más la colaboración internacional en los grandes problemas que afectan la producción vegetal.

6) **Malezas, erosión y lucha contra afecciones fitoparasitarias. —** Continuando el plan sistemático de erradicación de malezas y especialmente del rábano, iniciado en 1941, se lograron resultados apreciables en la destrucción de la vegetación adventicia. Los factores concurrentes para lograr la finalidad establecida, son aplicados con todo rigor, cabiendo señalar al respecto, la fijación de la época de las labores y el intervalo de las mismas, la elección del cultivo y la fecha y densidad de siembra, el pastoreo conveniente de los rastrojos y finalmente la lucha directa con la aplicación de rastras, carpidas a mano, etc. Cabe destacar que los resultados de esta lucha integral son altamente satisfactorios.

La defensa del suelo contra la erosión, iniciada en 1943, ha continuado en forma auspiciosa. Actualmente "La Estanzuela" dispone ya de un sistema de 20 kilómetros de cunetas de "surcos contorneados" o sea cunetas para la retención de la erosión y al mismo tiempo el desagüe adecuado de la tierra labrada. El buen funcionamiento de las cunetas fué observado después de las lluvias evitándose la formación de nuevas zanjas. Siguiendo también en este aspecto de la conservación del suelo el plan establecido con anticipación, se presentan perspectivas halagadoras para llegar a los resultados anhelados, siendo actualmente el trazado de los canales cespedados el punto del programa en ejecución.

La lucha contra afecciones fitoparasitarias en los cultivos de multiplicación del Semillero Nacional fué intensificada, ajustándose a las circunstancias. El tratamiento de la semilla con etilofosfato de mercurio aplicado en forma integral en los cultivos de multiplicación, permitió eliminar los carbones de avena y cebada que habían recrudecido durante los últimos años. Uniendo al tratamiento con agua caliente la cura mercurial subsiguiente de la semilla, se mantuvo bajo el ataque de Ustrilago tritici (carbón volador) y se evitó en absoluto la aparición de Tilletia tritici (carbón hediondo) en los trigales.

7) **Actividades de índole granjera. —** En colaboración con la Dirección de Agronomía, "La Estanzuela" atendió también durante 1944 al Concurso de Ponedoras de carácter regional. En consonancia con las ideas directrices impartidas por parte del Ministerio de Ganadería y Agricultura, se extendieron los trabajos zootécnicos en vacunos (raza lechera holandesa) y suinos (Berkshire), sin dejar de cuidar, con la misma atención de siempre, el valioso plantel de equinos (Percherones). Cabe señalar expresamente la iniciación del control lechero oficial, el refuerzo de los planteles de suinos con reproductores traídos de la Argentina y el de los vacunos por un toro cedido por la Dirección de Agronomía. En el mismo orden de ideas debe mencionarse también la colaboración prestada por la Dirección de Ganadería en la lucha contra la aftosa maligna que durante los primeros meses del año demandó preferente atención, lográndose resultados satisfactorios con las vacunas preparadas por el Laboratorio de Biología Animal de la mencionada dependencia ministerial.

8) **Producción y distribución de semillas. —** Las actividades desarrolladas por "La Estanzuela" en los aspectos de la práctica productiva señalados en el epígrafe, se reflejan a través de las subsiguientes cifras.

Siembra del año agrícola 1944 - 1945

Cultivos para la producción de semillas:

Trigos	235
Linos	15
Avenas	55
Cebadas	54
Sudan grass	20
Maíces	65
Girasol	80
Sorgo Feterita	6
Total	530
Campos experimentales	34
Labranza para la producción de pastoreo	118
Cultivos hortícolas, etc.	6
Total	158
Total general	688

Con el objeto de reforzar la producción de semillas fueron cultivadas en chacras vecinas y bajo vigilancia técnica de "La Estanzuela" 284 hectáreas con trigo y 48 hectáreas con lino.

Distribución de semillas en 1944

Cereales:		
Trigos	837.272	kgs.
Avenas	26.620	"
Cebadas	28.578	"
Maíces	68.092	"
Oleaginosas:		
Lino y girasol	23.345	"
Forrajeras:		
Sudan grass	37.800	"
Sorgo Feterita	6.335	"

Además de los productos indicados en cifras exactas, se distribuyeron cantidades menores de semillas y retoños de plantas forrajeras que se multiplican por vía vegetativa, dejándose así satisfechos los deseos de muchas personas interesadas en esta clase de cultivos. Al comparar la cifra de maíz con la de años anteriores, ha de llamar la atención la cantidad relativamente elevada de ella, reflejo de las condiciones climáticas tan favorables a este cultivo que se registraron en el verano de 1944.

COMISION NACIONAL DE MEJORAMIENTO OVINO

Inspecciones de Planteles. — El cuerpo de Expertos inspeccionó y tatuó en el transcurso del año 25.844 hembras y 13.143 carneros, que se distribuyeron por razas en la siguiente forma:

Machos:	Rommey Marsh	3.425	Hembras	9.317
"	Lincoln	1.678	"	4.093
"	Merino	2.993	"	4.28[illegible]
"	Corriedale	3.234	"	4.788
"	Ideal	1.060	"	2.215
"	Merfiin	546	"	804
"	Hampshire	189	"	300
"	Southdown	—	"	2
"	Shorpshire	14	"	33
"	Reyland	4	"	7
	Totales	13.143		25.844

El criterio aplicado para la selección de los ejemplares presentados, se ha ido haciendo más severo año a año, razón por la cual el número de los aceptados no ha sufrido un alza apreciable. Pese a ello, desde la iniciación de los trabajos de selección se ha llegado, al 31 de Diciembre a la cifra de 301.104 ejemplares tatuados.

Inspecciones de ejemplares de pedigree inscriptos. — De acuerdo a las modificaciones sufridas en la reglamentación del Estímulo al pedigree, que supedita su concesión a la previa aceptación del producto al año de edad, se han inspeccionado y aceptado 1.212 hembras y 1.000 machos, que se distribuyen en la siguiente forma:

Machos:	Rommey Marchs	250	Hembras	841
"	Lincoln	156	"	171
"	Hampshire	50	"	—
"	Corriedale	127	"	117
"	Southdown	2	"	1
"	Ideal	—	"	39
"	Merino	415	"	543
	Totales	1.000	"	1.212

Exportaciones al Brasil. — El mercado del Brasil adquirió en el Uruguay los siguientes reproductores:

Rommey Marsh	Machos tatuados	885
	" sin tatuar	164
	Total	1.049
	Hembras tatuadas	298
	" sin tatuar	25
	Total	323
Corriedale	Machos tatuados	478
	" sin tatuar	61
	Total	539
	Hembras tatuadas	—
	" sin tatuar	820
Merino Aust:	Machos tatuados	269
	" sin tatuar	31
	Total	300
	Hembras tatuadas	70
	" sin tatuar	52
	Total	122
Hampshire:	Machos tatuados	3
	" sin tatuar	—
	Hembras tatuadas	—
	" sin tatuar	20
Merilin:	Machos tatuados	41
	" sin tatuar	42
	Total	83
Lincoln:	Machos tatuados	15
Merino:	Machos tatuados	178
	" sin tatuar	5
	Total	183
	Hembras tatuadas	50
Ideal:	Machos tatuados	223
	Hembras tatuadas	53
Totales:	Machos tatuados	2.092
	" sin tatuar	303
	Total	2.395
	Hembras tatuadas	471
	" sin tatuar	417
	Total	888

Estas cifras se refieren a los ejemplares exportados con la intervención de la Comisión y del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Sociedades de Criadores de Ovinos. — La facultad que les acuerda la nueva constitución de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, de designar un Delegado para integrarla, ha sido uno de los factores preponderantes para que se agremiaran los criadores de todas las razas existiendo en la actualidad, como filiales de la Asociación Rural del Uruguay, las siguientes Sociedades: de Corriedale, Romney Marsh, Lincoln, Merino Rambouillet, Merino Australiano, Ideal, Southdown y Merilin. Todas estas Sociedades colaboran eficazmente a la obra que se desarrolla.

Concurso de Lanas. — Siguiendo la práctica establecida, se realizó en el mes de Diciembre, el Concurso anual de lanas. Las inscripciones fueron menores en el año anterior justificándose por las condiciones de las lanas afectadas en su mayor parte por la epidemia de aftosa y por los baños contra la sarna, que este año ha recrudecido intensamente, y que debe ser motivo de preocupación, aplicándose severamente las sanciones impuestas por la Ley de Sarna, y fiscalizándose la efectividad de los sarnífugos

Propaganda. — Se ha realizado intensamente por medio de la prensa y exhibiciones cinematográficas en campaña, las que han merecido los más cálidos elogios.

Zonas de Mejoramiento. — Pese a lo reducido del cuerpo técnico, se han atendido las solicitudes de clasificaciones de majadas y las zonas formadas en años anteriores. En la de Garzón se hizo una nueva distribución de carneros tatuados, de las razas consideradas más aptas para el mejoramiento de su rebaños, y a precios por debajo del costo.

Con respecto a esta zona, que se sindicaba como la de producción más pobre de lana, hemos tenido la satisfacción de recibir informes muy favorables de la firma exportadora Alberto Puig y Cía, en cuanto a la apreciable mejora en la calidad del textil.

Curso de Clasificación de Lanas — La inscripción de alumnos para estos cursos va en aumento progresivo, anotándose en este año 56 inscriptos.

Ha habido la necesidad de formar tres grupos, y seleccionar los aspirantes dándole preferencia a los elementos de campaña, ya que solamente tienen cabida en cada grupo 10 alumnos.

Fenotiazina. — Mediante la cesión a los importadores de 20 toneladas de este producto que le fueron concedidas a nuestro Gobierno por el de los Estados Unidos, se llegó a la fijación de un precio máximo, que lo hiciera más accesible al ganadero, y evitar así la posibilidad de la especulación con un producto de indiscutible eficacia para la cura de la lombricosis.

Adquisición de vientres por el Gobierno del Brasil. — De acuerdo al cometido que le fuera confiado por el Ministerio, esta Comisión se hizo cargo de la difusión de este pedido y de la recepción de las ofertas elevadas al señor Ministro una vez vencido el plazo establecido para su recepción.

El total de los vientres ofrecidos, que apenas alcanza a la décima parte de la demanda, y a los altos precios a que los ganaderos cotizan los vientres, dan la pauta de que no existen excedentes de ovinos, y que el ganadero los necesita para llenar los claros dejados por la aftosa y la sequía de la especie bovina.

COMISION DE CARNES

La Comisión de Carnes, organismo asesor del Ministerio de Ganadería y Agricultura, integrado con delegados del Poder Ejecutivo, de los establecimientos Frigoríficos, Banco de la República y entidades rurales, ha celebrado en el transcurso del año 1944, 28 sesiones.

La presidencia del organismo fué desempeñada por el doctor Héctor Bove Macció hasta el 14 de Junio del mismo año, fecha en que pasó a integrar el Directorio del Frigorífico Nacional, y actualmente la misma es ejercida por el señor Alvaro J. Risso, delegado común de la Federación y Asociación Rural.

La vicepresidencia la ejerce el doctor Héctor R. Heguito, delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura; la Secretaría General el Contador don Mario Lagama Acevedo, delegado del Ministerio de Hacienda, y la Tesorería el señor Bernardo O'Neill Guerra, delegado del Banco de la República.

Asistieron a distintas sesiones de la Comisión, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, ingeniero agrónomo Arturo González Vidart, y el señor Embajador en Gran Bretaña, doctor Roberto Mac Eachen, las que resultaron provechosas para la labor del organismo.

En el transcurso del año 1944, la comisión estudió numerosos asuntos relacionados con los cometidos que le fueron asignados por el decreto de 12 de Setiembre de 1939, y que tiene atingencia con los negocios de carnes con el exterior, en todos sus distintos aspectos, lo que dió origen a la remisión de 174 notas e informes y a la distribución de 62 repartidos.

En el mismo año los principales trabajos ejecutados han sido los siguientes:

1) Estadística de los embarques de conservas por tipo frigorífico y destino, con kilos y valores FOB, durante el período de 1938 a 1943 inclusive, lo que comprendió el registro de casi 5.000 operaciones (anual).

2) Faena de los establecimientos frigoríficos cabezas, kilos e importe durante los años 1940 a 1944 inclusives, de las especies vacunas, ovinas y porcinas, (mensual).

3) Exportaciones de vacunos y ovinos congelado, por contrato, con el Reino Unido (mensual).

4) Carnes conservadas y Hot-packs, por contrato con el Reino Unido (mensual).

5) Embarques totales de conservas y Hot-packs y carnes deshidratadas (mensual).

6) Exportaciones totales de carnes con volúmenes y valores vacuno, ovino y carnes conservadas (semestral).

7) Embarques totales de carnes porcinas (anual).

8) Cuotas y exportaciones de tasajo de los saladeros (anual).

9) Exportaciones de carne ovina al Brasil, realizadas por los frigoríficos (anual).

La difusión de las informaciones de este organismo acreditan el interés y la importancia asignada a las mismas por las personas y organismos a quienes se le remiten:

Señor Ministro de Ganadería y Agricultura; señor Ministro de Hacienda; señor Ministro de Relaciones Exteriores; señor Sub-Secretario en el Departamento de Ganadería y Agricultura; señor Director Administrativo de Ganadería y Agricultura; señor Asesor Jurídico de Ganadería y Agricultura; Servicio de Información y Prensa de

Ganadería y Agricultura; señor Director General del Departamento de Hacienda; Directorio del Frigorífico Nacional; señor Contador del Frigorífico Nacional; Servicio de Estadística del Frigorífico Nacional; Frigoríficos particulares; Dirección de Contralor de Exportaciones e Importaciones; Departamento de Investigaciones del Banco de la República; Contaduría General de la Nación; Dirección General de Aduanas; Servicio de Información y Prensa de Relaciones Exteriores; Embajada del Uruguay en Londres; Dirección General de Estadística; Miembros titulares y suplentes de la Comisión; Asociación Rural; Federación Rural; Instituciones rurales del interior; Prensa en general; Banco de la Nación Argentina; Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Además el decreto de 31 de octubre de 1944, dictado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, fijando los porcentajes de distribución de las cuotas de exportación del Reino Unido correspondientes a cada fábrica confió la vigilancia del cumplimiento de los mismos, a esta Comisión de Carnes, dando ello motivo a un aumento considerable de las tareas a cargo de la misma, las que se reflejarán en el transcurso del año 1945.

COMISION TECNICO ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACION DE LOS BOSQUES DEL RIO NEGRO

1.° La explotación de los bosques del Río Negro se ha desenvuelto, en el año fenecido, de manera normal y, aún puede decirse, superior a lo que las realizaciones de años anteriores permitían esperar.

Han sido extraídas de los bosques cerca de 60.000 toneladas de leña, producción superior a la de años anteriores. De ellas se obtuvo un total de 12.056 toneladas de carbón y 243 toneladas de carbonilla, comercializadas, en su gran mayoría a compradores particulares en virtud del escaso aliciente que representan los precios oficiales señalados por la A.N.C.A.P., según es de conocimiento del señor Ministro.

Han sido comercializadas, también 746 medidas de leña, 36.369 piques y 2.105 postes.

2.° Dicha producción devengó para esta comisión un beneficio de $ 52.016.67 por concepto de derecho de monte. Con él, ha solventado su presupuesto de personal y de gastos y ha reducido sensiblemente el monto de su deuda con el Banco de la República; que, ascendiendo el 1.° de enero a $ 24.930.30, fué desminuída a $ 2.719.69 al 31 de diciembre pasado.

3.° Han sido entregadas a nuevos contratistas 3.000 hectáreas de Bosques.

4.° La explotación ha dado ocupación a un promedio de 1.100 obreros. Un alto porcentaje de los mismos residen en los obrajes juntos con sus familiares.

La Comisión ha vigilado el pago de los salarios reglamentarios y las condiciones de seguridad y de higiene en que se desenvuelven los trabajos.

5.° En el propósito de conseguir la intensificación de los trabajos la Comisión adoptó en el curso del año diversas disposiciones:

Así, solicitó y obtuvo del Poder Ejecutivo autorización para realizar adjudicaciones directas, prescindiendo del requisito legal de la licitación previa.

En segundo lugar, fueron modificadas sustancialmente las bases contractuales de la explotación, aligerándose las obligaciones de los concesionarios y el régimen de percepción de los derechos de monte.

También fueron cumplidas gestiones ante la A.N.C.A.P. para procurar el alza de los precios de compra de aquel organismo, si bien las mismas no han arribado aún a feliz término.

6.° La Comisión ha procurado también sanear la situación de algunas empresas y de la Explotación en general, rescindiendo de los contratos de aquellas que se encontraban en mora en el cumplimiento de sus obligaciones y tomando a su cargo la liquidación del activo de las firmas insolventes.

Cabe decir, por último, que no se ha ahorrado esfuerzo por las vías citadas y por otras que no es posible mencionar en virtud de la necesaria brevedad de esta reseña, para que la riqueza, llamada a desaparecer, que representan los Bosques del Río Negro, pueda ser aprovechada al máximo en el tiempo que resta para el llenado del embalse.

SECRETARIA DE COMISIONES

Comisión encargada del estudio de la creación de un Mercado Papero

Esta Comisión luego de un laborioso estudio del problema que se le encomendó, proyectó y elevó a consideración del señor Ministro un Anteproyecto por el cual se propiciaba la instalación de un Mercado Nacional de Papas, para la redacción del cual se tuvieron en cuenta las opiniones de la Cámara Mercantil de Productos del País, Comité Ejecutivo Representativo de la Producción Granjera y Productores del norte del país.

Comisión Pro Fomento de la Industria Lechera

Esta Comisión ha realizado una compulsa de la oferta y demanda de vientres bovinos en el país, habiendo intervenido en la importación de un lote de vacas lecheras cuyos trámites iniciales habían sido comenzados en el Ministerio de Ganadería y Agricultura. Además facilitó la importación de Buenos Aires de vacunos introducidos por particulares, con lo que se tendió a paliar en algo la situación de carencia de ganado lechero provocado por la sequía.

Comisión Asesora y Revisora del Código Rural

Esta Comisión ha limitado sus cometidos a la realización de un estudio de las partes pasibles de modificaciones que a su juicio notó en dicho Código, debiendo cada uno de sus miembros anotar las fórmulas modificativas que le sugieran las que luego serán estudiadas en conjunto por la Comisión para su final aprobación, efectuada la cual, serán elevadas a la superior resolución del Poder Ejecutivo.

Comisión encargada de estudiar la creación de un Mercado Avícola

Esta Comisión ha realizado un intenso trabajo, recabando opinión de todos los intereses en juego, y ha realizado un meditado estudio del problema, confeccionando un anteproyecto que fué sometido a consideración del Poder Ejecutivo, por el que se aconseja como medida más conveniente la creación de un Mercado Avícola de carácter nacional, con lo que se lograría un eficaz sistema de control y regularización de toda la comercialización de aves, huevos y productos afines.

Comisión encargada de estudiar las modificaciones del Reglamento de Exposiciones Ferias y Remates de Ganado

Esta Comisión ha realizado el estudio y revisión de las disposiciones vigentes, habiendo aconsejado como primer medida la modificación de los artículos 20 y 21 del decreto de fecha 7 de octubre de 1942, a fin de conseguir se le de intervención a los Veterinarios particulares, en la expedición de los certificados de sanidad y extracción de muestras de sangre para practicar reacciones serológicas.

Jurado Nacional de Conciliación y Arbitraje en Arrendamientos Rurales

Este Jurado intervino en segunda instancia, cuando los Jurados Departamentales emitían sus fallos de mediación entre los interesados, sobre precios y demás condiciones de los contratos de arrendamiento de predios destinados a la explotación agrícola ganadera, con menos de cinco votos conformes, y dichos fallos eran apelados por las partes.

Habiéndole tocado resolver un regular número de apelaciones de varios departamentos, llegando a conclusiones siempre inspiradas en el mayor espíritu de equidad y justicia.

Comisión Encargada del Estudio del Transporte de Ganado a Tablada y de Tarifas Ferroviarias

Ha realizado esta Comisión un interesante estudio de las tarifas ferroviarias, el que estuvo a cargo en la parte Jurídica del doctor Lucas Rodríguez Blanco, quien sostiene que el Estado debe intervenir en la homologación de las tarifas; dicho estudio fué elevado a consideración del Poder Ejecutivo. Se ha procurado intensificar la conducción de ganado por arreo, habiéndose realizado gestiones para que se abrieran pastoreos de acuerdo a lo que dispone la Ley respectiva de noviembre de 1920. A fin de facilitar la conducción de ganado por vía férrea, sin que se sintiera mayormente la escacez de combustible, se estudio un plan de estaciones de concentración, procurándose que éstas estuvieran ubicadas en puntos estratégicos, de manera tal, que facilitaran la fácil conducción hasta ellas, del ganado a embarcarse para Montevideo.

Se realizaron gestiones ante los Ferrocarriles del Estado para que se contruyera un desembarcadero y pastoreo en la Estación Victor Soudriers, para en tal forma, poderse desembarcar en dicha Estación el ganado procedente del Este, y conducirlo desde allí por arreo a Tablada disminuyéndose considerablemente, a juicio de dicha Comisión, el costo de los fletes. También se propició la conducción de ganado por vía marítima desde Mercedes hasta 25 de agosto, donde se pensaba construir un desembarcadero sobre el Río Santa Lucía; de llevarse a la práctica tal sistema se lograría, igualmente abaratar la conducción del ganado.

Consejo Asesor de los Servicios de la Tablada Nacional

Este Consejo se dedicó desde la iniciación de sus actividades a considerar un estudio de reglamentación de la Profesión de Consignatario, cuyo proyecto fué confeccionado por el doctor Oscar Carrera, y luego de su aprobación por parte del Consejo fué elevado a la superior resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Comisión Especial y Provisoria encargada de organizar y formar el registro de Peones arrendadores de ganado en tablada.

Esta Comisión tuvo a su cargo la organización del registro de peones y recibidores de ganado, el cual una vez constituído, en base al mismo se llamó a elecciones las que fueron fiscalizadas por la Comisión y la realización de tales elecciones tuvieron por finalidad elegir los Delegados obreros, que de acuerdo con el Decreto de fecha 11 de abril de 1944, debían integrar la Comisión Administradora de la Bolsa de Trabajo.

Comisión Administrativa de la Bolsa de Trabajo

Esta Comisión ha organizado la instalación y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional, la que ya ha iniciado sus actividades, rigiéndose en la actualidad la toma de personal obrero por intermedio de la Bolsa y en consecuencia por riguroso orden de inscripción.

Se está estudiando una reglamentación general de las actividades que debe desarrollar la Comisión, y los cometidos de los consignatarios, recibidores arreadores, etc., así como también las distintas escalas de obreros que deben de regir para la conducción de los ganados a Tablada, ovino, bovino, suino y pavos.

Junta Nacional de Leche

Ha realizado esta Junta varias sesiones en el curso de las cuales ha estudiado el precio de la leche en Montevideo, estando abocado en estos momentos a una prolija revisión de dichos precios, y una vez que se arriben a las conclusiones finales serán elevadas a consideración de la superioridad.

Comisión encargada de estudiar la conveniencia de establecer Frigoríficos en el interior del país

Esta Comisión ha realizado gran número de sesiones en el trascurso de las cuales ha ido recopilando datos e informaciones estadísticas de costos de condución de animales en pié de distintos lugares del territorio nacional, con la finalidad de lograr la ubicación del, o de los lugares en que puede resultar de conveniencia para la economía nacional la instalación de una planta frigorífica. También se han hecho estudios sobre las pérdidas de peso que experimenta el ganado por conceptos de conducción, estando en estos momentos ultimando los detalles finales para producir una información que permita llegar a una solución satisfactoria, la que será puesta en consideración del Poder Ejecutivo.

Comisión Nacional de Estudio del Problema Forrajero

Esta Comisión ha realizado su tarea durante el año 1944 en base a la propaganda y difusión de semillas forrajeras con fines experimentales en distintas zonas del país; habiendo distribuído gratuitamente 19.975 kilos de semillas de diversas variedades y 3.000 matas. Se distribuyeron con fines experimentales 10.330 kilos de suplementos alimenticios minerales, igualmente se repartieron entre hacendados y productores rurales herbarios de pastos indígenas y subespontáneos, como también malezas temibles de pastoreos y cultivos forrajeros. Se ensilaron 1.407 toneladas de maíz en los Departamentos de Colonia, San José, Flores, Paysandú y Rivera, y 280 toneladas de cardo común y asnal. Se efectuaron 90 análisis de tierras, físicoquímicos y especialmente en su relación con el agua.

Se presentó un trabajo en el Congreso Agrario, celebrado en Córdoba, República Argentina, que mereció felicitaciones del Congreso. Se prosiguen las investigaciones de algunos elementos trazas, en pastura de diferentes zonas del país y se han evacuado numerosas consultas formuladas por particulares sobre diversos temas de resorte de esta Comisión.

Comisión que estudia la sub división de campos para Colonización

Esta Comisión luchó en su principio con dificultades de integración por la demora en designar su delegado a la Asociación y Federación Rural, sin cuya representación no se deseaba iniciar los estudios del problema de colonización por estimar muy valiosa la opinión de las referidas instituciones rurales en tal problema. Se redactó un plan de estudio de carácter general, en el que se esbozó el panorama del país en materia de colonización y la forma de encauzarlo, estándose en estos momentos en esta tarea.

Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena

Esta Comisión ha llevado a cabo dentro de la medida que sus medios se los han permitido, una proficua labor. Inició el año practicando por intermedio de su Subcomisión Permanente del Censo, un censo entre más de 2.000 hacendados, Sociedades de Fomento, Federación y Asociación Rural, Agrónomos y Veterinarios Regionales, Jefaturas de Policía, Intendencias Departamentales, etc., determinando en tal forma, la existencia de perdices, pájaros, y especies silvestres pelíferas en general, aconsejando al Ministerio de Ganadería y Agricultura, de acuerdo al resultado estadístico referido, cuales especies debían ser motivo de caza. Se realizaron durante el año 40 sesiones, habiéndose tratado y resuelto con su correspondientes informes, 1309 asuntos y se despacharon 744 notas.

En materia de caza se prosiguió con la tarea de lograr encauzar paulatinamente a los hacendados y barraqueros por las normas legales, logrando aumentar el registro de criaderos naturales de nutrias de 48 que existían en el año 1943 a 108, —teniendo para ello en cuenta la información técnica suministrada en cada caso por los Agrónomos Regionales—, con lo cual se contribuyó a evitar la emigración clandestina de cueros de nutrias, que en gran número eran pasados por nuestras dilatadas fronteras de la República Argentina y Brasil en pasados años, sin que a pesar de los esfuerzos realizados se pudiera evitar, debido en gran parte a la escasez de elementos inspectivos y a lo fácil que resulta transitar por su reducido tamaño con tal clase de cueros.

Se consideraron pedidos para sacrificar en los criaderos mencionados y se otorgaron permisos para la caza de 52.000 nutrias, habiéndose cazado solamente 47.000 animales.

En cuanto a carpinchos se resolvieron gran número de solicitudes de matanza, facultándose la caza de una considerable cantidad de animales.

A medida que la práctica lo fué aconsejando se adoptaron medidas fiscalizadoras, tendientes a evitar en lo posible maniobras ilícitas en materia de pieles, en tal sentido se proyectó una planilla que fué distribuída en todas las peleterías, y en las cuales deben anotarse las entradas y salidas de cueros para constatar en tal forma en cualquier momento que se inspeccionen los comercios, los saldos existentes que deben ser concordantes con las anotaciones realizadas. Se aconsejó también al Ministerio que se dictara una disposición de carácter general, obligando a los propietarios de criaderos de nutrias a declarar en el mes de setiembre de cada año la cantidad de cueros obtenidos en la zafra, procurándose con tal medida evitar en lo posible negociaciones con cueros obtenidos indebidamente.

En materia de pájaros se han concedido autorizaciones de caza a los pajareros con patente de pajarería y comercio establecido, obligándolos a dar cuenta las cantidades y variedades cazadas y las ventas efectuadas. Ultimamente esta Comisión tuvo que lamentar la pérdida de su primer Vicepresidente señor I. Roldán Bover y luego la de su Presidente señor Carlos Mandillo, habiéndose designado en reemplazo de ambos a los señores ingenieros Cía, ro Sapriza Vera y doctor Carlos Torres de la Llosa.

Comisión Nacional de Fomento del Arbol

En el transcurso del año 1944 esta Comisión ha desplegado intensa actividad, propendiendo a la mayor difusión de las especies forestales y a la defensa del patrimonio existente, afectado por la creciente tala de bosques, por efecto de la escasez de maderas y combustibles. Ha bregado incansablemente por la culminación de la iniciativa de dictar una ley forestal; ha propiciado o patrocinado fiestas del árbol en distintas zonas del país; ha creado subcomisiones locales de fomento del árbol en casi todos los departamentos de la República, de manera de hacer más eficaz su acción. Como es tradicional ha obtenido diversas partidas de semillas forestales, en un total de 1.306 kilos en 40 variedades, que luego han sido distribuídas en 35.000 bolsitas, habiéndose atendido 267 pedidos de particulares además de escuelas, Sociedades de Fomento, etc., conjuntamente con cada bolsita de semillas se remitieron las instrucciones correspondientes para hacer los almácigos.

Cooperó en el acto inicial de la creación de un gran parque forestal en Los Cerrillos, que llevará a cabo el Banco de Seguros del Estado. También la Comisión Nacional de

Fomento del Arbol ha prestado su concurso en multitud de obras afines, formulando infinidad de sugestiones útiles, ya sobre la conveniencia de que en las plantaciones que hace el Estado se dé cabida a la forestación por contratación; se haga correr oportunamente por el país un vagón de propaganda, con plantas, estacas, semillas en informaciones, se forme una biblioteca forestal organizada por la Comisión, se inicie lo antes posible la formación de idóneos en materia forestal, se estimule la formación de los viveros regionales y otras tantas actividades útiles al país.

Se prestó aprobación a un anteproyecto del Coronel Edgardo Ubaldo Genta, sobre formación de Bosques para el año 2.000 el que fué elevado a la superior resolución del Ministerio. También se estructuró un anteproyecto ampliando los cometidos de esta Comisión y cambiándole de denominación que se encuentra igualmente a resolución superior.

Casi al finalizar el año esta Comisión experimentó la pérdida de su Presidente doctor Alejandro Fernández, habiendo sido designado en su reemplazo el Ing. Gregorio Helguera.

Comisión encargada del estudio de un sistema y clave para ovinos

Esta Comisión de reciente creación tiene a su estudio un sistema y clave para ovinos denominado "Trisignio Sudamericano" ofrecido en venta al Estado por la Sucesión de don Bernardo Brito Morales. Los antecedentes han sido pasados por su orden a estudio de sus miembros para expedirse sobre la conveniencia o inconveniencia de su adquisición.

OFICINA DE DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES RURALES

I) Combustibles de uso rural

Las cantidades globales asignadas mensualmente al Ministerio de Ganadería y Agricultura por la Comisión Nacional de Distribución de Combustibles Líquidos, derivados del petróleo distribuídas por esta Oficina en un todo de acuerdo con el plan de racionamiento en vigencia acusa para el año próximo pasado las siguientes cifras:

Nafta	10:046.000 litros
Kerosene	6:468.200 "
Gas Oil	1:456.040 "
Total	17:970.240 litros

El número de autorizaciones efectuadas o sean las cuotas asignadas individualmente a los productores del país ascienden a un total de 21.017 autorizaciones.

Estas cuotas fueron distribuídas en base a las disponibilidades de combustibles, cantidades asignadas y necesidades más perentorias del trabajo rural en el momento en que se autoriza, y en un todo de acuerdo con las restricciones impuestas para el racionamiento de los combustibles líquidos derivados del petróleo.

Al contemplarse las necesidades de la campaña se ha dedicado especial atención a aquellos rubros o actividades agropecuarias cuyo fomento encuadra dentro de la orientación dada por este Ministerio en su calidad de órgano rector de la producción y trabajo agropecuario.

Se destaca por su volumen el combustible destinado a trabajos de cosecha de cereales y lino con 6:511.730 litros lo que ha permitido atender prácticamente el total de las necesidades, pese a las severas restricciones impuestas en múltiples actividades de la vida nacional.

Le siguen en importancia siembra de cereales, lino y resiembra de avenales comidos por el pulgón verde con un total de 6:262.140 litros, lo que habla a las claras de la atención dedicada a este problema de vital importancia en la economía del país.

Cultivos de primavera le sigue en importancia con 2:491.150 litros, lo que permitió atender necesidades extraordinarias motivadas por la sequía de primavera.

El cultivo de arroz que el año pasado insumiera 390.000 litros, como consecuencia de la sequía y las mayores áreas declaradas se elevó a 682.000 litros.

Los trabajos de esquila como los de cosecha han sido cumplidos prácticamente en su totalidad, pese a las restricciones impuestas por el racionamiento lo que pone de manifiesto una constante preocupación de los Poderes Públicos por la solución de los problemas rurales y en manera especial aquellos que como los de cosecha y esquila representan para el trabajador rural el logro final del esfuerzo de un año de trabajo y de constantes inquietudes para el productor.

Este rubro insume durante el año 646.000 litros, cifra bien significativa si se tiene en cuenta las restricciones que la falta de combustibles ha creado al trabajo nacional.

Otros rubros como ser: desgranar maíz en el año 1943 representa un consumo de 30.600 litros, en 1944 de acuerdo con la cosecha excepcional de este cereal y la orientación impresa por este Ministerio en el sentido de contemplar en el máximo posible esas necesidades llega a 179.000 litros, lo que da idea de la forma como se contemplaron las necesidades de los productores de este importante cultivo.

Molienda de granos como consecuencia de la gran cosecha de maíz y necesidades creadas a los tamberos, cabañeros y ganaderos en general por la falta de forrajes verdes por efectos de intensas y persistentes sequías se eleva de 79.000 litros en 1943 a 199.000 litros en 1944, con lo que se pudo atender al máximo posible tales necesidades.

Bombar agua y riego artificial, enfriado de leche e higiene de tambos que en 1943 alcanza a 146.000 litros, en 1944 como consecuencia de nuevas necesidades y prolongados períodos de sequía llega a 260.000 litros, lo que pone en evidencia la forma en que fueron contempladas esas necesidades en un todo de acuerdo con la política seguida por este Ministerio en materia de riego artificial al de vital importancia para la economía nacional y privada.

Incubación artificial ha sido contemplada dentro de lo posible en un todo de acuerdo con la orientación impresa por ese Ministerio tendiente al fomento de esta importante industria de granja.

Limpieza de semillas problema de palpitante actualidad ha merecido nuestra especial atención en la asignación de cuotas destinadas a tal fin.

Otros rubros en general han sido contemplados dentro de los que permitieron las disponibilidades de combustibles en los distintos meses del año.

En resumen, las distintas actividades servidas con el combustible que distribuye el Ministerio puede sintetizarse:

A) AGRICULTURA.

a) **Cultivos:**

1) Industriales: girasol, arroz, remolacha, caña de azúcar, cáñamo, maníes.
2) Forrajeros: avenas, cebadas, trigos, sudan grass, alfalfa, varios.
2) Otros cultivos: maíz, lino, centeno, cebada cervecera, papas, trigos.

b) Cosechas: Trigo, lino, avena, cebada, centeno, alpiste, sudan - grass, girasol, remolacha, papas, arroz, porotos, arvejas, etc.
a) Otros usos: Desgranar maíz, limpieza semillas, enfardar, transporte interno, clasificación de semillas, trituración de granos, etc.
b) Huerta: Riego y trabajos de tierras.
a) Montes frutales: Pulverizaciones, riego, trabajos de tierra.
b) Floricultura: Riego.

B) GANADERIA.

a) Esquila de lanares.
b) Tambos y cabañas.
a) Enfriado de leche.
b) Triturar granos.
a) Bombar agua.
b) Descremar.
a) Incubaciones.

D) SILVICULTURA.

a) Repoblación forestal.
b) Aserrar madera.
a) Transporte interno.
c) Hacer pickes.

E) OTROS.

a) Pesca.
b) Molienda.

II) Transporte Agropecuario

Las necesidades mínimas del transporte agropecuario han sido atendidas en base a las cuotas mensualmente asignadas al Ministerio de Ganadería y Agricultura estando su distribución a cargo de los Servicios Agronómicos destacados directamente en las zonas de trabajo y producción agropecuaria.

La cantidad de combustibles distribuídos por este concepto asciende:

Nafta	2:403.725 litros
Gas Oil	3.450 "
Total	2:407.175 litros

Lo que ha permitido atender los siguientes servicios:

A) Ganadería: Transporte de lanas, corderos, cueros, cerdos, cebo, reproductores, forrajes, semillas y otros productos agropecuarios.
B) Agricultura: Transporte de trigo, lino avena, cebada, centeno, maíz, arroz, sudan-grass, papas, frutas, forrajes, productos de granja.
C) Otros productos: Abonos, plantas, alimentación aves, combustibles, envases, implementos agrícolas, etc.

Por falta material de tiempo y personal no ha sido posible sintetizar en cifras el total de viajes realizados, kilómetros recorridos y cargas transportadas.

En el cuadro adjunto se detallan por departamento las cuotas mensuales remitidas a los distintos Servicios Agronómicos, dejando constancia de que tanto en transporte agropecuario como uso rural, las cantidades globales que figuran por departamento no responden estrictamente a la circulación geográfica de cada uno sino a las zonas de influencia de los Servicios Agronómicos o agencias Ancap respectivamente.

III) — Giras de Inspección y Contralor

Durante el año se realizaron giras por los departamentos de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Soriano, Colonia, San José, Florida, Durazno, Tacuarembó, Treinta y Tres, Cerro Largo, Lavalleja, Canelones y Montevideo.

IV) — Colaboraciones

Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland:

Me es grato destacar la valiosa cooperación prestada por la A. N. C. A. P. por intermedio de sus distintas reparticiones y en manera especial por la Oficina Técnica de Combustibles Rurales a cargo del Ing. Agr°. Juan Carlos Botana, que en todo momento ha facilitado nuestras tareas, prestando su eficiente concurso en forma permanente.

Servicios Agronómicos

En todo momento esta Sección de la Dirección de Agronomía ha prestado su concurso, realizando los señores Inspectores de Zona y Jefes de los distintos Servicios Agronómicos una intensa labor y en manera especial en lo referente a transporte agropecuario realizado en su totalidad por intermedio de sus Oficinas.

Comisiones regionales honorarias

Las Comisiones Regionales Honorarias han prestado con carácter general un invalorable concurso, y si bien existen deficiencias que ponen de manifiesto la necesidad de un mayor reajuste en su funcionamiento, como puede verse en los cuadros que adjuntamos, creemos que con una más eficiente cooperación y asesoramiento de los Servicios Agronómicos pueda llegarse en un futuro no lejano a un mayor reajuste en beneficio de las clases productoras directamente afectadas con la certificación de necesidades, no siempre ajustadas a las necesidades mínimas reales del peticionante en el momento en que se certifican.

Agencias A. N. C. A. P.

Las agencias A. N. C. A. P. distribuídas estratégicamente en las distintas zonas del país han prestado su valioso concurso cooperando dentro de las posibilidades al alcance de cada uno en la solución de los múltiples problemas que la restricción de combustibles ha creado.

Dirección General de Asuntos Económicos

Cúmpleme destacar la colaboración prestada por este organismo, referente al contralor de combustibles destinados a transporte agropecuario.

Sociedades y comisiones de Fomento Rural

En general todas las instituciones rurales han prestado un valioso y desinteresado concurso cooperando en todo momento, con la labor que esta Oficina realiza.

V) — Empleo de Gasógenos, Motores a vapor y tracción a Sangre

Ha constituído motivo de especial atención propender al fomento del empleo de gasógenos, motores a vapor y tracción a sangre de acuerdo con las posibilidades de cada interesado como medio de suplir dentro de lo posible la falta de combustible necesario para el normal desarrollo de las distintas actividades agropecuarias.

En general existe dentro de la masa productora falta de espíritu de previsión, y confía demasiado en que las disponibilidades de combustibles puedan permitir el desarrollo normal de las actividades agropecuarias, lo que puede ser de lamentar si por desgracia, en determinado momento el país se viera abocado al grave problema de restricciones más severas después de tres años de racionamiento.

VI) Público

Dada la índole de todo racionamiento y las dificultades que crea como consecuencia de informaciones no siempre ajustadas a la realidad de cada peticionante, así como la premura con que cada interesado desea que se resuelva su problema, crea una corriente casi permanente de público que diariamente se interesan por la marcha de sus gestiones o el planteamiento de sus necesidades; alcanzando diariamente a un promedio de 25 a 30 personas.

Resumen final

Síntesis de la labor realizada 1944

Combustibles Uso Rural y Transporte Agropecuario

a) Distribución mensual de acuerdo con las disponibilidades de combustibles, cuotas asignadas al Ministerio y normas impuestas para el racionamiento.

Cuadro N.° 1 que se adjunta.

b) Cuotas asignadas mensualmente por departamento.

Cuadro N.° 2, primer semestre que se adjunta.

c) Cuotas asignadas mensualmente por departamento.

Cuadro N.° 3, segundo semestre que se adjunta.

d) Cuotas asignadas mensualmente por rubros.

Cuadro N.° 4 primer semestre que se adjunta.

e) Cuotas asignadas mensualmente por rubros.

Cuadro N.° 5, segundo semestre que se adjunta.

f) Distribución por departamento durante el año.

Cuadro N.° 6 que se adjunta.

g) Transporte Agropecuario.

Distribución por mes y por departamento.

Cuadro N.° 8 que se adjunta.

h) Solicitudes de necesidades.
Número de solicitudes recibidas, hectáreas declaradas y combustibles solicitado y certificado por las Comisiones Regionales Honorarias o Servicios Agronómicos.

Cuadro N.° 9 que se adjunta.

i) Número de solicitudes recibidas, necesidades declaradas y certificadas.

Cuadro N.° 10 que se adjunta.

j) Número de solicitudes, animales declarados y combustibles solicitado y certificado con destino a los trabajos de esquila.

Cuadro N.° 11 que se adjunta.

k) Solicitudes de combustible para cultivos de arroz, hectáreas declaradas y necesidades certificadas.

Cuadro N.° 12 que se adjunta.

Oficina

a) Asuntos entrados	8.365
b) Telegramas recibidos	3.690

c) Telegramas pasados 2.351
d) Asuntos informados 1.200
e) Circulares pasadas 21 800
f) Autorizaciones 21 017
g) Declaraciones necesidades 30.000
h) Notas salidas 413
i) Material remitido a campaña:

Planillas contralor	15.000
Formularios número 8	65.000
Formularios número 9	15.000
Formularios número 10	10.000
Formularios Controles	50.000
Transporte Uva	15.000
Formularios número 11	25.000
Formularios número 12	80.000

Factores negativos

1.° Tendencia a declarar mayores necesidades que las mínimas reales.

Desgraciadamente los productores o quienes realizan los trabajos, salvo contadas y honrosas excepciones, no han comprendido en su justo valor el verdadero sentido del racionamiento. La deformación de las declaraciones de necesidades, al no ajustarse a necesidades reales, crea enormes dificultades en perjuicio de sus propios intereses al dificultar la rapidez en las tramitaciones y remisiones de los combustibles. Para dar una idea de la forma como llegan hasta esta Oficina las solicitudes que son luego estudiadas y analizadas individualmente de acuerdo con los antecedentes existentes en la Sección Archivo, el cuadro número 9 que se adjunta nos da cifras por demás elocuentes: Sumadas las hectáreas de los distintos cultivos se llega a un total de 1:313.435 hectáreas de tierras a trabajar con destino a distintos cultivos y en las que se emplearía la tracción mecánica.

Si se tiene en cuenta que la tracción a sangre ocupa un elevado porcentaje en los trabajos de tierras y siembras especialmente en la zona sur del país, y que desde 1940 la importación de maquinaria agrícola destinada a la tracción mecánica ha sido muy limitada, vemos cuan exageradas han sido las declaraciones de necesidades certificadas para esta clase de trabajos. A ello debemos agregar que tomado como base el año 1941 antes del racionamiento en que el consumo de combustibles con destino a uso rural llega a litros 24:762.420: en un solo rubro, preparación de tierras y siembras se solicitan en 1944 por un total de necesidades de 21:149.631 litros Tarea ardua ha sido discriminar dentro de todo ese material remitido las necesidades reales de cada uno y de acuerdo con las disponibilidades de combustibles contemplar en la forma más equitativa posible esas necesidades. Es estudio de los antecedentes de más de 30.000 solicitudes de necesidades, las inspecciones realizadas a campaña y el asesoramiento de distintos organismos oficiales y entidades rurales ha permitido efectuar un reajuste que puede sintetizarse:

a) Declaraciones de necesidades:

Trabajos tierras y siembras	21:149.631	Lts.
Cosechas	7:912 041	"
Arroz	1:024 100	"
Esquila	765 664	"
Bombar agua	312 649	"
Enfardar	37 840	"
Enfriado de leche	49.152	"
Encubación	52.800	"
Semillero Nacional	54 330	"
Limpieza de semillas	63 280	"
Molienda y trituración de granos	239 604	"
Montes frutales	35 160	"
Papas	92.628	"
Pesca	85.044	"
Pulverizaciones	41 244	"
Otros rubros	206 040	"
Total	32:101.207	Lts.

De acuerdo con las cifras que anteceden tenemos:

Solicitudes necesidades declaradas	32:101 207	Lts.
Autorizado	17:970 040	"
Necesidades del país 1941	24.762.420	"

o sea:

Se autorizó prácticamente el 73 % de las necesidades con relación a 1941, lo que habla a las claras de la forma como han sido contempladas las necesidades de la campaña en momentos de extricto racionamiento.

Es de destacar que la falta de una legislación más severa, escasez de personal y tendencia a declarar más de lo necesario, ha creado graves dificultades al racionamiento de los combustibles líquidos derivados del petróleo con destino a uso rural.

Pese a las medidas tomadas, el mal persiste conspirando contra la buena marcha del racionamiento, y creando cada día más trabajo por la necesidad de una más severa fiscalización y contralor de acuerdo con los antecedentes de cada uno.

2.° Resiembras avenales comidos por el pulgón verde.

3.° Sequías y en especial la de primavera que hubo que contemplar otorgando cuotas extraordinarias para atender las necesidades de cultivos forrajeros de estación.

4.° Caballadas y boyadas flacas como consecuencia de la falta de pasturas.

5.° Sequías: intensas y prolongadas sequías han creado problemas nuevos o agravado los ya existentes especialmente en materia de riego artificial, siembras y resiembras de cultivos forrajeros.

6.° Falta de envases en la ANCAP, lo que motivó una general demora en las remisiones, y obligó a un más estricto fraccionamiento en las entregas.

7.° Escasas disponibilidades de combustibles en momentos en que los trabajos agrícolas los exigían con mayor intensida.

8.° Gastos mayores en los arrozales como consecuencia de las sequías y en desgranar maíz y molienda como consecuencia de una mayor cosecha.

ASESORIA DE RIEGO

Dirección. — Se realizaron normalmente las sesiones habiéndose tratado numerosos asuntos.

Recursos. — Se dispuso de los siguientes recursos:

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura	$	5.062.50
Del Ministerio de Obras Públicas	"	8.000.00
Canon de Riego	"	870.00
Total	$	13.932.50

Asuntos tramitados. — Se tramitaron numerosos asuntos relacionados con el cometido de esta Asesoría.

Sistema Experimental, A—1. — Riego: En el período correspondientes a 1943|1944, se hizo un uso limitado del agua. Los cultivos regados fueron principalmente papas. Además se regaron diferentes hortalizas, maíz y viveros de árboles forestales. En el período actual de riego (1944/1945) se está haciendo un mayor uso del agua. En el momento en conjunto se riegan alrededor de 160 Hectáreas.

Trabajos realizados. — Se procedió a la limpieza y conservación de los canales. Estos trabajos fueron realizados con personal de la Dirección de Hidrografía y de esta Asesoría. Esta limpieza corresponde a 9.950 Kilómetros, consistiendo en el corte de malezas y retiro de tierra de arrastre. Este trabajo se repitió tres veces.

En la conservación y reconstrucción de canales se trabajó en un tramo de 6.500 kilómetros. Se trata de trozos de canal que están en parte sin alambrar y que por el cruce de animales y vehículos habrían quedado inutilizados.

Además se construyeron sobre el canal tres pasarelas provisorias de 4 metros de ancho cada una, empleándose al efecto, caños de hormigón que fueron recubiertos de tierra y balasto. También se arreglaron los baches más importantes de los caminos del sistema de riego.

Se marcaron a los regantes, las tomas de agua sobre el canal. Hasta tanto no se construyan las compuertas-medidores, que serán licitadas en breve, se les autorizó a los regantes como solución de emergencia, el simple corte de la banquilla del canal. Se construyó por administración, por intermedio de la Dirección de Hidrografía, una compuerta-medidor, como muestra.

El material de mampostería es el suelo -cemento. Esta obra fué realizada en la propiedad del doctor Mario Garat, quien deberá pagar su importe a la Dirección de Hidrografía. Se procedió en varios predios de distintos regantes, a la sistematización de los campos, marcando los canales y desagües. A lo largo del canal de riego y en el predio que circunda la represa, se han hecho plantaciones forestales. También se formó un vivero con el fin de continuar la forestación y donar plantas a los colonos.

Relación con los regantes. — En los cultivos interviene constantemente esta Asesoría, prestando a los productores el máximo apoyo para lograr un mayor éxito en sus explotaciones y para el correcto uso del agua, evitando en lo posible, las erosiones. A fin de hacer más efectiva esa acción, esta repartición tiene allí destacado, en forma casi permanente, a su ayudante técnico Ing. Agr. Rubens A. Ghiggia.

Estudio de nuevas obras. Ampliación del Riego en el valle del Mataojo. — Se hicieron los estudios agrológicos de una parte de ese valle Por el resultado del mismo se decidió pasar a otro lugar, dado la deficiencia de las tierras. Se tomaron muestras de 15 lugares En cada lugar se sacaron tres muestras correspondientes a suelo, sub-

suelo y sub-sub-suelo, lo que da total de 45 muestras de tierra. En cada uno se practicaron 23 determinaciones distintas, que fueron hechas dobles, lo que da 46 determinaciones distintas para cada muestra. Es decir, que 45 muestras a 46 determinaciones da un total de 2.075 análisis. Estos análisis fueron practicados en el laboratorio de la Comisión N. de Estudios del Problema Forrajero, con la debida intervención técnica de esta Oficina.

Luego se pasó a estudiar un nuevo lugar extrayéndose tierra de 7 puntos distintos. Estas tierras serán analizadas próximamente, debiendo efectuarse en las mismas 366 análisis.

Riego sobre el Río Queguay. — Se realizaron en este lugar los estudios agrológicos de explotación, habiéndose sacado muestras correspondientes a seis lugares, pero sólo del horizonte, correspondiente al suelo. En estos análisis se hicieron 13 determinaciones dobles o sean 156 en total. Fueron ejecutadas en el ya citado laboratorio.

Riego derivado de la Laguna Merim. — Se visitó varias veces la zona, ubicándose los campos aparentes para el cultivo de arroz. Para ese objeto hay probablemente una extensión mayor a 10.000 Hectáreas.

Asesoramiento. — Se presentó asesoramiento en Melo, para una pequeña instalación de riego. Además concurrieron varias personas en busca de información verbal.

Exposición de Nueva Helvecia. — Se instaló un stand en esa exposición.

Anteproyecto de ley. — Se estudió y redactó un anteproyecto de ley sobre expropiación y colonización de tierras bajo un régimen de regadío, en la que se contemplan los aspectos jurídicos, económicos y técnicos. Consta esa ley de 41 artículos. Después de ser consultados el señor Ministro de Ganadería y Agricultura y el Banco Hipotecario del Uruguay fué elevado a fin de darle el trámite correspondiente.

OFICINA DE MARCAS Y SEÑALES DE GANADO Y CERTIFICADOS - GUIAS

En la memoria anual de la labor cumplida por esta Oficina en el Ejercicio de 1944, merece destacarse el hecho de ser ese el primer año que la Oficina cumplió sus funciones ajustándose a las normas impuestas por el decreto de Febrero 14 de 1944, que establece que la Oficina de Marcas y Señales y Certificados - Guías, dependerá directamente del Ministerio de Ganadería y Agricultura, manteniendo únicamente con la Dirección de Agronomía la vinculación que establece la Ley de Presupuesto General, con respecto a Contaduría y Tesorería.

El incremento experimentado en todos los rubros que constituyen la labor normal de esta Oficina, en algunos casos sensibles, significan, obvio es destacar, la más categórica ratificación de los conceptos expuestos como fundamento del citado decreto de Febrero 14 de 1944.

Se ha experimentado una agilitación en la tramitación de los asuntos, cuyas ventajas, índice elocuente de lo expuesto, ha repercutido sensiblemente en beneficio de los particulares, por la rapidez y precisión de la gestión realizada, de la Oficina por una racionalización de la función y una distribución adecuada de la misma que significan mayor eficacia con menor esfuerzo y en definitiva por la Dirección de Agronomía porque se le ha evitado concentrar esfuerzos en asuntos que no siendo de su incumbencia directa, la apartan de su propia e importante labor.

La función más importante creada en ese ejercicio en la Oficina, consiste en la Sección Certificados - Guías, que si bien no ha desarrollado su labor con el ritmo de nuestras aspiraciones, por carecer aún de los medios adecuados, ha tratado de concretar prácticamente lo que puede constituir un mayor aporte en el importante sector del país donde debe cumplir su acción.

Constituye preocupación fundamental de esta Oficina, crear un clima propicio para que el importante servicio de Certificados - Guías, de verdadera eficacia en el control de las transacciones rurales y en la circulación de los animales y sus productos, se cumpla eficazmente.

Por contribuir en lo posible al conocimiento de las disposiciones legales sin consecuencia a hacer más fácil su aplicación se han realizado publicaciones y se mantiene un servicio permanente de información por la Radio del Ministerio, C X 26.

En los cuadros en poder del Ministerio se discriminan por rubro todo el movimiento de la Oficina durante el ejercicio 1944. Como se expresó existe aumento en todos los rubros, concretándose especialmente en una recaudación aumentada, con respecto al ejercicio 1943, en seis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con cuarenta centésimos.

En la Sección Certificados Guías, se ha procedido a la clasificación de los Certificados Guías enviados por las Jefaturas de Policía, correspondientes a los ejercicios 1942-43-44. Esa clasificación primaria, que prepara el camino para la estadística y archivo definitivo, consiste en agruparlos, primero por Departamentos, luego por Sección Policial, computados y clasificados.

La estadística se ha comenzado realizándose por Departamentos, sección policial y por rubros. También se procedió a organizar el Registro de Firmas de expendedores de Certificados-Guías. Circunstancias accidentales no imputables a esta oficina, impidieron que se cumpliera lo dispuesto por el decreto de fecha Diciembre 14 de 1943, sobre expendio por la oficina de los Certificados-Guías y Timbre-Guías, que significará un aumento muy sensible de labor, ya que se expenden en Montevideo cincuenta mil Certificados-Guías.

La Tesorería creada en la Oficina por el decreto citado, de Febrero 14 de 1944, ha contribuído eficazmente a la agilitación del trámite de los expedientes, en lo que se refiere con la recaudación, realizando un movimiento de valores y una percepción de derechos de cuarenta y ocho mil novecientos treinta y seis pesos con ochenta centésimos.

También ese sector de la Oficina sentirá muy especialmente la implantación de la venta de los Certificados y Timbres-Guías ya que las sumas recaudadas se aumentarán en veinte mil pesos aproximadamente.

Entre otras disposiciones propuestas y dictadas para el mejoramiento de los servicios de esta Oficina, corresponde citar el decreto de fecha 26 de Setiembre de 1944, que pone en vigencia los sistemas de marcas denominados "Unico", "Armonía", "Sin Rival", que permitirá disponer para la venta, de un considerable storck de marcas, lo que constituye una mejora muy sensible en beneficio de los particulares.

Esta disposición no significa la enumeración taxativa de todas las funciones cumplidas por la Oficina de Marcas y Señales de Ganado y Certificados-Guías, sino la indicación de las más destacables. Podría agregarse otros como la realización de inspecciones de control y fiscalización de los servicios en campaña; la regularización de los boletos abandonados; el control de los hierros para marcas;, etc.

Oficina de Marcas y Señales de Ganado y Certificados - Guías

Movimiento administrativo registrado durante el ejercicio 1944

MESES	Solicitudes tramitadas	Boletos expedidos	Ordenes de canje	Notas e Informes	Asuntos entrados sección C. Guías	Asuntos tramitados
Enero	406	322	392	114	7	72
Febrero	450	378	435	111	8	92
Marzo	511	411	504	157	2	114
Abril	376	297	360	63	18	88
Mayo	650	544	638	202	46	228
Junio	578	475	557	178	54	167
Julio	544	450	532	138	47	153
Agosto	316	179	300	156	26	151
Setiembre	920	861	905	146	31	139
Octubre	418	357	411	131	22	172
Noviembre	367	284	356	151	22	154
Diciembre	361	289	350	125	—	150
TOTALES	5.897	4.847	5.740	1.672	283	1.680

SERVICIO DE INFORMACION Y PRENSA

Este Servicio fué organizado por decreto de 13 de Octubre de 1943 y al iniciarse el año 44, puede decirse que su labor comenzó a cobrar volumen y eficacia, ya que los dos meses y medio anteriores estuvieron en mucha parte absorbidos por la tarea de instalación de las oficinas y la más difícil de estructurar un plan científico de trabajo, todo dentro de las condiciones más precarias, para ceñirse al régimen de estricta economía trazado por el Ministerio para todas sus dependencias.

Con personal traído en comisión de otras oficinas de esta Secretaría de Estado, con escasos muebles y útiles obtenidos en préstamo de las mismas, y en menguadas dependencias de una casa inadecuada de la cual el Ministerio era ya inquilino, se dió principio a la labor que en esas mismas condiciones continúa ahora.

No obstante las dificultades apuntadas, puede capitularse así la tarea cumplida por el Servicio de Información y Prensa durante el año 1944.

El Boletín informativo. — Se edita semanalmente, desde hace poco más de un año, y se publican en él, aparte de todas las noticias e informaciones que se consideran útiles para los trabajadores rurales, numerosos estudios de divulgación científica sobre temas agropecuarios, concebidos en estilos sencillos y docentes, como para que puedan ser comprendidos fácil y directamente por el productor no especializado. Se proporcionan en ese mismo Boletín, las más serias y veraces informaciones sobre comercialización de los productos agrarios; sobre colocación de muestras lanas en el exterior, por ejemplo, con datos obtenidos directa y exclusivamente en el Contralor de Exportaciones e Importaciones y sobre productos de huerta y granja, con información obtenida también en fuente directa, en los Mercados Agrícola y Modelo de Montevideo. Este Boletín se distribuye gratuitamente, con una tirada promedial de 10.000 ejemplares por semana y colabora además, también en forma desinteresada, con otras instituciones del Estado cuyas actividades tienen relación con el beneficio del trabajador del campo; es así que ha hecho una intensa campaña de divulgación de las formas liberales de crédito que otorga el Banco de la República a los productores agrarios; de la política de la ANCAP frente al maíz y otros cultivos; de las leyes de colonización vigentes; de la tarea del Frigorífico Nacional en defensa de los precios de nuestros ganados y más recientemente también en defensa de los precios de nuestra producción granjera; de la Comisión Nacional de Educación Física, tratando de hacer llegar al campo sus postulados más interesantes; del Ministerio de Salud Pública, contribuyendo a difundir sus campañas contra la tuberculosis o la difteria; del Ministerio de Defensa Nacional, en favor de su propaganda pro adiestramiento de la juventud para capacitarse en la defensa de la patria; de la escuela rural, que viene cumpliendo, con tanta escasez de recursos como admirable abnegación, una tarea llamada a tener trascendentales repercusiones de progreso sobre nuestro país. La colaboración de nuestro Boletín con la escuela rural, requiere un párrafo aparte, que será muy breve, ya que no es posible referirse en esta sintética memoria a más de un millar de cartas de niños de esas escuelas, expresando en la forma sencilla y conmovedora propia de su edad, el agradecimiento por recibir, cada uno en su escuela, tal publicación. Cantidad de maestros rurales han escrito también solicitando el envío de un mayor número de ejemplares del Boletín, lo que no se ha podido cumplir nada más que en mínima parte, dada la precariedad de recursos de que se dispone.

La Radio "C X 26". — Cuando el Servicio de Información y Prensa fué organizado, se le entregó la dirección y administración de la Radio del Ministerio que funcionaba bajo las características de "C X 4 Dirección de Agronomía". Esta estación radial, no obstante los meritorios esfuerzos hechos por quienes la tenían entonces a su cargo, no rendía —o mejor dicho— no podía rendir todo lo deseable, por insuficiencias técnicas en sus aparatos y por otros factores difíciles de subsanar. La primera preocupación de este Servicio fué la de agilizar el programa y enriquecerlo a la vez, tratando de que fuera más variado y ecléctico a la vez que sencillo y docente. Se amplió en lo posible la discoteca dando la preferencia a lo folklórico americano, a la vez que se requirió de los técnicos del Ministerio, su colaboración para ofrecer continuas conversaciones breves de divulgación científica sobre temas de vivo y presente interés agropecuario. Al mismo tiempo se logró establecer un servicio oficial y directo desde la Tablada Nacional, en el que se informa detalladamente y con veracidad sobre los negocios que allí se realizan; se transmite también, dos veces al día, el informativo meteorológico oficial aparte de divulgarse también por esa onda, toda la actividad del Ministerio día a día, en el sentido de dar a conocer al país entero los decretos y resoluciones que se dictan. Nuestra estación de radio ha sido requerida muchas veces para transmitir actos públicos, en la Capital y en el interior, actos que tenían algún nexo con los intereses del trabajador del campo; a lo que ha acudido invariablemente y en forma desinteresada en absoluto. Sobre este aspecto de la actividad de la radio del Ministerio —aunque sea un episodio ocurrido ya en 1945— puede destacarse la transmisión efectuada desde el Palacio Legislativo, con motivo del histórico debate sobre declaración de guerra a las potencias del "Eje", primera experiencia radial realizada en el país en tal sentido, y que ha merecido generales plácemes por parte de la prensa democrática.

Hace unos pocos meses se ha conseguido, con la intervención del señor Presidente de la República, doctor Juan José Amézaga, del Ministerio de Defensa Nacional, el cambio del canal "C X 4" por el de "C X 26" que es el mejor de nuestra República y uno de los mejores de Sud América, según opinión unánime de los técnicos.

Esta conquista, de beneficios incalculables para nuestra emisora, unida al perfeccionamiento que en el aparato transmisor se está efectuando, otorgarán bien pronto a la radio del Ministerio, una colocación de primera jerarquía entre todas las del país.

El comunicado de Prensa

Este Servicio remite diariamente uno o más comunicados de prensa a todas las publicaciones diarias o periódicas que se editan en la República. Ese comunicado se envía también a las radios comerciales, a las Comisiones de Fomento rurales y a las Inspecciones Veterinarias y Servicios Agronómicos de todo el país, alcanzando la distribución de cada uno de estos comunicados, a 500 direcciones.

No obstante que desde el primer momento, el Servicio de Información y Prensa se preocupó de recortar y archivar, de todos los diarios, la publicación que éstos hacían de sus comunicados, recién a partir de Junio de 1944 pudo organizar un contralor severo y estadístico en la materia.

Su resultado es altamente satisfactorio: como se verá por el cuadro que se transcribe en seguida, en los últimos siete meses del año anterior —Junio a Diciembre— de 636 comunicados remitidos a la prensa, han sido publicados 501, lo que acusa un promedio de 60 publicaciones mensuales, que totalizan 33.673 centímetros de columna, cifra impresionante si se tiene en cuenta la angustia de espacio que hoy padecen los diarios y la circunstancia de haber sido obtenida gratuitamente toda esa publicidad en ellos.

Agregamos a continuación el cuadro estadístico en esta materia, relativo a los últimos siete meses de 1944, esto es, desde Junio, en que se inició el nuevo sistema de contralor, hasta Diciembre último.

Comprende promedios mensuales de:

1.° Informaciones remitidas y cantidad publicada.
2.° Cantidad de diarios y periódicos que reprodujeron esas informaciones en Montevideo.
3.° Cantidad de centímetros obtenidos en reproducción en Montevideo y en el interior.

INFORMACIONES

	Remitidos	Publicados
Junio	74	43
Julio	66	40
Agosto	81	68
Setiembre	89	40
Octubre	109	72
Noviembre	118	68
Diciembre	99	62
Totales	636	501

Cantidad de diarios y periódicos que publican informaciones

	Ciudad	Interior	Total
Junio	11	52	63
Julio	12	48	60
Agosto	13	43	56
Setiembre	12	58	70
Octubre	11	45	56
Noviembre	13	46	59
Diciembre	13	44	57
Promedio mensual	12	48	60

Estimación en centímetros del material reproducido

	Ciudad	Interior	Total
Junio	1.305	2.097	3.402
Julio	1.718	2.682	4.400
Agosto	2.503	3.265	5.768
Setiembre	1.422	3.087	4.509
Octubre	2.174	3.010	5.184
Noviembre	2.254	2.933	5.187
Diciembre	2.018	3.205	5.223
Totales	13.394	20.279	33.673

Otras publicaciones

El Servicio de Información y Prensa se ha encargado, además, de la impresión y distribución de los siguientes folletos y cartillas: "El regadío en el país", "El estatuto del trabajador rural", "Consejos prácticos a los viticultores", "Notas Fitopatológicas", 2.a Serie, "Raciones económicas", "Reg. de Prod. de Raza Holandesa", "Maíz", "Raciones para caballos", "Parva silo", "Diferentes tipos de Raciones", "Depilados y Pickelados de los Cueros", "Cooperativas Agropecuarias", "Destrucción del Abrojo", etcétera, etcétera.

Equipos Móviles y Cine Parlante

Este Servicio, en el transcurso del año, ha desarrollado una campaña de divulgación y enseñanza en los departamentos de Cerro Largo, Río Negro, Colonia, San José, Canelones' etc., asistiendo a asambleas de sociedades de fomento rural, sociedades cooperativas, exposiciones industriales, así como también a diversas escuelas rurales con motivo de exámenes y aniversarios patrios o, simplemente, por el hecho de dar cine.

En la mayoría de estos casos el programa se desarrolla con la presencia de los técnicos de los Servicios Agronómicos Regionales, que ofrecen charlas instructivas sobre temas de interés de la región, servicio este que se encuentra mejorado actualmente por la presencia en esta Oficina del Jefe de la Sección Información y Enseñanza, Ing. Angel Núñez, quien actualmente tomó a su cargo la dirección técnica del funcionamiento del equipo móvil y estructura en estos momentos un plan del recorrido a iniciarse en toda la República en la 2.a quincena de Marzo.

La gran acogida dada al equipo en todas las localidades donde ha concurrido se pone de manifiesto en sinnúmero de notas y telegramas recibidos por este Servicio.

Se encuentra en pleno desarrollo un plan de confección de varias películas, entre las que se encuentran en primer término, las relacionadas con las diversas formas de riego que se practican en el país, con el ciclo completo de la vegetación del arroz como cultivo acuático y las prácticas de su utilización agraria, la que será completada a fin del otoño con las trillas y los diversos procedimientos del secado del grano, cuyas pruebas ya han sido presentadas por el organismo oficial que las realiza, el Servicio Fotocinematográfico del Ministerio de Instrucción Pública.

Estos trabajos serán una ampliación a la hermosa película existente de anterior de las obras de riego de Mataojo de Solís, cuya iniciativa pertenece al señor Presidente de la República.

El plan referido comprende dos películas más: una se referirá al cultivo del maíz y la otra al fomento de la industria porcina, con las que se completará el plan de referencia.

ARTURO GONZALEZ VIDART,
Ministro de Ganadería y Agricultura.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

En el año 1944 las actividades del Ministerio de Industrias y Trabajo, sin disminuir la intensidad de los años anteriores en lo que se refiere a la competencia que podríamos llamar normal dentro de la órbita que le señalan las disposiciones constitucionales, legales y administrativas del país, debió culminar, como consecuencia de la mayor efervescencia económica producida por la agudizada situación internacional, en el aspecto de la orientación de la economía y distribución racional de los artículos de importación controlada por los países productores. Junto al incremento de los problemas económicos suscitados por el comflicto mundial, debió adjetivar las normas contenidas en la ley de Consejos de Salarios organizando los institutos previstos por la misma y poniendo, en una palabra, en movimiento las numerosas disposiciones de dicho texto legal que le exigieron un máximo de trabajo y de rendimiento sin precedentes en la historia administrativa nacional.

La complejidad y cantidad de las tareas no derivadas solamente de la puesta en la marcha de la ley N.o 10.449, sino de las innumerables cuestiones planteadas en su aplicación hicieron imprescindible elaborar por vía de interpretación, dentro de las normas legales, un conjunto de disposiciones reglamentarias de indudable trascendencia.

Aunque en el análisis en capítulo de cada faceta de su actividad, exista un índice somero de la misma, sólo puede tomarse como una imagen muy poco aproximada de la realidad de la labor que debió atender el Ministerio de Industrias y Trabajo en este Ejercicio.

Ha tratado el Poder Ejecutivo en la medida de sus fuerzas de limitar el margen de ganancias razonable de los productores y comerciantes en las ventas de los artículos de primera necesidad, evitando en lo posible su alza progresiva, en consonancia con los índices estadísticos universales, cuyas causas radican en diversos factores de carácter normal como ser: mayor demanda de productos nacionales en el extranjero; falta de importación de productos extranjeros; encarecimiento del transporte, fletes, seguros, etc.; y aquellos de carácter anormal objeto de medidas represivas: el acaparamiento, ocultación y las primas del mercado negro, objeto de desmedida especulación. Se ha preocupado el Poder Ejecutivo en defender al consumidor nacional mediante la fijación de precios máximos a los artículos de primera necesidad y el racionamiento de aquellos que, por dificultades notorias de abastecimiento, escasean en el mercado.

Se ha intensificado las medidas de contralor de los precios máximos propuestos por la Comisión Nacional de Subsistencias, cuya reorganización ha sido objeto de estudios, cristalizados en el Mensaje remitido el 21 de setiembre de 1944 al Parlamento, aconsejando la refundición de dicha Comisión con la Dirección General de Asuntos Económicos.

Ha merecido especial atención del Ministerio de Industrias el problema del fomento de la producción, objeto de estudio de una Comisión de expertos que elabora un plan de fomento de la producción industrial destinado a elevar el nivel de vida de la población, aumentando la riqueza y la renta nacional, mediante el mejor aprovechamiento de los factores de nuestra economía, provocando el perfeccionamiento de los métodos de producción, la mejor utilización y el mayor rendimiento de nuestras materias primas.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, durante el año 1944, tramitó trece mil novecientos cincuenta y dos (13.952) asuntos nuevos y seis mil ochocientos cuarenta y seis (6.846) informados; y remitió quince mil doscientas sesenta (15.260) notas.

En los acuerdos realizados con el señor Presidente de la República durante el mismo año se firmaron entre resoluciones, decretos, Mensajes, etc., cinco mil doscientos dos (5.202) asuntos, o sea un promedio mensual aproximado de cuatrocientos treinta y tres (433) asuntos.

ASIGNACIONES FAMILIARES

Por la ley de Consejos de Salarios y Asignaciones Familiares se instituyen beneficios a los hijos de los obreros y empleados; a los hermanos, cuando el obrero es único sostén del hogar; a menores huérfanos o abandonados a cargo totalmente y debidamente comprobado, de empleados casados o viudos. El Legislador, para este servicio, dictó normas amplias que permiten al Poder Ejecutivo, desenvolverse con entera libertad en la aplicación de la ley. Ahora bien, la modestia de los recursos otorgados, obligan al Ejecutivo a seguir atentamente el desarrollo de las actividades, para solicitar en oportunidad, la adopción de medidas complementarias que permitan alcanzar la aspiración de la ley, de obtener la asignación mensual de seis pesos por cada beneficiario. La amplitud del texto legal, obligó al Ministerio a dictar una reglamentación que debió ser minuciosamente estudiada, en la que colaboró una Comisión integrada por Representantes Nacionales, representantes de la Banca y el Comercio, del Instituto del Trabajo y por delegados de los gremios y federaciones obreras.

La reglamentación fué aprobada el 17 de Mayo de 1944 y en ella se resolvió la aplicación del sistema siguiendo estrictamente la vía señalada por el Legislador.

La Caja de Compensación. El sistema normal será la Caja de Compensación (ya las de Montevideo, ya las departamentales) y las de excepción que son las Propias y las

Colectivas Propias, que deben necesariamente concederse cuando ocurran los extremos fijados por la ley y las Oficiales, que serán instituídas en los casos en que sea imposible resolver el problema concreto de determinada actividad, por la vía de la Caja de Compensación.

Para la institución de las Cajas el Ministerio siguió el camino más lógico y menos oneroso; el de los acuerdos de las instituciones patronales, con las de los trabajadores, a fin de integrar los Consejos Directivos de las Cajas de Compensación Departamentales y las de Montevideo. Fué ardua la tarea, y ya están concluídos los acuerdos para la integración de 36 Consejos.

En Montevideo, hay 14 Cajas, y una en cada Departamento excepto, Colonia con 3 (Rosario, Carmelo y Nueva Helvecia); Canelones con 2 (Canelones y Las Piedras), y Paysandú con 2 (una general y una de transporte). En Montevideo existen las siguientes Cajas: 1, Construcción; 2, Frigoríficos; 3, Periodistas, Gráficos; 4, Profesiones Liberales; 5, Comercio Mayorista; 6, Barracas; 7, Comercio Detallista; 8, Transporte; 9, Metalúrgica; vidrio y caucho; 10, Textil, Cueros; 11, Alimentación, Química, Tabacos; 12, Madera, Talleres Mecánicos, Astilleros; 13, Confección, Lavado y Planchado; 14, Trabajo a domicilio.

La tarea de estas Cajas para preparar el primer pago, es intensa y el Gobierno prestará el apoyo que corresponde en la medida que le sea solicitada. Se procede al censo de los establecimientos obligados a cada Caja, y se procederá de inmediato a censar a todos los empleados con beneficiarios a su cargo de modo de poder lograr así los elementos necesarios para establecer el cociente que determinará la asignación familiar (recaudación mensual de la Caja, deducido el 5 % de fondo de reserva, y 3 % de gastos de administración, dividido por el número de beneficiarios).

Para que esta enorme tarea pueda cumplirse es menester la franca colaboración de los patronos y de los obreros, en las Cajas: aquéllos, respondiendo de inmediato a facilitar los datos que se les requieran y evitando la pérdida de tiempo que ocasiona la mora y la aplicación de sanciones, que serán necesariamente severas; estos, muniéndose de los documentos que acrediten la condición de beneficiarios de los menores a su cargo y llenando en oportunidad por ellos mismos o por compañeros que lo puedan hacer, la ficha individual, sin errores y con letra bien clara, y tratando de todos modos de evitar la presentación de caso fraudulentos que no podrán prosperar pero que ocasionarán trastonos en las tareas preparatorias del pago.

El trabajador debe saber a qué Caja está afiliado; cada patrón le puede indicar la cuenta en que deposita y es necesario que cada caso de excepción en que se sepa de asignaciones fraudulentas, lo denuncien ante la Caja, o a sus delegados de la misma. La depuración del padrón de asignaciones está en las manos del propio trabajador, y si desde el principio se adopta el sistema de franca colaboración, es indudable que al más breve plazo se obtendrá, dentro de los inconvenientes naturales que impondrán los ingresos, egresos, ceses o nuevas asignaciones, un conjunto de fichas depurado, en cada Caja, que harán posible el servicio regular de la Asignación Familiar.

El planteamiento del sistema de las Cajas de Compensación, culminó con el decreto del 29 de Diciembre último, que instituye el Consejo Central de Asignaciones Familitares, que preside el Subsecretario de I. y Trabajo, y que está integrado con todos los Presidentes de Cajas de Compensación de Montevideo.

La tarea queda dividida en dos partes. las disposiciones reglamentarias y de carácter general para todas las Cajas, se adoptarán por el Poder Ejecutivo por intermedio del Consejo; las Cajas deberán preocuparse de la regular aportación de las empresas y del mantenimiento al día de los padrones de beneficiarios así como del establecimiento de los cocientes (asignaciones) y su pago.

El Consejo podrá conocer en breve los resultados de la aplicación de la ley y el Poder Ejecutivo estará en condiciones de informar al Parlamento y solicitar la adopción de medidas que aseguren el establecimiento de la asignación ante posibles sorpresas.

Ya se vislumbran soluciones indispensables, pero no es la adopción de medidas aisladas las que deben propiciarse. El Consejo tendrá al plazo más breve elementos emanados de las distintas Cajas, que harán posible la obtención de conclusiones concretas para solucionar los problemas que se planteen.

Las asignaciones serán servidas a partir del mes de Agosto de 1944, de modo que cuando las Cajas inicien sus pagos, lo harán, siempre que los datos suministrados sean claros, tratando de efectuar el pago del período atrasado.

MADERA

Ya en años anteriores había preocupado el problema del enrarecimiento de este producto y sus consecuencias para la industria y mano de obras nacionales que lo utilizan en sus actividades.

El decreto de 23 de Octubre de 1942, dictado por iniciativa de la Comisión Nacional de Subsistencias, precaviendo las dificultades que aparejaría la escasez de madera en plaza, sometió al régimen de la ley número 10.075, las maderas en general, incluyéndolas en la lista de artículos de primera necesidad establecida en el artículo 2.º de dicho texto legal. Otro decreto de la misma fecha tendiente a idéntica finalidad prohibió la exportación de madera con excepción de las elaboradas en forma de muebles y de envases de productos nacionales.

En el año 1944, diversos sectores de la actividad relacionada con la industria de la madera se dirigieron a los Poderes Públicos, haciendo resaltar la angustiosa situación del mercado de maderas que se emplean especialmente en la construcción, fabricación de muebles, envases, etc.; no solamente en lo que respecta a la disminución progresiva de existencias en plaza, sino también en lo referente a la suba vertiginosa de los precios de venta, circunstancias que tendían a provocar perturbaciones considerables en el desarrollo normal de las referidas actividades.

El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo con el asesoramiento previo de sus servicios técnicos competentes y luego de constatar la urgente necesidad de arbitrar medidas para la solución del problema de la referencia, instituyó por decreto de fecha 14 de Julio de 1944, una Comisión con el cometido de proponer a aquella Secretaría de Estado el plan a adoptarse, a fin de solucionar los problemas que plantea al país la situación del mercado de madera, integrándose la misma con delegados de los Ministerios de Industrias y Trabajo, Relaciones Exteriores y Obras Públicas, de la Comisión Nacional de Subsistencias, Dirección de Industrias, Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, Centro Empresarios de Obras, de la Cámara de Industrias y del Centro de Barraqueros de Artículos de Construcción.

Al mismo tiempo el Poder Ejecutivo por dos decretos de fechas 21 de Julio de 1944 el uno, y de 21 de Agosto del mismo año, el otro, impuso la obligación de prestar declaración jurada de existencia de madera de pino nacional; y de: a) madera nacional, álamo, sauce y similares; b) pino Brasil; c) pino tea; d) pino spruf, otros pinos y similares; e) cedro y f) otras maderas respectivamente.

La complejidad de los problemas que debió abordar la Comisión y las dificultades suscitadas en virtud de la trascendencia de las medidas a proponer, exigió una prórroga del plazo que le fuera acordado para expedirse y con fecha 8 de Setiembre se le acordó un mes más.

Con motivo del viaje que efectuó al Brasil, un técnico de la Dirección de Industrias, se le comisionó, con carácter honorario para estudiar e investigar en las fuentes de origen, las causas verdaderas de la escasez, elevado precio y dificultades de obtención de las maderas de pino de producción brasileña.

En la segunda quincena del mes de Octubre de 1944, se expidió la Comisión respectiva aconsejando se dictara un decreto que prevee en sus más prolijos detalles la distribución, el contralor, adquisición, importación exonerada de derechos de madera y facilidades en cuanto a combustibles para su racional y económica entrega al consumo.

Este proyecto en virtud de que en sus alcances incidía sobre la competencia de otros organismos, necesitó el asesoramiento de los mismos y el Poder Ejecutivo sólo espera esos pronunciamientos indispensables para la perfección del texto, para implantar un régimen que resuelva todos los problemas fundamentales surgidos al respecto.

CAUCHO Y NEUMATICOS

En el año 1944, se siguió elaborando el régimen jurídico de emergencia para la racional distribución de estos productos, cuyo severo racionamiento impuesto por las dificultades derivadas del conflicto bélico permitieron al Uruguay, no obstante, disponer de un porcentaje satisfactorio frente al rigor de las restricciones de los países productores.

Con el propósito de facilitar la aplicación del régimen de contralor de neumáticos establecido en el decreto de 23 de Diciembre de 1943, se dictó el de 26 de Enero de 1944 que dispone que las cubiertas adquiridas mediante certificado de necesidad deberán ser denunciadas por los ven-

dedores una vez efectuado el enllante de las mismas; a cuyos efectos las seccionales policiales harán entrega de los formularios que deberán ser llenados por los vendedores y entregados semanalmente por los mismos a las seccionales correspondientes a sus establecimientos comerciales. El artículo 2.º modifica el plazo de presentación de los propietarios de vehículos, establecido en el artículo 1.º del decreto de 23 de Diciembre de 1943, fijándose a esos efectos los tres (3) primeros días de la semana siguiente a la que se efectuó el enllante de la cubierta. A los fines del cumplimeinto de lo establecido en el artículo 4.º del referido decreto se dispone que las seccionales policiales entregarán a los propietarios de vehículos, al efectuarse la primera inspección posterior al enllante libretas de racionamiento del caucho, proporcionada por la Dirección de Industrias, conteniendo los datos referentes al propietario del vehículo, la característica de éste y las de las cubiertas que se enllanten adquiridas mediante certificado de necesidad. En cuanto a la libreta de racionamiento deberán ser llevadas en el vehículo y su exhibición podrá ser exigida por la policía o los Inspectores debidamente autorizados. De las Inspecciones policiales realizadas se dejará debida constancia en dicha libreta.

En caso de ausencia del propietario del vehículo, del Departamento que se halla radicado, el contralor normal a que se refiere el artículo 2.º del decreto precitado del 23 de Diciembre de 1943, podrá hacerse por la autoridad policial del paraje en que se encuentre, debiendo dejarse constancia en la libreta de esta Inspección.

Por sendos decretos de 11 de Marzo de 1944, se fijaron precios a diversos tipos de neumáticos y se derogó el artículo 1.º del decreto de 11 de Diciembre de 1942, que declaró caducada las exoneraciones de derechos del artículo 1.º de la ley de 29 de Otubre de 1931 estableciéndose en todo su vigor esta última disposición.

Por decreto de 24 de Marzo de 1944, se autorizó la venta en subasta pública de las cubiertas y cámaras usadas a que se refieren los artículos 5.º y 2.º de los decretos de 24 de Octubre y 22 de Noviembre de 1943, respectivamente, sobre racionamiento de caucho.

La experiencia de la aplicación rigurosa del racionamiento del caucho y de los neumáticos, demostró la necesidad de establecer excepciones justificadas las que se autorizaron en forma muy mesurada: del expresado carácter fueron la facultad otorgada por decreto de 15 de Abril de 1944 a la Dirección de Industrias para autorizar la adquisición de neumáticos para formación de un stock a las reparticiones públicas y los permisos otorgados en casos poco numerosos para adquirir neumáticos sin obligación de entregar cubiertas usadas que en la mayoría de los csos no existían en los vehículos que se deseaba equipar.

Por decreto de 2 de Junio de 1944 se dispone que en todos los casos en que los interesados en el racionamiento de cubiertas y|o cámaras no puedan entregar en devolución las cubiertas y|o cámaras usadas deberán, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes, previamente, abonar una cantidad equivalente a su valor, calculada en treinta centésimos ($ 0.30) por cada kilogramo de peso.

Dicho importe será fijado por la Dirección de Industrias y vertido en el Tesoro Nacional, en la cuenta "Dirección de Industrias — Racionamiento de Caucho". Fundó el propósito de este decreto el hecho de que al establecerse la entrega a disposición del Poder Ejecutivo, del material usado sin derecho a reclamo (Artículo 5.º del decreto de 29 de Octubre de 1943 y 2.º del de 22 de Noviembre del mismo año) y la venta en remate público del mismo (decreto de 24 de Marzo de 1944) quedó implantada la tasa en el servicio precitado, motivo por el cual se considera que corresponde satisfacer en caso de no entrega del citado material, el importe equivalente.

Por decretos de 16 de Diciembre de 1944, el Poder Ejecutivo sustituye el artículo 2.º del de 23 de Octubre de 1943 —sobre racionamiento de caucho— y establece que las cubiertas y cámaras usadas deben ser entregadas en Montevideo, en el local de la Dirección de Industrias y en los Departamentos del interior, en las Intendencias Municipales respectivas.

SUBSISTENCIAS

En materia de subsistencias, la actividad del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo mantuvo el incremento de los años de guerra precedentes, lo que impuso la necesidad de arbitrar nuevas medidas para paliar las dificultades de obtención de productos de consumo imprescindible cuyo enrarecimiento fué aumentando.

Fueron incluídos entre los artículos de primera necesidad especificados en el artículo 2.º de la ley número 10.075 de 23 de Octubre de 1941, sobre Subsistencias, los siguientes productos: el cemento, compuesto de nafta y caucho empleado en la fabricación de carteras, calzado, aparados, cinturones, valijas, etc., (decreto de 5 de Enero de 1944); la goma laca, (decreto de 29 de Marzo de 1944); el oxígeno (decreto de 10 de Marzo de 1944); diversos instrumentos ópticos, máquinas fotográficas, teodolitos, taquímetros, anteojos prismáticos y telemétricos, sextantes, niveles, alidadas, telímetros estereoscópicos, alidadas de anteojos, colimadores ópticos, brújulas, largavista monoculares y binoculares, goniómetros periscópicos y cristales y armazones para lentes (decreto de 21 de Junio de 1944); chassis y camiones (decreto de 28 de Julio de 1944).

Se prohibió la exportación de diversos artículos de importación difícil tal como la goma laca (decreto de 29 de Marzo de 1944); diversos instrumentos ópticos (decreto de 21 de Julio de 1944).

Se fijaron precios máximos para la venta de distintos artículos de primera necesidad, entre ellos a los huevos de gallinas (decreto de 12 de enero de 1944); a las bananas (decreto de 10 de Febrero de 1944); al alambre negro cocido, barnizado, alquitranado o similar destinado a los mismos usos (decreto de 11 de Febrero de 1944); a la harina y al afrechillo y a la harina al menudeo y al pan (decreto de 16 de Febrero de 1944); al azúcar cristal (decreto de 4 de Marzo de 1944); a las cubiertas (decreto de 11 de Marzo de 1944); a las bananas (decreto de 28 de Marzo de 1944); a la goma laca (decreto de 9 de Mayo de 1944); a la hojalata adquirida por el Banco de la República (decreto de 12 de Mayo de 1944); al alambre negro, barnizado y cocido número 14 del Estado a los distribuidores e importadores (decreto de 2 de Junio de 1944), ovalado de acero (alta resistencia) y redondo galvanizado (decreto de 16 de Junio de 1944); carbón mineral de tipo sudafricano (decreto de 10 de Marzo de 1944); estaño de recuperación nacional (decreto de 10 de Marzo de 1944); azúcar cristal de origen brasileño (decreto de 21 de Enero de 1944).

Para asegurar el abastecimiento normal de diversos productos, se adoptaron las medidas pertinentes. Respecto a los huevos de gallina, se dictó el decreto de 4 de Febrero de 1944, que tiende al expresado fin. En lo que tiene relación con azúcar el decreto de 11 de Febrero d 1944 cometió al Banco de la República, la adquisición por cuenta del Estado de 150.000 sacos de azúcar cristal, de 60 kgs. c|u., y de 180.000 sacos el decreto de 15 de Abril del mismo año. El decreto de 20 de Mayo de 1944, declaró libre de pago de derecho y demás gravámenes aduaneros la importación de hasta 2.000 toneladas de porotos y 1.000 de lentejas. Teniendo en cuenta que algunas de las partidas de papas importadas para el consumo nacional resultaron no aptas para el consumo por hallarse en estado de descomposición y a fin de indemnizar de ello a varios adquirentes oficiales y particulares, se autorizó al Banco de la República por resolución de 11 de Febrero de 1944 para devolverles hasta 20 % como máximo del importe de las adquisiciones. A fin de determinar la conveniencia de dictar medidas con respecto a productos de difícil consecusión, dentro de las normas de la ley 10.075 se exigió declaración jurada de existencia de los mismos; por decreto de 14 de Abril de la goma laca; por decreto de 21 de Julio, la de madera de pino nacional; por decreto de 21 de Agosto, de varios tipos de madera; por decreto de 25 de Agosto, la de bananas; por decreto de 2 de Setiembre, la de la gasa para curaciones.

Con fecha 15 de Agosto de 1944 se dictó un decreto de gran trasecendencia para la resolución del problema del azúcar que abarcó varios aspectos, entre ellos la aprobación de un convenio con el Banco para la refinación de ese producto, la fijación de precios, etc.

El 21 de Setiembre de 1944 el Poder Ejecutivo remitió mensaje a la Asamblea General adjuntándole un proyecto de ley cuya iniciativa pertenece a la Comisión Nacional de Subsistencias —que fué aprobado por el Consejo de Ministros— y que trata de refundir en un solo organismo la actual Comisión Nacional de Subsistencias y la Dirección General de Asuntos Económicos.

Por dicho proyecto se busca reunir dos organismos incompletos que actúan por separado en órbitas distintas y que, sin embargo, tienen los mismos fines y funciones similares. Ambos realizan en forma parcial los cometidos establecidos en la ley de Subsistencias. El Poder Ejecutivo al remitir este proyecto consideró conveniente proceder de inmediato a la refundición de dichos organismos a fin de evitar la disgregación administrativa y dar la homogeneidad y la fuerza indispensables a la acción del Estado sobre Subsistencias y contralor de precios por entender que debe ser norma general de buena administración la de ajustar, agilitar y coordinar sus servicios.

Cree evidente que la refundición proyectada permitirá crear una organización más eficiente que la actual y la pondrá al nivel de las altas finalidades de orden público que motivaron su creación.

El nuevo organismo se denominará "Comisión Nacional de Subsistencias y de Contralor de Precios" y se aumentó el número de sus integrantes cuya designación se efectuará

en la forma actual. El proyecto consta de 12 artículos en los cuales en forma sintética se establece: que el organismo a crear tendrá personería jurídica y actuará bajo el contralor del Poder Ejecutivo realizado por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, pudiendo llamar para ilustrar sus deliberaciones, a todos los funcionarios de la Administración que estime necesario para la mejor resolución de los asuntos a su cargo y recabar directamente de todos los organismos públicos, los informes que necesite para el mismo fin.

Los cometidos del Instituto son los establecidos en la ley número 10.075 y todos los que actualmente desempeña la Dirección General de Asuntos Económicos.

Además deberá proyectar su reglamento interno sometiéndolo al Poder Ejecutivo; dictar normas de carácter general para la aplicación de sanciones que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo; tomar todas las iniciativas que crea conveniente para el cumplimiento de los fines previstos en sus leyes orgánicas y realizar la propaganda necesaria para orientar y dirigir al consumidor y difundir las disposiciones en vigor sobre la materia.

El director de Asuntos Económicos se denominará Jefe Administrativo dependiente directamente de la Comisión y asistirá sin voz ni voto a las reuniones de la misma, debiendo elevar los asuntos debidamente informados. La Comisión preparará su Presupuesto y lo elevará al Poder Ejecutivo para su aprobación y remisión al Poder Legislativo.

Las Comisiones Departamentales dispondrán para el cumplimiento de todos los fines legales, de los proventos que obtengan en sus respectivos departamentos. Estas Comisiones podrán proyectar de acuerdo con las reglas del artículo 1.° de la ley N.° 10.075 los precios de los artículos alimenticios de producción y consumo locales. La Comisión de Subsistencias y de Contralor de Precios, la someterá con informe al Poder Ejecutivo que los fijará de acuerdo con la ley. Se encomienda a la Comisión la organización de un servicio de inspección que se destina a fiscalizar el cumplimiento de las leyes respectivas en toda la República. Los Inspectores que cumplan sus funciones en el interior actuarán bajo la dirección de las Comisiones Departamentales, las que tendrán derecho a reclamar su envío cuando lo consideren necesario.

El artículo 8.° establece el concurso para el ingreso del personal de esta organización el cual deberá dictar una reglamentación de ascensos por examen y concurso de méritos. El personal podrá ser exonerado por seis votos conforme con la aprobación del Consejo de Ministros, por razones de mejor servicio o por causales comprobadas.

Este régimen se adopta con el fin de dar mayor eficacia a las necesidades del servicio público a su cargo.

Finalmente la encuesta sobre huelga y lock outs se restituye al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y el Censo y Estadística Industrial a la Dirección de Industrias.

MARCAS DE FABRICA, PATENTES DE INVENCION Y PRIVILEGIOS

Numerosos fueron los expedientes de marcas y patentes de invención resueltos en el transcurso del año 1944. Los registros primarios, renovaciones, transferencias, cambios de firmas, etc., concedidos, y las gestiones de esta naturaleza desestimadas, y privilegios otorgados y desestimados dan las siguientes cifras: Registros de marcas primarios: concedidos 862, desestimados 331: transferencias: concedidas 325, desestimadas 1; renovaciones: concedidas 495, desestimadas 15; dadas por desistidas o abandonadas 53; patentes: concedidas 19, desestimadas 127, caducados 47; dadas por abandonadas o desistidas 40; privilegios: concedidos ninguno, desestimados 41, dados por desistidos 23, caducados 9; solicitudes de reconsideración: desestimadas 4.

En materia de privilegios el Poder Ejecutivo siguió el criterio de restricción de los años precedentes, no haciendo lugar a numerosas solicitudes de explotación industrial exclusiva que evidentemente no beneficiaban la economía general del país.

Fueron incorporados al nomenclátor del decreto de 29 de Noviembre de 1940, los siguientes artículos: clase 12: los taladros eléctricos, pulidores eléctricos portátiles, pulidores eléctricos y pulidores eléctricos de arena (Res. de 28 de Enero de 1944); Clase 11: las pistolas y equipos para metalizar (Res. de 25 de Febrero de 1944). Clase 19: Banderas: (Res. de 21 de Abril de 1944); Clase 9: elartículo "Babeurre" (Res. de 28 de Abril de 1944); Clase 11: el cemento semi-líquido para uso de mecánica y empaquetadura (Res. de 29 de Mayo de 1944); Clase 9: los jarabes a base de almidón para ser usados como jarabe de mesa y como ingrediente de otros productos alimenticios; Clase 1: jugos vegetales; Clase 11: máquinas y aparatos para esterilizar alimentos y otros productos; Clase 9: el artículo "Babeurre" (Res. de 28 de Abril de 1944); clase 11: rulemanes o cojinetes de bolas (decreto de 20 de Octubre de 1944); Clase 11: equipo de control de combustión, sus partes y accesorios (decreto de 17 de Noviembre de 1944); Clase 9: callicidas en todas sus formas y naturaleza, almohadillas protectoras y demás artículos para el tratamiento de los callos (15 de Diciembre de 1944).

En lo que se refiere a patentes de invención, el decreto de 2 de Junio de 1944, estableció que la Dirección de la Propiedad Industrial entenderá en todo lo relativo a la iniciación, trámite y substanciación de los expedientes de patentes, y cuando a su juicio estos se encuentren en estado de resolución, elevará para su aprobación al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, la resolución que proyecte y a que se refiere el artículo 19 de la ley de la materia.

HORARIOS DE COMERCIO, INDUSTRIAS, BANCOS E INSTITUCIONES SIMILARES

El 15 de Enero de 1944, se homologó al solo efecto de su cumplimiento, la resolución del Consejo de Horario bancario de fecha 14 del mismo mes, modificativa de la de 12 de Diciembre de 1943, estableciéndose para los Bancos e Instituciones similares del interior del país, tanto privados como del Estado, el horario de 9 a 12 y de 15 a 16 y 30 hs., excepto los sábados que sería de 9 a 11 hs. Este horario rigió desde el 17 de Enero hasta el 29 de Febrero de 1944 inclusive.

Dentro de los términos de la ley sobre horario de 22 de Diciembre de 1943, el Poder Ejecutivo autorizó a diversas firmas a implantar determinados horarios de funcionamiento. Así el decreto de 21 de Enero de 1944, permitió el funcionamiento de las barracas de artículos de construcción dentro del horario de 8 a 18 horas, con sujeción a la ley precitada fundándose en que dichos establecimientos configuran una actividad no prevista expresamente.

De idéntica fecha es el decreto que autorizó a Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" a implantar un horario extraordinario para su personal. La resolución de 28 de Enero de 1944 aprobó los horarios de trabajo, implantados por la ANCAP, para el personal obrero de su Departamento de Alcoholes. Con la misma fecha se permitió a la Cooperativa Bancaria de Consumos la implantación en sus Oficinas de un horario especial. El 11 de Febrero del mismo año se autorizó a la firma Campomar y Soulas S. A. para implantar en sus Oficinas un horario especial.

De igual fecha es el decreto que declara que las barracas de carbón, sal y leña están comprendidas en el régimen de 7 horas de trabajo, que podrán cumplirse con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias. El decreto de 18 de Febrero autorizó a la Droguería Industrial Uruguaya a implantar un horario especial. De 3 de Marzo es el decreto que autoriza a los Despachantes de Aduana a implantar determinado horario en sus Oficinas.

El decreto de 29 de Febrero de 1944, homologó, al solo efecto de su cumplimiento, la resolución del Consejo de Horario Bancario de fecha 28 del mismo mes y estableció para los Bancos e Instituciones similares del país, tanto privados como del Estado, el horario para atender el público de 13 a 17 hs., excepto los sábados que es de 9 a 11 hs. Este horario rigió desde el 1.° de Marzo al 31 del mismo mes. Desde el 1.° de Abril hasta el 15 de Diciembre de 1944 se cumple el horario establecido en el párrafo 12 del artículo 1.° de la ley de 16 de Abril de 1943.

El decreto de 12 de Mayo de 1944 modificó el de 15 de Mayo de 1935 en el sentido de establecer que la jornada de los serenos y demás trabajadores de vigilancia, será continuo, cuando en su mayor parte se cumpla entre las horas 21 a 6.

En materia de horarios el régimen de mayor trascendencia por su contenido social y algunas innovaciones beneficiosas para los trabajadores del comercio y la industria, lo establecieron las leyes N.os 10.489 y la N.o 10.542, la primera de 6 de Junio de 1944 y de 20 de Octubre la segunda y sus respectivas reglamentaciones. La primera de las leyes mencionadas restableció el régimen legal en materia de horarios y jornadas de trabajo (8 horas) en vigencia el 18 de Setiembre de 1942 ajustándolo a las siguientes normas:

A) El horario de trabajo de los empleados y obreros podrá ser continuo o discontinuo;

B) En el primer caso deberá establecerse un descanso de media hora, por lo menos, una vez transcurridas cuatro horas de trabajo, y se computará como trabajo efectivo; y en el segundo el descanso será de dos horas y media por lo menos.

Una de las innovaciones de la ley comentada es la disposición contenida en el apartado 2.o de su artículo 2.o que establece que los comercios serán habilitados al pú-

blico desde cinco minutos después de la hora fijada para la apertura hasta diez minutos antes de la hora fijada para el cierre. El artículo 3.º dispone que mientras no sean determinados por el Consejo de Salarios los sueldos y jornales percibían los empleados y obreros del comercio comprendidos en dicha ley al 1.o de Mayo de 1944, serán aumentados con arreglo a la siguiente escala: Por los primeros cincuenta pesos ($ 50.00) o fracción, 20 o|o; por el excedente de cincuenta pesos ($ 50.00) o fracción hasta setenta ($ 70.00) 10 o|o; y por el excedente de setenta pesos ($ 70.00) o fracción hasta ciento cincuenta ($ 150.00) 5 o|o. También se determina que los empleados y obreros remunerados con más de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), mensuales no podrán disfrutar un sueldo inferior a la máxima retribución alcanzada por los beneficiarios de dicha ley; y que los aumentos precedentes también alcanzarán a los beneficios que dichos obreros y empleados percibían al 1.º de Mayo de 1944, por concepto de habilitaciones, comisiones, alimento, vivienda, propinas u otras compensaciones estimadas como remuneración normal y permanente. El artículo 4.o se refiere a indemnización por despido, prescribiendo que los empleados y obreros del comercio — aún los no comprendidos en la ley de 13 de Abril de 1943 sobre cierre uniforme; que fueron despedidos — tendrán derecho a una indemnización equivalente al importe de la remuneración total correspondiente a un mes de trabajo por cada año o fracción de actividad, con límite de 3 mensualidades si tuvieren derecho a jubilación y de 6 mensualidades como máximo en caso contrario. Tal disposición no obsta a la contenida en el Art. 26 de la ley N.º 6.962, de 6 de Octubre de 1919 y deroga en lo pertinente el artículo 158 del Código de Comercio. Los beneficios de este artículo no alcanzan a los obreros y empleados que sean despedidos por notoria mala conducta. Las disposiciones siguientes establecen las sanciones para los infractores y el procedimiento para hacer efectivo las multas que es el de la ley número 10.075, de 23 de Octubre de 1941.

El artículo 7.º determina que el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados vigilará el cumplimiento de esta ley y patrocinará ante quien corresponda, a los obreros y empleados del comercio, cuando lo solicitaran en las gestiones respectivas; y que los Fiscales Letrados prestarán en los Departamentos del interior la asistencia a que se refiere esta disposición. También agrega este artículo que los obreros y empleados litigarán en papel común y no pagarán costas En cambio los patronos o empleadores deberán satisfacerlas en caso de ser condenados Esta ley fué reglamentada conjuntamente con otras y decretos-leyes sobre horarios y cierres, por el decreto de 17 de Julio de 1944, que en forma prolija adoptó las medidas necesarias para el mejor cumplimiento del texto legal comentado. La ley N.o 10.494 de 16 de Junio de 1944 estableció la retroactividad al 1.o de Mayo del expresado año, de los aumentos de remuneraciones dispuestos por el artículo 3.o de la ley de 6 de Junio precitada. La ley N.o 10.495, de la misma fecha que la anterior establece que los obreros y empleados de los comercios y anexos no comprendidos en el decreto-ley N.º 9.347 de 13 de Abril de 1934, gozarán de los beneficios y garantías establecidos en los artículos 3.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley de 6 de Junio de 1944. El artículo 2.o dispone que los aumentos en las remuneraciones a que se refiere el artículo 3.o de la ley de 6 de Junio comenzarán a regir, para los trabajadores que ampara la ley N.o 10.495 — un mes antes de la fecha de promulgación. — Se retrotrae al 1.º de Junio de 1944, el régimen de indemnizaciones a que se refiere el artículo 4.º de la ley de 6 de Junio; tanto respecto a obreros y empleados a que alude esta ley como la N.o 10.495.

La ley N.º 10.542 de fecha 20 de Octubre de 1944, extendió los beneficios contenidos en los artículos 3.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley de 6 de Junio del mismo año, a los obreros y empleados de la industria y a todos aquellos que presten servicios remunerados en actividades privadas o en servicios públicos a cargo de particulares. Las garantías acordadas por el artículo 4.o de la ley de 6 de Junio se extienden a los trabajadores de las actividades mencionadas precedentemente, sin más excepción que la de los obreros destajistas o a salario por día o por hora, de los establecimientos típicamente industriales. Cuando se trata de servicios que tengan un salario mínimo fijado por ley, el aumento deberá hacerse sobre el salario real,, si éste fuera superior al salario mínimo legal. El artículo 2.o establece la fecha de vigor de los aumentos determinados que ellos comenzarán a regir desde la sanción de la ley (16 de Octubre). El régimen de indemnizaciones por despido se retrotrae al 1.o de Julio de 1944. Se excluye de los beneficios de esta ley y de los de la de 6 de Junio antes comentada los gremios comprendidos en la ley de 9 de Julio de 1943, relativa a la industria de la construcción; y el servicio doméstico. Disposiciones posteriores autorizan que se imputen a los aumentos que determina esta ley los efectuados por convenios colectivos durante los nueve (9) meses anteriores a la fecha de la sanción de aquélla; y los realizados dentro del mismo plazo en forma colectiva. Los aumentos deberán ser probados por los patronos en forma fehaciente ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Con obligación de idéntica prueba se autoriza igualmente la imputación de aumentos individuales a empleados, dentro del mismo plazo.

Cuando el empleado u obrero preste servicios con distintos empleadores, los aumentos se harán efectivos siempre que el conjunto de las remuneraciones no excedan de pesos 200.00 mensuales. Los aportes correspondientes a los aumentos precitados se pagarán a las respectivas Cajas de Jubilaciones en diez mensualidades.

CONSEJOS DE SALARIOS

En el transcurso del año 1944, se fueron cumpliendo con gran intensidad las disposiciones orgánicas de los Institutos sobre Consejos de Salarios y Compensaciones Familiares previstos en la ley N.o 10.449, resolviéndose dentro de las normas legales y de su reglamentación todas las cuestiones de orden práctico planteadas con motivo de su aplicación. Fueron numerosos los gremios para los cuales se crearon Consejos de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los salarios mínimos de los respectivos trabajadores.

Por orden cronológico, los Consejos de Salarios instituídos alcanzaron a las siguientes actividades: Frigorífico Swift, Artigas y Anglo (decreto de 20 de Enero de 1944) y 11 de Febrero del mismo año modificativo del anterior y por el cual se instituye un Consejo de Salarios separado exclusivamente para el Frigorífico Anglo de Fray Bentos.

La convocatoria de los patronos y trabajadores de esta actividad se hizo por decreto de 10 de Febrero de 1944; Ferrocarril Central del Uruguay (decreto de 31 de Marzo de 1944), Comercio (grupo 1); Industria Metalúrgica (grupo 5); Industria del Vidrio (grupo 11); Industria de la Construcción (grupo 12); Gráficos (grupo 17): decreto de 21 de Abril de 1944 (grupos 6 y 17): decreto de 25 de Abril de 1944; Establecimientos de Clasificación, Preparación y Elaboración de Cerdas (incluídos en el grupo N.o 20 de la clasificación general): decreto de 3 de Mayo de 1944.

Además se instituyeron Consejos de Salarios para el Frigorífico Armour del Uruguay (decreto de 12 de Julio de 1944): para las actividades relacionadas con la fabricación de dulces en general, conservas de frutas, chocolates, y derivados del cacao, caramelos y pastillas, galletitas y bombones, incluídas en el grupo N.º 9 de la clasificación general (decreto de 12 de Julio de 1944): para las actividades gráficas comprendidas en los grupos 17 A y 17 C correspondientes a los establecimientos existentes en el Departamento de Florida (1.º de Agosto de 1944); para la Compañía Salus, comprendida en el grupo N.º 9 B que fué desglosado del grupo N.º 9 A que alcanza a la Fábrica Nacional de Cerveza y Maltería Nacional (1.º de Agosto de 1944); para los trabajadores de las Barracas de propiedad privada que funcionan en todo el territorio de la República (4 de Agosto de 1944); para los trabajadores de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (11 de Agosto de 1944); para los trabajadores de las actividades relacionados con las Compañías de Navegación Marítima y Aérea y empresas de lanchajes y secciones de navegación en establecimientos de otro giro (11 de Agosto de 1944): un decreto de la misma fecha aclaró que los trabajadores que prestan servicios en escritorios, almacenes o depósitos independientes y que funcionen en locales separados de las fábricas de papel y de cartón y demás incluídos en el decreto de 25 de Abril de 1944, no están comprendidos en la convocatoria a elecciones para integrar el Consejo de Salarios respectivo; para los trabajadores de las Fábricas de Portland comprendidos en el grupo N.º 12 de la clasificación general (18 de Agosto de 1944); para los trabajadores del gremio de Empresas de Omnibus con sus sucursales y anexos, comprendido en el grupo N.º 2 (2 de Setiembre de 1944); para las actividades incluídas en el grupo N.º 9 C "elaboración y venta de pan" (panaderías con planta de elaboración de pan y sus anexos y dependencias en el Departamento de Montevideo) (2 de Setiembre de 1944); para la misma actividad en Salto (decreto de igual fecha); para los trabajadores de las confiterías con planta de elaboración y todos sus anexos, dependencias, sucursales y reparticiones (grupo N.º 9 D) 8 de Setiembre de 1944; para los trabajadores de las industrias extractivas de arena y piedra para la exportación y actividades anexas en los Departamentos de San José, Colonia y Soriano (8 de Setiembre de 1944); para cada una de las Compañías Fábrica Uruguaya de Cemento Portland y Fábrica Nacional de Cemento S. A.

(modificación del decreto de 18 de Agosto desglosando las dos Compañías) (8 de Setiembre de 1944); para el grupo N.° 13 (industrias químicas), cuatro Consejos de Salarios: 13 A, 13 B, 13 C y 13 D (15 de Setiembre de 1944). Un decreto de la misma fecha declaró que la navegación de ultramar y los escritorios y oficinas de las Compañías de Navegación, Lanchajes y Remolques, no están incluídos en la convocatoria a elecciones para integrar el respectivo Consejo de Salarios; y declarando que los escritorios y oficinas de agencias y compañías de navegación en general, están incluídos en el grupo N.° 1 (Comercio) de la clasificación general. Para los trabajadores de las Caleras que funcionan en los Departamentos de Montevideo, Canelones, Maldonado y Lavalleja, incluídas en el grupo N.° 12 (15 de Setiembre de 1944); para los trabajadores de las fábricas de aceites comestibles del grupo 9 (decreto de 22 de Setiembre de 1944); para los trabajadores de los ómnibus de turismo, y personal de escritorios y de oficina (decreto ampliatorio de 29 de Setiembre de 1944 del de 2 del mismo mes); para los Ferrocarriles Midland, Norte y Noroeste del Uruguay (22 de Setiembre de 1944); para la industria de la Construcción y similares o afines del Departamento de Salto (29 de Setiembre de 1944); para las Caleras de Florida, San José y Colonia (decreto ampliatorio de 29 de Setiembre de 1944 del de 15 del mismo mes); para las radiodifusoras de propiedad privada (9 de Octubre de 1944); para las Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A., (9 de Octubre de 1944); para los talleres de lavado y planchado de ropa blanca, mecánicos o no, lavaderos en general, tintorerías, lavado y limpieza de ropas, sombreros, etc., incluídos en el grupo N.° 20 de la clasificación general (20 de Octubre de 1944); para las Sociedades Médicas y Empresas de Asistencia Médica casas centrales y sus dependencias (decreto de 20 de Octubre de 1944); para las fábricas de ladrillos de campo, de Montevideo (23 de Octubre de 1944); para el gremio de vendedores de carne, abastecedores, carniceros, puestos de venta de carne y pescaderías (decreto de 30 de Octubre de 1944); para las empresas barométricas, de limpieza en general, de limpieza de cloacas y servicios sanitarios, comprendidas en el grupo N.° 12 de la clasificación general (6 de Noviembre de 1944); para la industria de la construcción y similares o afines en el Departamento de Paysandú (6 de Noviembre de 1944); para las indusrtias de la electricidad y afines (10 de Noviembre de 1944); para las industrias gráficas (grupos 17 A y 17 C) del Departamento de Paysandú (10 de Noviembre de 1944); para los establecimientos que fabrican artículos de hormigón, así como los que fabrican artículos a base de cemento en general o de cemento y fibras y todos los similares del grupo 12 de la clasificación general (24 de Noviembre de 1944); para los trabajadores del "Saladero Castro" (22 de Diciembre de 1944).

Con fecha 21 de Abril se dictó un decreto que puede considerarse vertebral en materia de Consejos de Salarios y por el cual se aprobó la clasificación por grupos de actividades industriales y comerciales, propuesta por el Consejo Superior del Trabajo a los fines previstos por el artículo 6.° de la ley de 12 de Noviembre de 1943.

Los decretos de convocatoria y de institución de Consejos de Salarios detallados precedentemente fueron seguidos de distintas resoluciones y decretos complementarios destinados a facilitar los fines de la ley y a integrar con los respectivos delegados del Poder Ejecutivo los distintos Consejos de Salarios instituídos.

El decreto de 14 de Enero de 1944, fijó en $ 0.02 el precio de venta al público de cada ejemplar de formularios cuadruplicados para el depósito de las aportaciones con destino al fondo de asignaciones familiares y el de 28 del mismo mes dispuso que el pago de la aportación del 3 % establecido por la ley de 12 de Noviembre de 1943 y su reglamentación, corespondiente al período 23 de Noviembre-31 de Diciembre de 1943, podría efectuarse junto con el pago de la aportación correspondiente a Enero de 1944, en los primeros días del mes de Febrero del año en curso.

Otro decreto de 28 de Enero de 1944, prorrogó hasta el 10 de Febrero siguiente el plazo de presentación ante la Inspección General de Hacienda, de las empresas o firmas que se considerasen en la situación prevista en el artículo 24 de la ley de Consejos de Salarios, fijado por el inciso 4.° del artículo 39 del decreto de 19 de Noviembre de 1943, reglamentario de dicha ley y ampliado por el de 10 de diciembre del mismo año Dicho artículo 24 es el que establece que las firmas o empresas que organicen particular o colectivamente sus propias Cajas, en condiciones financieras o iguales o superiores a las fijas por la ley, quedarán exoneradas de afiliarse a las Cajas Oficiales.

En virtud de diversas dificultades o de modificaciones en las convocatorias para la institución de Consejos de Salarios, se prorrogaron los plazos para el registro de listas y para elecciones de delegados en diversas actividades.

Para subsanar inconvenientes, se dispuso por decreto de 11 de febrero de 1944, que los formularios para depósitos de asignaciones familiares podrían también ser impresos en la Imprenta Nacional, ampliándose así el decreto de 19 de Diciembre de 1943, sustitutivo del apartado 4.° del artículo 39 del decreto reglamentario de la ley N.° 10.449, de 19 de Noviembre de 1943.

El decreto de 18 de Febrero de 1944, concedió plazo hasta el 29 del mismo mes para el envío de las nóminas con los datos para las asignaciones familiares y para el pago del porcentaje respectivo, impuesto por la ley número 10.449 de Consejos de Salarios.

Con motivo del conflicto planteado a los Frigoríficos por sus trabajadores, se dictó el decreto de 14 de Abril de 1944, que encomendó al Consejo de Salarios de los Frigoríficos el estudio de los problemas planteados por dicha huelga.

Se homologó el acuerdo firmado ante el Consejo de Salarios por los Frigoríficos Swift, Artigas, etc., por decreto de 17 de Abril de 1944.

En cuanto al pago de las asignaciones familiares, el decreto de 17 de Mayo de 1944, declaró obligatorio el régimen de las Cajas de Compensación.

Con fecha 17 de Mayo de 1944, se envió Mensaje a la Asamblea General adjuntando un proyecto de ley concediendo nuevas atribuciones a los Consejos de Salarios. El artículo 1.° del proyecto establece que mientras no se creen los Tribunales de Conciliación y Arbitraje se ampliara para los Consejos de Salarios correspondientes a empresas de servicios públicos, en el sentido de que tales Consejos tendrán carácter de Tribunales Arbitrales, obligatorios para las partes en todos los conflictos de trabajo que durante su funcionamiento o en ocasión de su fallo se originaren entre patronos y obreros del grupo para que fueron constituídos. Se extiende asimismo la competencia de ellos a los conflictos provocados por exoneración de obreros o suspensión de trabajo, respecto de todos o de algunos de los trabajadores ocupados por la Empresa. El artículo 2.° determina que podrán aplicar, esos Consejos, sanciones pecuniarias conminatorias a la parte que no cumpla con las obligaciones impuestas por el laudo arbitral.

Con fecha 19 de Mayo de 1944, se dictó un decreto ampliando los cometidos confiados al Consejo de Salarios para los Frigoríficos Swift y Artigas por decreto de 14 de Abril de 1944, y concordantes, en el sentido de que los estudios que efectúen así como el proyecto de reforma de la ley número 10.108, de 26 de Diciembre de 1941, comprenderá a todos los frigoríficos incluídos en la citada ley.

Con la misma fecha se dictó un decreto concediendo un plazo improrrogable de diez días hábiles para que los patronos que no hubieran pagado la totalidad o parte de la contribución del 3 % sobre las remuneraciones pagadas, o hayan efectuado pagos insuficientes con destino a las Cajas de Compensación para asignaciones familiares, regularicen su situación mediante el depósito de las sumas correspondientes en el Banco de la República.

El decreto de 29 de Mayo de 1944, transfirió al grupo 17—A "Talleres Gráficos" establecido por el decreto de 21 de abril del mismo año, (las fábricas de sellos de goma y los talleres de grabados que por este último decreto habían sido incluídas en el grupo número 14 correspondiente a la industria del caucho.

A fin de resolver diversas consultas relativas al alcance del decreto de 19 de Mayo de 1944, sobre depósito obligatorio del fondo inicial, a que se refiere el artículo 26 de la ley de 12 de noviembre de 1943, sobre asignaciones familiares, se dictó el decreto de 30 de Mayo de 1944, que declara que no es obligatorio efectuar la aportación de tres por ciento (3 %) a que se refiere el artículo 26 citado, por los establecimientos que gestionan o gestionen, dentro de los plazos que fija el artículo 3., la autorización para constituir Cajas Propias individuales o colectivas, aclarándose que en caso de recaer resolución favorable se dispondrá en la misma los reintegros de depósitos ya efectuados y si la resolución fuera negativa la firma o firmas deberán pagar la totalidad de los aportes adeudados. También se dispuso en el mismo decreto que los establecimientos que se hubieren presentado ante la Inspección General de Hacienda, en los términos del artículo 3.° del decreto de 19 de noviembre de 1943, deberán renovar su gestión en las condiciones que determinan los artículos 14 y siguientes (Cajas Propias) del decreto reglamentario de 17 de mayo, teniéndoseles por desistidos en caso de no presentarse en tiempo. Finalmente se otorgó plazo hasta el 30 de Junio de 1944 para la presentación de solicitudes de autorización para formar Cajas Propias, individuales o colectivas, o la renovación de las gestiones ya iniciadas.

La aplicación de la ley sobre Consejos de Salarios planteó al Tribunal de Elecciones de los mismos diversos problemas de interpretación, siendo fundamentalmente los siguientes: a) fecha que procede tomar como base a los efec-

tos del cierre de los padrones electorales y en consecuencia para la determinación de quienes son los patronos y trabajadores habilitados para votar; y b) determinación de que se entiende por "un mínimo de actividad continuada en los últimos cinco años en los trabajos propios del comercio, industria, etc., del grupo correspondiente". (artículo 12 de la ley número 10.449). El decreto de fecha 2 de Setiembre de 1944 declaró, a los efectos legales, que los patronos y trabajadores que, además de reunir las condiciones de edad y ciudadanía exigidas por el artículo 12 de la ley número 10.449, prueben que están en actividad actual y que han laborado por lo menos doscientas jornadas durante todos y cada uno de los últimos cinco años, están en condiciones de ser electos delegados a los Consejos de Salarios; y que el registro o padrón electoral (artículo 6.º de la ley queda irrevocablemente cerrado a la fecha del respectivo decreto de convocatoria. Además se estableció que el Tribunal de Elecciones podría designar Presidente de Mesas receptoras a cualquier otro funcionario de la Administración Pública.

El Poder Ejecutivo fundó extensamente esta interpretación basándola en que la ley al exigir "un mínimo de actividad continuada" ha querido asegurar interés legítimo, vinculación efectiva y responsabilidad en los delegados, sin llevar a exageraciones que pueden reducir sensiblemente la posibilidad de la representación, por lo que entiende que habiéndose laborado doscientas jornadas en la industria, comercio o actividad de que se trate durante cada uno de los últimos cinco años, se ha cumplido con las exigencias legales. Con ello juzga evitar el peligro de infiltraciones de agitadores profesionales, y resuelve el caso de actividades intermitentes y de obreros suspendidos. En lo relativo al padrón electoral, se considera que si el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, debe llevar un registro rigurosamente al día, es imposible cumplir con ello si debe seguirse registrando altas y bajas hasta el instante preciso de la elección. La interpretación del Poder Ejecutivo significa una más eficaz garantía porque se ajusta al propósito de dar el registro preexistente y la depuración del mismo.

Por decreto de 15 de Setiembre de 1944 se estableció que el importe de las contribuciones mensuales de acuerdo con el artículo 45 del decreto de 17 de mayo del mismo año, deberá ser vertido por los patronos a partir del mes de Setiembre en las Cajas de Compensación a que pertenecieran, será depositado mensualmente hasta nueva orden en el Banco de la República o en sus Sucursales. Esas sumas las irá acreditando el Banco de la República en cuentas especiales, de acuerdo con las actividades a que se dedique cada depositante, a cuyo efecto se dispone para el Departamento de Montevideo la apertura de las siguientes cuentas: Cuenta Gráficos, periodistas e industria del papel y del cartón; cuentas mutualistas, profesiones liberales, etc.; cuenta Comercio Mayorista; cuenta Comercio Detallista; cuenta Barracas; cuenta Transportes y estiba; cuenta Industria del Cuero y otras; cuenta Construcción; cuenta Frigoríficos; cuenta Industria Metalúrgica; del vidrio y del caucho; cuenta Industria de la alimentación, gastronómica y afines; Industrias químicas y del tabaco; cuenta Industria de la madera, astilleros y talleres mecánicos; cuenta Industria de la Confección y talleres de lavado y planchado; cuenta Trabajo a domicilio. Para campaña se abrirá por cada Departamento una cuenta que se denominará "Cuenta Caja de Asignaciones Familiares del Departamento de ......". Para las industrias no especificadas precedentemente, se abrirá una cuenta general donde se acrediten las contribuciones. Se establece además que una vez constituídas las Cajas de Compensación no podrán efectuar ningún pago a los beneficiarios por concepto de Asignaciones Familiares, hasta que no sean autorizadas por el Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Inspección General de Hacienda sobre la forma en que deberán iniciarse dichos pagos. Se determina que las contribuciones a que se refiere este decreto seguirán siendo equivalentes al 3 % de todas las remuneraciones que paguen los patronos y deben depositarse dentro de los diez primeros días de cada mes, con excepción del de setiembre que puede hacerse hasta el 28 de dicho mes.

El plazo para los depósitos fué objeto de prórrogas sucesivas en virtud de las dificultades que aparejaron diversas causas.

El decreto de 29 de Setiembre de 1944 que establece que los Consejos de Salarios que se instituyen de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º de la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943, tendrán durante un año, la facultad de participar en la aplicación de dicha ley y la de actuar como organismo de conciliación en los conflictos jurídicos y de intereses que se originen entre patronos y obreros del grupo de industrias, comercios, profesiones o similares y anexos para que fueron constituídos.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley número 10.449 se dictaron numerosos decretos reconociendo a distintas asociaciones como sindicatos de hecho, a los efectos previstos en el citado texto legal y autorizando a varias firmas para organizar y dirigir Cajas propias para atender el servicio de Asignaciones Familiares.

La aplicación de la ley N.º 10.449, hizo notar la necesidad de uniformar criterios y procedimientos con respecto a algunos problemas fundamentales de dicho texto legal, tales como: a) Salario vital y Salario justo; b) Salario de la mujer y c) Facultades de los Consejos. Ese propósito impulsó al Poder Ejecutivo a provocar una reunión de sus distintos delegados ante los numerosos Consejos de Salarios instituídos a fin de cambiar ideas y establecer conclusiones respecto de los expresados puntos esenciales.

Las reuniones celebradas pueden reputarse como de resultados auspiciosos para la buena economía del régimen estatuído en la ley de la materia.

Por sendos decretos de 13 de Octubre se transfirió la industria relacionada con la fabricación de alpargatas exclusivamente—incluída por los decretos de 12 de Julio y 4 de Agosto de 1944 en el grupo número 8-B— al grupo número 10 (industria de la confección y afines); y se declaró que los patronos y trabajadores de los establecimientos que fabrican calzado de goma y además otros artículos de goma, no están incluídos en el Grupo 14 (industria del caucho) de la clasificación general. Otro decreto de la misma fecha modificó el de 15 de setiembre sobre el particular, sólo al efecto de transferir las fábricas de fuegos artificiales del Grupo 13-D (Pirotecnia) al Grupo 13-C.

El decreto de 3 de Noviembre, con el objeto de precisar conceptos respecto a lo que debía entenderse por cargos de dirección, aclaró los de 11 de Agosto y 15 de Setiembre en el sentido de que deben entenderse por tales los de Capitán, Pilotos, Prácticos y Contramaestres y además que los estibadores, guincheros y carboneros de los registros de la Comisión de Estiba no están comprendidos en la convocatoria respectiva.

Por decreto de 10 de Noviembre de 1944 se estableció que bastaría que los obreros de la industria del ladrillo de campo hayan trabajado durante cinco zafras consecutivas para que se consideren en condiciones de ser electos delegados obreros.

El decreto de 12 de Diciembre de 1944 modificó el artículo 1.º del de 2 de setiembre de 1944, reglamentario de los artículos 6.º y 12 de la ley número 10.449, en el sentido de suprimir la palabra "patronos" por iniciativa de la entidad gremial pertinente que conceptuaba muy difícil la prueba de actividad por parte del sector patronal. Pero se mantiene en virtud de sus ventajas prácticas la fecha de clausura del registro.

NAFTA DE AVIACION

En lo que atañe a nafta de aviación se dictaron numerosos decretos tendientes a precisar el régimen de distribución de la misma y a asegurar la existencia para los servicios esenciales.

El decreto de 7 de Enero amplió en 17.000 litros la cuota de 300.000 litros de nafta de aviación asignada por el inciso a) del artículo 3.º del decreto de 18 de julio de 1943, para atender las necesidades de la Aviación Militar.

Con fecha 17 de Enero de 1944 se establecieron las reservas de nafta de aviación que debería mantener la ANCAP y que no podrían utilizarse sin la autorización especial de la Inspección General del Ejército, fijándose las cantidades que en el período comprendido entre el 1.º de Enero y el 31 de Julio de 1944, podría vender dicho organismo con destino a la Aviación Militar y Naval, civil y comercial. Los artículos siguientes establecen el procedimiento para la venta de nafta de aviación civil o comercial no previstas en las disposiciones anteriores y otras medidas conducentes a asegurar las existencias de este tipo de combustible.

El decreto de 14 de Abril amplió la cuota para las necesidades de la aviación militar en 15.000 litros de nafta, sobre la cantidad prevista en el citado decreto de 17 de Enero de 1944.

Por decreto de 14 de Agosto de 1944 se extendió el régimen sobre servicios de distribución de nafta de aviación, con ligeras variantes hasta el 28 de Febrero de 1945, repitiéndose casi exactamente las disposiciones del decreto de 17 de Enero del mismo año.

En el decreto de 10 de Noviembre de 1944 se amplió en 10.000 litros la cuota de 100.000 litros de nafta de aviación fijada a la aviación civil por el inciso c) del artículo 2.º del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Agosto próximo pasado, hasta el 28 de Febrero de 1945.

DISPOSICIONES RELATIVAS AL PERSONAL

(Nombramientos, etc.)

En este aspecto se dictó el decreto de 16 de Febrero de 1944, que establece que el Ministerio de Industrias y Trabajo, de acuerdo con el Art. 5.° del decreto-ley de 13 de Febrero de 1943, procederá a designar, con aprobación del Poder Ejecutivo y cuando las necesidades del Servicio, lo exijan, el personal cuyos haberes, deben atenderse con partidas globales de la planilla de Presupuesto de la Dirección General de Correos. Con fecha 16 de Marzo de 1944 se remitió a la Asamblea General, Mensaje adjuntando proyecto de ley por el cual se declaran amovibles a los funcionarios Inspectores del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

El Poder Ejecutivo hace uso en dicho proyecto de la facultad que le confiere el Art. 157, inciso 15 de la Constitución de la República que autoriza la declaración de amovilidad de determinados funcionarios mediante una ley que reúna la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara.

El Poder Ejecutivo funda su decisión en la necesidad de rodear las funciones inspectivas de dichos funcionarios y atento a su especial naturaleza, de las mayores garantías de confianza moral que exige el funcionamiento administrativo, entendiendo que tal finalidad, podría obtenerse con un sistema ágil para la destitución de los funcionarios omisos, negligentes e inescrupulosos.

El Poder Ejecutivo por decreto de fecha 24 de Marzo de 1944, instituyó una Comisión Especial con el cometido de proponer al mismo un plan completo de reorganización del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, fundando su creación en la necesidad de estructurar un plan completo que abarque todos los aspectos de la gestión de dicho organismo, de tal manera que esté dotado de los elementos requeridos para atender funciones de complejidad creciente y que sea regido por normas legales y reglamentarias que comprendan la selección del personal, la exacta valoración y calificación de la conducta funcional y le permita cumplir con las misiones que las leyes dictadas le atribuyen y las que le confiarán las leyes en gestación.

En cumplimiento de lo previsto por el Art. 16 del decreto-ley N.° 10.338 de 13 de Febrero de 1943 que establece el Estatuto del Funcionario, se creó por decreto 30 de Mayo de 1944 la Junta de Calificación del Ministerio de Industrias y Trabajo con el cometido de organizar los escalafones administrativos y el legajo de los funcionarios dependientes de la expresada Secretaría de Estado y de actuar como órgano consultivo en los asuntos que se relacionan con el precitado Estatuto.

Por decreto de 31 de Marzo de 1944, se aprobó la parte de reglamento interno del Instituto Geológico del Uruguay, formulado por éste, y que se refiere a la Sección Geología Económica e Inspección General de Minas, encontrándose a estudio la parte restante de dicho reglamento.

ESTIBA

En este aspecto el decreto de 25 de Marzo de 1944 con el propósito de contemplar la situación de desamparo en que se encuentran los obreros de cabotaje, por la grave disminución de oportunidades de trabajo impuso que la carga y descarga de todas las embarcaciones inscriptas en la Matrícula Nacional de Cabotaje cualquiera fuera el tipo de navegación que ocasionalmente efectúen, será confiada a los obreros estibadores que figuren en el Registro de Estiba del Cabotaje.

Con mensaje de fecha 15 de Junio de 1944 se remitió a la Asamblea General un proyecto de ley sobre el trabajo de los obreros encargados de la estiba y desestiba en el Puerto de Montevideo que fué sancionada, con ligeras variantes, por el Poder Legislativo el 16 de Octubre de 1944 y promulgada el 21 del mismo mes. El artículo 1.° establece que el trabajo de la estiba y desestiba de los buques de cabotaje será distribuído por riguroso orden de turno de acuerdo con las siguientes bases: a) la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba formará en cada Puerto, un registro cerrado que comprenderá a todo el personal de estiba que acredite haber obtenido un mínimo de doscientos jornales o tiempo equivalente dentro de los dos años anteriores al 15 de Mayo de 1944; b) se formará también un registro especial de suplentes donde serán inscriptos todos los trabajadores habituales de estiba al 15 de Mayo de 1944 que no alcanzaran a computar el mínimo de jornales requeridos por el inciso anterior. Ambos registros se ordenarán respetando el riguroso orden de antigüedad en la profesión; c) dentro del registro titular se formarán registros especiales para cada una de las empresas comprendidas en esta ley; d) el número de inscriptos no podrá ser aumentado mientras no se asegure a los obreros comprendidos en los registros una remuneración suficiente de acuerdo a las normas establecidas en la ley N.° 10.449, sobre Consejos de Salarios. En este caso será completada la lista, de acuerdo con el orden preferencial del registro de suplentes; e) la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba que tendrá a su cargo la aplicación de esta ley llamará al trabajo por orden de lista a los obreros comprendidos en el registro especial de la empresa que solicite personal jornalero; agotada la lista, se llamará también por orden de turno, al personal de registro general que estuviere disponible; f) el personal mensual al servicio de las empresas al 15 de Mayo de 1944, podrá optar entre mantener su condición actual o entrar a formar parte de la bolsa. — Las vacantes que ocurran en el personal de la referencia, no serán llenadas.— El artículo 2.° se ocupa de la tarifa de salarios mínimos correspondientes a los obreros comprendidos en esta ley determinando que será la que rige para la estiba ultramar, mientras no existan convenios colectivos o se constituyan los Consejos de Salarios. El inciso 2.° del mismo artículo establece que la remuneración del personal mensual no será inferior a 25 jornales ordinarios, y éste solo podrá realizar su trabajo dentro de los días hábiles y entre las horas 7 a 11 y 13 a 17. El artículo 3.° determina la igualdad de los aportes patronales establecidos o que se establezcan para los registros actualmente en funcionamiento, y de los reglamentos dictados para los citados registros, para todos los puertos del país.

Por el artículo 4.° se contempla la situación del marinero al desembarcar, estableciéndose que a su solicitud, y previo examen de sus antecedentes que realizará la Comisión de los Servicios de Estiba, pasará a integrar, por orden de presentación la lista de suplentes, pudiendo ocupar vacantes en la lista de titulares cuando reúna las condiciones establecidas en el inciso a) del Art. 1.°. El Art. 5.° determina que las reglamentaciones que se dicten para la aplicación de esta ley tendrán en cuenta la naturaleza de cada trabajo y el lugar en que éste se efectúa, oyéndose previamente a las partes interesadas.

Las disposiciones restantes son de orden.

El 17 de Julio de 1944 se remitió otro Mensaje a la Asamblea General acompañando un proyecto de ley relacionado con la inclusión en la Bolsa de Trabajo que administra la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, de los marineros lanchoneros y personal de remolcadores que utilizan en el Puerto de Montevideo, las empresas privadas y que no están comprendidos en las disposiciones de la ley N.° 10.090 de 12 de Diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo al formular dicho proyecto destaca la conveniencia de adoptar tales medidas en virtud de que la inclusión de la referencia permitirá regular la demanda y aporte de brazos en la Zona portuaria por intermedio de un organismo único cuya intervención en la distribución equitativa del trabajo ha reportado sensibles beneficios para los trabajadores, empleadores y el Estado, asegurando la fácil y correcta percepción de los aportes jubilatorios, impuestos de pensiones a la vejez y demás ventajas sociales atendidas por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y por el Banco de Seguros del Estado. El sistema de distribución del Trabajo encomendado a la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba ha permitido implantar sin lugar a dudas, un régimen de máxima equidad en la utilización de la labor que cumple el obrero en función de la demanda de mano de obra en cualquier momento, asegurando a cada trabajador una jornada igual a la de todos los demás integrantes de Registro, jornada que será más o menos intensa de acuerdo sólo y exclusivamente con la mayor o menor actividad que puedan desarrollar los empleados. Como prueba eficiente de la bondad del sistema se destaca su extensión paulatina a todos los servicios portuarios, que en la actualidad integran los distintos registros de la Comisión Administradora de Estiba, con excepción del personal a que se refiere el proyecto de ley comentado, todos los demás obreros portuarios, estibadores, carboneros, saleros, fruteros, marineros, lanchoneros de carbón, etc. El mismo régimen se adoptó para la distribución del trabajo en las Barracas de Carbón de Bella Vista y Cerro, en convenio colectivo celebrado el día 7 de Julio con lo cual se evitó la iniciación de un conflicto portuario; y mediante la implantación de régimen similar el Poder Ejecutivo solucionó el conflicto planteado en la Tablada Nacional, instituyendo una Bolsa de Trabajo para capataces y arreadores de ganado, de acuerdo con la facultad contenida en el decreto-ley número 10.200 de 24 de Julio de 1942.

En el proyecto se contempla además la situación de la empresa al permitirle la libre elección del patrón de las embarcaciones, entre el personal que integra el Registro.

El proyecto en sí se integra de cinco artículos que establecen que la distribución del trabajo de los marineros, lanchoneros y personal de remolcadores utilizados en el Puerto de Montevideo, por empresas privadas que no es-

tén comprendidas en las disposiciones de la ley N.º 10.090, se efectuará por la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, por riguroso turno entre el personal del registro que confeccione dicha Comisión oyendo las partes y que comprenderá los obreros ocupados en dichas tareas que actuaban en el período comprendido entre el 1.º de Enero y 30 de Junio de 1944, los salarios serán los vigentes al 1.º de Julio de 1944 a los que en el futuro fije un Consejo de Salarios o se establezca mediante convenio colectivo entre las partes.

La resolución de 17 de Noviembre de 1944 a solicitud del Sindicato de Estibadores del Puerto de Montevideo, se autorizó a la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba para integrar el número de los estibadores en ejercicio con cien (100) obreros más hasta un total de 412 titulares; y el de guincheros con 25 más hasta un total de 85 guincheros.

Se establece además que el personal ingresante a los registros se tomará del comprendido en los suplentes correspondientes, debiendo tenerse en cuenta la antigüedad y aptitudes.

Este decreto fué indispensable para solucionar la situación planteada por la desintegración de los registros a esa fecha que conspiraba contra el normal desenvolvimiento de las actividades portuarias de ultramar y que afectaba la indispensable rapidez de la carga y descarga a los buques uno de los motivos del prestigio de nuestro puerto que es necesario mantener.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

Desde hace algunos años atrás se venía agitando en las diversas ramas de los Poderes Públicos y en la opinión nacional la necesidad de dar una forma definitiva a los sucesivos esfuerzos realizados en el país, en favor del planteamiento y desarrollo de una industria pesquera, capaz de asegurar la explotación racional y útil de las riquezas fluviales y marítimas del Uruguay.

Esos esfuerzos tuvieron iniciación en el año 1911 con la creación del ex Instituto de Pesca y la contratación de personal técnico extranjero, y tanto los estudios que realizaron éstos como los técnicos nacionales, si bien no constituyen trabajos completos, tienen la virtud de constituir la base indispensable de experiencia sobre la cual se puedo levantar una bien saneada industria pesquera.

Los primeros experimentos realizados en el país pueden conceptuarse de resultados económicos desfavorables, pero ellos han permitido precisar las causas que impidieron el florecimiento lógico de esta industria y aleccionado a los gestores de la cosa pública sobre la forma de encarar su planteamiento.

A pesar de las dificultades con que ha debido luchar el actual Servicio Oceanográfico y de Pesca, tales como la deficiencia de su flota y la carencia de medios económicos, pueden ponerse de relieve como un índice de la importancia del servicio a su cargo la regularidad con que ha abastecido últimamente el mercado interno de productos frescos y la rápida absorción de las conservas que prepara no obstante no contar con medios de industrialización adecuados.

Debe destacarse asimismo la producción de pescado salado y de harina de pescado cuya calidad ha sido elogiada en el mercado americano.

Con el propósito de dotar a esa industria de los medios económicos indispensables para que pudiera llevar a cabo sus fines de tanta trascendencia para la economía del país, se hicieron diversas tratativas: con fecha 26 de Febrero de 1943 se remitió a la Asamblea General un proyecto de ley creando el Instituto Nacional de Pesca como dependencia del Ministerio de Industrias y Trabajo. Otro mensaje remitido por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional con fecha 13 de Julio de 1944 adjuntó un proyecto de ley por el que se transfería a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, el actual Servicio Oceanográfico y Pesca. Finalmente, con fecha 24 de Noviembre de 1944, respondiendo a la consulta hecha por la respectiva Comisión de la Cámara de Representantes, se remitió un nuevo proyecto de ley sobre la organización del Servicio Oceanográfico y de Pesca aprobado por el Consejo de Ministros, proyecto en el que se han corregido y ampliado las disposiciones de los anteriores enviados por el Poder Ejecutivo sobre el particular armonizándolas con las del formulado en el propio seno de la Comisión pertinente. El nuevo servicio que se proyecta crear, de carácter industrial, se estructura bajo el grado de descentralización que se establece en el mismo proyecto o sea con una serie de facultades a cargo del Directorio pero dependiente del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Al Ente se le asignan los siguientes cometidos:

1.º La explotación de la pesca y de la caza marítima en el océano, ríos y lagunas fiscales del país.

2.º La industrialización de todos los productos de la pesca y caza marítima cuando lo crea conveniente.

3.º Vender en el país y exportar los productos de la pesca y caza marítima y sus subproductos, sea en estado natural o después de industrializados.

4.º Establecer cámaras frigoríficas para la conservación de sus productos y para alquilar a particulares.

5.º Fomentar y propiciar la creación de colonias y cooperativas de pescadores y en general, toda actividad privada cuya finalidad sea la pesca marítima.

6.º Establecer Museos Oceanográficos, laboratorios biológicos, químicos y oceanográficos, y en general, propiciar la actividad científica, cuya finalidad sea en el estudio de la flora y la fauna marítimas y demás ramas de la oceanografía.

Se le asigna, además, el contralor sanitario de la venta de los productos de la pesca, ya sean frescos o industrializados, así como el de la elaboración similar nacional o importada; y la explotación exclusiva de la faena de lobos marítimos y la explotación de la pesca en las lagunas fiscales, pudiendo hacerlo directamente o por concesionario, en este último caso con aprobación del Poder Ejecutivo.

El nuevo organismo sustituye al servicio anterior en todas sus actividades, derechos y obligaciones; se considera persona jurídica con todas las consecuencias jurídicas y legales inherentes a su calidad, fijándosele como domicilio Montevideo.

De las obligaciones que contraiga responden sus bienes y subsidiariamente el Estado.

Un Consejo Directivo integrado por cinco miembros elegidos por el Poder Ejecutivo, cada cuatro años, ejercerá la Dirección del nuevo servicio exigiéndose para ser elegidos ciudadanía natural o legal y más de 25 años.

El artículo 8.º establece la competencia del Directorio, acordándole todas las atribuciones relacionadas con la organización de la pesca y caza marítima, reglamentación de la nueva actividad en los particulares, industrialización, fijación de precios de venta de todos los productos, comercialización interior y exportación, importación de máquinas para sus fines, adquisiciones y arrendamientos de instalaciones, inmuebles, embarcaciones y toda clase de bienes necesarios a sus actividades. En general se le cometen las más amplias facultades de administración en materia comercial e industrial.

Por el artículo 9.o se declara exonerado del pago de derechos y patentes aduaneros y portuarios, así como de toda clase de impuestos y tasas nacionales o municipales las importaciones y exportaciones que realice el SOYP. Los inmuebles de su propiedad estarán exonerados del pago de la contribución inmobiliaria y derechos adicionales, tanto nacionales como municipales. Se le exonera además en sus gestiones ante la Administración Pública y autoridades jurídicas del pago de papel sellado, costas y timbres.

El artículo 10 declara de utilidad pública las expropiaciones que solicite el SOYP para la instalación y funcionamiento de sus fábricas y oficinas y demás establecimientos de su explotación, debiendo sujetarse a las disposiciones sobre la materia, pudiéndose efectuar la adquisición amistosa previa la aprobación del Poder Ejecutivo. Toda realización de obras, compra o arrendamiento que importe más de $ 2.500.00, deberá hacerlo por licitación. En casos especiales podrá prescindir de ella con autorización del Poder Ejecutivo previo dictamen del Tribunal de Cuentas.

El artículo 12. fija otras atribuciones del Directorio: a) preparar el presupuesto anual de sueldos y gastos para ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo previo dictamen del Tribunal de Cuentas.

b) Nombrar, suspender y destituir al personal de trabajo y de servicio. El nombramiento y destitución de los empleados técnicos y administrativos sólo podrá hacerse con aprobación previa del Poder Ejecutivo. El quórum para tomar resoluciones es de tres miembros sin perjuicio de quórum mayor y número especial de votos que para casos de excepción pueda establecer el Reglamento General que aprobará el Poder Ejecutivo.

Se prohibe al Directorio: a) Contraer préstamo en conjunto en los Bancos o con particulares, superior a cincuenta mil pesos sin autorización del Poder Ejecutivo

b) Comprometer al organismo, directa o indirectamente en operaciones comerciales o industriales extrañas a sus cometidos. Para dotarlo de los medios financieros indispensables se autoriza al Poder Ejecutivo, la emisión de una deuda interna hasta $ 5:000.000.00 de pesos que se denominará "Deuda de Fomento Industrial, Servicio Oceanográfico y de Pesca", y se autoriza al Directorio del SOYP para contratar con el Banco de la República u otro Banco o Bancos del país, uno o más créditos hasta un total de un millón de pesos, con o sin garantía de títulos, para giro de las industrias respectivas. El servicio de la deuda se aten-

derá con los recursos del Instituto y con el producido de un impuesto adicional sobre la totalidad de los productos de la pesca y sus derivados importados al país, y que se fija en un 10 o|o sobre el monto de los derechos de Aduana. Si en algún momento los recursos del SOYP fueran insuficientes para dicho servicio, éste será cubierto por Rentas Generales, con calidad de oportuno reintegro. El excedente de las rentas después de cubierto el presupuesto y los servicios que demande la deuda industrial, se destinarán en un 75 o|o y con la aprobación del Poder Ejecutivo, al abaratamiento de los productos y a la ampliación del giro comercial e industrial del organismo. El 25 o|o restante se verterá en Rentas Generales. La parte segunda del artículo 17 prevé que el SOYP entregará al Ministerio de Defensa Nacional $ 300.000.00 para la adquisición de un buque escuela, y responde a adelantos hechos al actual Servicio por aquella Secretaría con cargo a rubros pertenecientes al fomento de la marina militar. El Directorio podrá contratar personal extranjero para el desempeño de funciones técnicas, pero en cuanto al personal de las embarcaciones se regirá por la ley de cabotaje nacional

Se establecen que todas las reparticiones públicas adquirirán directa y obligatoriamente del SOYP, el hielo, pescado y demás productos de su industrialización.

Por último algunas disposiciones transitorias determinan que el nuevo organismo inmediatamente de instalado propondrá un plan completo de trabajo, inversión de fondos, instalación de su planta industrial y base de licitaciones a realizarse.

Correos

Sin perjuicio del análisis en forma más detallada en el capítulo correspondiente, de las actividades de este Instituto, se destacan aquí algunas disposiciones adoptadas respecto de su funcionamiento.

Por decreto de 28 de Julio de 1944, y con la oportuna aprobación de la Suprema Corte de Justicia, se reglamentó reajustándolo, el servicio de envíos judiciales con "porte a costas" estableciéndose en dicho texto administrativo todo los requisitos y condiciones a que debe ajustarse para su debida fiscalización al precitado servicio.

El decreto de 22 de Setiembre de 1944, determinó que los Jefes de las Sucursales de Correos vecinales de la Capital, están obligados a constituir su domicilio en la misma finca en que tenga su sede la Oficina de la cual son Jefes, adoptándose esta medida por iniciativa de la Dirección General de Correos que entendía que la no obligación existente a esa fecha era inconveniente porque durante la prolongada y repetida ausencia del Jefe, la Oficina quedaba expuesta a los peligros que ese alejamiento puede crear y porque reduce el tiempo de que en los hechos dispone el público para sus demandas, ya que es notorio que cuando una misma finca sirve de asiento a la Oficina postal y de domicilio a quien la atienda, esa circunstancia permite que un servicio reclamado por el público fuera del horario oficial, recepción de cartas, ventas de estampillas, sean atendido al margen de dicho horario, animado el funcionario por la buena disposición que crea la relación de vecindad.

Goma Laca

En el año 1944, la situación del mercado de este producto hizo imprescindible la adopción por parte del Poder Ejecutivo de medidas similares tomadas respecto de otros, para asegurar la racional, económica y justa distribución de la goma laca.

La Asociación de Fabricantes de Muebles y Anexos destacó ante el Ministerio de Industrias y Trabajo el grave problema que se le había planteado por la escasez y precio exagerado de la goma laca, pidiendo la reglamentación de su expendio, la prohibición de su exportación y la fijación de precios máximos de venta.

El Poder Ejecutivo luego de constatar la exactitud de los hechos denunciados por intermedio de sus oficinas técnicas dictó una serie de medidas reglamentarias de la comercialización y distribución de dicho producto. En primer término, y a fin de ajustar esas medidas al régimen de la ley de Subsistencias número 10.075, de 23 de Octubre de 1941, fué incluída la goma laca entre los artículos de primera necesidad enumerados en el artículo 2.º de dicho texto legal, por decreto de 29 de Marzo de 1944. Por decreto de la misma fecha se prohibió su exportación. Seguidamente, el 14 de Abril de 1944, se reglamentó la distribución de la goma laca, estableciéndose la obligatoriedad de prestar declaración jurada de las existencias de la misma; la prohibición de venta, sin la presentación del certificado de necesidad expedido por la Dirección General de Asuntos Económicos y las Intendencias Municipales del Interior, la justificación por parte de todo propietario de goma laca que la utilice, para su industria, de la necesidad de emplearla, pudiendo el Poder Ejecutivo disponer de los excedentes cuando los stocks sean mayores de las cantidades utilizadas en un período de 90 días y entregarlas contra presentación de los certificados de necesidad expedidos por la Dirección General de Asuntos Económicos, o las Intendencias Municipales, pudiendo exigirse el pago al contado; la obligación de todo comerciante de vender goma laca hasta agotar sus existencias. La Dirección General de Asuntos Económicos y las Intendencias Municipales expedirán certificados de necesidad de goma laca a quienes justifiquen necesitarla sin que pueda cambiarse el destino para que fué concedido el certificado de necesidad correspondiente, sin la autorización especial en cada caso, bajo pena de ser privado de la cantidad a [illegible] Mensualmente los comerciantes deberán enviar a dicho Organismo, el detalle de ventas y compras de dicho artículo, en planillas de que serán provistos.

Por decreto de 9 de mayo se fijó en $ 4.00 el kilogramo el precio máximo de venta de la goma laca en Montevideo, rigiendo para campaña el mismo precio acrecido por los gastos de transporte.

Por iniciativa de la Dirección General de Asuntos Económicos y con el fin de que las existencias y ventas de goma laca fueran objeto de una perfecta fiscalización, el Poder Ejecutivo dictó el 30 de Octubre de 1944 un decreto en el cual se establece que todo permiso de despacho de cualquier partida de goma laca que se desee introducir al país por las Aduanas de la República será presentado previamente en la Dirección General de Asuntos Económicos para su intervención y contralor, sin cuyo requisito la Dirección General de Aduanas no le dará curso, pero este régimen sólo será aplicado hasta seis meses después de terminado el actual conflicto internacional.

En virtud de las dificultades del racionamiento de la goma laca en las localidades del interior, derivadas de la imposibilidad de abastecerse de dicho producto en las mismas, se cambió el régimen del decreto comentado precedentemente por otro de fecha 27 de setiembre de 1944, que determina que las Intendencias Municipales de los Departamentos del Litoral e Interior deberán informar mensualmente a la Dirección General de Asuntos Económicos, de las necesidades de goma laca existentes en cada departamento y expedir los certificados de necesidad a los interesados que lo soliciten, administrando las cuotas que la referida Dirección fije a las Intendencias, teniendo en cuenta las necesidades del Departamento y la disponibilidad de dicho producto.

Finalmente, con fecha 15 de Diciembre de 1944, se adoptó por decreto un régimen más liberal para el racionamiento de la goma laca, estableciéndose que cada firma importadora de goma laca podrá efectuar ventas mensuales hasta cien (100) kilogramos, sin el requisito del certificado de necesidad, no pudiendo exceder las entregas a cada comprador, por cada vez, de la cantidad de dos (2) kilogramos. Los revendedores pueden efectuar ventas mensuales de hasta diez (10) kilogramos, sin aquél requisito, no pudiendo exceder las entregas a cada comprador, de quinientos (500) gramos por cada venta. Las firmas que efectúen ventas de acuerdo con lo expuesto deben comunicar entre los días 1 y 5 inclusive de cada mes, a la Dirección General de Asuntos Económicos, las cantidades vendidas sin certificado de necesidad; especificando fecha de venta, nombre y domicilio de comprador, cantidad vendida etc., etc.

Legislación Social y del Trabajo

En este capítulo se estudiarán las medidas legales y administrativas que responden al título, con excepción de aquellas que por su entidad han merecido el estudio en un capítulo aparte.

De esas medidas, algunas fueron adoptadas para resolver pequeñas cuestiones de orden práctico, y otras en cambio, significan innovaciones trascendentes en el régimen jurídico sobre que incidieron.

El decreto de 28 de Enero de 1944, autorizó al Poder Ejecutivo a recibir en general y en todo el país hasta el día 10 de Febrero siguiente, las comunicaciones de licencias anuales a otorgarse durante la semana del 20 al 27 de dicho mes.

Con fecha 3 de Mayo de 1944, se promulgó la ley relativa al trabajo de los obreros en la tala de bosques, montes y turberas, a los cuales se declaran extensivos los beneficios de las leyes número 5350 y de 17 de Noviembre de 1915; número 7550 de 15 de Febrero de 1923 (artículo 4.º) y número 10.449, sobre Consejos de Salarios de 12 de Noviembre de 1943. En caso de despido o cese de trabajo los pagos se efectuarán, en todos los casos, en el lugar de la explotación, dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas. Se impone la obligación de las empresas:

de proveer a los obreros de viviendas adecuadas; de asegurarlos contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; pudiéndose prohibir por la fuerza pública la explotación si no se cumplieran dichos requisitos; de tener un botiquín con el material y medicinas indispensables; de facilitar a los obreros enfermos o despedidos sin causa justificada el transporte necesario hasta el lugar donde existan medios económicos de locomoción pública. Los menores de 18 años no podrán emplearse en estas actividades sin autorización del Consejo del Niño en determinadas condiciones. Se permite la libre entrada de provedores hasta el lugar de las viviendas y se prohibe la venta de bebidas alcohólicas. Si el patrono provee de víveres a sus obreros, los precios se fijarán de acuerdo a lo establecido en la ley de Subsistencias.

Con el objeto de reglamentar la situación del personal que realiza trabajos a domicilio, en calidad de prueba de capacidad del operario, se dictó el decreto de 10 de Marzo de 1944, que establece que los establecimiento que utilicen personal a domicilio, podrán dar prendas a confeccionar en calidad de pruebas debiendo comunicar previamente al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, el nombre y el domicilio del operario, indicando la prenda a darse y debiendo abonar el precio que corresponde de acuerdo a tarifa.

El Poder Ejecutivo entendiendo que existía conveniencia en definir lo que debe entenderse por "trabajo irregular" a fin de asegurar al obrero cuya actividad tenga esa característica, la liberalidad de la indemnización contenida en la ley N.° 10.004, sobre accidentes del trabajo y que por una mala interpretación se reducía en forma exagerada, estableció en decreto de 17 de Marzo de 1944, que se considera "trabajo irregular", el que sin ser a destajo, no asegure al obrero empleado un salario fijo y determinado de antemano, sino un salario variable sujeto a determinación. En tal caso la determinación se haría aplicando las reglas previstas en el número 2 del artículo 12 de la ley N.° 10.004. En todos los demás casos la indemnización diaria se calculará sobre el salario fijo que debía percibir el obrero el día del accidente, siendo indiferente que la víctima del mismo, reciba normalmente en la misma ocupación o en otra, salarios fijos pero distintos —es decir mayores o menores— según las tareas asignadas o la clase de trabajo ejecutado.

El 31 de Mayo de 1944 el Poder Ejecutivo remitió Mensaje a la Asamblea General con un proyecto de ley por el que se extendía a los trabajadores de la industria metalúrgica, Compañía del Gas, diques, varaderos y astilleros los beneficios de la licencia anual remunerada a que se refiere la ley 9.000 de 27 de Abril de 1933. Este proyecto fué aprobado por el Poder Legislativo y la ley respectiva se promulgó con fecha 11 de Agosto de 1944.

En materia de accidentes de trabajo, con la colaboración del Banco de Seguros del Estado, que por su experiencia está colocado en inmejorables condiciones para tomar la iniciativa en materia de perfeccionamiento de las disposiciones de la expresada materia, se dictó el 14 de Abril de 1944 un decreto que incluye bajo el régimen preventivo la tarea de "empaste de correas", a cuyo fin se dió una nueva redacción, comprendiéndola al inciso 7.° del artículo 11 del decreto de 22 de Enero de 1936, reglamentario de la ley N.° 5.032.

Por ley N.° 10.510, promulgada el 11 de Agosto de 1944 se declaró que la ley de 16 de Junio del mismo año sobre beneficios y garantías a los empleados y obreros del comercio y anexos, comprendió en sus disposiciones a los que trabajan en los Bancos, Cajas Populares, Casas Bancarias u otras con denominación equivalente o que desarrollan actividades afines o similares. En cuanto al régimen de indemnización por despido, este texto legal establece que se rige por el decreto ley N.° 10.331 de 29 de Enero de 1943.

Resolviendo sobre una consulta formulada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, respecto de si deben considerarse incluídas dentro del servicio doméstico a las "nurses", que trabajan en los consultorios médicos, dentistas, así como los empleados que sin una idoneidad reconocida oficialmente presten servicios en un consultorio y basándose en la economía de nuestro Código Civil (artículo 1837) y en el concepto de servicio doméstico que surge de las disposiciones en vigor, el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 18 de Agosto de 1944, estableció que no se considera servicio doméstico el realizado por dichos trabajadores; y que tampoco se considera bajo esa denominación el realizado por los porteros, limpiadores y ascensoristas que ocupan los propietarios de casas de apartamentos o escritorios, ni los chauffeurs particulares.

El Poder Ejecutivo por decreto de 2 de Setiembre de 1944, modificó el artículo 18 del decreto de 15 de Mayo de 1935, reglamentario de la ley de 17 de Noviembre de 1915, estableciendo que el trabajo en los talleres de planchado se cumplirá en dos etapas de cuatro horas cada una, con un descanso de dos y media horas. El artículo anterior establecía que dicho trabajo no podría ser consecutivo por más de dos horas con un descanso mínimo de quince minutos previo a la reanudación de las tareas. Como en los hechos, cuando se ha fraccionado el horario de trabajo en espacio de dos o menos horas, la permanencia de los obreros en los talleres, por lo general ha alcanzado a una jornada mayor que la reglamentaria, no siendo posible a los trabajadores, prácticamente alejarse de los locales respectivos, en mérito a que el descanso de quince minutos resulta insuficiente para ello razón por la cual la ley última sobre horarios establece que tratándose de trabajo continuo el descanso hasta media hora debe computarse como trabajo efectivo, y por considerarse que con los elementos modernos de trabajo que por lo general se utilizan en el planchado, no existía inconveniente en prolongar esa labor en cuatro horas, se estableció así, determinando dos etapas con un descanso de dos horas y media.

El decreto de 29 de Setiembre de 1944, concedió a los comerciantes establecidos en el ramo de lechería con "giro mixto", un plazo de 90 días para poner sus locales en las condiciones necesarias para independizar el expendio de los artículos de almacén, cuya venta los días "domingo" se encuentra prohibida.

El Poder Ejecutivo por decreto de 9 de Octubre de 1944, respondiendo a una gestión de Asociación Comercial del Uruguay y por sugestión del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados sustituyó el artículo 18 del decreto reglamentario de 10 de Julio de 1940 sobre trabajo a domicilio por el siguiente: "Todo patrono o tallerista en el caso del artículo 8.° deberá comunicar al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en carta triplicada: A) ubicación de los locales en que se procede a la entrega del trabajo y a la recepción del mismo una vez terminado; B) días y horas de pago a los obreros a domicilio; fijándose para esto los siguientes límites: comercios que ocupen hasta 20 obreros: un día por semana durante una hora; comercios que ocupen de 30 a 70 obreros: dos días por semana dos horas; comercios que ocupen más de 70 obreros, tres días por semana tres horas".

El decreto de fecha 9 de Octubre de 1944, dictado por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo e Instrucción Pública y Previsión Social, modificó el artículo 33 del decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley N.° 9.196, de 11 de Enero del mismo año (jubilaciones) estableciendo que cuando una empresa o establecimiento carezca del certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, donde consta su afiliación a la misma o la circunstancia de no estar comprendido en sus leyes, exigida por dicho artículo 33, el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en el acto de expedirle la planilla o documento de contralor, tomará nota de la anomalía, a efecto de dar conocimiento de la misma, mensualmente a la referida Caja de Jubilaciones.

A fin de resolver la situación planteada a la industria metalúrgica por la obligatoriedad de otorgar licencias antes del 31 de Diciembre de 1944, correspondiente al año 1943, se dictó el decreto de 20 de Octubre de 1944 estableciendo que las licencias anuales correspondientes a las jornadas trabajadas en el año 1943, de acuerdo con la ley de 11 de Agosto de 1944, reglamentado por decreto de 15 de Setiembre del mismo año, podrán ser otorgadas hasta el día 8 de Abril de 1945.

Con fecha 20 de Octubre se instituyeron dos comisiones: una de estudio de las causas del conflicto suscitado entre los trabajadores y patronos del Lavadero América y de conciliación entre dichas partes y otras con el cometido de estudiar los problemas que plantea la legislación vigente en materia de trabajo y en particular en lo que se refiere al campo de aplicación de las disposiciones de la mencionada naturaleza, de alcance dudoso. La primera de las Comisiones expresadas se expidió no pudiendo llegar a una solución satisfactoria, en virtud de que de conformidad con los patronos el conflicto era realmente entre dos grupos de obreros de la misma firma. La segunda Comisión aún no se ha expedido.

El 23 de Octubre de 1944, se remitió Mensaje a la Asamblea General adjuntándole un proyecto de ley por el cual se declara extensivos a los trabajadores de las curtiembres y establecimientos afectados a la industrialización del cuero, cualquiera sea la materia empleada en su fabricación y lavaderos en general, así como a las secciones y personal dedicados a los mismos trabajos en empresas de otro giro, los beneficios acordados por el decreto-ley N.° 9.000 de 27 de Abril de 1933.

Con fechas 17 y 24 de Noviembre de 1944, se remitieron sendos mensajes a la Asamblea General adjuntándole proyectos de ley por la que se extienden los beneficios de la

ley de 11 de Agosto de 1944, sobre licencia anual a todos los trabajadores de los Frigoríficos Nacional, Swift, Artigas, Anglo y Armour, a los obreros de los establecimientos comerciales tales como barracas, almacenes por mayor, depósitos en general y de otros comercios que utilizan personal obrero a jornal o salario por día o por hora a destajo, al personal de los talleres de establecimientos en que la producción esté principalmente destinada a atender la venta directa al público; y a los trabajadores de la industria química, respectivamente. Con fecha 15 de Diciembre se promulgó la ley que extiende el expresado beneficio a los obreros de la industria química.

También el 17 de Noviembre de 1944, se remitió a la Asamblea General otro proyecto de ley por el cual se aumentan en $ 0.30 todos los salarios mínimos fijados por la ley de 9 de Julio de 1943 para la industria de la construcción en el Departamento de Montevideo, y en los casos a que la ley citada se refiere expresamente.

Con el objeto de determinar especialmente la situación de las bodegas en lo referente a limitación de la jornada de trabajo frente a lo dispuesto en el decreto de 15 de Mayo de 1935, reglamentario de la ley N.º 5.350, de 17 de Noviembre de 1915, se dictó el decreto de 6 de Noviembre de 1944, que establece que la excepción del artículo 9.º del decreto de 15 de Mayo citado no alcanza a las bodegas ni a las actividades que consisten en transformar materias primas. Seguidamente se contemplan los hechos consumados determinando que los patronos deberán abonar dentro de 60 días el impuesto a que se refiere la ley de 11 de Febrero de 1919 (N.º 6.874) sin recargo ni multas que pudieran adeudar por los últimos cuatro años; deberán munirse de planillas de trabajo; disponer el pago del aporte legal para asignaciones familiares, etc.

PROYECTO DE LEY SOBRE REGLAMENTACION DEL APRENDIZAJE

El Poder Ejecutivo con mensaje de fecha 17 de Julio de 1944, remitió a la Asamblea General un proyecto de ley que tiende a organizar la enseñanza técnica y profesional y el aprendizaje, compenetrado de que en el derecho positivo de nuestro país en el aspecto social existe una verdadera laguna al respecto, pues en él no hay otras normas que las del artículo 1.858 del Código Civil que prevé el dictado de disposiciones especiales para regir las relaciones entre artesanos y aprendices a que se refieren entre otras leyes la de 9 de Julio de 1943 sobre salarios a la construcción y la de 8 de Julio de 1937 que autoriza el funcionamiento de varaderos, siendo el motivo de esta ausencia de normas generales el que el país, dado lo incipiente de su estado industrial, no sintió antes la necesidad de la formación profesional de los obreros destinados a actuar en la misma. En el texto del referido mensaje se destaca la importancia que tiene en la industria moderna que utiliza los métodos de trabajo nacidos del progreso de la técnica y del maquinismo, la formación de obreros especializados llamados "Skilled Labor" por el real valor social y económico que ellos representan para las necesidades generales del país y que iguala en forma indudable la importancia que tuvo en el Medio Evo para la defensa y custodia del saber profesionales en las industrias artesanales el aprendizaje hasta la desaparición del sistema corporativo. La formación profesional del hombre, al mismo tiempo que le da una mayor amplitud de conocimientos de la actividad a que se dedica y mayor cultura general, que lo prepara para su mejor y más útil aprovechamiento de sus momentos libres, le forma una conciencia más definida de su propio valor, transformándolo en un mejor elemento de la sociedad que integra, que a un trabajador en nivel inferior en materia de cultura.

El extraordinario progreso de la máquina hizo pensar en determinado momento que eliminaría casi en absoluto la necesidad de obreros de habilidad manual desarrollada, pero la experiencia de los últimos años demostró lo contrario y se ha constatado que determinadas industrias han sufrido crisis de personal calificado. Debido a esa situación en el último decenio numerosos países de gran desarrollo industrial, como Francia, Rusia, Australia, etc., han revisto sus leyes sobre aprendizaje y dictado nuevas e importantes disposiciones sobre contrato del mismo, destinadas a la preparación en número suficiente de los trabajadores necesarios a su economía.

El proyecto remitido a la aprobación del Poder Legislativo consta de 20 artículos divididos en tres capítulos que contienen las disposiciones esenciales y comunes de las legislaciones que han laborado este aspecto del derecho positivo, con las variantes necesarias para su adaptación en nuestro medio. Se determinan en su texto las condiciones de admisión al aprendizaje y la forma de consignarlas, la duración del período de aprendizaje; las incapacidades que pueden afectar a las partes en la concertación del contrato; las obligaciones recíprocas de patronos y aprendices; el número de éstos admisible en cada industria o gremio; las condiciones de trabajo y salarios de los aprendices; la obligatoriedad de la enseñanza técnica complementaria de los mismos y las causas de resolución del contrato. El control de la formación teórica y práctica de los aprendices, que otras legislaciones acuerdan a Comisiones Especiales, a los sindicatos patronales y obreros y a las inspecciones del trabajo, se le comete a la Universidad del Trabajo por entenderse que es el único organismo competente existente en el país, de acuerdo con las atribuciones que le asigna el decreto-ley N.º 10.225, de 9 de Setiembre de 1942.

Cabe destacar el triple interés, social, económico y nacional, en la preparación de obreros uruguayos especialistas que desplace la actual demanda de obreros extranjeros imprescindibles actualmente a la industria nacional.

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ANCAP DURANTE 1944

En el año 1944 las actividades de la ANCAP estuvieron, como en los ejercicios anteriores, poderosamente influídas por la situación anormal que la guerra ha determinado en el comercio internacional.

La ANCAP es un organismo industrial que depende del extranjero en lo que respecta a muchas de las materias primas que transforma y, especialmente, en lo que se refiere a combustibles, ya que en esa actividad su misión fundamental es la de refinar petróleo crudo para producir los diversos tipos de hidrocarburo que expende.

No siendo el Uruguay productor de petróleo y estando restringidas las bodegas para el transporte de esta materia prima, ha debido limitar sus importaciones a las cantidades determinadas por las Naciones Unidas, que controlan prácticamente el destino de las bodegas utilizadas con este fin.

Debido a esa circunstancia se le permitió al Uruguay consumir tan sólo un 68 % de los volúmenes (sumados petróleo crudo y fuel-oil) traídos en el año 1941, que fué el último en que las importaciones no sufrieron limitaciones.

La guerra hizo también sentir sus efectos en otros renglones importantes, siendo de destacar, en lo referente a alcoholes, que durante el año 1944 no pudieron importarse melazas de la Argentina, proveedora habitual de la ANCAP de esta materia prima que se destina a la elaboración de caña. Y en lo que respecta al cemento portland continuó la situación que desde hace algunos años venía produciéndose, o sea, que la ANCAP tuvo que efectuar todas las compras de este material dentro de fronteras, dado que el producto no pudo venir de Europa como antes de la guerra, época en que estas importaciones podían entrar compitiendo con la producción del país.

No obstante las dificultades apuntadas, el Organismo ha resistido bien a los cambios e inconvenientes que las mismas ocasionaron, siendo de señalar que tanto la producción en unidades como las ventas, si bien no llegaron a los volúmenes y cantidades registradas en los niveles máximos de pre-guerra, los índices correspondientes acusaron en 1944 sensibles aumentos con respecto a los registrados en 1943, como se analizará en sucesivos capítulos.

A título informativo puede hacerse constar que las ventas netas de la ANCAP han sido desde 1939 a 1944 inclusive, las siguientes:

1939, $ 35:032.431,87; 1940, $ 38:494.887.54; 1941, $ 42:433.044.86; 1942, $ 38:617.235,70; 1943, pesos $ 36:928.356.62; 1944, $ 39:785.319.00.

CAPITULO 1.º

La gestión de la ANCAP en materia de Combustibles

Las importaciones de petróleo y derivados realizadas por la ANCAP desde que el Uruguay adhirió al Pool del Petróleo, han estado sujetas a las decisiones del Comité Central que funciona en Estados Unidos. Este Comité (Petroleum Supply Committee for Latin America) atiende a los requerimientos de los países americanos afiliados, teniendo en cuenta las disponibilidades de bodegas y la producción y satisface las necesidades civiles en la medida que ellas no disminuyan los obligados suministros demandados por el esfuerzo de guerra de los aliados.

Comparando las cifras del año 1941 —que como se ha dicho pueden considerarse normales en lo que respecta a las importaciones de petróleo— con las del año 1944, se tiene que, mientras en el primero llegaron al país 290.000m3. de petróleo crudo y 202.000 m3. de fuel-oil, en el ejercicio que se comenta las importaciones de los mismos a la República fueron: de petróleo crudo 190.000

m.3 y de fuel-oil 158.000 m.3 (estas cifras son aproximadas).

Por lo tanto, el cotejo de las sumas de los volúmenes por ejercicio, permite llegar a la conclusión de que al Uruguay sólo llegó en 1944 un 71 % de petróleo crudo y fuel-oil del total importado en 1941. (No debe confundirse este porcentaje de 71 % que se refiere a las importaciones de petróleo crudo y fuel-oil, con el de 68 % indicado en el proemio de este resumen, que se refiere al consumo de estos combustibles en el país durante el mismo ejercicio).

Este menor porcentaje obligó a que se siguieran modificando los rendimientos normales del petróleo crudo (que son aquellos de mayor resultado económico), a fin de proveer, en esa forma y dentro de las mayores cantidades posibles, a los consumos considerados esenciales para el país, de acuerdo con la importancia que cada uno de ellos tiene dentro del juego de los altos intereses nacionales.

Influyó también en los hechos expuestos precedentemente, la circunstancia de haberse indicado al Uruguay que debía cesar de abastecerse de petróleo crudo liviano en los países que hasta ahora habían sido sus habituales proveedores (Perú y Ecuador) por cuanto las necesidades bélicas ocasionadas por el incremento de las operaciones de las Naciones Unidas en el Pacífico, han obligado a disponer para estos fines, toda la producción de la costa occidental americana, y al Uruguay a recurrir a los petróleos crudos procedentes de Venezuela.

Asimismo la ANCAP debió seguir con su política de buscar sucedáneos a los derivados del petróleo para paliar las consecuencias que la restricción de las importaciones hubieran causado a la República, adoptándose las medidas que mas adelante se detallan

---

Merece destacarse el hecho de que la ANCAP ha contribuído activamente al esfuerzo de guerra de las Naciones Aliadas, poniendo su vasta capacidad de almacenaje de combustibles a disposición de los barcos de ellas.

Dadas las restricciones impuestas a las importaciones, la capacidad de almacenaje disponible ha sido suficientemente amplia para llenar esas necesiddes y al mismo tiempo la mayor producción de la Refinería con respecto al consumo nacional, ha permitido que Uruguay continuara abasteciendo de derivados de petróleo al Paraguay y las Islas Malvinas.

I) Adquisición y venta de combustibles nacionales

La ANCAP tiene el cometido de proveer a las Reparticiones Públicas y naturalmente de abastecerse a sí misma, de todos los combustibles que necesitan y a fin de reemplazar los derivados del petróleo —principalmente el fuel-oil— ha adquirido las necesarias cantidades de leña y carbón de leña, en su mayor parte de procedencia nacional.

Su Oficina de Explotación de los Bosques del Río Negro ha continuado dirigiendo la recepción y el transporte del carbón de leña producido en la zona del embalse por los particulares. Una parte importante del mismo ha sido destinado al consumo de los gasógenos.

A pesar de no producirle mayores beneficios estas operaciones y sí, en muchos casos, pérdidas, la ANCAP se ha esforzado en todo lo posible para ampliar las disponibilidades y aliviar así la penuria de los combustibles derivados del petróleo y de carbón mineral.

II) Otras medidas adoptadas para atenuar la falta de los combustibles utilizados en tiempos de paz.

Las mayores importaciones de fuel-oil —especialmente el destinado a la U.T.E., organismo público que disfrutó de una cuota mayor que la asignada en años anteriores (en 1941, año normal, la U.T.E. consumió 50.000 m3., mientras que en 1944 ,consumió — 64.000 m3.) registradas en 1944 así como la producción nacional de leña y carbón de leña hicieron innecesario, en 1944, que se trajera del extranjero, como se había hecho en 1943, grandes cantidades de sucedáneos.

Por lo tanto, prácticamente cesaron en el ejercicio comentado las importaciones de maíz combustible, harinas y "expellers" de cereales y oleaginosos, así como de leñas duras argentinas y paraguayas, de todo lo cual se había hecho gran consumo en el año anterior.

III) Difusión de los gasógenos

Como parte de su programa en este mismo sentido, la ANCAP continuó dedicando preferente atención a la difusión de los gasógenos; sufragó los gastos de funcionamiento, durante casi todo el año, de una oficina de asesoramiento y propaganda; efectuó la fiscalización de los planos y dispuso el dictado de cursos prácticos, no solamente en la Capital, sino también en el interior del país, para formar planteles de choferes especializados, habiéndose expedido 308 certificados de capacidad para manejar coches a gasógeno.

Así mismo ha procurado incrementar la producción de carbón especial para gasógenos, aparatos éstos que han logrado ya una rápida popularidad, conseguida con una propaganda eficaz (concursos, carreras, folletos, etc.) y con una mayor atención a los vehículos con motores accionados por los mismos, mediante la instalación de servicios especiales en las Estaciones de la ANCAP.

IV) Las importaciones de carbón mineral

Aunque las cantidades de carbón importadas en el año 1944 no llegaron a las cifras de pre-guerra ni a la registrada en 1943, año en que como resultado de la venta del dique flotan Regusci y Voulminot el Uruguay disfrutó de una cuota extra de carbón británico, las importaciones alcanzaron un volumen aceptable dentro de las actuales restricciones de bodegas. Ello, sumado a la producción de leña y carbón de leña nacionales, permitió pasar el ejercicio sin gran escasez en lo que respecta a este tipo de combustible.

V) Variaciones experimentadas en el precio de los combustibles durante el año 1944.

Durante este Ejercicio se registraron desde el 28 de diciembre aumentos en el precio de venta de algunos combustibles derivados del petróleo por haberse puesto en vigencia la ley que estructuró el plan de obras públicas con aumentos de diversos impuestos.

La nafta aumentó de $ 0.24 a $ 0.255 el litro; el gas-oil común de $ 120.00 a $ 140.00 y el agrícola de $ 100.20 a $ 120.20 los mil litros; y el diesel-oil de $ 64.50 a pesos 74.50 los mil litros.

En este ejercicio la ANCAP no solicitó al Poder Ejecutivo la fijación de nuevos precios para combustibles, salvo para el fuel-oil, para el cual fué aprobada a principios de 1945, una rebaja —propuesta por el Organismo en 1944— sobre el precio anterior, de $ 6.75 por m3.

VI) El Convenio con las Compañías Nafteras

En el año 1944 y después de tratativas que obligaron a sucesivas prórrogas del convenio anterior, se suscribió con las firmas petroleras privadas de plaza —excepción hecha de The Texas Co.— un nuevo convenio vigente desde el 1.° de Octubre, por el cual la ANCAP, mediante el cobro de honorarios se compromete a refinar el petróleo crudo que le entreguen las Compañías y en el que se fija, también, las cuotas de distribución —en el mercado interno— que corresponderán a cada una de las partes signatarias.

Esta prórroga permitirá a la ANCAP determinar su posición frente a las Compañías privadas, con respecto al monopolio creado por la ley de 15 de Octubre de 1931 y posteriores concernientes a la misma materia.

Si bien el convenio recientemente subscripto sigue las mismas directivas del convenio anterior, puede decirse que presenta algunas ventajas para la ANCAP, entre las que cabe destacar la asignación de una mayor cuota de venta de fuel-oil.

El convenio firmado —que es prórroga del anterior y cuyas cláusulas fueron puestas oportunamente en conocimiento y merecieron la aprobación previa del Poder Ejecutivo— tendrá una duración de 5 años, aún cuando las partes se reservan el derecho de rescindirlo a los 3 años.

VII) Los fletes marítimos para el transporte de petróleo y carbón

Siendo las industrias de la ANCAP, sobre todo aquellas relacionadas con los combustibles, de transformación de materias primas extranjeras, tienen para el Organismo enorme importancia las fluctuaciones que se registran en los fletes marítimos.

A este respecto y en lo atinente a transporte de petróleo, el año 1944 fué mejor que los dos que lo precedieron, ya que se registraron disminuciones importantes, tanto en los fletes propiamente dichos, como en los seguros de guerra.

A fin de dar una idea de la entidad de estas disminuciones cabe señalar que las primas de seguros de guerra que a principios de 1943 eran de 9 %, bajaron al final del mismo año a 3 o|o y al expirar el año 1944 eran solamente de 0.75 %.

Igualmente, los fletes marítimos para el transporte de petróleo, registraron una disminución a partir de octubre de 1944, de aproximadamente un 11 o|o en su costo con respecto a los precios anteriores.

En cambio, los fletes para el carbón permanecieron incambiados desde fines del año 1943, no registrándose, por lo tanto, mayores variaciones en el precio C.I.F. Montevideo del combustible.

VIII) Venta al público del gas de Refinería

En 1944 prosiguieron activamente los estudios realizados para organizar, una vez terminada la guerra, la venta de balones de acero del gas de refinería para uso doméstico, lo que tendrá, entre otras ventajas, la de permitir llevar este cómodo medio de calefacción a zonas a las que actualmente no llegan las cañerías de la Compañía del Gas de Montevideo.

IX) El racionamiento de kerosene

El censo realizado por la ANCAP en Montevideo a efecto de determinar las personas o familias que necesitarán el kerosene por no poder utilizar otro combustible, tuvo su aplicación y demostró su utilidad en el año 1944, ya que la asignación de cuotas, variables para cada caso particular, permitió una más racional distribución de las disponibilidades del combustible citado.

Para poner en funcionamiento y atender el nuevo régimen implantado, que, por otra parte, ha tenido pleno éxito y ha terminado virtualmente con el mercado negro del kerosene, la ANCAP ha instalado la Oficina de Racionamiento, encargada de vigilar la distribución del combustible, la cual le ocasiona una erogación de muchas decenas de miles de pesos. Este servicio lo realiza sin ningún propósito de lucro, ya que el kerosene es un combustible cuya comercialización, desde hace varios años, le ocasiona pérdidas al Organismo.

CAPITULO 2.°

I) Gestión de la ANCAP en materia de alcoholes y bebidas alcohólicas

La evolución de las ventas de alcoholes y bebidas alcohólicas de la ANCAP durante el año 1944 y su cotejo con las ventas correspondientes a 1943, se hallan suficientemente detalladas en el cuadro que se expone en el capítulo IV del presente resumen. Puede verse en ellas un aumento de importancia con respecto a las cifras correspondientes al ejercicio anterior (en números redondos $ 300.000.00 más en alcoholes, $ 600.000.00 en caña, $ 300.000.00 en grappa y $ 350.000.00 en las ventas de cognac y cherry brandy-.

En este año las materias primas para fabricar los alcoholes y bebidas, con excepción de la caña, furon todas procedentes de la República, siendo de destacar, especialmente, que los alcoholes se elaboraron con maíz nacional, no habiéndose efectuado importaciones de la República Argentina como en años anteriores.

El cierre del mercado argentino de melazas obligó a la ANCAP a recurrir, como lo hizo también en 1943, a la compra de azúcares peruanos para elaborar las cañas que expende, adquiriéndose a tales efectos 5.000 toneladas de azúcar sin refinar. Igualmente utilizó, con el mismo fin, unas 400 toneladas de melazas nacionales, o sea toda la producción del país.

II) La elaboración de nuevas bebidas

Se ha registrado, según se ha dicho anteriormente, un promisorio incremento de las ventas de nuevas bebidas —cognac y cherry brandy— que, siendo en el año 1943 del orden de los $ 3.000.00, en 1944 alcanzaron la apreciable cifra de $ 359.000.00.

Estas bebidas pueden llegar a constituir, en un futuro próximo, un importante renglón de exportación, como lo han demostrado las ventas de cognac efectuadas a EE.UU., Canadá y otros países de América.

La ANCAP tropieza, en lo que se refiere al abastecimiento de materia prima para la elaboración del cognac y del cherry brandy, con serias dificultades, pues a pesar de realizar desde hace varios años llamados a inscripción para la compra de vinos, no ha podido lograr que la oferta se acerque a las cantidades requeridas (en 1942 intentó comprar 5:000.000 de litros, presentándose ofertas por solo 489.425 litros; en 1943 llamó por 3.500.000, recibiendo 1:913. 957 litros y en 1944, las cantidades respectivas fueron 2:500.000 litros en un primer llamado y 1:600.000 litros en el segundo, pudiéndose adquirir solamente 879.330 de litros).

Han proseguido elaborándose también otras bebidas (whiskey, gin amaros y maceraciones de yuyos en caña) que se supone han de tener fácil salida no solamente en el país, sino también en el extranjero, habiéndose recibido ya propuestas de firmas interesadas en colocar estos productos.

III) Aumento de la producción de alcohol industrial

En lo que respecta al alcohol industrial, se verificó el acrecentamiento de la producción y la venta, siendo propósito de las autoridades de la ANCAP continuar aumentando la capacidad de elaboración del Organismo, a fin de cumplir debidamente con el continuo aumento de la demanda.

No obstante las dificultades propias de la época actual, la ANCAP elaboró en el año 1944 la mayor cantidad de alcohol que ha producido hasta la fecha. Las cifras de producción registradas en ejercicios anteriores fueron, en 1939 lts. 3:290.000; 1940 lts. 1:478.000; 1941 lts. 4:065.000; 1942 lts. 5:380.000; 1943lts. 6:734.000; mientras que en 1944 la producción se elevó a 7:052.000 lts.

IV) Defensa de la producción nacional de maíz

Con respecto a la materia prima utilizada para la elaboración de alcohol industrial, cabe señalar que, habiéndose considerado superabundante la cosecha de maíz del año 1944, el Poder Ejecutivo —por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura— estimó conveniente actuar para evitar una baja en las cotizaciones de los precios de ese cereal, a fin de que éstos fueran remuneradores para los agricultores.

A tal efecto, el Poder Ejecutivo solicitó la colaboración de la ANCAP, quién la prestó inmediatamente, facilitando la aprobación de la ley de 21 de junio de 1944, referente a la comercialización de la cosecha de maíz.

La ANCAP se comprometió con el Ministerio de Ganadería y Agricultura —aun con perjuicio de sus particulares intereses— a adquirir de 20.000 a 25.000 toneladas de maíz, regulando sus compras y precios de adquisición de acuerdo con el citado Ministerio, para evitar así una previsible excesiva baja de los precios, lo que no ocurrió posteriormente.

V) La caracterización de las bebidas alcohólicas

Es la ANCAP un organismo especializado en la producción de alcoholes y bebidas alcohólicas y al mismo tiempo una oficina recaudadora del Estado de los impuestos que se aplican a dichos productos y cumpliendo lo establecido en el decreto-ley 10.316, ha procedido a caracterizar todas las bebidas alcohólicas que se expenden en el país. Esta medida ha sido preconizada como de eficacia suma para la defensa de los intereses fiscales, ya que permite individualizar con facilidad las bebidas elaboradas clandestinamente o procedentes de contrabando y aplicar las condignas sanciones a los elaboradores o poseedores de dichas bebidas. Tal tarea ha sido encargada a la Oficina de Caracterizaciones y Contralor y al Laboratorio del Departamento de Alcoholes, esperándose que gradualmente las medidas adoptadas influirán para lograr una más completa represión de estas actividades ilícitas.

CAPITULO 3.°

La adquisición de petroleros y la instalación de fábricas de cemento portland y productos afines.

A pesar de todos los estudios hechos en años anteriores —tanto para la adquisición como para la financiación—, la ANCAP no ha podido aún dar cumplimiento a dos de los cometidos que le asigna su ley de creación en los incisos i) y l) del artículo 3.° de la misma: la adquisición de los transportes marítimos de petróleo y la instalación de una fábrica proveedora de portland para las obras públicas.

En lo que respecta al primer punto, la Administración se ha limitado a continuar contratando las bodegas asignadas por el Petroleum Supply Committe for Latin América, ya que la adquisición de petroleros, no sólo hubiera sido excesivamente onerosa por las condiciones determinadas por la actual guerra, sino que, además, el Ente no hubiera podido, con los buques tanques adquiridos, traer más petróleo a la República, pues toda importación realizada en esa forma le hubiera sido deducida de la cuota de bodegas que tiene otorgada.

En lo que concierne a la instalación de una fábrica de cemento portland, no pudo llevarse a cabo su realización, por la imposibilidad de construir una nueva o de adquirir una de las existentes en el país.

CAPITULO 4.°

Obras proyectadas y realizadas o en vías de realización en 1944.

Durante este Ejercicio el Directorio de la ANCAP se abocó al estudio y a la realización de numerosas obras

que, estando comprendidas dentro de los fines de su especialización orgánica, se conceptúa han de constituir una provechosa inversión para sus fondos.

Son ellas:

I) Destilerías de alcoholes

Se procedió con fecha 18 de abril de 1944, a la apertura de las propuestas recibidas en virtud de la convocatoria que la ANCAP había hecho para la construcción e instalación de tres destilerías de alcoholes.

Tratándose de un tema tan vasto y complejo no se pudo finalizar el estudio de las propuestas recibidas, estándose recién ahora en la etapa de la resolución definitiva.

La inseguridad del mantenimieto de las propuestas, las dificultades para conseguir las prioridades y los permisos de exportación de los países fabricantes, la variedad de los procesos a cotejar, etc., no han permitido aún tomar resolución sobre tan importante asunto.

Se adquirió durante este ejercicio una nueva columna rectificadora de alcoholes, que ha de aumentar considerablemente la producción de la fábrica de Capurro. Dicha columna se instalará en el curso de 1945.

II) Traslado y ampliación de la Planta de Paysandú

La Planta Auxiliar de destribución de combustibles, situada en Nuevo Paysandú, ha sido amenazada varias veces por inundaciones y el desenvolvimiento presumible de sus actividades hace que sus actuales instalaciones y su ubicación se estimen insuficientes e inadecuadas para cumplir con los requerimientos de un futuro próximo. A fin de subsanar estos inconvenientes, se ha resuelto trasladar y ampliar la Planta, poniéndola en condiciones de atender la distribución de combustibles en toda la zona del litoral y norte del país. Subsidiariamente, se tiene el propósito, estando a estudio las obras correspondientes, de construir en las adyacencias un barrio obrero modelo similar al de La Teja y una escuela para atender la educación de los niños de los funcionarios.

III) Creación de un centro industrial.

Uno de los proyectos que tienen a su estudio los técnicos y las autoridades de la ANCAP, y al que están dando principio de ejecución, es el de la creación de un gran centro industrial en las zonas —que se están nivelando y terraplenando— existentes entre los arroyos Miguelete y Pantanoso y adyacencias. Se centralizarán allí todos los establecimientos industriales del Ente, para lo cuál se deberá previamente sanear y urbanizar toda la zona.

Esta obra, será necesario hacerla con la colaboración del Municipio y de la Administración Nacional de Puertos.

IV) Ampliación y modernización de la Planta de Alcoholes

Se ha proseguido, en 1944, la ampliación de las instalaciones de la actual Planta de Alcoholes, cuya modernización total podrá hacerse una vez que se resuelva lo atinente a la construcción de las destilerías y a la ubicación definitiva a dársele al centro industrial.

V) Terraplenamiento de los terrenos de la zona Capurro-La Teja

Los vastos terrenos comprendidos entre Capurro y La Teja, que en gran parte son de propiedad de la ANCAP, están siendo nivelados y terraplenados. El Organismo ha invertido durante 1944, en esas obras, más de $ 30.000.00.

VI) Compra de campos para experimentar cultivos de materias primas alcoholígenas

Respondiendo al propósito de intensificar la producción nacional de materias primas alcoholígenas, se resolvió efectuar un estudio detenido de las zonas que por sus característica, situación y clima, fueran las más convenientes para desarrollar esta clase de cultivos. Estando ya muy adelantados dichos estudios, puede esperarse que en 1945 la ANCAP posea los terrenos necesarios para efectuar ensayos de estos cultivos, en gran escala, como consecuencia de las experiencias auspiciosas ya realizadas.

VII) Abastecimiento de agua para las Plantas Industriales

Los establecimientos industriales de la ANCAP consumen grandes cantidades de agua. Para abaratar el abastecimiento, se ha estudiado y está en vías de probable realización, la construcción —con la colaboración del Municipio— de una represa en el arroyo Miguelete que surtiría de dicho líquido a la Planta de Capurro, así como también el aprovechamiento de las aguas pluviales depositadas en la cantera de La Teja. En estas obras se invertiría una suma del orden de $ 200.000.00.

VIII) El edificio de las Oficinas Centrales de la ANCAP y otras obras realizadas o en proyecto

No pueden detallarse, por su número, todas las obras que en 1944 ha realizado o ha proyectado la ANCAP, pero pueden citarse los estudios efectuados para la construcción de grandes Estaciones de Servicio en ciudades del interior y en la capital, para las que se han adquirido ya predios amplios en Punta del Este, Carrasco, Pocitos, etc., y cuya ejecución comprende un plan millonario de gastos; el mejoramiento de las actuales instalaciones y edificios de las Plantas Industriales y la construcción del edificio sede de las Oficinas Centrales, cuya estructura de hormigón ya ha sido comenzada, levantándose, al finalizar el año, tres de las once plantas que tendrá.

Puede calcularse que, en el año 1944, se invirtieron en la construcción de este edificio $ 200.000.00 aproximadamente.

CAPITULO 5.°

El movimiento comercial, financiero y fiscal de la ANCAP en 1944

a). Las ventas de la ANCAP

En este ejercicio las ventas de la ANCAP aumentaron con respecto al año anterior, siendo del orden de los $ 39:800.000.00.

I) Ventas de combustibles

Aunque el mayor aumento en las ventas se registró en los alcoholes y bebidas alcohólicas, igualmente se anotaron acrecimientos en las ventas por concepto de combustibles, según se detalla al fin de este capítulo, mediante cifras globales comparativas con el ejercicio anterior.

II) Ventas de alcoholes

A pesar de los nuevos impuestos creados en el curso del año, que aumentaron el precio de los alcoholes y bebidas alcohólicas, las ventas fueron mayores que en el ejercicio anterior, según puede verse más adelante.

III) Ventas de cemento portland para obras públicas

La Administración, durante el ejercicio, continuó suministrando cemento portland para obras públicas y reparticiones del Estado, por un total aproximado de pesos 1:588.000.00 (923.000 bolsas).

b) Recaudaciones fiscales hechas por la ANCAP en 1944

Las cifras correspondientes a este ejercicio indican un sensible aumento con respecto a las registradas en el año 1943 y en el cuadro respectivo se discriminan los conceptos a que obedece este mayor volumen de las recaudaciones.

A continuación se expone el detalle de las ventas de la ANCAP —en pesos y unidades— y las recudaciones que ha efectuado para Rentas Fiscales (cuadros comparativos de los años 1943 y 1944).

VENTAS NETAS DE LA ANCAP

(en pesos)

		1943		1944
Nafta	$	5:580.304.06	$	6:880.431.53
Kerosene	"	806.850.32	"	1:060.574.66
Gas-oil	"	1:956.933.48	"	2:149.883.98
Fuel-oil	"	4:291.102.07	"	5:155.163.67
Carbón	"	5:452.243.35	"	3:946.523.06
Lubricantes	"	387.652.36	"	609.525.78
Portland	"	1:044.909.19	"	1:587.877.05
Varios, sucedáneos, etcétera	"	3:126.510.25	"	1:490.920.53
Gas de refinería ...	"	221.337.12	"	277.559.48
	$	22:935.867.64	$	23:158.459.74

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 159 — Montevideo, Jueves 31 de Mayo de 1945 — Núm. 11589

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.30
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1913)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 80
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 80 para adquirir paño azul para sobretodo, sarga azul, percalina negra, entretela de lana, barbijos, viseras, requeridos por Talleres, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Junio de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1945.

(Cuenta corriente) My.30-21363-v jn.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 81
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 81 para adquirir uniformes de invierno para aspirante Escuela Naval, capotes de paño para aspirante Escuela Naval, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Junio de 1945 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1945.

(Cuenta corriente) My.30-21364-v.jn.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir chapa de hierro galvanizado, clavos sin cabeza, clavos punta de París, tornillos de hierro cabeza plana, bulones de hierro con tuerca, arandelas para bulones, tela esmeril, alambre galvanizado, guardacabos corazón, ganchos de acero, pasadores de acero, tornillos de hierro cabeza redonda, tornillos de hierro cabeza chata, varillas de bronce, fibra roja en plancha, alambre de bronce, chapa de bronce, requeridos por el Servicio Hidrográfico, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.

(Cuenta corriente) My 26-[illegible]-v jn 6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir lanilla roja, verde, amarilla, blanca, negro, meollar alquitranado, alambre ligada, cabo alquitranado, madera para cabos, vaivén de cáñamo, cabo de alambre, tensores de hierro, guardacabos de hierro, horquillas de hierro, remos, ganchos de tijeras, grilletes chicos, candados medianos, candados comunes, flejes de bronce, cinta métrica, regla de madera, guantes de cuero, pilas para linternas, lamparitas para linternas, cadenilla de bronce, loneta 10, lanilla azul, requeridos por el R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.

(Cuenta corriente) My 26-21331-v jn 6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 144
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 144 para adquirir cabo manila de 165 mms. de mena, chalecos salvavidas, agujas veleras, ovillos de hilo de algodón, cera paraguaya, barriles para agua, ollaos, piola catalana, guantes de cuero, máquinas para ollaos, sardineta, hachas chicas para botes, requeridos por el R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.

(Cuenta corriente) My 26-21333-v jn 6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 78
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 78 para adquirir cinta de hilera, guantes de cuero, goma laca, alcohol industrial, cinta de goma para aislaciones, planchas de lana

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	30.000.00	$	30.00 la página (*)
De $	30.001.00	" "	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

de vidrio, alambre de estaño, pasta para soldar, tarjetas de manila, candados, aislación para terminales, soldador eléctrico, requerido por el R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.

(Cuenta corriente) My.26-21335-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 75
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 75 para adquirir trajes completos para agua, impermeables de tela negra, borceguíes negros, navajas marinero, sarga azul para uniformes, satinet, acolchado negro, trencilla de lana negra, trencilla de algodón, forro negro algodón, entretela de hilo, entretela ordinaria, percalina negra, cretona ordinaria, llencillo, lienzo para sábanas, cinta de hilera, galón marrón, paño negro azulado, paño azul chaquetón, tartán, popelina negra, brin blanco, brin kaki, brin azul, madrás, cheviot azul, loneta blanca número 8, lona española, lona blanca número 12, ojales de bronce, cuerda de cáñamo, argollas estañadas, botones ancla, botones corozo, botones blancos, hormillas yerba mate, hormillas blancas, argollitas, broches blancos para anello, broches finos pantalón, hebillas finas, requeridas por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.

(Cuenta corriente) My.26-21334-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 79 para adquirir cabo manila de 110 y 120 mms. de mena, cabo manila de 75 mms. de mena, requerido por el R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.

(Cuenta corriente) My.26-21336-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 76 para adquirir paño 1920, requerido por Talleres, para confección de capotes y trajes de paño, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.

(Cuenta corriente) My.26-21337-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir vino tinto en damajuanas de cinco y diez litros, dulce de membrillo, queso tipo Holanda, higos en almíbar, mermelada de duraznos, fariña, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1945 a las 15 horas y treinta minutos. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.

(Cuenta corriente) My.26-21338-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir fiambres surtidos, fruta de estación, boniatos, limones, manteca, huevos, gallinas, requeridos para las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.

(Cuenta corriente) My.25-21315-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir aceite comestible en envases de 5 y 10 litros, azúcar molida, café crudo en grano, fariña, maíz pisado, porotos comunes cariocas o similares, queso duro, sal gruesa, sémola, vinagre, yerba mate en barricas, medias y cuartas, queso fresco, dulce de membrillo, sal fina, canela, pasas de uva Corinto, fideos, avena laminada, lentejas, arvejas, orejones, duraznos en almíbar, harina de maíz, cebada glaceada, mondadientes, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.

(Cuenta corriente) My 25-21316-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir bicheros, astas para bicheros, tubos para bombillo, mecha para bombillo, baldes de hierro galvanizado, cera paraguaya, cebo, cepillos de alambre, ollaos, rempujos, hilo de algodón, meollar, piola de algodón, sardineta, cuero para luchadero, alambre de ligada, agujas para coser velas, cabo manila, valvén alquitranado, beta tejida de sondaleza, valvén de cáñamo, cabo de alambre acerado, con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1945.

(Cuenta corriente) My.23-21289-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir salvavidas tipo chaleco, de cuello, salvavidas circulares, con destino al Arsenal de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Junio de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1945.

(Cuenta corriente) My.23-21290-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir acero redondo, acero cuadrado, acero octagonal, con destino a la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 horas a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Junio de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1945.

(Cuenta corriente) My.23-21291-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir tabaco tipo amarellinho, avena laminada, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Mayo 19 de 1945.

(Cuenta corriente) My.23-21292-v.jn.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 74
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 74 para adquirir mondongo seco, cazuela de mondongo, cigarrillos comunes, dulce de membrillo, raciones para el soldado, tipo "Exportación", salchichas de Viena, salame, peras en almíbar, trigo candeal grano entero, chorizos en grasa tipo extremeños, lengüitas de cordero, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1945.

(Cuenta corriente) My.23-21283-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 56
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 56 para adquirir: Queso fresco semioreado, queso duro especial tipo parmesano, atún, sardinas, maizena, whisky escocés, conserva de tomate, fundas higiénicas, extracto pomidoro, grasa caracú, grasa de cerdo, platos llanos de loza, platos hondos de loza, pocillos con platillos de loza para café, harina especial en sacos de 70 kilogramos, harina especial en bolsitas de 5 kilgoramos, arroz tipo carolina, arroz común, tabaco amarelinho, cigarrillos rubios, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Interdencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1945.

(Cuenta corriente) My.22-21278-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir hormillas yerba mate de 15 mms., para la confección de camisas de campaña, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1945.

(Cuenta corriente) My.23-21284-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir lona número 7, loneta número 14, cabo de esparto, cabo alquitranado, cabo manila, valvén, beta tejida, cáñamo blanco, hilo de algodón, ollaos de bronce, con destino al R. O. U. Vanguardia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1945.

(Cuenta corriente) My.23-21288-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 62
Segundo llamado

Llámase a licitación privada N.o 62 para adquirir: cable bajo plomo para alumbrado, cable bajo plomo para timbres, cordón trenzado para alumbrado, cordón trenzado para timbres, cordón trenzado común para alumbrado, cuadros indicadores para timbres, transformadores para timbres, pulsadores para timbres, cajas trifásicas para tapones fusibles, interruptores bifásicos a cuchillas, interruptores trifásicos a cuchillas, requeridos por la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 a 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propues-

tas se abrirán el día 31 de Mayo de 1945 a las 15 horas. Montevideo, Mayo 17 de 1945.
(Cuenta corriente) My.22-21279-v.my.31.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la instalación de un sistema fijo contra incendio en el Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza", en el camino Mendoza, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados al precio de tres pesos ($ 3.00) en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el 4 de Junio próximo a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) My.26-21320-v.jn.4.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO

LICITACION PUBLICA N.o 2|945

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 2|945, para la adquisición de efectos, herramientas y materiales con destino a reposición, reparación y puesta en estado de servicio de camiones Chevrolet, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Secretaría General del Instituto, calle 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.
(Cuenta corriente) My.26-21319-v.jn.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 50|13

Primer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el trabajo de acarreo de azúcar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el sector Asuntos Comerciales del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Junio de 1945 a las 15 y 30, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso) sobre calle Solís, Casa Central.
(Cuenta corriente) My.26-21339-v.my.31.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 161

Cortinados

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación de cortinas y cortinados destinados al edificio que para hotel construye el Banco en la ciudad de Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 6 de Junio de 1945 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.29-21354-v.my.31.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

LICITACION PUBLICA

Valores

Llámase a licitación pública, exclusivamente entre casas impresoras nacionales y extranjeras, para la impresión y provisión de 298:182.000 (doscientos noventa y ocho millones ciento ochenta y dos mil) timbres y estampillas, cuya ejecución deberá ajustarse a todo lo establecido en el pliego de condiciones que hasta el día 30 de Junio próximo se entregará a los interesados en la Dirección General de Impuestos Directos, calle Valparaíso número 1170, de la hora 14 a la hora 16.

El plazo para la entrega de las propuestas vence el día 13 de Setiembre de 1945, fijándose el día siguiente a la hora 14 para la apertura de las mismas, acto al que podrán concurrir los interesados.
(Cuenta corriente) My.14-21190-v.my.31.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION INTENDENCIA

Licitación pública número 124

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos productos químicos y material de laboratorio para la División Análisis de Aduanas, de acuerdo a la relación de los mismos y pliegos de condiciones respectivos, que podrán ser retirados por los interesados de la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero.

Las propuestas serán abiertas el día viernes 8 de Junio p. v. a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1945.
(Cuenta corriente) My.28-21348-v.jn.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 265

Llámase a licitación para la provisión y ejecución de las instalaciones eléctricas correspondientes al edificio de la sede central de la Administración Nacional de Puertos, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbre de ley, serán recibidas y abiertas el día 25 de Junio de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) My.28-21342-v.jn.1.o.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 4|45

Llámase a licitación para el suministro de lámparas de transmisión y recepción; zócalos para las mismas y lámparas para dial, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Julio de 1945 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.28-21323-v.jn.7.

COMISION NACIONAL DEL TIMBRE DE SALUD

LICITACION

Adquisición de un aparato de Roentgenterapia

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir un aparato de Roentgenterapia profunda, con la obligación de instalarlo en el Instituto de Radiología y Centro de Lucha Contra el Cáncer, 8 de Octubre 3265, en perfecto estado de funcionamiento y garantías correspondientes.

Las características son las siguientes: 1 aparato de Roentgenterapia profunda de 400 K. W., con dos postes intercambiables para trabajar a 200 K. W. con protección para choques y autoprotegidos, o 1 aparato de Roengenterapia profunda para 200 K. W. con dos postes, con autoprotección y protección para choques. Las propuestas se recibirán en el Ministerio de S. Pública, 18 de Julio 1892, el día 18 de Junio de 1945 a la hora 11, debiendo ajustarse en un todo al pliego de licitaciones del referido Ministerio, que se encuentra a disposición de los interesados.

El importe será abonado directamente y con sus recursos propios por la Comisión Nacional del Timbre de Salud, al contado una vez que se efectúe la inspección técnica correspondiente.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o proceder al rechazo de todas.
(Cuenta corriente) My.28-21340-v.jn.1.o.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por cuarta vez, para proveer a estos Institutos de "artículos de electricidad".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 7 de Junio próximo a las 14.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.28-21351-v.jn.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de artículos de vestuario a estos Institutos, durante el ejercicio en curso.

Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo el día 6 de Junio próximo a las 14 y 30 horas.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.25-21318-v.jn.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer pinturas a estos Institutos, durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 1.o de Junio próximo a las 14 y 30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.23-21280-v.jn.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la ampliación de la vivienda ubicada en la calle Luis Lamas número 3232, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 donde podrán obtener copias los interesados, previo pago de la suma de $ 1.00 (un peso) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día viernes 15 de Junio a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.26-21330-v.jn.6.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y sus modificativas, se cita, llama y emplaza a la Sucesión FRANCISCO LIUAMBIO a quien la represente o a quien se considere con derechos al bien que se describirá para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, avenida 18 de Julio 1546 (Montevideo), a oponer las excepciones que crea del caso a la expropiación del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1449 (hoy padrón 1295), compuesta de una superficie de 999 mc. 95 dms. 12 cms. 50 mms.2 que lindan: por el Noroeste y Noreste, en dos rectas de 49 ms. 49 cms. y 21 ms. 475 mms. con terreno municipal de la manzana número 168; al Sureste, 12 ms. 45 cms. de frente a la avenida Monterroso (antes Canelones) y al Suroeste 21 ms. 475 mms. de frente a la calle Grito de Asencio (antes Alférez) cuyo expediente de expropiación se encuentra de manifiesto en esta oficina. Dicha expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 5 de Enero próximo pasado que declara urgente la misma y a la ley 9.792, de 19 de Noviembre de 1937. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Sección Jurídica.
(Cuenta corriente) My.21-21256-v.my.31.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en un predio ubicado en la calle Emancipación entre camino Castro y Jacquard, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 14 de Junio a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.22-21268-v.jn.1.o.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

EXPROPIACION

(Ley 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 9.a sección judicial de Montevideo, situado en la avenida Lezica número 5277, empadronado con el número 46.308, con una superficie de 3.706.48 metros cuadrados, propiedad del señor Franz Fielitz y señora Teresa Landívar de Fielitz, que ha sido designado para ser expropiado con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal calle

Soriano número 1045. — Luis A. Raymundo, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-21329-v.jn.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles y materiales destinados a las oficinas escolares del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Junio próximo a las 16 horas en la sede de la Corporación — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) My.22-21276-v.jn.14.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

PROVEEDURIA GENERAL

Licitaciones públicas

Número 6400. — Fórmulas impresas varias y fichas en blanco. Apertura: el día 4 de Junio de 1945 a las 14 horas.

Número 6401. — Fórmulas impresas varias y fichas en blanco. Apertura: el día 4 de Junio de 1945 a las 15 horas.

Número 6402. — Fórmulas impresas varias. Apertura: el día 4 de Junio de 1945 a las 16 horas.

Número 6403. — Impresión de 50.000 carnets de trabajos. Apertura: el 5 de Junio de 1945 a las 15 horas.

Número 6404. — Papel de diario, papel absorbente y papel para toallas. Apertura: el día 5 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas.

Número 6405. — Matrices para mimeógrafos "Edison Dick" y "Gestetner". Apertura: el día 5 de Junio de 1945 a las 16 horas.

Número 6406. — Utiles de oficina en general. Apertura: el día 5 de Junio de 1945 a las 16 y 30 horas.

Las licitaciones más arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1851 (3.er piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General los días y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) My.23-21286-v.jn.2.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS N.os 34 y 35

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel para libros en blanco y papel obra segunda, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en la Imprenta Nacional, todos los días hábiles de la hora 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1945 a las 15 horas para la licitación pública N.o 34 y a las 16 horas para la licitación N.o 35. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Manuel V. Rodríguez, Presidente — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.
(Cuenta corriente) My 21-21261-v.my.31.

U. T. E.

LICITACION N.o 2209

Cables telefónicos de varios tipos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 23 de Agosto de 1945, a las 16 horas, para proveerse de 296.868 metros de cables telefónicos bajo plomo de varios tipos y distintas capacidades, con aislación de papel, algodón y esmaltados, con conductores de 0.05, 0.6 y 1.2 mms., de diámetro y de 5 a 1000 pares, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.29-21355-v.jn.8.

U. T. E.

LICITACION N.o 2210

Botas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 20 de Junio de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 500 pares de botas borceguíes tipo cazadora y 90 pares de botas comunes, ambas de media caña, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My 29-21356-v.jn 8.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE")

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de la carpintería (puertas) para el edificio de la Subestación Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos números 1165, 1166, 1167 y 1168, que al precio de $ 2.00 podrán retirar los interesados en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 9 de Junio de 1945 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1945.
(Cuenta corriente) My 29-21357-v.jn.8.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.129. Compra de 1.600 metros de caño de 0m.25 de diámetro, de hierro fundido, acero, fibrocemento o similar.

N.o 1.130. Compra de bombas centrífugas y electromotores nuevos o usados.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.29-21358-v.jn.2.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1126

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió postergar la apertura de la licitación pública número 1126 convocada para la construcción de un edificio para estación de servicio en Punta del Este, para el día 31 de Mayo de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.26-21321-v.my.31.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1127. — Compra de cepillos, escobas, toallas de papel, papel higiénico, paños para piso, jabón líquido y sólido, soda cristal, limpiametales, agua de lavar y creolina. Apertura: 11 de Junio a las 16 y 30 horas.

Número 1128. — Compra de impermeables, trajes para agua, trajes y mamelucos de dril, guardapolvos, túnicas, gorras, sombreros, etc. Apertura: 7 de Junio a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mv.21-21253-v.my.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ERNESTO AUGUSTO HAHN, venezolano, comerciante, domiciliado en la calle Acevedo Díaz número 1484 (apartamento 8), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del folleto titulado "El interior de nuestra tierra", del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.30-4707-v.jn.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

IN. PA. CA. (Industrializadora de Papeles y Cartones Limitada), con domicilio en la calle Guadalupe número 1317, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de nuevos "Manteles y camineros de papel estampado artísticamente o no estampados, y del papel para su confección, con la característica de llevar un borde doblado y pegado, también de papel, que le da mayor consistencia y mejor apariencia", de lo que declaran ser autores y han depositado dos ejemplares, a modo de "specimen" a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 My.29-4663-v.jn.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OFELIA M. B. DE BENVENUTO, uruguaya, profesora, domiciliada en la calle Colombes N.o 1319, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Delmira Agustini", de la que se declara autora y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Juan B. Silva Vila, Director.
$3.00 My.29-4666-v.jn.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

IN. PA. CA. (Industrializadora de Papeles y Cartones Limitada), con domicilio en la calle Guadalupe número 1317, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un cubre asientos higiénico de papel" (arte ingenioso), del que se declaran autores y depositan dos ejemplares y dos dibujos, a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My 29-4664-v.jn.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ADOLFO MONTIEL BALLESTEROS y PINTIN CASTELLANOS, 1.er Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia y Secretario, respectivamente, de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Soriano número 1030, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y la representación legal de que está investida, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras de las que son autores miembros de esta entidad. Han depositado dos ejemplares de cada una, firmados, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Javier Ojer, español, músico, domiciliado en esta ciudad, Río Negro 1109, declárase único autor de la música de "Album Mágico N.o 1", "De la Serranía", bulerías.

Louis Pierre Admenad y Jorge Monsalve V., venezolano y colombiano, músicos, domiciliados en esta ciudad, Rincón 707, declaránse únicos autores de la música y letra de "Ebanadas N.o 1".

Ramón Collazo, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Viejo Pancho 2431, declárase único autor de la comedia musical de "Cosas del loro", "Ramonadas" y de la música de "Chimentos", ranchera.

Américo Tabárez, uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad, Pasaje Nueva Aurora 7, declárase único autor de la comedia "Flor de Muguet o Romance de un viajero", de la revista "Jardín del Amor (El)", del drama episódico titulado "Magne el minero", de la poesía titulada "Rebeldías y anatemas", del drama titulado "Sacrificio (El)".

Emilio Riverón, uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad, Félix Laborde 2480, declárase único autor de la novela episódica titulada "Yesca".

Manuel Domínguez Cid, español, literato, domiciliado en esta ciudad, 18 de Julio 1092, declárase único autor de la novela episódica cinematográfica titulada "Joya argentina".

Fernán Silva Valdés, uruguayo, poeta, domiciliado en esta ciudad, Juan M. Ferrari 1414, declárase único autor del libro de poesías titulado "Corralito".

Guido Santorsola, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Río Branco 1219, declárase único autor de la música y letra de "Llegará el día", tango canción; "Por qué choras... Caboca?", samba, y de la música de "Saudade", sinfónico.

Pedro Aicardi y Víctor Soliño, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Rivera 2007 y Patria 704, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Recuerdos de ayer" (Yesterday's Remember), fox trot.

Luis Di Febbraro, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, Napindá 1655, declárase único autor de la música y letra de "Era media noche", vals canción.

Luis Ernesto Giusti Pozzi, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Doroteo Enciso 680, declárase único autor de la música y letra de "Allá en el horizonte", vals.

Pedro José Cornali Borda, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, 18 de Julio 2013, declárase único autor de la música y letra de "Ayúdame a morir", tango; "Azul", bolero; "Desengaño" vals; "Hoy que se fué", tango; "Mi gran dolor", vals; "Mi triste amor", tango; "Renunciación", vals; "Romance", bolero; "Sacrificio", tango; "Tapera de mis ensueños" vals.

Horacio Susena, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, 18 de Julio 1670, declárase único autor de la música y letra de "Cuna de varón", tango; "Tren de las once (El)", tango.

Walter Zaffaroni y Lillian Zaffaroni Forne, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Tapes 886, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Mis ruegos", paso doble; y el primero de los nombrados de la música y letra de "Yo te pido un favor", fox bolero.

Jorge Monsalve V., colombiano, músico, domiciliado en esta ciudad, Rincón 707, declárase único autor de la música y letra de "Marfiladas N.o 1", musical; "Marfiladas N.o 2", musical; "Negro billetero (El)", joropo venezolano; "Uruguay, Uruguay", marcha corrido.

Jorge García Rivas y Ricardo Pérez Candame, argentinos, músicos, domiciliados en esta ciudad, San José 1225, declaránse únicos autores de la letra y música, respectivamente, de "Tú eres de Sevilla", paso doble; y el primero de los nombrados de la música y letra de "Será bajo el mismo cielo", tango.

Sergio Di Pirano y Carlos Abayubá Olave, italiano y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Amsterdam 1480 y Garibaldi 2584, declaránse únicos autores de

la música y letra de "Isabel", vals; y el primero de los nombrados de música y letra de "Conga del Solar (La)", conga; "Dulce tormento", bolero, y de la música de "Llamadox" (saludo musical), característica; "Saludo musical" (Jazz Galán), característica.

José Antonio Chaín y Carlos Abayubá Olave, español y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Agustín Abreu 2220 y Garibaldi 2584, decláranse únicos autores de la música y letra de "Besándote a ti", fox trot "Ensueño", tango; "Mary", vals; "Tiempos pasados", fado.

José D. Zangaro, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Yaro 1171, declárase único autor de la música de "Don Fernández", paso doble.

José Budano y Martín Agustín Borda, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad Vilardebó N.o 1627, decláranse únicos autores de la música y letra de "Corazón a la deriva" tango; y el primero de los nombrados de la música de "Bordoneo (El)", milonga.

EMilio Pellejero Resano e Isidro Germán Pellejero, argentino y español, músicos, domiciliados en esta ciudad, San Salvador 1855 y Soriano 1392, decláranse únicos autores de la música de "Característica N.o 1", característica.

Emilio Pellejero Resano, Julio Santanera y Gerónimo Yorio, argentino y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, San Salvador 1855 y Durazno 1186, decláranse únicos autores de la música y letra de "Se apagó una estrella", vals.

Ramón Collazo y Julio Esteban Reggiardo, uruguayos, músicos, dodmiciliados en esta ciudad, Viejo Pancho 2431 y Simón Bolívar 1244, decláranse únicos autores de la musica y letra, respectivamente, de "A la rueda rueda", fox trot.

Bernardo Abate, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Zapicán 2512, declárase único autor de la música y letra de Sueño de amor" (Sueño azul), fox.

Pedro Víctor Terrón, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Florida 1171, declárase único autor de la música y letra de "Una flor en el ojal", milonga.

Bernardo Cohanoff Geleroff, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Coquimbo 2204, declárase único autor de la música de "Mi vida es un tango", tango.

Angel Pablo Bagni Stella, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, Gaboto 1259, declárase único autor de la música de "Dulce atardecer", choro brasilero, y de la música y letra de "Un sueño sólo fué", bolero.

Romeo Cernuschi Mastrángelo y José Budano, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Guadalupe 2012 y Vilardebó 1627, decláranse únicos autores de la música de "Ilusión de Carnaval", vals; "Sabia na pimienta", shôro; y el primero de los nombrados de la música y letra de "Es una vieja canción", tango.

Mirabello Dondi y Juan Lorenti Visalli, argentino y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Blandengues 1725 y Buenos Aires 525, decláranse únicos autores de la música y letra de "Su triste voz", tango.

Doroteo Andrada y Gerónimo Yorio, argentino y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Bartolito Mitre 2689 y Durazno 1186, decláranse únicos autores de la música y letra de "Figurita de marfil y porcelana", tango.

Roberto Lurati y Carlos Wauss, uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Cololó 2797, decláranse únicos autores de la música y letra de "Vengo de un barrio", tango.

Irma Vladislavich Denegri, uruguaya, escritora, domiciliada en esta ciudad, Ciudad de Bahía Blanca 2468, declárase única autora de la música y letra de "Vuelve a mí", bolero.

Liber Roadster Ferrer y Daniel Julio Buenseñor, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Magallanes 1993, decláranse únicos autores de la música de "Liber Rodster", característica.

Timocleo Bica Lemos, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Ituzaingó 1272, declárase único autor de la música y letra de "Cariñosamente", vals.

Roberto Lurati, Antonio Scelza y René Federico Silva Iraluz, argentinos y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Cololó 2797, Río Negro 1319 y Pedro Campbell 1582, decláranse únicos autores de la música y letra de "Por quererla tanto", tango.

Joaquín Barreiro y Antonio Casciano, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Luis de la Torre 532 y José María Roo 1122, decláranse únicos autores de la música y letra de "Ilusión", tango; y el primero de los nombrados de la música y letra de "Estrellita de mi suerte", bolero.

Saturnino Gallo y José Macías (hijo), uruguayos, músico y literato domiciliados en esta ciudad, Municipio 2260 y Olimar 1385, decláranse únicos autores de la música y letra de "Pasión cubana", bolero"; "Soy el pardo Justo vega", milonga; y el primero de los nombrados de la música y letra de "Conga del Olimar (La)", conga.

Rolando Donato Gavioli Fraquia y Alejo Medina Perdigón, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Joaquín Requena 1193 y Dragones 3558, decláranse únicos autores de la música y letra de "Noches de Saigón", tango.

Osiris Rodríguez Castillos, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Uruguay s|n., declárase único autor de la música y letra de "Alta noche", tango; "Un pedido a las brisas", vals.

Mario Humberto Orrico Panuncio y Alcides M. Orrico, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Defensa 1872, decláranse únicos autores de la música y letra de "Eterna melodía", tango.

Orlando Romanelli y Antonio Casciani uruguayos, músicos, domiciliados B. Pereyra de la Luz 1968, decláranse únicos autores de la música y letra de "Munyinga", candombe.

Walter Kranz, austríaco, músico, domiciliado en esta ciudad, Soriano 864, declárase único autor de música de "Al compás de swing", fox trot.

Gerardo Metallo, italiano, músico, domiciliado en esta ciudad 8 de Octubre 4084, declárase único autor de música de "Tus hechizos me cautivan", vals.

Santiago Francisco Manfrino Ciribone uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad Avda. Gral. Eugenio Garzón 531, declárase único autor de la música y letra de "Ley de varones", tango.

Carlos Teramo Latorre, Victorio Irazábal y Blanca Viñoles de Carracedo, uruguayos, músicos y escritora, domiciliados en esta ciudad, Rocha 2160 y Asencio 1263, decláranse únicos autores de la música y letra de "José Pedro Varela", marcha.

Carlos Teramo Latorre, Gerardo Metallo y Edgardo Ubaldo Genta, uruguayos e italiano, músicos y poeta, domiciliados en esta ciudad, Rocha 2160, 8 de Octubre 4084 y Dublin 1414, decláranse únicos autores de la música y letra de "Gral. don José Gervasio Artigas" (Del Sauce a Curuguatí) marcha militar.

Pedro Ferreira, Carlos Teramo Latorre y Walter Homero Genta, uruguayos, músicos y poeta, domiciliados en esta ciudad, Cellar 3261 Rocha 2160 y Dublin 1414, decláranse únicos autores de la música y letra de "Himno a los jubilados", himno.

Carlos Teramo Latorre, Omar Adi y Alberto A. Lamela, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Rocha 2160, decláranse únicos autores de la música y letra de "Armonías del amor", marcha.

Wáshington E. Oreiro Ponte, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Luis de La Torre 713, declárase único autor de la música de "Lejos de ti" bolero.

Luis Eduardo Etchegoncelhay Jauregulherry y Julio Esteban Reggiardo, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Avda. Italia 2561 y Simón Bolívar 1244, decláranse únicos autores de la música y letra de "Dos Rosas", bolero.

Louis Pierre Admenad, venezolano, músico, domiciliado en esta ciudad, Rincón 707, declárase único autor de la música y letra de "Ebanadas N.o 2" musical

Luis Eduardo Etchegoncelhay Jauregulherry y Julio Esteban Reggiardo uruguayos", músicos, domiciliados en esta ciudad, Avda. Italia 2561 y Simón Bolívar 1244, decláranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Incertidumbre", vals.

Elvio de Leonardis Zito, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Juan A. Rodríguez 1488, declárase único autor de la música y letra de "Canción de Carnaval (La)", marcha.

Juan Carlos Pons Christophersen y Fernán Silva Valdés, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Colonia 970 y Juan M. Ferrari 1414, decláranse únicos autores de la música y letra respectivamente, de "Me gusta todo lo lindo", milonga.

Ernesto Céspedes Polanco y Pablo Moreno, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Agraciada 3193, decláranse únicos autores de la música y letra de "Guitarra criolla"; tango.

$78.00 My 28-4602-v.jn.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CELESTINO SOUZA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 452, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una creación de arte ingenioso aplicado a propaganda, de la que se declara autor y de la que ha depositado dos memorándums explicativos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Juan B. Silva Vila, Director.

$3.00 My.28-4646-v.jn.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO P. ALESSANDRO, en su carácter de Presidente del Centro Social Obrero de Rocha, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del distintivo social: una bandera con los colores rojo, amarillo y azul con un símbolo en el centro, y la marcha triunfal del Centro, música del señor José Ma. Laguardia y letra de Raúl de Castro, de lo que han hecho cesión al club y de lo que han depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 My 26-4610-v.jn.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS A. WARREN, ciudadano legal, comerciante, domiciliado en la calle J. Núñez N.o 2732, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "América y el nuevo mundo lanero y textil", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Juan B Silva Vila, Director.

$3.00 My.26-4583-v.jn.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANIBAL ROVIRA PRADO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Jaime Zudáñez número 2540, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de locomotora (tipo juguete), del que se declara autor y del que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Juan B Silva Vila, Director.

$3.00 My 25-4553-v.jn.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JORGE MACKERN, en su carácter de Gerente de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, constituyendo domicilio, a estos efectos, en la calle Isidoro De María número 1631, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de doce láminas artísticas que reproducen escenas camperas y que forman el almanaque de 1941 de esta Sociedad, de las que se declaran editores - propietarios y de las que han depositado los ejemplares impresos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda correspondar. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Juan B. Silva Vila, Director.

$3.00 My.25-4554-v.jn.5.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Contador de Aduana que subscribe, Encargado del Despacho de la Receptoría, dictada en los autos "Fisco y Antonio Blanco contra LUIS A. IBARGOREN. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Luis A. Ibargoren para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Abril 26 de 1945. — Francisco B. Balbis, Contador, Encargado de la Receptoría.

(Gestión Fiscal) My.4-21109-v.jn.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44415. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Colonial Radio Corporation, con domicilio en la ciudad de Buffalo (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 21 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.21-4351-v.my.31.

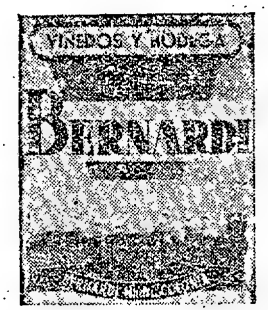
ACTA N.o 44416. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bell Dental Products Company, Inc., con domicilio en la parroquia de Manhattan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TRI-TEX

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 My 21-4348-v.my.31.

ACTA N.o 44444. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols de Montevideo (Uruguay), en representación de los señores Bernardi Hnos., de Colonia (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$13.00 My 24-4507-v.jn.4.

ACTA N.o 44445 — Montevideo, Mayo 18 de 1945. — Con esta fecha el señor Helmut Federic, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REOR" para distinguir artículos de la clase 4 (cierres automáticos) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 My 24-4189-v.jn.4.

ACTA N.o 46895. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943 — Con esta fecha The Barden Company, (E. U. de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (leche seca). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.20 My.28-4558-v.jn.7.

ACTA N.o 44447. — Montevideo, Mayo 21 de 1945 — Con esta fecha Cidram Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NOVELTEX", para distinguir artículos de la clase 10.a — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 My 25-4551-v jn 5

ACTA N.o 44450. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vauxhall Motors Limited de Luton, Bedfordshire (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "VAUXHALL", para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 My.25-4575-v.jn 5.

ACTA N.o 44449. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de William Petersen, comerciando como Petersen Manufacturing Co., de De Witt (Estados Unidos de América) solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 My.25-4576-v.jn.5.

ACTA N.o 44448. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Con esta fecha Ventura Porta, de esta ciudad, solicita registrar la marca "DEDETIL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My 25-4577-v.jn.5.

ACTA N.o 44460. — Montevideo, Mayo 23 de 1945 — Con esta fecha el señor Carlos A Lenzi, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "FARMACO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My 26-4584-v jn.6.

ACTA N.o 44426. — Montevideo, Mayo 16 de 1945 — Con esta fecha Juan Carlos Elgue, Montevideo, solicita registrar la marca "ELDA" para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My 26-4580-v.jn 6.

ACTA N.o 44441. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Con esta fecha Jaime Kovensky, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "KOVEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.24-4512-v.jn.4.

ACTA N.o 44440. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de A. Stein y Company, con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "HICKORY", para distinguir artículos de la clase 4. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.24-4503-v.jn.4.

ACTA N.o 44439. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Nehi Corporation, con domicilio en la ciudad de Columbus (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 My.24-4504-v.jn.4.

ACTA N.o 44438. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. A. Phillips y Co. Ltd., de Smetwick, cerca de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 24. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.24-4505-v.jn.4.

ACTA N.o 44443. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 My.21-4506-v.jn.4.

ACTA N.o 44411. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

GENIUS

para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 My.24-4508-v.jn.4.

ACTA N.o 44421. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Moisés Mapelman, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "LARYSAN", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.24-4510-v.jn.4.

ACTA N.o 44422. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha Sociedad Americana de Intercambio, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "GURY", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.24-4509-v.jn.4.

ACTA N.o 44442. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Con esta fecha Roberto Fernández Quintana, Montevideo, solicita registrar la marca "GOGO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.30-4730-v.jn.9.

ACTA N.o 44433. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Wiremold Company, con domicilio en la ciudad de Hartford (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 My.23-4438-v.jn.2.

ACTA N.o 44459. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Con esta fecha la Compañía de Pinturas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "INCA", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.28-4617-v.jn.7.

ACTA N.o 44858. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Con esta fecha la Compañía de Pinturas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AURORA" para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My 28-4616-v.jn.7.

ACTA N.o 44446. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Con esta fecha Theo Franck, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FORTAMALT", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 My.28-4552-v.jn.7.

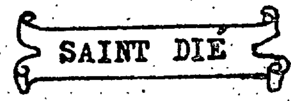
ACTA N.o 44434. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Con esta fecha Amelotti Cerniz y Cía., Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.26-4581-v.jn.6.

ACTA N.o 44424. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.22-4365-v.jn.1.o.

ACTA N.o 44423. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mojud Hosiery Co., Inc., con domicilio en Long Island (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MOJUD

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 My.22-4366-v.jn.1.o.

ACTA N.o 44425. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RENDEZ-VOUS", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My 22-4367-v.jn.1.o.

ACTA N.o 44464. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Aldao, Mántaras y Castells, Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MONARCA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.29-4673-v.jn.8.

ACTA N.o 44266. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sharp y Dohme, Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en Filadelfia, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "CALIGESIC", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.30-4711-v.jn.9.

ACTA N.o 44419. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha Cidram Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KEPLER" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.21-4329-v-my.31.

ACTA N.o 44420. — Montevideo Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha Cidram Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My 21-4327-v my 31.

ACTA N.o 44417. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13 (jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$11.50 My.21-4328-v.my 31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6269. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos eléctricos para soldar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 My.30-4710-v.jn.9.

ACTA N.o 6268. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por The Parker Pen Company, de Janesville (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Plumas estilográficas o de fuente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 My 26-4614-v.jn.6.

ACTA N.o 6260. — Montevideo Mayo 21 de 1945. — Con esta fecha el señor Domingo Recalde, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato de prevención para evitar los accidentes del tráfico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 My.25-4531-v.jn.5.

ACTA N.o 6264. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos telefónicos de mesa", y de acuerdo con lo que dispone al artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 My.25-4556-v.jn.5.

ACTA N.o 6263. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 My 25-4557-v.jn.5.

ACTA N.o 6265. — Montevideo, Mayo 31 de 1945 — Con esta fecha el señor José Lorenzo Lara, de República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en canilla, reguladora de caudal y mezcla de dos líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso Secretario.
$6.00 My.24-4488-v jn.4.

ACTA N.o 6262. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Con esta fecha el señor José Lara, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en interruptores de corriente eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Benjamín Alonso Secretario.
$8.00 My 23-4449-v.jn.2

ACTA N.o 6261. — Montevideo Mayo 16 de 1945 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía por Joao Paulo Virengo, de San Paulo (Brasil) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso alcalino de regeneración de caucho y el producto resultante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Benjamín Alonso Secretario
$6.00 My 22-4368-v jn 1.o.

ACTA N.o 809. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha Ameglio y Johann Ltda. de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Estampados de tejidos de algodón a máquina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.
$12.00 My 12-4020-v jn 5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 85

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pinturas en el edificio del Consejo del Niño, Montevideo (recaudos nuevos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.85, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Ricardo F. Barbé. Secretario.
(Cuenta corriente) My.30-21362-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 83

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Primera etapa del edificio destinado a la Escuela de Mecánica y Electrotecnia (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 37.50 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 22 de 1945 — Dr. Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) My 26-21327-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 84

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Reparación y conservación de la escuela de primer grado número 58, de Dolores (Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Dr. Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) My.26-21328-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 82

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela rural número 74, de Aceguá (Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1945 — Ricardo F Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) My 24-21301-v my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 430

Llámase a licitación pública para el suministro de tablas y tirantillos de pino Brasil.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina

Apertura de las propuestas el día miércoles 6 de Junio del corriente año a la hora 15 en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.28-21345-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 479

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras a realizarse en el puerto de Punta del Este

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320 durante las horas de oficina

Apertura de las propuestas: el día 15 de Junio de 1945 a las 15 horas en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 15.00 valor de los mismos — Montevideo Mayo 23 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My 26-21325-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de reparación y reconstrucción en el varadero de "Puerto Charqueada" (Departamento de Treinta y Tres).

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320 durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 20 de Junio de 1945 a las 15 horas en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 4.00 valor de los mismos — Montevideo Mayo 21 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.24-21300-v.my 31

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 18|945
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por 2.a vez para la ejecución de las obras en Ruta 26, tramo Mazangano-Melo, que comprende los trozos entre kilómetro 34-850 a 29-675; 29 kilómetro a 26 kilómetro 618; 18 K. 425 a 15 K. 500; 14 K. 400 a 11 K. 375 y 10 K. 380 a 8 K., en el Departamento de Cerro Largo. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 387) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 8 de Junio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.28-21359-v.jn.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6 - 1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de carpas de lona impermeable y banderines para agrimensores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio próximo a las horas 14.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo de 1945 — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.23-21282-v.jn.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de recimentación parcial del edificio de la Tablada Norte, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en el local de la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados el día 8 de Junio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.28-21347-v.jn.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pedro Toribio Balleffn Espinosa, Virginia Balleffn Espinosa de Bancalari, Renée Balleffn Espinosa de Martínez Vázquez, Estela, Fausto P. y Luis T. Balleffn Espinosa en el carácter de herederos de PEDRO C. BALLEFIN e ISABEL ESPINOSA, usuarios del nicho 886 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General, los restos de María Carmela Cruz, Emilia Justa Sáenz de Alvarez, Ricardo Seré, Elvira Monica Viera, Angela Lozano, Teresa Lorenzo, Marcos Monterroso, Carmen J. de Rodríguez, Wáshington Alejandro Martínez, Tomás Bó, Carmen L. de Lozano Ernesto Julia y Molins, Agustina Barrado de Vila, Josefa Monterroso de Suárez, Juan Benito Mauriño, Livia Magnasco de Tavolara, Juana Bonilla, María Velazco y Esteva, Sabina Bonino de Martínez, Leopolda Gómez de Torreiro, Dorotea Gatenno Méndez, Nicanor Etcheverry, Luis Cabalara Julia de Torres, Romeo Masi y Catalina García, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — La Jefatura.
$126.00 Ab.12-2841-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ADELAIDA DECIA, en su carácter de cousuaria del nicho número 549 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, procedentes de dicho local, con destino al Osario General los restos que se detallan a continuación: María Vicary de Osta, Cándido Cademarte y Juan Alonso, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — La Jefatura.
$72.00 My.16-4179-v.set.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA MINTEGUI DE MINTEGUI, en su carácter de usuaria del sepulcro número 75 del tercer cuerpo del Cementerio Central, según lo tiene probado, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los siguientes restos: Valentino Servetto, Clotilde R. de Figueroa, Francisco Figueroa, María Julia Pérez, Isolina Figueroa, Hourrina Grupelli, María Facal, Teresa O. de Romay y Clotilde F. de Fernández, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — La Jefatura.
$30.00 Ab.14-2936-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO RECAREY, en su carácter de usuario del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y llevar al Osario General, procedentes del sepulcro aludido, los restos de Pedro Pena, Eleuteria P. de Pena, Sara Enrique de Romero y Hernán Condin, se hace pública esta petición, haciéndose constar que aquel que se creyere con derecho a los referidos restos tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — La Jefatura.
$18.00 Mz.8-1753-v.jl.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ELENA FERNANDEZ DE BENBOW, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1971 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de Rosalía López de Leonard, Elisenda Viana, Ceferina del Bueno, Pedro Sabate, Juana Rodríguez, Alfonsina C. de Chiavavello, Rufina López Zaballa, Zoilo González Leonard, Encarnación Rodríguez, María E. Odo Martínez, Manuel Enrique Segade, Endoxio Tiscornia y Adelina Chiavello de Fressoli y Luisa Martínez de Pereyra, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — La Jefatura.
$90.00 Dic.14-11566-v.en.10. Ab.13-v.jl.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan Despouy solicitando extraer del sepulcro número 1844, del Cementerio Buceo, con destino a Panteones Celulares, los restos de Juana Otegui de Despouy, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — La Jefatura.
$54.00 Ab.8-2538-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

JUAN ROBERTO UGO GONNET se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho N.o 274 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la Sucesión de Luis Gonnet.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Abril 23 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
$30.00 My.3-3672-v.jn.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
MODIFICACION A LA ORDENANZA DE CONSTRUCCIONES APROBADA POR LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN FECHA ONCE DE ABRIL DE 1945.

Artículo 3.o No estarán obligados a abonar impuesto municipal alguno los propietarios de edificios cuyo valor no sobrepase la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00) por la substitución de aberturas destruídas por otras nuevas o más adecuadas ni tampoco por revoques de frentes e interiores. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) My.23-21237-v.jn.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 190 GLOBOS PARA EL ALUMBRADO PUBLICO.

1.o Llámase a licitación para la provisión de 190 globos para el alumbrado público, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

2.o Las propuestas en el sellado de ley, se recibirán hasta el 5 de Junio próximo a las 15 horas.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Mayo 26 de 1945. — Esc. José Arturo Verocay, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.
(Cuenta corriente) My.30-21360-v.jn.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA PROVISION DE CHAPAS PARA VEHICULOS DE TRACCION A SANGRE.

1.o Llámase a licitación para la provisión de 500 chapas para vehículos de tracción a sangre, de conformidad con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Tránsito de este Municipio.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 4 de Junio próximo a la hora 15.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Mayo 26 de 1945. — Esc. José Arturo Verocay, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.
(Cuenta corriente) My.30-21361-v.jn.1.o.

JUNTA LOCAL DE SAN CARLOS
AVISO

Habiéndose presentado ante esta Junta la señora MARIA GONZALEZ DE GONZALEZ, solicitando permiso para alambrar y desvío de camino en José Ignacio 6.a sección de Maldonado, se mandan hacer estas publicaciones por el término de treinta días, a contar desde esta fecha. — San Carlos, Abril 7 de 1945. — Luis P. Chiappara, Presidente. — Luis María Maurente, Secretario.
$12.00 Ab.27-3484-v.jn.2.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del art. ... Diciembre de 1939. De acuerdo con lo ... tículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de ... que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley 9.906).

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Mayo 30 de 1945

1.a Sección

JOSE LUIS FOSSATI, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Uruguay 1009 (3.er piso), y JULIA ELISA TOME ERRECART, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1009 (3.er piso).

2.a Sección

SAVAS FOSFORIDIS, 33 años, soltero, marino, griego, domiciliado 25 de Mayo 296, y MARGARITA OJEDA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 296.

JOSE KAPRASZEWSKI, 30 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Juan C. Gómez 1531, y STEFANIA MALCZYK, 27 años, soltera, polaca, domiciliada Juan C. Gómez 1531.

5.a Sección

PABLO JUAN CORTES, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1181, y ALZER BLANCO, 23 años, soltera, partera, oriental, domiciliada Maldonado 1437.

HECTOR INTROINI, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Isla de Flores 1219, y MARIA CRISTINA CARROZELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 986.

8.a Sección

WALTER DEBITONTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tala 2334, y

DORINDA ANA NAYA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tala 2334.

RUBEN SANCHEZ BURGUEÑO, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Figueroa 2198, y MARIA ORFILIA MOLINARI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2198.

9.a Sección

LORENZO PALLANTE, 27 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Melilla sin número, y PASGUALINA D'ANGELO, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Colmán sin número.

RICHARD MC. CALL SCIARELLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gutemberg 6200, y DIVA BATTELLO MENEZES, 21 años, soltera, brasileña, domiciliada Gutemberg 6200.

14.a Sección

NELSON ESPINOSA CHIPITO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1267, y JULIANA MARIA ANGELICA AVERO GOMEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1267.

15.a Sección

ENRIQUE MONTI, 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2103, y JUANA FRANCISCA BONANSEA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2103.

22.a Sección

SANTOS ACOSTA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Basilio Araújo 4083, y MARIA CARMEN ALVAREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cuenoas 3446.

$2.00 Plp.-v.jn.1.o.

Montevideo, Mayo 29 de 1945

10.a Sección

JACINTO SIMBRELO, 26 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Tibidabo 2931, é HIPOLITA PEÑA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tibidabo 2923.

PABLO MARTINEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Industria 2627, e IRMA ROSA SANCHEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Industrias 2627.

FRANCISCO GONZALEZ, 62 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Lombardini 3679, y ANGELA DE ORIO, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Lombardini 3679.

12.a Sección

SANTIAGO ANDRES GUTIERREZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cuareim 2180, y MARIA DEL CARMEN ROS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2088.

JOSE BERNASCONI, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado José L. Terra 2860, ADELAIDA GAROFALO, 37 años, divorciada, argentina, domiciliada José L. Terra 2860.

EMETERIO NORIA, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el bulevar Artigas 3639, y CLARA BRAGA, 46 años, viuda, oriental, domiciliada en el bulevar Artigas 3639.

15.a Sección

ALFREDO MOROSOLI, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Galicia 1397, y RITA VIOLETA MARIA NIN FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1674.

18.a Sección

ENRIQUE PEDRO CHALAR RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1943, y AMALIA MARGARITA GOMEZ CORAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 826.

JUAN PEDRO ARRAMBIDE, 76 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Cololó 2642, y MERCEDES FERNANDEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2612.

19.a Sección

JACOBO LEREYAH, 31 años, soltero, comercio, turco, domiciliado La Paz 1969, y REBECA SABAN, 24 años, soltera, turca, domiciliada La Paz 1969.

LUIS ALBERTO GESTO, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado M. Berthelot 1666, y ANGELITA FRANCISCO ARENA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1781.

JUSTO CRESCIO, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1788, y CAROLINA LA RUINA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1788.

$2.00 Plp.v.my.31.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don CARLOS GIGENA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.

$2.40 My.29-4688-v.my.31.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don CARLOS A. LASA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 My.29-4689-v.my.31.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|MARIA BRIGANTI DE STAJANO y otro. Expropiación del inmueble padrón N.o 6277" (L. 9 F. 717), se emplaza a María Briganti de Stajano y Ricardo Stajano y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.771, ubicado en la 11.a sección de Montevideo, con frente a la Avda. 8 de Octubre y fondo a la calle Andrés Latorre entre el padrón N.o 62.636, de la Sucesión Beltrán Bersais, al Norte, y el padrón N.o 62.770, de Juan Harambure, al Sur, dentro del término de treinta días para que comparezcan en los mencionados autos, a fin de otorgar la escritura de traslación de dominio pertinente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a ese efecto. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.24-21296-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|ANTONIA ARREDONDO DE VILLAR y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 602), se emplaza a Varón Iram Villar Arredondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.237, situado sobre la línea N. O. de la calle Juan Arteaga entre Ramón Hortiguera y García de Zúñiga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.22-21271-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|AIDA GONZALEZ DE RAIMONDO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8 F. 637), se emplaza a Aída González de Raimondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 70.706, situado sobre la línea S. O. de la calle Gobernador Viana entre J. J. Rousseau y Joanicó: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.22-21274-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|VIRGINIA GRIGNOLI y otros. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 731) se emplaza a los sucesores, a título particular, o universal, de Virginia Grignoli y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 73.647, situado sobre la línea Norte de la calle Callao entre Corumbé y Pablo Pérez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) My.22-21272-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN SCARONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 287), se emplaza a Luisa Deferrari de Deferrari, y a Antonio Deferrari, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 61.968, situado en la calle Chayos entre Veracierto y Pirineos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21208-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|EMILIA RAYMOND DE FERRERE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 608), se emplaza a Emilia Raymond de Ferrere, por sí y en representación de sus menores hijos Rodolfo Juan Pablo, Pedro Mario Mateo, María Blanca Ana y Armando Mario Antonio Ferrere Raymond, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 169.049, situado en la calle Misiejni entre Avda. Peñón y Pilcomayo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) My.22-21278-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 28.652. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 202), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 28.652, situado sobre la línea Sur de la calle Presidente Oribe entre Horacio y Rivera; a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21209-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CONVERSION SILVA CABRERA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 625), se emplaza a Conversión, Eleodoro Zulema, Cornelia y Gerónima Silva Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 96.995, situado en la calle Humaitá entre Estero Bellaco y Garibaldi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21210-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN CARLOS RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 615) se emplaza a Juan Carlos Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 113.265, situado en la calle P. Trápani esquina Archavaleta: A) Para que comparezcan a estar a dere-

cho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21211-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c/ MANUEL REINO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8, F. 446), se emplaza a Juan Pedemonte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.457, situado sobre la línea Oeste de la calle J. Artigas entre León Pérez y S. Sierra: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.28-21053-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c/ CARLOS SANGUIN y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9 F. 148), se emplaza a Vicente Petrone, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 90.287, situado sobre la línea Norte del camino Abrevadero (al Sur de Repetto), entre camino Cuchilla Grande y 1.er Quiebre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.28-21052-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado don BUENAVENTURA PAOLILLO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Paulillo" debe decir "Paolillo", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 My.30-4712-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBELO FRAYGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.30-4705-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LEONCIO OLMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.30-4709-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RODRIGUEZ DE CARPINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.28-4660-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DOMINGO D'ANGELO ZACCARA y otros solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Domingo, Francisco, Lorenzo, Concepción, Rosina, María Filomena, Delia y Egidio Antonio D'Angelo Zaccara, pues donde en todas ellas figura su apellido materno como "Saera" o "Zachera" debe decir "Zaccara". Además, en la de Egidio Antonio, donde también figura el apellido paterno como "Diangelo" debe decir "D'Angelo", por ser lo rectificado lo verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.29-4678-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ISIDORO BONIFACIO SILVEIRA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido como "Porral" debe decir "Silveira", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.28-4634-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ALONSO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.28-4629-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE HENESTROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.28-4630-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES RIVERA DE SUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My 28-4631-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura d las sucesiones de doña ANA REYES DE GUTIERREZ, DE DIONISIO JUSTO o DIONISIO GUTIERREZ y de MATILDE o MATILDE EDUVIJE GUTIERREZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My 28-4632-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENTINA DI MARCO DE FIGLIOLI o CLEMENTINA DEMARCHI o DE MARCHE o DEMARCHE o DE MARQUE o DI MARQUE o MARCHE o DEMARCO o DEMARQUE DE FIGLIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.28-4633-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña VENTURA ROMERO ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre y apellido como "Ana Romero" debe decir "Ventura Romero", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 My.28-4627-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN ALEJANDRO BUCHELI y otros, han solicitado la rectificación de la partida de defunción de Eladia Gregoria Bucheli, pues donde en ella figura el nombre de la causante y de sus padres, como "Elodia Becheli" "Juan Becheli" y "Juana Mesano" debe decir respectivamente "Eladia Gregoria Bucheli", "Juan Miguel Bucheli" y "Juana Mesano", que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 30 My.26-4597-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se presentó JOSE SCARPATI solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio con doña Julia Irene Proto, pues donde en ellas figura su apellido y el de su padre como "Scarpado" en la primera y "Scarpatti" en la segunda, debe decir en ambas "Scarpati", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 My.25-4526-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12 00 My.25-4578-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario

$4.00 My.25-4571-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don ELBIO MARTINEZ FORMICA solicita la rectificación de su nombre en su partida de nacimiento por figurar en ella como "Elbia" en lugar de "Elbio" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.24-4497-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRIGIDO DIOCLESIANO GIGENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.24-4500-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUTILIO o RUTILLIO SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.23-4463-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA MARIA NOGUEIRA DE TROIS MACHADO o DE MACHADO TROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos anet este Juzgado. — Montevideo Febrero 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My 23-1938-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.22-4381-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.22-4382-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NEREO ALBERTO GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My 22-4383-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO TINAU GUITARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 17 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My 22-4371-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE OTERO DUBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My 22-4384-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LOPEZ HERMOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My 22-4385-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MARCELINO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.22-4386-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DIEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 My.22-4387-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES GONZALEZ o INES GONZALEZ DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.22-4389-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o LUCIANO ANTONIO BRINDISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.22-4388-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ISABEL ESPINOSA DE BALLEFIN, VICENTA DOLORES o VICENTA BALLEFIN ESPINOSA, FELIPE GUILLERMO o FELIPE BALLEFIN ESPINOSA, FAUSTA o FAUSTA ISABEL BALLEFIN ESPINOSA y ZULEMA BALLEFIN ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.22-4390-v.jn.1.o.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "HAROLD URTUBEY. Segundas copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia a todos los que por cualquier causa o derecho tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de la escritura de compra autorizada por el señor escribano don José Durán y Vidal, en Mayo 10 de 1911, en la cual don Harold Urtubey compró a la Sociedad "River Plate Estancia Company Limited", tres fracciones de campo contiguas y sus mejoras, empadronadas con el número 5619, situadas en la décimotercera sección judicial, zona cuarta, del Departamento de Soriano, que forman parte de la estancia denominada "Los Altos", señaladas con los números 51, 52 y 53 en plano levantado en Octubre y Noviembre de 1907 por el agrimensor Francisco J. Ros, de la parte de dicha estancia, fraccionada y amojonada en los meses de Agosto y Setiembre de 1910, compuesta, la fracción designada con el número 51, de 228 hectáreas 4474 centiáreas, con 1290 metros de frente al Sud, a la calle Progreso, por medio, con las fracciones 54 y 55; 1225 metros al Norte, lindando con el señor Urtubey y 1937 metros 50 centímetros al Este, con la fracción 52, confinando por el Oeste, el arroyo Perdido, por medio, con las fracciones 47 y 48. La fracción número 52 tiene una superficie de 148 hectáreas, 8172 centiáreas y 62 decímetros, deslindada así: 837 metros 50 centímetros de frente al Sud, a la calle Progreso; 903 metros al Norte, confinando con la estancia del mismo señor Urtubey; 1604 metros, 40 centímetros al Este, lindando con la fracción 53, y 1937 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con la fracción 51, antes descripta. Y la fracción número 53, se compone de 152 hectáreas 5249 centiáreas, con 1107 metros 50 centímetros de frente al Sud, a la calle Progreso por medio, con la fracción 56 y parte de la 55; 1202 metros al Norte, lindando con el señor Urtubey; 1150 metros al Este, con parte de la estancia "Los Altos" y 1604 metros 40 centímetros al Oeste, con la fracción 52. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$96.00 My.16-4189-v.jn.28.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don SCHLOMA HERSCH FUSS BRÜCK y ANA GRÜNWALD STEIN solicitan la rectificación de su partida de matrimonio, como asimismo la de nacimiento de su hija Berta, pues donde en ella figuran los nombres y apellidos de los comparecientes como "Herman Fus o Fuss" y "Anita Grünwald" debe decir, respectivamente "Schloma Hersch Fuss Brück" y "Ana Grünwald Stein", que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 My.17-4251-v.jn.4.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se presentó don ALFREDO PIRIZ solicitando la rectificación del apellido paterno en su partida de nacimiento, pues donde éste figura como "Pirez" debe decir "Piriz", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 My.16-4165-v.jn.2.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "José Gangemi con SOLEDAD GALVEZ. Auxiliatoria de pobreza para divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Soledad Galvez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en los de divorcio que se iniciarán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 My.16-4188-v.jn.21.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado JUAN PEDRO CONSTANCIO CIANO solicitando la rectificación del apellido de su padre y abuelo paterno, en su partida de nacimiento, por figurar como "Chiano" en vez de "Ciano", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.16-4163-v.jn.2.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña CARMEN JULIA RIJO solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, por figurar en ella como "Enriqueta Carmen", en lugar de "Carmen Julia" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 My.16-4089-v.jn.1.o.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "JACINTA GARRIDO DE ARBELO y JUANA ISABEL ARBELO GARRIDO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa, a todos los que se consideren con algún derecho, a una fracción de campo ubicada en la décima sección del Departamento de Canelones, paraje denominado "El Tigre", empadronada con el número 2.904, compuesta de una superficie de 36 hectáreas 8490 metros, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Rafael Clavijo; por el Oeste, Leirana y Berenguer; al Sud, Meneses Irigoyen, y al Este, Ferule y Martínez. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a fecha ut - supra.
$42.00 My.12-3995-v.jn.16.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Rafael Cabello Campos con FLORENTINA SUAREZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Florentina Suárez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 My.12-3994-v.jn.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.8-21140-v.my.19. Jn.7-v jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MASTROIANI o MASTRIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.29-4703-v.jn.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My 29-4704-v.jn.8.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de las partidas de nacimiento de LUISA BAQUEZ y matrimonio de ADOLFO FAGGIANI y Luisa Baquez, en el sentido de substituir, en la primera: donde el apellido de la interesada aparece "Bazquez" debe decir Baquez, y, en la segunda: donde la contrayente aparece con el apellido "Pérez" y la madre de ésta aparece con el nombre

de "Inés Pérez" debiendo decir Baquez y Emma Baquez, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 My.28-4619-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR ANTONIO CARDOSO, donde figura escrito el apellido con "z" en vez de estarlo con "s", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 My.30-4714-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GABRIEL GILARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.30-4723-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.30-4715-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIONISIO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 My.28-4661-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO COSTA AICARDI o JOSE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.28-4662-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA COPELLO o CAPELLO o COPPELO DE PARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.28-4650-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN EVANGELISTA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.28-4620-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA FERNANDEZ DE LAUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.28-4621-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO DOS SANTOS o dos SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.28-4622-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FORMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.28-4623-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DOMINGO VOLPE o VIOLPI o VOLPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.28-4618-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EDUARDO URIARTE, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.26-4590-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MURAGLIA DE CASTAINGDEBAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.25-4559-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.25-4560-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA COUDURES DE ORLANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.25-4561-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "NELIDA LLANES CELAYES. Posesión notoria" (Libro 40. Fo. 601), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Víctor Llanes para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 My.12-4009-v.jn.16.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don ALBERTO ADATTO ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Juan A. Capra, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Costas) My.21-21252-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "LUIS O. FUGASOT. Prescripción treintenaria" (Lo. 37. Fo. 596), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble constituído por un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 77 822, sito en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria 22.a sección judicial de este Departamento, con 10 ms. 308 mms. de frente al Norte, sobre la calle Francisco Plá, por donde su puerta de entrada está señalada con el N.o 3843; igual extensión en el fondo, al Sud, lindando con el solar propiedad del señor José Luzardo, y 21 ms. 475 mms. por el Este y Oeste, lindando, por el Este, con el solar propiedad de la sucesión de Ramón Arias, y por el Oeste, con el solar propiedad de José Nandín, y especialmente a los señores Fortunato Colón, José Sordo y Antonio Martínez o a sus causahabientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.
$48.00 My.12-4017-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PACHE o PACE o POCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 7 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.18-20964-v.ab.28.
My.11-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr don E. Alberto Mallo dictada en los autos caratulados "RAMON MARIO MACHADO en autos: Pablo Alejandro Vaccaro, y a fs. 11, Hipólito Juan Vaccaro. Sucesiones. Investigación de paternidad. Pieza N.o 1", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes de doña Polonia Pardo de Vaccaro para que comparezcan a estar a derecho en esta pieza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 My.10-3878-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "LURAGHI ENRIQUE. Sucesión", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Enrique Luraghi con Valentina Lespiaucq, donde dice "Lorraghi" debe decir "Luraghi" y donde dice "Lespio" debe decir "Lespiaucq". En la de nacimiento de Enrique Mauro Luraghi, donde dice "Loraghi" debe decir "Luraghi" y donde dice "Lespiol" debe decir "Lespiaucq. En la de nacimiento de María Teresa Francisca Luraghi, donde dice "Lorrague" debe decir "Luraghi" y donde dice "Lespió" debe decir "Lespiaucq". Y en la de nacimiento de Ruperto Máximo Luraghi, donde dice "Lorraghi" debe decir "Luraghi". — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$10.00 My.30-4724-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID VIGLIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 My.30-4728-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CROCCO o CROCCO PALMERO o PALMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My 30-4719-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura

de las sucesiones de ELVIRA VELAZQUEZ o VELAZQUEZ DE DE LEON, LUIS ABDELAZIS DE LEON y ALCIDES ROMULO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My 26-4579-v.jn.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, dictado en el expediente "FERRARI LUIS MARIA. Incapacidad", se ha declarado incapaz a Luis María Ferrari, designándose curadora del mismo a su esposa Oda Tofis de Ferrari. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.24-4501-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "PELUFFO (DOMINGO) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho y especialmente a los señores Eugenio y Angel Zeballos, Dalfolo Hnos., Fariña, Sucesión Aparais, Abelardo Martínez Matilde V. de Poujare y Ventura Casagolty, con respecto a unas sobras de treinta y cuatro hectáreas, siete mil setecientos ochenta y cuatro metros veintitrés decímetros, comprendida dentro de cuatro fracciones de campo situadas en Santa Lucía, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronadas con los números cuatro mil ochocientos setenta y seis y seis mil treinta y seis, las que, según plano del ingeniero Luis Caselli, de Julio de mil novecientos trece, inscripto en tres de Setiembre del mismo año en la Dirección de Topografía, encierran en conjunto una superficie de doscientos cincuenta hectáreas tres mil cuatrocientos setenta y nueve metros, que se deslindan así: Fracción A: se compone ésta de seis hectáreas y linda: Norte, Ventura Casagolty; Sur, señor Fariña; Este, Matilde V. de Poujare, y Oeste, Abelardo Martínez Fracción B: se compone ésta de noventa y cuatro hectáreas, tres mil doscientos noventa metros y linda: Norte, río Santa Lucía; Sur, señor Fariña y parte de la fracción C; Este, Angel Zeballos, y Oeste, Matilde V. de Poujare. Fracción C: se compone ésta de setenta y seis hectáreas dieciséis metros y linda: Norte, fracción B y Angel Zeballos camino por medio que va a Minas; Sur, fracción D; Oeste, señor Fariña, y Este, Sucesión Aparais. Fracción D: se compone ésta de setenta y cuatro hectáreas ciento setenta y tres metros y linda: Noreste, con la fracción C; Noroeste, señor Fariña; Sureste, con Dalfolo Hnos., y Suroeste, arroyo Verdún por medio, con Eugenio Zeballos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$90.00 My.23-4481-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SIPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.23-4450-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PABLO o PABLO LUIS MABERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.23-4440-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "DUARTE DE PINTALURA (MARIA ANGELICA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Angélica Duarte en la siguiente forma: donde dice: "Tomasa Duarte" debe decir: "María Angélica". — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.19-4347-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ESPINOSA (PABLA). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Pabla Espinosa en la siguiente forma: Donde dice "sexo niño" debe decir "sexo femenino" y donde dice "Pablo" debe decir "Pabla". — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.14-4065-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERGARECHE INCHAURRAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 My.7-8771-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ALVES ALEJO DA CRUZ DE MENEZES o ISABEL A. DE MENESES o ISABEL ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.28-3512-v.jn.4.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "URIARTE DE CAÑIZAS (DOLORES), CAÑIZAS URIARTE DE BASCOU (MARIA DOLORES) y CAÑIZAS URIARTE (MANUEL JOSE). Expedición de segunda copia", se hace saber al Banco de Crédito y a todos los que se consideren con derechos que por escrito de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se presentaron a este Juzgado los señores Dolores Uriarte, viuda de Cañizas, María Dolores Cañizas Uriarte de Bascou, autorizada y con la venia de su esposo Rodolfo Bascou, y Manuel José Cañizas Uriarte, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por el Banco de Crédito y autorizada por el escribano Enrique Mallada y Vega el día catorce de Octubre de mil novecientos veintisiete e inscripta con el número mil sesenta y dos al folio setecientos dos y vuelto del libro ciento treinta y cinco del Registro de Traslaciones de Dominio, referente a los bienes inmuebles situados en este Departamento, que se describen a continuación: 1.o Un solar de terreno señalado con el número cinco en la manzana cincuenta y siete, sección C de la villa del Cerro, vigésimocuarta sección judicial de este Departamento y empadronado con el número noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve y con una superficie de doscientos treinta metros cinco mil ochocientos setenta y ocho milímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la calle China; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este, lindando con el solar seis; diez metros setenta y cuatro centímetros al Sur, con el solar dos, y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, con el solar cuatro; y 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, señalado con el número seis en el plano de ubicación antes mencionado y, por tanto, lindero del anterior, con una superficie de doscientos treinta metros cinco mil ochocientos setenta y ocho milímetros que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la calle China; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, lindando con el solar cinco; diez metros setenta y cuatro centímetros al Sur, con el solar dos y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este, con el solar siete y empadronado con el número noventa y cuatro mil quinientos sesenta, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — Carlos María Trianón. Actuario.

$114.00 Ab.28-8513-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE CIPOLLINA o CIPOLINA DE MURAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — Raúl Calcagno. Actuario.

$6.00 My.29-4685-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA VIERA MORENO y de MARIA JULIA ALBA MORENO DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My 29-4686-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASCUAL DEL CIOPPO y de MARIA VENDITTO DE DEL CIOPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario

$6.00 My.28-4658-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMALIA BELTRAN DE PORRO y de FRANCISCO PORRO o PORRO RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Raúl Calcagno. Actuario.

$6.00 My.28-4659-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "ANDION RAMON PABLO y otros. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 524), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Dolores Andión de Menéndez, José Menéndez, Carmen Poliero de Santistehan, Manuela Taibó, José Domingo Menéndez y Andrés Viana, herederos, causahabientes y a todos los interesados en el siguiente bien: Dos fracciones de terreno señaladas con las letras "B" y "D" en el plano del agrimensor Julio H. Serviño, de 10 de Setiembre de 1942, empadronadas en conjunto con el número 76.889, situadas en el Cerrito de la Victoria, 17.a sección judicial de Montevideo, compuestas en total por una superficie de 1673 ms. 9352 cms., que se deslinda así: 24 ms. 022 mms. al Norte, sobre la calle Chimborazo; 38 ms. 48 cms. al Este, lindando con las fracciones "A" y "C" del plano expresado; 53 ms. 18 cms al Sureste, lindando con la Avda. Gral. Flores (ensanche); 5 ms. 87 cms. sobre la calle Hum y 87 ms. 79 cms. al Oeste, sobre la calle Rifleros. — Montevideo, Mayo 16 de 1915. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 My.23-4424-v.jn.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ORESTES MARIO MABERINO, estableciéndose que donde el apellido del inscripto aparece como "Maberio" debe decir "Maberino" — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.23-4441-v.jn.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de OMAR y CARMEN DE BENEDICTIS, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido de "De Benedetti" debe decir "De Benedictis". — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.22-4410-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don PABLO VALDEZ GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Valdez García Ramón contra Pablo Valdez García. Acción de simulación" (Lo. 33. Fo. 146), que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su hermano Ramón García Valdez. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.17-4262-v.jn.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ALBERTO CROSSA, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Croza" debe decir "Crossa". — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.15-4132-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO DIAZ, estableciéndose que donde el prenombrado aparece como inscripto el treinta de Enero de mil novecientos treinta y tres debe decir que nació el treinta de Mayo de mil novecientos treinta. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6 30 My.14-4070-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a BENITO PEREIRA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le inició ante este Juzgado Olga Bekeffy, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.12-4008-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA JOSEFA PEREZ para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Pedro Petricevich. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.10-3884-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MURQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.7-3822-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA MARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 Ab 25-3386-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIA JUSTA MAÑOSAS DE LOURIDO. Segunda copia de escritura" se hace público que por resolución de fecha 2 de Abril ppdo., se declaró sin valor alguno la primera copia de la siguiente escritura: de venta otorgada por doña Adoración Mairet de Ortiz y don Justo R. Ortiz, en favor de don Antonio Mañosas de Ciurach, el 9 de Julio de 1883, ante el Esc. Venancio Ruiz, en el protocolo del Esc. Juan José Domínguez, y que se refiere al inmueble situado en el Depto. de San José, pueblo Rincón de la Virgen (hoy pueblo Ituzaingó), manzana número 22. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.29-4697-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza; dictada en el expediente caratulado: "JUAN BIANCHI". Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Bianchi, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el apellido Blanco debe decir Bianchi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.26-4590-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María Otrok contra TOMAS RETSLER. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Retsler para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.28-4654-v.jn.2.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "CLORINDA LACUEVA URIARTE. Incapacidad", se hace saber que por auto de 28 de Abril pp. dictado de conformidad con el Sr. Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad a doña Clorinda Lacueva Uriarte designándosele curadora legítima a su hermana María Cristina Lacueva o Sara Lacueva de Idoyaga. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.26-4591-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TERESA CERUZZI DE VIGNOLI y ROQUE VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.26-4586-v.jn 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FRANCISCA BOCCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.26-4587-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RAMONA URTIAGA o RAMONA URTIAGA LAPITZ y de BIBIANO AGUSTIN o AGUSTIN URTIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.26-4588-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CARLOS ALONSO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My 25-4535-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN CONSTANTINO DE ACQUAVIA y DOMINGO ACQUAVIA, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 My.25-4536-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab.23-3274-v.my.4. My.23-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTRO ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.23-4459-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTA NIEVES DE DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.23-4459-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VALLARINO DE FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My 22-4369-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA RESASCO DE ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My 22-4370-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MAYANS MAYANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.21-4326-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My 21-4324-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO IGLESIAS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.19-4301-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CELIA CHICHIZOLA o CHICHISOLA DE MASANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.26-3415-v.my.3. My.21-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Walter Markus solicita nombramiento de curador de bienes de MARTIN MARKUS y ELLA FREUND DE MARKUS", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín Markus y a doña Ella Freund de Markus para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cometido de curador de bienes. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 My.19-4303-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA IDA SARDI DE GALLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — C. Walter Balleta. Actuario.

$18.00 My.17-4266-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión BAUTISTA FRASSINELLI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Bautista Frassinelli con Trinidad Casterá, estableciéndose que donde el contrayente figura con el apellido Francinelli debe decir Frassinelli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — C. Water Balleta, Actuario.

$9.00 My.16-4173-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "EUGENIO TAGLIERO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Eugenio Tagliero, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Tallier cuando debe decir Tagliero. De matrimonio de Eugenio Tagliero con Carmen Bancora, en la que el nombre y apellido del contrayente aparece como Pablo Tagliro (hijo) debe decir Eugenio Tagliero. De nacimiento de Juana Célica Tagliero Bancora, en la que el nombre y apellido del padre de la inscripta aparece como Pablo Tagliero (hijo debe decir Eugenio Tagliero. Y partida de nacimiento de Norberta Obdulia Tagliero Bancora, en la que el nombre de la inscripta aparece como Nolberta Odulia debe decir Norberta Obdulia y donde el nombre del padre de la inscripta dice Pablo debe decir Eugenio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 My.16-4171-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "HECTOR MENOTTI FIANDRA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Héctor Menotti Fiandra con Aida Serrano, en la que el nombre del contrayente aparece como Menotti cuando debe decir Héctor Menotti, y partida de nacimiento de Héctor Menotti Fiandra, en la que el nombre del inscripto aparece como Menotti cuando debe decir Héctor Menotti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.16-4172-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil que quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CORINA CASENAVE DE DE LOS SANTOS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Corina Casenave y la de matrimonio de ésta con Mateo de los Santos, estableciéndose que donde la inscripta en la primera aparece con el apellido Casanave debe decir Casenave y donde la contrayente en la segunda figura con el nombre de Corina Antonia debe decir Corina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 My.15-4145-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Tila Pérez contra ALBERTO MORENO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Moreno para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.16-4181-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MANZANARES MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.12-3996-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO HODGSON o ERNEST RALPH WATERHOUSE HODGSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.16-4125-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Enriqueta Bruñé Medero contra JACINTO BERMUDEZ. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jacinto Bermúdez, a fin de que se presente a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My 8-3825-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TROCCOLI o JOSE TROCCOLI YANUZZI o YANNUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My 10-3910-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: Verónica Gavelis con ESTEFAN NEICOFF. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Estefan Neicoff a fin de que se presente a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril catorce de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.27-3466-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "PABLO EDUARDO RANDALL. Quiebra" (L. 32. F. 370), se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) My.28-21341-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELINA GARCIA GOMEZ (en religión Sor Juana), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.28-4625-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN JAVIER FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER GURRUCHAGA o GURUCHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José María Pereira, Actuario.

$18.00 My.28-4626-v.jl.2.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LA ROSA DE ALVEZ NUÑEZ LUISA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos llamados: Vorovsky Luisa Alba y Lenin Júpiter, pues donde en todas ellas dice: "Larrosa", debe decir: "la Rosa". — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.26-4601-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MARIA VARELA LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.26-4604-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS PAULINO MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.24-4518-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME ZABELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.24-4513-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "YACOVAZZO JOSE MARIA y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del nombrado José María Yacovazzo: donde dice "José Guerzo" debe decir José María Yacovazzo y donde dice "Guerzo" debe decir Yacovazzo; B) De nacimiento de Josefina Yacovazzo: donde dice "José Guarzo" y "Guerzo" debe decir José María Yacovazzo y Yacovazzo respectivamente; C) De nacimiento de Francisco Silvestre Antonio Yacovazzo: donde dice "José Guerzo" y "Guerzo" debe decir José María Yacovazzo y Yacovazzo, respectivamente; y D) De nacimiento de Antonio Yacovazzo: donde el padre del inscripto figura como "José Guarzo" debe decir José María Yacovazzo. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12.60 My.23-4458-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARTIN ALARCON BARBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.23-4442-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO PEREZ COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.23-4444-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My 23-4445-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My 22-4391-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE O MATILDE AMPARO PIQUERO DE POUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My 22-4399-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO FITZ PATRICK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.22-4392-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DEBERNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.22-4393-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABELARDO LASO o LASO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.22-4394-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA JULIA CRESTANELLO DE BREGANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.22-4396-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA FLORES o FLORES ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás inertesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My 22-4395-v.jn 1.o.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de: "HERMENEGILDO RIVERA", el señor Hermenegildo Rivera solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$1.00 My 22-4397-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GRACA CEPPAS, VASCO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Vasco Ceppas", debe decir: Vasco Graca Ceppas, y donde sus padres aparecen con los nombres y apellidos de Alberto B. Ceppas y Palmyra da Graca, debe decir: Alberto Beblanuo Ceppas y Palmyra Graca Ceppas respectivamente. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 My.22-4364-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS ROBATTO o ROBATTO DEBENEDETTI y de don JUAN ROBATTO o ROBATTO DEBENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.22-4400-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GHIRINGHELLI, DE GONZALEZ (RAQUEL). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y defunción de su esposo, pues donde en la primera, la inscripta figura con el nombre "Lucía Amalia", debe decir: Raquel, y en la otra partida, donde dice: "Antonio González", debe decir: José Antonio González. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 My.16-4176-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "PORTO DE APOLO, ESTHER. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Vicente, Aparicio y Marcelino da Costa Porto, a sus sucesores a título universal o particular y a todos aquellos que a cualquier título se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, en calidad de demandados y a sus efectos. Descripción del bien: Una fracción de campo, empadronada con el número 545, sita en la 9.a sección judicial del Departamento de Salto, con una superficie de ciento catorce hectáreas, ocho mil quinientos veinte y siete metros, en el plano de mensura levantado por el agrimensor Zoé Tarocco, en Julio de 1931, firmado el 24 de Enero de 1945 e inscripto con el N.o 66 en la Dirección de Catastro el 1.o de Febrero de este año, que linda: al Norte, sucesión de Mario Porto, al Sur - Sureste, arroyo Sarandí del Arapey, (divisa el canal), por medio, con Joaquín Correa Paiva y Carolina C. Paiva de Iglesias, al Este, Pedro Mendina y al Oeste, Sara Porto. — Montevideo, Abril 23 de 1945. José Tomás Pereira, Actuario.
$54.00 My.15-4103-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MOLINARI, MIGUEL. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece su apellido paterno como "Molinar", debe decir: Molinari, tanto en el cuerpo de dicha partida, como en las firmas de la misma, y donde el apellido materno figura como "Rienza", debe decir Rienzi. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 My.15-4102-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CANAVESI JOSE PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Hebert José, pues donde en ellas dice "Canavessi" debe decir Canavesi. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.14-4045-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORGE o JORGE NANCOLLAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.14-4084-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Behar, Eva contra ROBERTO OJALVO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Roberto Ojalvo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.12-4016-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FREIRE FONTAN o FONTAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.12-4031-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RICO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.10-2232-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ZAYFET HERMANOS. Quiebra. Calificación" (L. 82, F. 233), se cita, llama y emplaza a los fallidos Zayfet Hermanos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) My 7-21128-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Guerrero Célica contra WITOLD BALCEWICH. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Witold Balcewich para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José T. Pereira, Actuario.
$18.00 My.3-3646-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Rodríguez Domínguez Benita contra JOSE FREIRE SUAREZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don José Freire Suárez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.26-3410-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PRIMO FELICIANO GOÑI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.
$6.00 My.30-4708-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña BENJAMINA PEREIRA DE ARELLANO solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio y de las partidas de nacimiento de sus hijas Olga Nelda y María Celia, por aparecer con los siguientes errores: en la partida de nacimiento de la interesada, donde dice Venjamina debe decir Benjamina. En la partida de matrimonio de la misma persona y en la de sus hijas mencionadas, donde el apellido aparece como Vilalba debe decir Pereira, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre

13 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$10.50 My.29-4684-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña NORA VENANCIA OTONELLO DE SICA, asistida de su esposo don Alfonso R. Sica, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Venancia Otonello en lugar de Nora Venancia Otonello. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 My 29-4682-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA BAQUE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.26-4589-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MAXIMO BALBELA, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Domingo Balbela y Julio César Balbela, en la siguiente forma: donde en la primera de ellas dice Máximo Vallera, debe decir Máximo Balbela, y donde en la segunda dice Balvela, debe decir Balbela. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 My 26-4582-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VALENTIN JULIO DUPRE solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno de Dupre en lugar de Dupré. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 My.25-4568-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUSEBIA MONCASTON DE SITYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$6.00 My.25-4534-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL PIEDRA LINARES o LIMESES y de IRENE NOGARA DE PIEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My 25-4527-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ECILDA RUIZ DE NUÑEZ o ECILDA SOFIA RUIZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anet este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.25-4537-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ ANTONIETA VOTTERO DE STEINER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.23-4178-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JUAN MORAGUES, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Juana Moragues, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 My.22-4372-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA BRUZZONE DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.22-4408-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA PERCOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.21-4354-v.my.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE KOVATCH, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijas Yolanda Margot y Sonia Francisca, y la de su matrimonio con doña Margarita Tripodi, por figurar en las partidas mencionadas el apellido Kovatch con "h" en vez de "v". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Luis Antonio Lamas.
(Auxil.) $8.40 My.16-4175-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTO JOSE DEL CAPELLAN, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido paterno Capellán, en lugar de del Capellán, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.16-4162-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña BLANCA AVELINA DEL CARMEN PACHECO MENENDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Pablo Yesorun, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 My.4-3617-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ANDRES CARADONTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Piedrina Irma María Santini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.24-3413-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA FIGOLI o SOFIA MICAELA FIGOLI CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.24-4483-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, dictada en autos "MARIA FRANCISCA PEREZ DE MORENO. Escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza a los herederos de Susana Moratorio de Fernández, de Jorge Fernández Moratorio, Berta Petronila Fernández Moratorio de Silva, de Wáshington Silva y de Berta Silva Fernández a fin de que, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar en derecho en los referidos autos, y especialmente a responder el petitorio formulado para que se escriture de oficio una fracción de terreno situada en Maroñas, undécima sección del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o setenta y nueve mil doscientos cincuenta, prometida en venta a plazos con intervención del Banco Popular del Uruguay según boleto número tres mil setecientos cincuenta y cuatro expedido con fecha tres de Abril de mil novecientos once, inscripto en el Registro II. de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazo con el número mil cuatrocientos cuarenta al folio doscientos noventa del libro veintidós. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Miranda.
$42.00 My 26-4592-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO EDUARDO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma, sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.
$6.00 My.25-4538-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES PICCINO o PICHININI, y de doña MARIA GRACIA TARDIO DE PICCININO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — José Miranda, Juez de Paz.
$6.00 My.23-4432-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a la hija y heredera doña Juana Paulina Solari y a su esposo Félix Torres o a los sucesores de ambos, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que los represente. (Art. 1069, Incs. 2.o y 3.o del C. de P. Civil). — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$24.00 My.8-3838-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, doctor Eduardo Jullen Cardoso, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN o HANS NAUY, intestado, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Colón, Abril 18 de 1945. — Dr. Eduardo Jullen Cardoso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.26-21028-v.my.8.
My 26-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Víctor Miguel Martínez.
$4.00 My.28-4637-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JOSEFINA ESTEVEZ DE TOUJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

— Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Miguel Víctor Martínez.

$6.00 My.21-4339-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SUAREZ DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 3 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 My.23-4430-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES LANZ DE GONZATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.28-4635-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.26-4612-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CABRERA DE DAMIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.26-4613-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIJES NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 My.24-4491-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA REYES PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My-21-4345-v.my.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que se ha presentado don JUAN IGNACIO BARRAL solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de Camilo José Pisuni aparece suprimido el segundo nombre y el apellido aparece escrito como Pizurni en vez de Pisuni y en la de nacimiento de Haydée aparece igualmente suprimido el segundo nombre o sea José y el apellido aparece escrito Pisani en vez de Pisuni que es el verdadero. — Canelones, Febrero 14 de 1945. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$12.00 My.16-4159-v.jn 2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quince sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE ALVAREZ DE IRRASABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus acciones en forma. — San Antonio, Abril 20 de 1945. — Julio César Costa, Juez de Paz.

$6.00 My 25-4530-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de las sucesión de don PEDRO PELAYO MONTEAVARO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 21 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 My.25-4540-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesiones de don JUAN AGUSTIN ELLIS y doña SILVINA FERNANDEZ DE ELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 21 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 My.25-4541-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "María Santana c/A. JOSE ALVEZ. Divorcio". (Lo. 22. N.o 597. Fo. 186), se cita, llama y emplaza a José Alvez para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 17 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 My 24-4492-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado c/la Sucesión de JOSE SIXTO MARTINEZ. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de José Sixto Martínez, para que comparezcan en estos autos, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Mayo 11 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.16-21214-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo en autos Fisco contra sucesión ANGEL MUNIZ Cobro de contribución inmobiliaria e impuestos anexos, se citan y emplazan a Segundo Muniz, María Mila Muniz, a los herederos de Octo Muniz y Fabio Muniz y a todas las personas que tengan derechos a la sucesión de Angel Muniz y al inmueble empadronado con el No 1140 ubicado en la planta urbana de esta ciudad para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Abril 30 de 1945. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My 16-21225-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan León Bengoa, dictada en autos "ALEMANY BALTAZAR y PEDRO URRETA. Rehabilitación" (Lo. 27. Fo. 755), se hace saber que por resolución de fecha 14 de Marzo del año 1945, se declararon rehabilitados a Baltazar Alemany y Pedro Urreta, en su calidad de comerciantes. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 7 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario

$9.00 My.30-4725-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA SIRI DE PARENTELLI, citándose a todos lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan e nforma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 21 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My.29-4690-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO MORALES GARCIA o BLAS AMERICO MORALES, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My.26-4608-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BENTANCOUR ALFONSO DE GONZALEZ o JOSEFA BENTANCOUR DE GONZALEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 My.26-4607-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DIETRICH, citándose a todos los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 21 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My.26-4615-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CERVANTES DE LARRAMA, citándose a todos los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My 26-4609-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME MONDON, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 21 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My.26-4603-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Receptoría de Aduana. Dando cuenta de haberse encontrado una cantidad de madera", se hace saber que en la costa, paraje denominado "Artilleros", fueron encontrados 54 tablones de las siguientes características: 7 de pino blanco de 0.29 x 0.05 x 2.84; 9 íd. de 0.29 x 0.05 x 2.50; 1 íd. de 0.29 x 0.05 x 5.50 y 37 íd., emplazándose a los que se consideren con derechos a tales tablones para que se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos. Y a los fines de lo que dispone el art. 726 del Cód. Civil se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 16 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.24-21298-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INES VICO DE PISSANO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My.23-4461-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o MARINA MARTEGANI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My.23-4421-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANUTA LUNA DE BALLON, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 My.23-4422-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VINÇON DE MAURIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 6 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My.23-4423-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA ANGELA SCANAVINO DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 30 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 My.21-4336-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TUNESSI DE GUERRERO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 25 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My.21-4337-v.my.31.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "PARENTELLI JUAN FIDEL. Incapacidad", y por resolución de fecha 27 de Noviembre ppdo., N.o 9926, se ha declarado incapaz a Juan Fidel Parentelli, designándole curador a don Augusto Masse. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 19 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 My.21-4338-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO MAMERTO ANDRIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Mayo 17 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$6.00 My 24-4486-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia en los autos "MARIA MENDEGUIA DE RUIZ DE LOS LLANOS y otros. Prescripción treintenaria se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al siguiente bien: Una chacra ubicada en la planta suburbana de la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial de Colonia, padrón número mil seiscientos dos, ex mil trescientos treinta, señalada con el número sesenta y cinco en el plano oficial del agrimensor Carlos Víctor Delort de 27 de Junio de 1857, y con el número quinientos setenta en el plano de la Dirección de Catastro levantado en Diciembre de 1942 por el Ingeniero Carlos Jorge Borotra, compuesto de un área de nueve hectáreas mil cuatrocientos noventa y siete metros, delimitados al Norte, Este, Sur y Oeste respectivamente por las calles Minas, Concepción, Maldonado y de la Ribera. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y en autos dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1945. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$48.00 My.29-4691-v.jl.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIANO HIPOLITO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Mayo de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 My.26-4605-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 21 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 My.26-4606-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEREZ LEBRERO o JOSE ANTONIO PEREZ LEBRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 9 de 1945. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$6.00 My.23-4467-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIXTO ESTANISLAO OLIVERA o SIXTO OLIVERA, DE SINFOROSA LABAT DE OLIVERA y de FRANCISCO SOLANO OLIVERA o SOLANO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en dichas sucesiones y en las de María Sinfonía Olivera de Morales y Guillerma Maseida de Olivera, ya abiertas, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (Art 1069 del Cód. de Proced. Civil). — Durazno, Abril 24 de 1945. — A. Gazano Pons, Actuario.

$24.00 My.7-3778-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión LUIS BRUSSA o LUIS BRUSA, citándose a los que se consideren con derecho a su herencia, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 17 de 1945. Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.23-20095-v.my.4. My.24-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 15 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 My 23-4468-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CATALINO ARABEITY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 21 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 My 29-4679-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO JULIAN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.29-4674-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA DOROTEA ELCIRA PESCETTO DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 16 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.29-4675-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN LALINDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 16 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.29-4676-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.25-4544-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA GARCIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.25-4545-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CABRERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 9 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.23-4425-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MENDOZA o MENDOZA Y DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 3 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.23-4426-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMO FONTES y de RAMONA FONTES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 10 de 1945 — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.23-4427-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MURACCIOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 15 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.23-4428-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "TABEIRA DE SANCHEZ ELVIRA. Rectificación de partida. L.o 25 F.o 640", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella aparece con el nombre de Juana Dorotea, siendo Elvira el suyo verdadero Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Abril 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 My.15-4137-v. jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan José Vertiz, dictado en los autos: "CANCLINI JUAN CARLOS LADISLAO. Rectificación de partida. L.o 25, F.o 630" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella aparece como hijo de Luis Canclini en vez de José Canclini, que es lo verdadero Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Abril 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 My.15-4138-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos: "Sucursal de Impuestos de Florida contra Suc. de ANTONIO JULIO BOTTA. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a Julieta Blanca o Blanca Julieta, Lila o Lila Rosa, Gris o Gris Romeo, Violeta o Violeta Blanca, Rojo o Rojo Evaristo y Adela o Adela Juana Botta, y a Juana Lema y María Varela, todos ellos herederos en la sucesión de Antonio Julio Botta, a sus sucesores y a todos los demás que se consideren con derecho, a cualquier título, sobre los siguientes inmuebles, de la referida sucesión Botta, ubicados en la manzana N.o 29 de esta

ciudad y empadronados a nombre de A. Julio Botta: Las propiedades urbanas, padrones actuales N.os 366, y 367, antes 220 y 221, que dan frente a las calles 18 de Julio y Enciso, con una superficie de 1078 y 796 ms. cds. respectivamente, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el cual se llenará también el requisito de la conciliación. — Florida, Mayo 21 de 1945. — Juan P. Gianola.
(Cuenta corriente) My.26-21326-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial de Florida, dictada en autos: Fiscal Letrado Departamental con AGUSTIN PIN. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a don Agustín Pin y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en esta sección en la manzana 43 de la localidad de Fray Marcos y empadronada con el N.o 180, que linda: por el Sur, con Casimiro Maciel; por el Norte con calle 18; por el Este con sucesión Goya Bello de Flores, y por Oeste, con Basilio Santa Rosa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. De acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia se hace la presente publicación. — Fray Marcos, Mayo 8 de 1945. — José Ourthé Cabalé, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.22-21263-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, dictada en autos: "Banco de la República contra Sucesores de LUCIO CASIMIRO MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos o quien se considere con derecho, se presenten a este Juzgado de Paz a deducirlos en tiempo y forma dentro del término legal de noventa días, bajo apercibimiento. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$18.00 My.29-4677-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Mayo 5 de 1945. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$6.00 My.21-4355-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA RAMONA o PETRONILA FERMINA FERRER DE PRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 12 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 My.28-4642-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "JUANA ALEN. Posesión notoria de estado Civil" (Lo. 22 Fo. 428), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados para que comparezcan a estar a derecho, en el término de noventa días, en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Abril 23 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$18.00 My.11-3957-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN QUINTIN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Mayo 3 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.
$6.00 My.28-4643-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CARABALLO DE MIGUEL o MIGUELES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 7 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$4.00 My.29-4699-v.jn.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANTONIO o ANTONIO ELISEO MARIA BERGERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$12.00 My.29-4701-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON I. o RAMON ISABELINO DIAZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 10 de 1945. — J. Serra Tur, Act.
$6.00 My.23-4453-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA DOROTEA o DOROTEA MOREIRA DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 10 de 1945. — J. Serra Tur, Act.
$6.00 My.23-4455-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Horacio Hughes dictada en los autos: "Sucesión de FRANCISCO BOSSO y NATALIA BOSSO DE BOSSO", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado Olivia Riquela Bosso de Cairo, María Bosso, Francisco Bosso, Juan Alcira Bosso y Manuel O. Machado y Cal, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Olivia Riquela Bosso por aparecer en ella con el nombre de "Aolivia" y como hija de "Francisco Bosse" y "Natalia Bosse" en lugar del nombre Olivia y como hija de Francisco Bosso y Natalia Bosso que son los verdaderos; B) De nacimiento de Angel Bosso por figurar en ella como hijo de "Francisco Bossa" y "Natalia Bossa" en lugar de Francisco Bosso y Natalia Bosso que son los que le corresponden; C) En la fe de bautismo de Eduardo Antonio Bosso por decir que sus padres son "Francisco Boso" y "Natalia Boso" cuando en realidad debe decir Francisco Bosso y Natalia Bosso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Marzo 7 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$18.00 My.16-4160-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos c| JORGE ARGERICH (propiedad N.o 5505, rural; 1.a sección). Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Jorge Argerich o a sus sucesores y, en general, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Dos fracciones de terreno ubicadas en esta sección judicial, señaladas con los números 12 y 13 en el plano del agrimensor Rosendo Díaz, de fecha 8 de Julio de 1909, empadronadas con los N.os 1913 y 1911 (antes empadronadas en conjunto en padrón rural N.o 5507) y que se deslindan así: Parcela 12: al Noreste, con parcelas N.os 9, 10 y 11, pertenecientes a Sociedad Anónima Crédito Inmobiliario Financiero; al Sureste, calle de 20 ms. de ancho por medio, con parcela N.o 13, que se deslindará a continuación; al Oeste, con calle Santa Teresa. Parcela 13: lindando: al Noreste, con parcela N.o 19, de la Suc. Silvio Pellerano; al Sureste, con parcela N.o 14, también de la Sucesión Pellerano; al Suroeste, con calle de 20 ms. de ancho, que la separa del barrio - Jardín Miami Park; al Noroeste, calle de 20 ms. de ancho por medio, con parcela N.o 12, anteriormente deslindada, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, Mayo 14 de 1945. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.29-21352-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MODESTA MARIA HERNANDEZ DE RIVERO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Mayo 16 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.
$6.00 My.22-4416-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CORBO o ANGEL CORBO Y TECHERA o ANGEL REGINO CORBO Y TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Abril 13 de 1945. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$6.00 My.29-4698-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Abril 13 de 1945. — Solé Mujica, Juez de Paz.
$4.00 My.29-4700-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CLAUDINA VALENTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 14 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 My.28-4648-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA SOTELO o SOTELA LARREA DE DUPONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 23 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 My.24-4521-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ADELAIDA FERNANDA PODESTA o MARIA ADELAIDA PODESTA y JACOBA SOTOMAYOR DE PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 10 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 My.24-4532-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "SCHNYDER EDUARDO. Quiebra", se cita para junta de acreedores, a los efectos del art. 1673 del Cód. de Comercio, realizándose el 15 de Junio a las 15.30 horas en la sala de audiencias del Juzgado. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y que se resolverá con los que concurran. — Paysandú, Mayo 15 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
(Cuenta corriente) My.24-21303-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deucir sus derechos. — Paysandú, Mayo 11 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 My.23-4433-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO VARIETTI

o JUAN BARIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 11 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.23-4434-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 11 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.23-4435-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA RECAFINA DE BODEANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 4 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.23-4436-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRUZ AGOTE DE AGUERREBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 11 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.23-4437-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en autos: "MONTAGNA JOSE ANTONIO Testamentaría, y MOLINELLI DE MONTAGNA MAGDALENA Sucesión intestada Incidente por cobro de costas", se emplaza a los herederos o sucesores de los nombrados, a título particular o universal, haciéndoseles saber que el presente juicio queda suspendido y bajo apercibimiento que si no comparecieren dentro del término de noventa días se seguirán los procedimientos en rebeldía, nombrándose defensor de oficio. — Paysandú, Abril 21 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.28-21055-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SERGIO CHUB Ejecución de prenda", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título del extinto deudor Sergio Chub, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Abril 16 de 1945. — Pedro Giorgi, J. de P. Int.

$24.00 Ab.26-3421-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de JOSE GUIMIL, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, Mayo 15 de 1945. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.28-21340-v.jn.7. Jn.27-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MILESSI DE DE GIOBBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 3 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My.30-4717-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO RODRIGUEZ VILLARREAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My.30-4718-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GANGUILLET VAUCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. La publicación de este edicto debe hacerse en la forma que prescribe el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. Esta sucesión fué abierta por el señor Fiscal Letrado Departamental. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.25-21021-v.my.7. My.25-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO o NOBERTO o ANTONIO NORBERTO COPPES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 My.25-4563-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se emplaza a todos los herederos y especialmente a BALDOMERA, SIXTO, MAMERTO, LUCIANA, LORENZO, DONATO, JUANA y JOSE ROLDAN o a sus herederos para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Roldan Paulo o Pablo, Molina de Roldan Adriana, Juana y Donato Roldan, bajo el apercibimiento legal correspondiente. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Abril 25 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 My.21-4356-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "LORENZO URETA Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 38 Fo. 114), se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Elissondo, sus herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título y demás interesados que pudieran existir, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 30 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

(Cuenta corriente) My.11-21172-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada el 31 de Octubre de 1944, en los autos caratulados "Glomar Correa da Silva contra JUAN DE DIOS PINTOS Divorcio por la sola voluntad de la mujer" (Lo. 28 Fo. 594), se cita, llama y emplaza a don Juan de Dios Pintos por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 27 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 My.5-3741-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARQUEZ DE FRONTAN o ROSA MARQUES DE FRONTAN o ROSA MARQUES FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 26 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 My.5-3744-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DUMET TANO JURE o DUMET T. JURE o JURI o DUMET TANOS JURE o JURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 12 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.23-4431-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA GEROLETTI DE SACARDI o SACCARDI y de JOSE SACARDI o SACCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 14 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.23-4465-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ELAUTERIO DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 15 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.23-4466-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don GENARO MORENO, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 2 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.22-4411-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS SEVERO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Lascano, Mayo 23 de 1945. — Justo Deza.

$4.00 My.28-4647-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ACHIGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 19 de 1945. — Eulogio Godoy Diago, Actuario.

$4.00 My.28-4651-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADA GUTIERREZ DE CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 23 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.30-4720-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JOSE LASAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 23 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 My.30-4721-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA BRANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 23 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.30-4722-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MIGUEL INVERNIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 17 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.28-4652-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ELOY GONZALEZ CARUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compa-

rezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 12 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.28-4663-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBARA o BARBARITA ALBERTONI DE GHIZZONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 9 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.24-4523-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS ANTONIO FRANCISCO SPINELLI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el apellido del padre del inscripto y del abuelo paterno Espineia, cuando el verdadero es Spinelli, por el cual debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 7 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 My.17-4213-v.jn 4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el Dr. SANTIAGO I. ROMPANI, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de María Luciana y Caustola Eugenia González, por aparecer la primera inscripta con el nombre de Prudencia siendo el verdadero María Luciana, y la segunda cuando con Eujenio del sexo masculino cuando el verdadero es Caustola Eugenia y del sexo femenino; por los que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación, por el término de quince días. — Salto, Mayo 3 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.00 My.17-4214-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO BERRETTA o PEDRO BERRETTA o PEDRO CELESTINO BERRETTA BERTONI, citándoso a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 24 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My.30-4715-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRA ADRIANA FERNANDEZ DE AROSTEGUI o LEANDRA FERNANDEZ DE AROSTEGUI o AROSTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 23 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My.28-4639-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORETO GARDERES o JUAN GARDERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 21 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.28-4641-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MASSOLINO o SALVADOR MASSOLINO SPINARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 17 de 1945. — Humberto Pou, Actuario

$4.00 My.21-4514-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrad de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE BETARTE o IRENE EUSEBIO BETARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 11 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.23-4454-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Mayo 19 de 1945. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$6.00 My.28-4640-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "María M. Izaguirre de García c| RAMON MARIANO GARCIA Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Ramón Mariano García para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 13 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Ab.25-3364-v.my.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL SILVA y JULIANA FUNES DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 22 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 My 30-4716-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 15 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 My.24-4511-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO TENAGLIA o TENALE o IGNACIO VICENTE TENAGLIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 27 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez Paz 1.a Sección.

$6.00 My.19-3600-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATIVIDAD DA SILVEIRA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 My.21-4517-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA GARAT DE CHALAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 My.28-4655-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO FEDERICO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 My.25-4542-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA GARCIA DE SARAVIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 My.23-4477-v.jn.2.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El miércoles 6 de Junio próximo a las 16 horas en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo N.o 582, remataremos por orden del Juzgado de Paz de la 10.a sección en autos "Enrique Frich y Cía. con JOSE PORZIO. Cobro ejecutivo de pesos" y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones: maquinarias: una sierra sinfín "Mercedes"; una cepilladora "Mercedes"; una garlopa; una espigadora; un trompo doble y cuatro motores "Marelli".

Exposición: la víspera del remate de 9 a 11 y 50; y 14 y 30 a 18 y 50. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o.

Informes: 25 de Mayo 582.

$10.00 My.26-4572-v.jn.6.

H. ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "GARCIA NEGREIRA, MANUELA. Sucesión, L.o 42. F.o 184" se hace saber al público que el día once de Junio próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y mejoras ubicado en la décimooctava sección judicial de Montevideo, —Pocitos— empadronado con el número cincuenta y nueve mil doscientos diecisiete, señalado con el número siete en el plano del ingeniero Donato Gaminara de Marzo de mil novecientos catorce y compuesto de un área de ciento noventa y seis metros siete mil setecientos cincuenta centímetros que se deslinda así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sureste a calle Libertad, distante veintiocho metros quince centímetros de la esquina formada con la calle Gabriel A. Pereira; veinticuatro metros quince centímetros al Noreste con los solares "cinco" y "seis"; ocho metros setenta y cinco centímetros al Noroeste con el solar "cuatro"; y veintidós metros quince centímetros al Suroeste con el solar "ocho". El aforo total del inmueble a los efectos de la contribución inmobiliaria es de cuatro mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que la comisión legal del rematador y los gastos y derechos de escrituración serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523; 3.er piso. — Montevideo, 15 de Mayo de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$42.00 My.25-4520-v.jn.11.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión BERNARDO BARRAN" se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base de $ 58.600, el inmueble empadronado con el N.o 910, situado en la manzana N.o 168 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 465 metros 62 decímetros y 09 centímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros 841 milímetros de frente al Norte a la calle 18 de Julio, por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 1486, entre las calles Médanos y Vázquez; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Sudeste, con finca de la sucesión de don Guillermo Aldavi, por el Noreste, con la de don José Rabassa y Pol, actualmente de don Juan Otheguy, y por el Sudoeste con la de los sucesores de doña Joaquina Vidal de Arraga, actualmente de doña María Belmunt Golorons. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 My.21-4373-v.jn.6.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Tacuarembó. El jueves 31 de Mayo a las 15 hs. en las puertas del edificio Judicial calle 25 de Mayo 523. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JOAQUINA CAROLINA CORREA DE RODRIGUES por el incapaz Nimio José Correa. Venia" se hace saber al público que el día 31 de Mayo pxi. a las 15 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 15.000, una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el N.o 4518, señalada con la letra B en el plano levantado en Abril de 1920 por el agrimensor José Villamil y Leyras, compuesta de una superficie de 577 hectáreas 21 áreas, 21 centiáreas y 72 decímetros, lindando por el Noroeste con el arroyo Caraguatá: por el Nordeste, con la fracción C; por el Sudeste, con campo de Waldemar R. Correa, y por el Suroeste, con la fracción letra A. Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2 o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523 (5 o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Abril 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66 00 Ab 24-3347-v.my.31

MIGUEL ORTIZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha dieciocho de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ARCOS (ANDRES). Cobro ejecutivo de pesos. Expe. N.o 456, Lo. 10 Fo. 686", se hace saber al público que el día 29 de Junio de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble, edificio y demás mejoras, empadronado con el N.o 78.950, situado sobre la línea Sur, de la calle Suecia entre Cuba y Filipinas, por intermedio del martillero don Miguel Ortiz, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.533.34, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero: Que será de cargo del comprador en remate, el pago de la cuenta de pavimento N.o 49.266, por cobro de la cual se sigue juicio ante este mismo Juzgado, caratulado: "Municipio de Montevideo con Andrés Arcos. Cobro ejecutivo de pesos. 7154". Cuarto. Que el expediente y títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo Mayo 12 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.29-21353-v.jn.14.

JULIO FRAGA LEIS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha doce de Marzo del corriente año, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con BULLA (JOSE LUCIO). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 820 L. 10 F. 477", se hace saber al público que el día 27 de Junio de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 50 820, —y sus mejoras—, situado sobre la línea Oeste de la calle Coronel Raíz, entre Magnolias y camino Propios, por intermedio del martillero don Julio Fraga Leis, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 2.000, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; y b) los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 9 de Mayo de 1945. — D. González Ferreira, Escribano

(Cuenta corriente) My.29-21343-v.jn.13.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciséis de Abril del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con DI LANDRO (ALFONSO) Cobro ejecutivo de pesos. Expte N.o 1.750 Lo 10 F o 116", se hace saber al público que el día 12 de Junio de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el No 72 468 situado sobre la línea Este de la calle San Gabriel entre Industria y Arroyo Quita Calzones, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 533 34, equivalente a las dos terceras partes de su tasación Se previene: Primero: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de P Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria y b) los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos. Impuesto Universitario e Impuestos Municipales. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My 15-21212-v.jn.1.o.

CARLOS RAMOS COLLAZO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiuno de Marzo del corriente año, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo, con ESTIGARRIBIA (ZACARIAS) y otra. Cobro ejecutivo de pesos." Expte. N.o 1715. Lo. 10. Fo. 105, se hace saber al público que el día 9 de Junio de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, del inmueble, y sus mejoras, empadronado con el N o 83.519 mla. situado sobre la línea Norte de la calle Turín entre Cicerón y Copérnico, por intermedio del martillero don Carlos Ramos Collazo, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 466.67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.15-21213-v.jn.1.o.

ENRIQUE ALVAREZ PLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| JOSE RAMON CHERRO. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 5. Fo. 431) se hace saber al público que el día 4 de Junio del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Enrique Alvarez Plá, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 879.23, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en la décimoprimera sección judicial de este Departamento, en Piedras Blancas, empadronada con el N.o 91.936, señalada con el N.o 4 en el plano levantado por el agrimensor Rodrigo Dávison, en Diciembre de 1912, y compuesta de una superficie de 2.020 ms. 63 dms. que se deslinda así: al Este, con frente al camino al Manga, 33 ms. 53 cms. al Norte, 60 ms. que, por ser esquina, son de frente también al camino al Manga; al Oeste, 33 ms. 50 cms. confinando con el solar N.o 3, y al Sur, 60 ms. 48 cms. lindando con el solar N.o 5. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta N o 47.914, de pavimento y el saldo de la cuenta N.o 40.881, también de pavimento excluídas las cuotas que son materia de la ejecución, así como los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4 o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N o 716 — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

$42.00 My.19-4335-v.jn.4.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Sucesiones de CARLOS RODRIGUEZ y de CARMEN ROMAN DE RODRIGUEZ", se hace saber al público que en el día 15 de Junio próximo, a las horas que se indicarán a continuación, se procederá por el martillero señor Amado Galmés, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor sobre las bases que se indican, de los siguientes inmuebles: con sus mejoras.

1.o) A la hora 15 y 30. Base $ 600.00. Un terreno ubicado en el pueblo Victoria, señalado con el número tres de la manzana 88|122 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Diciembre de 1907, compuesto de una superficie de 221 metros 36 centímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Bella Vista, hoy Gobernador del Pino, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 6, al Norte con el 4, y al Sur, con el 2. Padrón número 37.413.

2.o) A continuación del anterior, base $ 1.666.66. Un terreno ubicado en el pueblo Victoria, señalado con el número cuatro de la manzana 88|122 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Diciembre de 1907, compuesto de una superficie de 221 metros 36 centímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Bella Vista, hoy Gobernador del Pino, por 25 metros 75 centímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar 6, al Norte con el 5, y al Sur, con el 3. Padrón número 37.414.

3.o) A la hora 16. Base $ 866.66. Solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, manzana 265, 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 368 metros 94 decímetros, según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a la calle Río Negro, hoy Benito Riquet por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noreste con solares 7 y 12, al Sureste, con el 19 y al Suroeste con el 5 Padrón número 37.425.

4.o) A continuación del anterior Base $ 666.66. Solar de terreno, situado en el pueblo Victoria, señalado en el plano respectivo con el número siete de la manzana 265, compuesto de una superficie de 295 metros 15 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a la calle Benito Riquet, distando 34 metros 36 centímetros de la esquina de esta calle con la de Conciliación, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando por el Noreste con solares 8 y 11, por el Suroeste, con el 6 y por el Sureste, con el 12. Padrón número 37.426. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que estas propiedades se venden libre de toda obligación y gravamen pero que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración y comisión legal del rematador 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso, exceptuando el del terreno padrón 37.425 que se encuentra en el Banco Territorial del Uruguay. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$69.00 My.29-4656-v.jn.14.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados JOSE MARIA RIGUEIRO o RIGUEIRO FREIRE. Sucesión. L.o 39, F.o 604" se hace saber que el día 6 de Junio entrante a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Juan E Serga Rodríguez, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por precio que supere a la base establecida que es de $ 2.333.33, del siguiente bien: dos solares de terreno contiguos, formando un solo lote, con cuantas mejoras y accesorios contengan, ubicados en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronados en conjunto con el número 51379, señalados con los números 22 y 23 en el plano respectivo, con una superficie total de 717 ms., compuesto el primer solar, o sea el N.o 22 de una superficie de 357 ms. 25 dms., que se deslindan así: 10 ms. de frente al N. a la calle Duque de los Abruzos, entre Millán y Laguna Merín; igual medida al S.: al E., 35 ms. 60 cms. lindando con el solar N.o 21; y al O. 35 ms. 85 cms. confinando con el solar 23, o sea el segundo solar, el que consta de una superficie de 359 ms. 75 dms., con 10 ms. de frente al N. a la calle Duque de los Abruzos, entre las ya citadas, igual medida en la línea del fondo que mira al S. 35 ms. 85 cms. al E. confinando con el solar N.o 22 ya deslindado; y 36 ms. 10 cms. al O., lindando con el solar N.o 24. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. B) Que el bien se vende libre de gravámenes y obligaciones y con todas sus mejoras pagadas. C) Que los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, donde podrán ser examinados opr los interesados, y los títulos de propiedad en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 292. Serie 28, ley 13 de Julio de 1921. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Luis E Fontana, Escribano

$48.00 My.19-4253-v jn.5.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "VIGLIETTI, David contra sucesión de JOSE DI GENOVA Ejecución de hipoteca" (L.o 51 F.o 679), se hace público que el día 11 de Junio próximo, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Federico Ocampo asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, separadamente y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o) Hora 16. Un solar de tereno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en el Reducto de este Departamento, que es parte de la fracción 1 del plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena, en Setiembre de 1894, compuesto dicho terreno, que es el solar número 6 del mismo plano, de doscientos noventa y cinco metros y quince milímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Colorado, entre las de Pando y Rocha, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sud por donde linda con el solar número 5, por el Este, con el número 7 y por el Oeste con el número 1, según hipoteca según título, con los números 1, 2, 3 y 4 Este inmueble está empadronado con el número: ochenta y tres mil setecientos cuarenta y tres (N.o 83.743). 2.o) Acto continuo. Un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número: ochenta y tres mil setecientos cuarenta y dos (N.o 83.742), y compuesto de doscientos metros cincuenta y siete decímetros sesenta y cinco centímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Pando, por veinte y tres metros treinta y cinco centímetros de largo, o sean de frente al Norte, a la Calle Colorado número: 1658, 1664 y 1672 lindando al Sur, con el solar 2 y por el Este, con el 6. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes; se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$51.00 My.19-4305-v.jn.5.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Banco de San José con JUAN BRUSCO. Ejecución de hipoteca, se hace saber que el 29 de Junio a las 15 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, el martillero don Agustín Malnero, asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: dos solares de terreno con los edificios de una planta y demás mejoras que contienen, empadronados ambos con el número 868; situados en la planta urbana de la ciudad de Colonia, primera sección judicial, y que se deslinda así: El primero linda con 21 ms. 475 mms. de frente al Este, con la avenida Gral. Artigas, por 21 ms. 475 mms. de fondo, que por formar esquina son de frente al Sur, a la calle Coronel Arroyo; al Norte, con Marelli y Rodríguez; y al Oeste, con Florencio Abot, encerrando un área de 461 ms2. 17 dms2. Y el segundo, contiguo al anterior, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Aurelio Lacaze de Marzo de 1926, con un área de 230 ms2. 58 dms. 78 cms2., linda al Norte por donde tiene 21 ms. 475 mms. con la fracción N.o 1 de José Marelli, por igual extensión al Sur, con el prestatario don Juan Brusco; al Este, en 10 ms. 78 dms. 75 cms. con la avenida Gral. Artigas, y por el Oeste en la misma extensión con Florencio E. Abot. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 919 del Có. de Pto. Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la primera sección de Colonia, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Colonia, Mayo 19 de 1945. — Dr. Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$56.00 My.24-4519-v.jn.15.

LEOPOLDO M.a MORELLI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, doctor Juan C. Espiga Ituzarry, dictada en el expediente caratulado "José Modesto Malnero. Linares con ANTONIO ORSI. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 15 de Junio a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Leopoldo M.a Morelli y asistido del Alguacil procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con la finca y demás mejoras que contenga empadronado con el número 845, situado en la planta urbana de la ciudad de Colonia, primera sección judicial y señalado con el número uno en el plano que el agrimensor Aurelio Lacaze, levantó en Agosto de 1925 y que según dicho plano tiene una superficie de trescientos dos metros cuadrados y que se deslindan así: al Norte fracción N.o 2 del mismo plano; al Sur y Sureste, camino de Las Quintas; al Suroeste, sucesión de José Durquet; y al Oeste, calle Lavalleja. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados. — Colonia, Mayo 19 de 1945. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$10.00 My.23-4474-v.jn.14.

GERMAN S. ARISTEGUI
Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martinz, dictada en autos "AMELIA PAULA BERRUETA. Sucesión. L. 22. F. 331", se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, presidiando la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario, por el martillero don Germán S. Aristegui, se va a proceder a la venta por precio que exceda al del aforo para el pago del impuesto inmobiliario que se determinará más adelante, del siguiente inmueble: una fracción de campo con alambrados y mejoras situada en "Lavaderos", quinta sección del Departamento de Lavalleja, padrón cuatro mil doscientos setenta y siete, señalada con el número tres, en el plano del agrimensor Antonio J. Joanicó, de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, compuesta de setenta y cinco hectáreas; setenta y cinco metros, lindando al Norte, con sucesión Zamora; al Sud, Máximo Berrueta; al Este, fracción número cuatro; y al Oeste, arroyo Cañada Grande; cuyo inmueble se encuentra aforado a cuarenta y ocho pesos la hectárea. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan al de la base establecida. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. C) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del adquirente; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Mayo 16 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33.00. My.28-4614-v.jn.13.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia De Maldonado
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos: "Sucesión testamentaria de MARIA BENEDICTA DELUCHI DE DE PAOLI. (Lo. 5. Fo. 453)", se hace saber que el día 18 de Junio próximo de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Juan Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que sobrepase la base de veinte mil pesos ($ 20.000.00), en un solo lote de los siguientes bienes: A) Un tereno y edificio señalado con la letra I de la manzana 49, empadronado con el N.o 292. compuesto de 816 metros 75 decímetros cuadrados, con 16 metros 50 centímetros de frente al Sur, sobre la calle 21, por 49 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, solar E; al Este, solar J; y al Oeste solar H; B) Otro terreno y mejoras, lindero del anterior, señalado con la letra H de la misma manzana 49, empadronado con el N.o 291, compuesto de igual área que el ya descripto e iguales dimensiones de frente y fondo, lindando: Al Sur, de frente a la calle 21; al Norte, solar D; al Oeste, solar G; y al Este, solar I, ya descripto, situados en el balneario Punta del Este, 1.a sección judicial de este Departamento, y C) Los muebles, útiles y demás enseres propios del hogar existentes en el inmueble empadronado con el N.o 292. Se hace presente: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo que determina el Art. 919 del Código de P. Civil, y 2.o Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados en hacer posturas, y 3.o Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Mayo 21 de 1945. — J. Serra Tur, Act.

$39.00 My.29-4702-v.jn.14.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con CHAVEZ JUAN J. V. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 12 de Junio a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero don Angel C. de León, asistido del actuario ad-hoc, escribano A. Roberto Borges, de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que actualmente contiene, ubicado en la manzana treinta y nueve de esta ciudad, empadronada con el número quinientos seis, compuesta de diez metros de frente por veinticinco metros de fondo, lindando: al Norte, calle Treinta y Tres; al Sur y Oeste, sucesores de Antonio Viroga; y al Este, Antonia Gutiérrez. Se previene: 1.o Que se mantendrán las ofertas mientras haya postores que las mejoren y que éstos deberán consignar el diez por ciento de la misma al serles aceptada. 2.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina a disposición de los interesados. 3.o Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados de los registros serán de cuenta del comprador. — San Carlos, Mayo 12 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$27.00 My 22-4415-v.jn.7.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EUGENIO RIOS LUCAS. Ejecución hipotecaria" se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo venidero en el vestíbulo de este Juzgado a las 15 horas y por intermedio del señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del inmueble siguiente y sus mejoras: "Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 490 de la planta urbana de esta ciudad, parte del bien empadronado con el N.o 3115, señalado con el N.o 4, compuesto de una superficie de 330 ms. que se deslinda así: 11 ms. frente al Norte sobre la calle Ituzaingó, igual ex-

tensión al Sur por donde linda con el solar N.o 9 de Nicolás J. Pescetto 30 ms. al Este, por donde linda con el solar N.o 6 de Héctor M. Blanco e igual extensión al Oeste, por donde linda con el solar N.o 8 de don Benigno Pieos. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 10 de 1945. — Juan Oboleguy, Actuario.

$30.00 My.16-4258-v.jn.2.

NICOLAS F. MARIÑOS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "CIRIACO RODRIGUEZ. Sucesión", se hace saber al público, que el día 12 de Junio próximo a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Nicolás F. Mariños, asistido del Alguacil ad-hoc don Walter Solari Gurrow y del Actuario escribano Conrado Orlando Laurenz, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $ 4.200.00, del bien empadronado con el N.o 962, ubicado en Molles de Porrúa, 11.a sección de este Departamento, con una superficie de 83 Hs. 1.930 ms. 28 dms.2 y que linda: por el Nordoeste con Rafael Escudero y doña Estefanía Delgado de Vidal; por el Nordeste y Sudeste con Rafael Escudero; y por el Sudoeste, con doña Rufina Zapata de Cejas. A) Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración certificados y comisión del rematador, serán por cuenta del comprador. C) Los títulos de propiedad del bien a subastar se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$24.00 My.22-4413-v.jn.7.

NICOLAS F. MARIÑOS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "ALEJANDRO ABRINIS. Solicita venta de cosa común", se hace saber al público, que el día cinco de Junio próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Nicolás F. Mariños, asistido del Alguacil ad-hoc don Walter Solari Gurow y del Actuario escribano Conrado Orlando Laurenz, procederá a la venta y al mejor postor y sobre la base de $ 200.00 y $ 1.066.66 (equivalentes a las dos terceras partes de su tasación), de los bienes empadronados el primero con el N.o 1075 (ahora 661), situado en la primera sección judicial de este Departamento, manzana N.o 56, con frente a la calle 25 de Agosto, con una superficie de 646 ms.2; y el segundo con el N.o 1077 (ahora 662), situado en la 1.a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 56, con frente a la calle Liebig, y de una superficie de 460 ms.2. A) Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que, los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. — Fray Bentos, Mayo 15 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$24.00 My.22-4414-v.jn.7.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Administración de Rentas con sucesores de MIGUEL ALZURI. Intimación", se hace saber que el día trece de Junio a las 13 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez y del Actuario que se designará, del siguiente inmueble: un terreno solar empadronado actualmente con el número 3530 y antes con el N.o 2814, compuesto de una superficie de 579 ms.2, ubicado en la planta suburbana, barrio Adolfo Viera, de esta ciudad; linda al Noreste frente a la Avda. Cnel. Julio J. Martínez y mide 18 ms. 12 cms.; al Sudoeste en 18 ms. 12 cms., con propiedad de doña Aurora Acosta de Delmond, padrón 3531; al fondo, al Nordoeste linda con Felipa Fontes de Brañas, midiendo 31 ms. 51 cms. Y por el Sudeste, mide en 31 ms. 51 cms. con calle pública. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación que lo fué de $ 250.00, siendo el aforo para la contribución inmobiliaria de $ 200.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados respectivos; y D) Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 16 de 1945 — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) My.23-21294-v.jn.7.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictado en los autos "Administración de Rentas c| FRANCISCA ALVAREZ. Intimación de pago", se hace saber que el día 13 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta por el martillero Agustín Pereyra, asistido del suscripto Juez y Actuario que se designará, del siguiente inmueble: Un terreno solar empadronado hoy con el N.o 602 y anteriormente con el N.o 227, ubicado en la manzana N.o 22 de esta ciudad, compuesto de una superficie de seiscientos cinco metros, y con frente a las calles Francisco de los Santos y Piedras, por ser esquina. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan a las dos terceras partes del precio de tasación, que es de quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados respectivos y D) Que los autos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Rocha, Mayo 16 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) My.21-21262-v.jn.6.

RAUL J. ARRIAGA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José en autos "ANDRES DURAN y otro. Sucesiones" se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, Ituzaingó N.o 515, se procederá por intermedio del martillero, Raúl J. Arriaga, asistido del proveyente y del Actuario ad-hoc don Juan A. Poey, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de pesos 333.31, del inmueble que se describe: un solar de terreno y sus mejoras que es parte del sitio número uno de la manzana cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, señalado con el número tres en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Junio de mil novecientos veintisiete, compuesto de un área de doscientos seis metros mil trescientos sesenta centímetros, que linda al Norte, con calle Asamblea; al Sur, con solar 4; al Este, con solar 2; y al Oeste, su frente a la calle Yí, empadronado con el número 4128. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 olo de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del rematador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San José, Mayo 15 de 1945 — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$30.00 My.22-4452-v.jn.7.

ITALO RITORNI
Juzgado L. de 1.a Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "María Celia Mirasso con la sucesión de EDMUNDO ERNESTO MORETTI. Cobro de pesos", se hace saber que el día 10 de Junio próximo a las 10 horas y en el local de la calle Rodó entre Sarandí y 25 de Mayo, el Martillero don Italo Ritorni, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta sin base, al contado y al mejor postor, de dos camiones marca Ford empadronados con los números 1494 y 2969, habiéndose habilitado dicho feriado. — Mercedes, Mayo 17 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 My.25-4569-v.jn.5.

JOSE GIANARELLI
Juzgado L. de 1.a Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Sucesión de MANUEL COLOLO BERRO. Pieza relativa a la incapacidad de Sofía Uriarte de Berro", se hace saber que el día 10 de Junio próximo de las 9 y 30 a las 12 horas y prosiguiendo las noches subsiguientes de las 21 a 24 horas hasta su terminación, el martillero don José Gianarelli asistido del Alguacil de este Juzgado procederá a la venta de todas las existencias del comercio ubicado en calle Colón entre Florida y San José, de propiedad del causante. Se hace constar que las ventas se efectuarán sin base, al mejor postor y al contado, habiéndose habilitado el día y horas dispuestas. — Mercedes, Mayo 21 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$10.00 My.25-4567-v.jn.5.

ISIDRO IZMENDI DENIS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con MANUELA G. DE SOSA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 13 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Isidro Izmendi Denis, asistido del subscripto y Actuario ad-hoc designado en autos, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicado en la manzana N.o 82 de esta ciudad, empadronada con el N.o 82 y que linda: por el Norte, con calle Jacinto Trápani; por el Sur, Bonifacio Nieto; por el Este, con Delia Caetano; y por el Oeste, con Manuel M. Acosta y Domingo Perdigón. Se previene: A) Que la venta a efectuarse del inmueble de la referencia es al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 21 de 1945. — José Mariescurrena, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) My.28-21350-v.jn.13.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario, ley 7.395 número 166 serie "26" a cargo de LEOPOLDO PASCASIO, el 14 de Junio próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Oscar Raúl Chichizola, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil setecientos pesos ($ 2.700.00), un terreno y mejoras en la 12 sección judicial de este Departamento, padrón ciento siete mil ciento setenta y tres, compuesto de una superficie de ciento ochenta y un metros veinte centímetros, deslindados: 6 ms. 03 cms. de frente al Norte a la calle Finlandia, edificio 1694, entre las de Carabelas y Mariano Soler; 30 ms. 05 cms. al Este, lindando con propiedad de la Sociedad Inmobiliaria; por el Sur, linda con los solares 10 a 12, y por el Oeste, con finca de Juana Casas de Espinosa. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la carta orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 27 de Abril pdo. $ 3.126.18, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por colector, conexión, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos hasta la suma de pesos 2.000.00 en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) My.25-21309-v.jn.4.

COMERCIALES

AVISO

Habiéndose extraviado cuatro acciones ordinarias serie F N.o 1306 al 1309, de la señora ANA MARIA PRATO DE TARANTO, se hace esta publicación a los efectos consiguientes. — Florida, Mayo 17 de 1945. — Caja Popular de Florida.

$1.20 My.25-4550-v.my.31.

M. Y. N. D. U. S. A.
PAGO DE INTERESES

Se ruega a los señores tenedores de pólizas correspondientes a la serie "A" quieran pasar por nuestras oficinas, a partir del 1 de Junio en adelante, para recibir los intereses del 8 olo sobre sus depósitos, debiendo entregar el primer cupón del título y exhibir la libreta de depósitos. — Andes 1409 (4.o piso). Teléfs. 91157158 y 59.

$2.40 My.30-4729-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aldo Hourcade prometió vender su café y despacho de bebidas alcohólicas, Porongos 2251 a MARIANO GOMEZ Los acreedores deben presentarse en Cuareim 1323 dentro del término legal. Ley 26 Setiembre 1904. — Aldo E. Hourcade. — Mariano Gómez Almeida.

$6.80 My.15-4136-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a los Sres MANUEL E., MARCELINO Z. y GERONIMO B. ALVAREZ, mi comercio de panadería, en el camino Maldonado 5536. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Pedro Desevo. — Manuel E. Marcelino Z. y Gerónimo B Alvarez.

$10.20 My.15-4134-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a MARTIN NALBANDIAN mi comercio de almacén, verduras y lechería de San Juan 2748 De acuerdo ley 6 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Dicran Costanian. — Martín Nalbandian.

$6.80 My.15-4135-v.jn.4.

VENTA Y SOCIEDAD

Antonio Rey Rodríguez prometió vender a SALVADOR ALCAÑI, JUAN ANTONIO GOMEZ LANDEIRA y ANGEL TOMMASINO, las tres cuartas partes proindivisas de la panadería "Rivera" (Rivera 3529): constituyéndose entre ellos, la Sociedad Colectiva Rey y Cía., desde el día de hoy. Acreedores: Escribanía Isetta: Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, 1.o de Mayo 1945. — Antonio Rey Rodríguez. — Salvador Alcañiz Juan A. Gómez Landeira. — Angel Tommasino.

$10.20 My.15-4133-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN TERRES, a los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender la casa de comercio de mi propiedad que gira en el ramo de "Casa de Copias y Anexos", en la calle San José N.o 1334. Los interesados deberán presentarse con los recaudos, correspondientes, en la Escribanía de los señores Grazioli y De Castro, en la calle Treinta y Tres N.o 1356. P. 3.o. Esc. 34. de 14 a 17 horas.

$10.20 My.15-4146-v.jn.4.

ENAJENACION COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los interesados qu don Luciano Orgaz Jatillo ha prometido vender a don FERNANDO FOULLOSA MARTINEZ la casa de comercio denominada "Del Globo", que en los ramos de venta de pan helados y artículos de confitería se halla instalada en la calle Salto N.o 1153 de esta ciudad En consecuencia, los acreedores del enajenante deberán concurrir a percibir el importe de sus créditos, dentro del término de 30 días, al domicilio mencionado — Montevideo, Mayo 10|945.

$13.60 My 15-4119-v.jn.4.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al comercio y público que el Sr. Alejandro Fasciolli tiene proyectado vender a sus hijos la parte que le corresponde en el Cine Normandy calle Maldonado N.o 1387, y en el Cine Lutecia, calle General Flores 2580, citándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante el escribano Walter L. Arévalo, calle Piedras N.o 337 (primer piso), dentro del término y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Alejandro Fasciolli.

$13.60 My.14-4080-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez Sarandí 490, prometí vender a JOSE SZINNER comercio en el ramo de café y bar sito en Pueblo Soca (Depto. de Canelones) Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en Avda. 18 de Julio N.o 1520, de esta ciudad — Montevideo Mayo 10 de 1945. — Abel Reyes. — José Szinner

$6.80 My.14-4072-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) Juan Cavalli y Antonio Gutiérrez disuelven la sociedad que tienen para la explotación del almacén Desp de bebidas y bodega, sita en Millán N.o 4299 mediante la cesión que el Sr Cavalli hace al Sr GUTIERREZ de su cuota social Acreedores presentarse en el comercio Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Juan Cavalli - Antonio Gutiérrez.

$10.20 My.14-4074-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a MARTIN BOTH el comercio en el ramo de recreo y bebidas alcohólicas establecido en Millán N.o 4444. Ley de Setiembre de 1904. — Agnel Sumok de Kulcar o Kulchar.

$3.40 My.26-4595-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la confitería calle Ejido N.o 1415, a MOYSES LENCHEWSKY. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo de 1945. — Francisco José Zás.

$3.40 My.26-4593-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén y bar con alcohólicas, calle Corrales N.o 4062, a MANUEL DURAN PIEDRA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Macrina R. de Roiz.

$6.80 My.26-4594-v.jn.14.

VENTA DE NEGOCIO

Luis Mouro ha prometido vender a sus condóminos JOSE FRAGA OTERO, JOSE MOURO y AQUILINO GIRALDES, toda su parte que le corresponde en la panadería "Los Treinta y Tres", instalada en la calle Dr. Pablo de María N.o 1122. Los acreedores se presentarán en dicho negocio durante el término legal con sus justificativos. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Luis Mouro. — José Fraga Otero. — José Mouro. — Aquilino Giraldes.

$10.20 My 26-4611-v.jn.14

DISOLUCION SOCIAL (NO REALIZADA)

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que ha quedado sin efecto la disolución social proyectada de la entidad "RICARDO PEREZ e HIJO", que explota el ramo de molino, fideería y anexos y que gira bajo la denominación de "San Pedro", con domicilio en esta ciudad, avenida 8 de Octubre N.o 3504. Por lo tanto dicha sociedad continúa sus actividades comerciales e industriales en la forma y condiciones que tenía por la escritura respectiva. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Luis Pérez Candams. — Ricardo Pérez Fernández.

$13.60 My.26-4596-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar a los efectos pertinentes que se ha disuelto la sociedad "Berti y Bilhere", en los ramos de lechería y anexos, ubicada en Talita, 3.a sección judicial, quedando a cargo del activo y pasivo, don PEDRO BILHERE. Acreedores en Ituzaingó 465 (Florida). — Florida, Mayo 17 de 1945. — Juan E. Berti. — Pedro Bilhere.

$6.80 My.25-4546-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a "INDUSTRIAS APICOLAS S. A.", el taller de mueblería instalado en Hocquart 1519. Acreedores presentarse en la escribanía Pagouapé 25 de Mayo 591. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — José Fork

$7.20 My.28-4638-v.jn.16.

AVISO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que la fábrica de tejidos "Ecatam" sita en la calle Zabala número 1574, de propiedad de José Koganas, pasó a pertenecer a la sociedad "F. STEIN y J. KOGANAS" Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del Esc A. Taroco, calle Sarandí N.o 430. — José Koganas.

$10.80 My 30-4727-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores MARIO E. BLANCO y RAMON GARCIA el negocio de carnicería denominado "La Blanca", que tengo establecido en la calle Ramón Anador N.o 3427 Acreedores dentro de 30 días en Treinta y Tres N.o 1356 (Esc. 47). — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — José Rizzo Bonfiglio.

$6.40 My.30-4706-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión Antonio Barreiro avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café, bar y horno de pizza, Uruguay 1347 a los señores JOSE y BOLIVAR INSUA. Interviene Oficina "B.R.Y.C.A." de R. Cercido y Cía Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 13 de 1945. — Sucesión Antonio Barreiro. — — José Insúa. — Bolívar Insúa.

$6.40 My 17-4264-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que desde la fecha ha dejado de pertenecer a la razón social "Silva, Coccolo y Cía.", don LEONIDES COCCOLO, que tenemos constituída para la explotación del comercio que en ramos generales gira en Colonia San Pedro. — San Pedro, Mayo de 1945. — Silva, Morottí y Neme.

$12.00 My.30-4726-v.jl.4.

RADIO LUX S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución de la asamblea general extraordinaria celebrada el día 21 de Agosto de 1944 que fijó el valor nominal de las acciones en circulación en aquella fecha en un 32 ojo de su valor escrito, el Directorio cita a los tenedores de acciones de esta Sociedad acordando un plazo de 30 días para el canje de las mismas por valor equivalente en acciones o certificado de parte de acción. — Mayo 23 de 1945.

$6.00 My.26-4598-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que por compromiso de venta, el comercio de panadería de Jesús Gayo, situado en la Cuchilla de la Pólvora, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, quedó a cargo y a partir del 1.o del mes en curso de don GREGORIO J MOREIRA Por tanto, lo que se consideren acreedores deberán presentarse al referido comercio, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia Abril 21 de 1945. — Jesús Gayo. — Gregorio J. Moreira.

$18.00 Ab 27-3485-v jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que explotaba con la razón "Domínguez y Currais" la panadería y confitería "La Estrella" establecida en la calle Lima N.o 1368. Los interesados pueden presentarse en la calle Uruguay N.o 1723 de 15 a 17 horas. — José Currais Yerpe. — Enrique Domínguez Guisande.

$6.80 My 19-4298-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don MANUEL RIEIRO COSTA mi fábrica de pastas frescas, calle Miguelete N.o 1593, libre de activo y pasivo. Acreedores a Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Alvarez.

$6.40 My.14-3975-v.jn.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 14 de Mayo de 1945, autorizó el escribano Manuel C. Catañy, inscripta con el N.o 41, al folio 234 del tomo I del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón: "Pike y Co. Limitada", con domicilio en esta ciudad, y tiene por objeto la importación y venta de máquinas agrícolas, industrial y de transporte de toda clase, así como productos industriales de cualquier especie, comisiones, consignaciones, representaciones de fábrica, ejecución de obras de construcción y en general continuar la misma clase de negocios a que se dedicaba la sociedad de esta plaza "Pike y Co.", siendo también objeto de la sociedad hacerse cargo del activo y pasivo de dicha sociedad El capital es de $ 150.000, aportados: $ 90.000 por el señor John Bourne Lyford Pike; $ 30.000.00 el señor John Francis Víctor Lyford Pike; $ 20.000.00, Carlos María Rodríguez Tellechea y pesos 10.000.00 José Luis Rodríguez Tellechea. Plazo: 10 años, con prórrogas automáticas de 1 año. Directorio integrado por los 4 socios: Administración y uso de la firma: John Francis Víctor Lyford Pike. Balance: 30 de Junio. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$16.00 My.24-4482-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Valle Hnos. avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su almacén y bar calle Mercedes 918, al Sr. MANUEL PENA BOUZON Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — José Valle. — Enrique Valle. — Manuel Pena Bouzon.

$7.20 My.21-4352-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor RUBEN ABULAFIA, la casa de comercio en el ramo de café y bar, ubicada en esta ciudad, calle Colonia N.o 2250. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Rebelo Hno.

$6.80 My.19-4299-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación del almacén y Desp. de bebidas sito en Ada. Burgues 3381 mediante la cesión de cuota social que hace el Sr Alejo de los Santos a favor del Sr. MILTON PORTOS Portos se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el comercio Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Mayo 10 de 1945 — Alejo de los Santos. — Milton Portos.

$10.20 My.14-4073-v.jn.2.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 23 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor HECTOR S. BANDA, el comercio que en los ramos de librería, papelería e impresiones giraba en esta ciudad, habiéndose hecho cargo el comprador del activo y pasivo del mismo, debiendo los acreedores presentar sus créditos en el domicilio calle General Flores 480. — Colonia, Mayo 18 de 1945. — Toribio M. De Luca. — Héctor S. Banda.

$10.80 My.22-4362-v.jn.11.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos rescindido totalmente la promesa de compraventa que habíamos celebrado con respecto, al establecimiento comercial en el ramo de hotel, denominado "Hotel Colonial" instalado en la Av. Gral. Flores 440 de esta ciudad, haciéndose cargo el señor ANTONIO PEREIRA de las obligaciones contraídas desde el primero de Abril del corriente año hasta hoy por dicho comercio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 16 de 1945. — Antonio Pereira. — Sebastián Solano. — Luis Alberto Benítez.

$16.00 My 22-4417-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi carnicería calle Pablo De María 1202 a don JOSE FERNANDEZ CASAS. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — José Alonso Piedra.

$3.60 My 22-4398-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que hemos prometido vender a la sociedad "LA LLAVE SOCIEDAD ANONIMA" el establecimiento comercial, que en el ramo de ferretería y anexos, gira en esta plaza con la denominación de "La Llave", bajo la razón social "Emilio Coelli y Cía.", y que tiene su sede en esta Capital, en la calle Rincón N.o 649, esquina Bartolomé Mitre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que los que se consideren con derechos o fueren acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes, en la calle 25 de Mayo 544, primer piso, de esta ciudad, escribanía Rafael Howard Fuller dentro del término legal, a sus efectos. — Emilio Coelli y Compañía. — Montevideo, Mayo 17 de 1945.

$18.00 My.22-4409-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber al público que ha terminado el plazo de la sociedad "Ferreira y Techeira", que giraba en esta localidad y quedando el activo y pasivo a cargo del señor EULOGIO FERREIRA. Los acreedores deberán presentarse en Minas de Corrales. — Minas de Corrales, Mayo 15 de 1945. — Eulogio Ferreira. — Amaro Techeira.

$7.20 My.22-4363-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a FRANCISCA F DE BIDONDO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en San Martín 2237 según ley 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo Mayo 14 de 1945. — Domingo Gómez. — Francisca F de Bidondo.

$6.40 My.17-4206-v.jn.5.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de Junio próximo a las quince y treinta horas, en la calle Solís N.o 1533 para tratar los asuntos siguientes: 1.o Consideración de la memoria balance general e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de Síndico titular y suplente y remuneración del mismo. 4.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — El Secretario.

$18.00 My.19-4281-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a JOSE EDUARDO COTELO y RICARDO SOUTO, la panadería "La Condal", en la calle Democracia N.o 2383 los interesados presentarse al Esc. Eugenio Tancredi hijo 25 de Mayo 555, 1.er piso, Esc. N. dentro del plazo de la ley de 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — (Firmado:) José Cancela Muiño. — Antonio Sánchez Puga.

$6.80 My.19-4304-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender la casa de comercio en el ramo de café y bar, ubicada en esta ciudad, calle Constituyente N.o 1600, a los señores ENRIQUE ABELENDA y MANUEL GAMBA Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490 — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Edelmiro Freijedo. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$9.60 My 12-4036-v.my.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la oficina González, Magallanes 1514, los señores Enrique y Alberto Regueira prometen constituir sociedad colectiva con los señores UMBERTO ANTONIO BISIO y SOLEDAD GARCIA para la explotación del negocio de panadería calle Juan Paullier 1636. La nueva firma será Regueira Hnos. y Cía. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Enrique y Alberto Regueira. — Umberto A. Bisio. — Soledad García.

$9.60 My.12-4024-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a don TULIO RODRIGUEZ el despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calles Juan Farina esquina Lavalleja. Los acreedores deben presentarse en la calle Treinta y Tres número 798. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Minas, Mayo 8 de 1945 — José Eladio García.

$6.80 My.12-4021-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a WALDEMAR SARAVIA el tambo situado en La Paz N.o 2210. Los acreedores deberán presentarse ante escribanía Ledi Arroyo Torres, 25 de Mayo 467 escritorio 1. — Montevideo, Mayo 6 de 1945 — Antonio Fernández.

$6.40 My.12-4010-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Corredor: R. Nosiglia, Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la provisión y lechería calle Municipio N.o 1676 bis a la Srta. IDORALINA REYES CUITIÑO. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Miguel A. Fernández.

$6.40 My.12-4025-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender o ceder a los señores NICOLAS SANTIAGO e IBRAHIM IGNACIO SOLARI FONSECA, los derechos que nos corresponden en la casa de comercio que en ramos generales de almacén y consignatarios gira en la "Picada de Aparicio" 8.a sección de Maldonado, bajo la firma social de Santiago M. Solari o Solari Hnos. Acreedores deben presentarse en la casa N.o 3093 de la calle Gral. Urquiza de la ciudad de Montevideo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — María del Pilar F. de Solari. — María del Pilar Solari Fonseca.

$12.80 My.12-4041-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la señora JUANA BARRIOS DE BALMACEDA, la casa de comercio en el ramo de comestibles, ubicada en esta ciudad, calle Canelones N.o 1799. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Alberto Alonso. — Manuel C Catañy, Escribano.

$6.40 My.12-4037-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a JORGE GUASCO SILVA la ferretería y bazar instalado en la calle Uruguay N.o 1043 y los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo local. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la siguiente publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945 — Domingo L. Silva. — Jorge Guasco Silva.

$9.60 My.12-4032-v.my.31.

"LA INTERNACIONAL" EMPRESA TELEFONICA S. A

A los efectos de disposiciones legales lleva a conocimiento público que, estando en tratativas de venta de todas sus redes telefónicas existentes en el territorio de la República, así como también de sus inmuebles, a las Usinas y Teléfonos del Estado, solicita a toda y cualquier persona o entidad que tenga pendiente cuentas que les sean debidas por esta Compañía, las presenten en el curso de este mes en los escritorios de esta ciudad calle 25 de Mayo 477 escritorios 9 y 10, con una copia dirigida directamente a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

Quedan excluídos de este llamado los tenedores de obligaciones al portador, de cuyos intereses y amortización se harán cargo las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — El Secretario.

$16.00 My.12-4040-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

HUGO Y VALLONE y LORENZO PUCHI, emplazan a sus acreedores para presentar los justificativos de sus créditos en la oficina Domínguez (Sarandí 490), del comercio sito en calle Sierra 2081. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Hugo y Vallone. — Lorenzo Puchi.

$7 20 My 28-4626-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender a DAVID TRENER mi comercio de provisión y lechería, de la calle Cerrito 732, de esta ciudad, lugar donde los acreedores deben presentarse los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Nahum Faral.

$6.80 My.25-4520-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido vender a don PABLO SAMOJODKIN, el comercio que en el ramo de provisión tengo instalado en esta ciudad en la calle 71 N.o 1561. Los acreedores deberán concurrir a la escribanía de Luis Eduardo Arregui, calle Sarandí 475, dentro del plazo que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904 — José María Pérez.

$6.80 My.25-4566-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber vendido a doña RAMONA TROCHE DE CACERES, el comercio que en el ramo de hotel y con el nombre de "Petit Hotel Select" tenemos instalado en esta ciudad en la calle Lázaro Gadea N.o 921. Los acreedores deberán concurrir al local del propio comercio dentro del plazo que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Magdalena Urruty de Patiño. — Diego O'Neil Montes de Oca.

$10.20 My 25-4565-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Francisco Antonio Tarsitano Limongi prometió vender a ESTHER SZPORER GRAF el comercio de farmacia establecido en esta Capital, avenida Rondeau N.o 2481 Los acreedores deben presentarse al escribano Sr. Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Francisco Antonio Tarsitano Limongi. — Esther Szporer Graf.

$6 80 My.25-4585-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos legales, que hemos disuelto totalmente la sociedad "Vidiella y Cía Limitada", que giraba en esta plaza en la representación y venta de automóviles, accesorios y anexos del ramo. El activo y pasivo sociales quedan a cargo de FRANCISCO VIDIELLA SERRATOSA, calle Zabala N.o 1335. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Hermán Ferber Risso. — Francisco Vidiella Serratosa.

$6 80 My.25-4528-v.jn.13.

HOSPITAL - SANATORIO ESPAÑOL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el reglamento general, se convoca a los señores socios activos para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 2 de Junio próximo a las 20 y 30 horas, en el local del Centro Gallego, calle San José 870, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección a propuesta de la Junta Directiva, de tres socios para firmar el acta de esta asamblea. 2.o Ratificar, según lo establece el artículo 6.o del reglamento general, la autorización que se concede a la Junta Directiva para vender en subasta pública las propiedades que según testamento legó a la institución el extinto don Andrés de la Fuente, consentimiento que le fué concedido a la Junta por la Comisión Fiscal, autorizándola, a la vez, para adquirir la propiedad de la calle Cerro Largo esquina Río Negro, si lo juzgara conveniente para los intereses de la institución.

Para tener libre acceso al local de la asamblea, será requisito indispensable presentar la entrada que se enviará a domicilio a todos los socios activos cuya matrícula está comprendida hasta el número 9287 inclusive.

Según lo dispuesto en el artículo 85 del reglamento general, para efectuar esta asamblea se necesita la concurrencia de cien socios.

Si a las 21 horas no se hubiera congregado el número reglamentario de socios, se les convoca nuevamente para la asamblea general extraordinaria que se efectuará en el mismo local y fecha a las 21 y 30 horas, con el número de socios que concurran según lo establecido en el artículo 86 del reglamento general, sirviendo para esta asamblea las mismas entradas. — José Martínez Reina, Presidente. — Andrés García Suárez, Secretario.

$17.60 My.25-4498-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que compraré a mi consocio don EDUARDO PONTE, la parte que le corresponde en el comercio explotado en común en el ramo de colchonería, tildería y anexos establecido en la Ada. 8 de Octubre de esta ciudad N.o 4285. A los efectos legales (ley 26 Setiembre 1904), acreedores ocurrirán al negocio indicado. — Montevideo, Mayo 2 1945. — Pedro Guardia.

$10.20 My.23-4461-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a ERNESTO GILARDI CAMAÑO, la casa de comercio en el ramo de fábrica de zapatillas sita en Montevideo, Concepción Arenal 1835. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904 los acreedores se presentarán en escribanía Oscar Jover, Canelones 2277. — Montevideo, 21|V|45. — Ernesto Gilardi Pedreita.

$6.80 My.23-4471-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor JOSE IMPERIALE, la casa que en el ramo de bodega y anexos tengo instalada en la 1.a sección de Canelones, sobre la carretera vecinal Los Cerrillos, Canelones. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Battagliotti, calle José E. Rodó 313 de esta ciudad, dentro de 10 días a partir de la primera publicación. — Canelones, Mayo 15 de 1945. — Carlos Gilardo.

$10.20 My.23-4475-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Santiago Martínez promete vender a RAFAEL BORONAT, su mitad proindivisa en la sociedad de hecho que ambos tienen constituída para la explotación de barraca de carbón y leña en Cufré 2312, quedando Rafael Boronat a cargo exclusivo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en Cufré 2312. — Santiago Martínez. — Rafael Boronat.

$6.80 My.23-4476-v.jn.11.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender libre de activo y pasivo a PEDRO RODRIGUEZ RIQUERO, mi carnicería, calle La Paz 2192. Acredores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Hagob Der Bedrossian.

$6.80 My.23-4473-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor ANTONIO FIDEL BALCON, el comercio en el ramo de papelería y parte del activo, que gira bajo la firma "Juan Antonio Lavaggi y Cía.", establecido en calle Domingo Aramburú 1385|87, terminando, también, la habilitación del mismo señor Balcón. Los acreedores deben presentarse en la escribanía del Dr. Montano, Ituzaingó 1461, de 10 1|2 a 12. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Juan Antonio Lavaggi.

$10.20 My.23-4479-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don ERASMO BERACOCHEA y don CESAR GARCIA, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y Anexos, tengo establecida en esta ciudad, calle Wáshington Beltrán esquina Intendente Lois, siendo de mi cargo el pasivo y debiendo presentarse los acreedores a la escribanía de don Solano Amilivia, calle 25 de Mayo 595, ciudad de Minas. — Minas, Mayo 14 de 1945. — Ramón I. Méndez Francos.

$13.60 My.23-4451-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que Maximiano Sosa vendió a EMILIO OMAR ALFONSO, el comercio que en el ramo de tahona tenía establecido en esta villa, debiendo los acreedores pasar por dicho comercio para hacer efectivos sus créditos. — Nueva Helvecia, Mayo 2 de 1945 — Maximiano Sosa. — Emilio Omar Alfonso.

$6 80 My.23-4439-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a "USINAS COLAGEL SOCIEDAD ANONIMA", el establecimiento comercial denominado "Usinas Gelac" que en el ramo de fabricación de colas, gelatinas y anexos, tengo instalado en la avenida Carlos María Ramírez N.o 1470, de Montevideo. Los acreedores presentarán sus justificativos dentro del término legal en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Misiones N.o 1408, escritorio 15 — José Brunet.

$10 20 My.23-4457-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a FERVENZA HNOS., el almacén de comestibles y lechería situado en Comercio 2152 Ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — María Sebastiani de Ures.

$6.80 My.23-4448-v.jn.11.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales y demás disposiciones pertinentes, se convoca a los señores accionista de esta Compañía, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Junio de 1945 a las 16 horas, en el local de la calle Solís 1533, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio, inventario y balance general al 31 de Marzo de 1945, informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Elección de tres titulares y dos suplentes. 3.o) Designación de un Síndico titular y un suplente y remuneración al primero. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea general.

Se recuerda a los señores acionistas que según el artículo 29 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la Compañía a fin de poder participar en la asamblea general, los títulos o certificados de depósito de los mismos, emitidos por un Banco de Montevideo, o por Bancos extranjeros que tengan sucursal en esta ciudad. Cumplido que fuere este requisito les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general con la constancia en los mismos del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — El Secretario.

$21.60 My.21-4360-v.jn.4.

SOCIEDAD ANONIMA ROXANA

7.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 16 del corriente, se convoca por segunda y última vez, (Art. 42 de los estatutos sociales) a los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria que se realizará el día nueve de Junio próximo a las 17 horas en el local social, calle Vilardebó número 1731, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance correspondiente al séptimo ejercicio económico, vencido el 31 de Diciembre de 1944; cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de la sindicatura. 2.o Proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio. 3.o Reforma Art. 4.o de los estatutos sociales aumentando el capital. 4.o Reforma Art. 52 de los estatutos sociales, referente a distribución de utilidades. 5.o Elección de tres miembros titulares del Directorio y de cinco suplentes. 6.o Elección de Síndico titular y suplente. 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente sesión, conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas que no hayan registrado aún sus acciones que deben presentar en Secretaría sus valores o recibos bancarios hasta el día siete de Junio a las 18 horas. La asamblea se realizará con los accionistas que concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — El Directorio.

$18.00 My.23-4462-v.jn.2.

FRANCISCO ROCCO SOCIEDAD ANONIMA

(Cerro Largo 801, Montevideo)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Junio próximo a las 11 horas en el local social, calle Cerro Largo N.o 801, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades. 2.o Remuneración del señor Síndico. 3.o Elección de Síndico titular y suplente por dos años, de acuerdo con los estatutos. 4.o Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 36 estatual, los accionistas para poder asistir y votar en las asambleas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Mayo 19 de 1945.

$12.00 My.23-4469-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Correa y Deus avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su Petit Hotel Las Palmitas, calle 12 s|n. (Atlántida), al socio Sr. ISMAEL DEUS, quien se hará cargo del activo y pasivo. Interviene oficina "R. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Carlos Correa. — Ismael Deus.

$7.20 My.21-4353-v.v.jn.9.

CONCORDATO PRIVADO

Se hace saber que con fecha 9 de Mayo de 1945, fué homologado el concordato privado subscripto por JULIO VILENSKI, establecido con zapatería en Gral. Flores N.o 2588 (Montevideo), con sus acreedores. — Activo: $ 9.401.45. Pasivo: $ 8.678.71. Quita: cincuenta por ciento pagadero en doce cuotas mensuales. — Montevideo, Mayo 15 de 1943.

$2.00 My.21-4359-v.my.31.

PODERES Y ORGANIZACION DE NEGOCIOS S. A. (P. O. N. S. A.)

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el próximo 8 de Junio a las 16 horas en la calle Treinta y Tres N.o 1496, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para comprobar el quórum y capital representado y practicar los escrutinios y de dos accionistas para firmar el acta (Arts. 19 y 20). 2.o Elección de miembros de Directorio, de Síndico y suplente de Síndico.

Se previene que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 los accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, en la sede social con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1945.

$12.00 My.23-4470-v.jn.2.

GRAN HOTEL LIDO AZUL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley 8.992 de 26 de Abril de 1933 se comunica que por escritura que autorizó el escribano Enrique Uslenghi el 3 de Mayo corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Jdo. Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 39 del folio 86 al folio 90 vto. del libro N.o 2 de contratos sociales, los subscriptos constituímos la sociedad "Gran Hotel Lido Azul Limitada", con asiento principal en este balneario, para la explotación de hoteles y anexos en el mismo y especialmente del Hotel Lido Azul, por un plazo de 5 años prorrogables automáticamente por iguales períodos sucesivos salvo denuncia por cualquier socio, con un capital inicial de dieciséis mil pesos, dividido en cuotas de quinientos pesos cada una, y aportado en doce mil pesos por el señor Porro y en dos mil pesos por cada uno de los demás, estando el gobierno, administración, representación y defensa de la sociedad a cargo de la Gerencia y asambleas ordinarias y extraordinarias en la forma expresada en el contrato, en el cual se han tenido también en cuenta la distribución de ganancias y pérdidas, el fondo de previsión, las asignaciones a los socios, la enajenación de participación y retiro, la liquidación de la sociedad, las prohibiciones a los socios y la compra al Banco Hipotecario del Uruguay del inmueble en que ha de establecerse el Gran Hotel Lido Azul de la sociedad. — Balneario Costa Azul, Mayo 17 de 1945. — Francisco José Porro. — Juan Petracci. — Enrique Savio

$22.00 My.21-4358-v.my.31.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el 28 de Junio de 1945 a las 10 horas y 30 minutos en el local situado en la avenida 18 de Julio número 1971 (segundo piso, apartamento número dos), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o ejercicio 1944 2.o, 3.o y 4.o del artículo 18 de los estatutos sociales; 2.o) Dar cuenta; 3.o) Informe del Directorio; 4.o) Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos sociales. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — El Directorio.

$10.00 My.21-4344-v.my.31.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOSS AGUAS CORRIENTES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los afiliados a la Sociedad Cooperativa de Consumos Aguas Corrientes S. A. para la asamblea ordinaria anual, a realizarse el día 2 de Junio próximo, a las 15 horas, en el local social (localidad de Aguas Corrientes, Dpto. de Canelones), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Asuntos entrados. 3.o) Estudio y aprobación del balance y memoria anual correspondiente al ejercicio 1944-1945. 4.o) Modificación del artículo 28 de los estatutos sociales. 5.o) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para el Concejo Administrativo de la Cooperativa y 6.o) Elección de tres titulares y tres suplentes para constituír la Comisión Electoral. — Aguas Corrientes, Mayo 15 de 1945. — El Concejo.

$10.00 My.21-4412-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al Sr. OSCAR MARTIN BLANCO la panadería y confitería "Garibaldi", en la Av. Garibaldi N.o 1803. *Presentarse* los interesados al Esc. Tancredi, 25 de Mayo 555 (1.er piso, escr. N.), dentro del plazo de la ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — (Firmado): Jaime Torres.

$7.20 My.21-4325-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la razón social "Siniscalco y Mayor", establecida con la "Impresora Los Aliados", en Misiones 1571, de esta ciudad, hace saber que ha prometido en venta su comercio a "INDUSTRIAS GRAFICAS S. A.". Acreedores presentarse en 30 días con los justificativos de sus créditos a escribano Rexach, Sarandí 444, escritorio 12. — Armando Siniscalco. — S. Luis Mayor.

$10.20 My 24-4525-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del Art. 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que: por escritura de Abril 19 último, disolvimos anticipadamente la sociedad comercial que giraba en plaza bajo la razón de "Juan J. Prada" sociedad en el ramo de Despachantes de Aduana; sede casa Núm. 1531 calle Misiones; ha quedado como único dueño y tomado a su cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta, el socio Sr. LUIS ALBERTO PRADA. — Montevideo, Mayo 20 de 1945. — Juan J. Prada. — Luis A. Prada.

$13.60 My.24-4516-v.jn.12.

RESCICION Y VENTA

Referente a publicaciones aparecidas entre 12 de Abril y 2 de Mayo pado. con motivo de la compraventa entre Domingo Montes y Elena Corbo por la casa de comercio sita en Cuñapirú 1503 en los ramos de bar y casa de comidas, se hace constar que se ha rescindido esta compraventa y a su vez el Sr. Montes efectúa la venta a la Srta. RAFAELA COSENTINO. Acreedores presentarse referido comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Domingo Montes. — Elena Corbo. — Rafaela Cosentino.

$13.60 My.24-4499-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, rescindióse la promesa de compraventa entre Narcidia Rossi y Dolores Linares de Collado con respecto al almacén de comestibles y venta de pan establecido en Ejido 1202, haciéndose cargo del mismo DOLORES LINARES DE COLLADO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1945.

$10.20 My.24-4493-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a DOMINGO CAMAÑO, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Comodoro Coé 3704. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Rosendo García Santaclara.

$6.80 My.24-4494-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a VICENTE MESSANO e HIPOLITO A. ACOURT, el restaurant, bar y bebidas alcohólicas, establecido en General Flores 2820. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Jacinto Filloy Pérez.

$6.80 My.24-4496-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores NELSON ARIEL CASTIGLIONI y CARMELO ANCIERI, el comercio que en el ramo de taller de marmolería tengo instalado en la casa N.o 1139 de la calle Ejido de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el aludido comercio, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Luis Santocchi.

$10.20 My.24-4487-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a USINAS COLAGEL SOCIEDAD ANONIMA", el establecimiento comercial denominado "Fábrica Nacional de Cola", que en el ramo de fabricación de colas, gelatinas y anexos, tengo instalado en la calle Carlos María de Pena N.o 5824, de Montevideo. Los acreedores presentarán sus justificativos dentro del término legal en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Misiones N.o 1408, escritorio 15. — Mauricio Veiroj.

$10.20 My.23-4456-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que venderé a HECTOR NOVARO, la carnicería instalada en Garibaldi 1799. Los acreedores presentarse en el mismo negocio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Nicolás Novaro.

$3.40 My.23-4417-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor AMERICO ESPARRAGOSA, la casa de comercio en el ramo de fábrica de café y te, denominado "Elaboración de café Da Silva", ubicada en esta ciudad, camino Propios N.o 2866. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Santiago E. Sanguinetti e Hijos. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$10.80 My.29-4687-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a MARIA C. DE GONNET comercio ramo provisión de comestibles sita en Dr. Estrázulas N.o 1552. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Adva. Italia N.o 3825. — Montevideo, Mayo 25 de 1945 — Juan D. Yannuzzi.

$7.20 My.29-4680-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber venderé a ROBERTO PAULOS el comercio de carpintería, en Pan de Azúcar N.o 2436 (Montevideo). Acreedores (ley de 26 de Setiembre 1904), presentar cuentas en dicho comercio. — Juan Oddone.

$3.60 My.29-4681-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad que giraba en "Minuano" 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, bajo la razón social de LEONARDO NAVARRETE y CIA. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Luciano Navarrete.

$6.80 My 29-4573-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi panadería "La Ideal", ubicada en Colonia y General Flores de esta ciudad, a ANIBAL F. MADRID y PEDRO SUAREZ. A efectos ley 26 Setiembre 1904 acreedores deben presentarse escribanía "Gauto y Sarachu". — Carmelo, Mayo 16 de 1945. — Francisco Pisciottano.

$6.80 My.24-4485-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender al señor SANTIAGO FERRO FIOCCHI, mi casa de comercio que en los ramos de joyería, relojería y bazar tengo establecida en la Avda. 18 de Julio N.o 1333 de esta ciudad, notificando a los acredores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — José Saraviz.

$10.80 My.28-4657-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo determinado por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial consistente en una fábrica de alfarería, instalada en la calle República Francesa N.o 794, que gira bajo la razón social de Francisco Font. Esa disolución se realizará en la parte que corresponde al señor Francisco Font Sardá, mediante la compra que los otros dos socios, señores ELISEO ZAMBRA PELUFFO y CONSTANTE LUIS VARELA harán al Sr. Font de sus derechos, créditos y acciones tomando los adquirentes a su cargo el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Anita Errandonea, calle Rincón 538, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Francisco Font Sardá. — Eliseo Zambra Peluffo. — Constante Luis Varela.

$18.00 My.28-4624-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en cumplimiento de lo estipulado en el respectivo contrato social la firma "Sapriza y Doldán" que gira en los ramos de consignaciones de frutos del país y venta de ganados en tablada, con asiento en la avenida General Rondeau N.o 2053, será disuelta con fecha 30 de Junio de 1945. Los negocios continuarán desde el día 1.o de Julio de 1945, a cargo de la nueva firma "HECTOR SAPRIZA y Cía.", la que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Mayo de 1945. — Héctor Sapriza Vera. — D. E. Doldán. — S. Doldán.

$18 00 My.28-4628-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al farmacéutico RAUL BENGOECHEA, la "Farmacia Nueva" establecida en esta ciudad calle 18 de Julio N.o 271. El adquirente se hará cargo del activo y pasivo del establecimiento. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la misma farmacia dentro del plazo legal. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1945. — Juan de Souza Faccio.

$12.90 My.17-4271-v.jn.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado, otorgado el 19 de Marzo de 1945, inscripto el 7 de Abril siguiente con el N.o 21 del folio 43 vuelto al folio 45 del libro 2 del Registro P. de Comercio, a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Inst. en lo Civil de 2.o turno, hemos constituído una "Sociedad de Responsabilidad Limitada". Integrantes: FRANCISCO SABELLA y RAMON MONTANO SABELLA Razón social: "Sabella Hermanos Limitada". Objeto: Importación, exportación y negocios en general sobre frutas y productos agrícolas. Domicilio: José L. Terra N.o 2230, Montevideo. Plazo: 2 años, prorrogables. Capital: Cien mil pesos por partes iguales entre los socios. Administración: Ambos socios. Uso de la firma: Cualesquiera de ellos. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Francisco Sabella. — Ramón Montano Sabella.

$10.00 My.29-4696-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel Vaz avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café y bar, Piedras 449, al señor ANGEL SAN ROMAN, quien se hará cargo del activo y pasivo del negocio. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cerrido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Angel Vaz. — Angel San Román.

$6 40 My.17-4263-v.jn.5.

AVISO

Con la fecha abajo indicada y ante el escribano Alberto L. Thévenet he prometido en venta a don ANDRES CONSTANCIO LORENZELLI, el comercio de sastrería que bajo la denominación de "XX de Setiembre" tenía instalada en las calles Santos Arrendonea esquina 19 de Abril de esta ciudad. Dicho señor se hace cargo del comercio con esta fecha siendo en adelante de su cuenta todas las operaciones. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en la Escribanía del señor Thévenet, Artigas 742, con los justificativos de sus créditos y requiriendo el comprobante de la presentación — Salto, Mayo 10 de 1945. — Francisco Antonio Squillace Sofo. — Andrés Constancio Lorenzelli.

$16.00 My 17 4216-v.jn.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago constar que prometí vender al señor SANTIAGO ANTONIO ALPINO, el negocio de venta de pan y bizcochos, denominado Panadería Uruguayana, situada en la casa de la calle Uruguayana N.o 3514. A los efectos que hubieren lugar se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con los justificativos de sus créditos por duplicado al estudio del escribano José M. Durán Guani, calle 25 de Mayo N.o 477, Escritorio N.o 19. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Ignacio Cavazzi.

$12.80 My.16-4182-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad civil que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Echevarría y Cía., en Polanco, del Departamento de Lavalleja. — Montevideo, Mayo dieciséis de mil novecientos cuarenta y cinco. — (Fdos.) Edelmiro I. Echevarría. — Juan José Heary.

$4 00 My.28-4615-v.jn.7.

E.R.S.A. EMPRESA RENACIMIENTO S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los subscriptores de acciones para la asamblea constitutiva de la sociedad a realizarse el 2 de Junio próximo a las 16 y 30 en el local del Centro Comercial. Orden del día: Relación de lo actuado por el Directorio provisorio. Elección del primer Directorio. — La Secretaría.

$4.00 My.28-4649-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en el ramo de almacén y provisión y que giraba en Piriápolis, 3.a sección judicial de Maldonado, bajo la razón social de TERESA G. de SZULZINGER y CIA. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Piriápolis, Mayo 5 de 1945. — Teresa G. de Szulzinger. — Mendel Brustin.

$ 12.00 My.16-4261-v.jn.4.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al público a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio que ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Beisso y Cía." por venta de la cuota social de doña Sofía Lussich Crocce de Beisso por sí y sus hijos menores María Sofía Teresita Beisso Lussich y Juan Luis Beisso Lussich a don ULISES BEISSO., tomando éste a su cargo el pasivo y activo de los vendedores.

$12.80 My.17-4276-v.jn.5.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16, incisos A) y D) y en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Junio de 1945 a las 13 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Paraguay N.o 2253, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del inventario, balance y memoria anual. 2.o Elección de Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán inscribir las acciones con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la misma.

$8.00 My.26-4600-v. my.31.

ELMET S. A.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de Elmet S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 del corriente mes en el local de la calle 25 de Mayo 614 a las 18 horas y en la que se considerará la siguiente orden del día: Memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio al 28 de Febrero de 1945. Informe del Síndico. Elección de 2 accionistas para verificar las asistencias. Elección de Síndico y suplente. Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a dicha asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósito, de las mismas, en el local de la sociedad, calle Juan Paullier 1875, antes del día 25 del corriente mes. — El Directorio.

$12.00 My.22-4442-v.jn.1.o.

LA EDIFICADORA URUGUAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley 8.992 de 26 de Abril de 1933, se comunica que por escritura que autorizó el escribano Enrique Uslenghi, el 26 de Abril ppdo., inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Jdo. Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno el 12 del corriente, con el N.o 37, del Fo. 81 vta. al 85 vta. del libro N.o 2 de "Contratos Sociales", don Luis Vaisse cedió a don LAUREANO E. ALVAREZ, la cuota o parte que al primero correspondió originariamente, es decir, al constituirse la sociedad, reteniendo el señor Vaisse únicamente la cuota que al principio fué del Dr. Carlos Bellini Hernández y que ahora le pertenece a título singular; modificándose a la vez la sociedad en el sentido de establecer las facultades de administrador del señor Vaisse; de conferir al Sr. Alvarez el cargo de "Gerente de la Producción" con los cometidos inherentes además de representar a la sociedad en los asuntos judiciales y administrativos y de determinar las épocas de reuniones y asambleas de los socios, las asignaciones correspondientes y el reparto de utilidades. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Luis Vaisse. — Laureano E. Alvarez.

$16.00 My 21-4334-v.my.31.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público — Por contrato privado de fecha 10 de Mayo de 1945 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Surex Ltda." con sede en la calle 25 de Mayo 470, integrada por Rodolfo Altschuler y Ernesto Stein, de Montevideo, sobre las siguientes bases: capital $ 5.000.00 en cincuenta participaciones de $ 100.00 cada una, con 35 participaciones a cargo de Rodolfo Altschuler y 15 participaciones a cargo de Ernesto Stein. Objeto: representaciones de fábricas nacionales y extranjeras, importaciones y exportaciones y comisiones en general. Directores administradores: los dos socios. Uso de la firma: los dos administradores indistintamente con excepción de: a) poderes a terceros; b) adquisición de bienes raíces y gravámenes sobre tales; c) Firma de letras y vales a favor de terceros; d) contratos de representación. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: hasta el 31 de Mayo de 1948, con prórroga automática. Ejercicio: 1.o de Abril al 31 de Marzo. Este contrato está inscripto con el número 46 al folio 107 al 111 del libro N.o 1 de "Contratos Sociales" del Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el día 16 de Mayo de 1945. — Montevideo, Mayo 17 de 1945.

$18.00 My.22-4361-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el Art. 492 del Cód. de Comercio y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio, que por ante el escribano Gustavo R. Laborde y por retiro del socio Federico Macé, se disolverá la sociedad MACE HNOS. y CIA., de esta plaza. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del término de treinta días, a hacer valer sus derechos, a la casa N.o 1421 de la calle Ituzaingó de Montevideo. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Julio Macé. — Federico Macé.

$12.80 My.12-4027-v.my.31.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de los estatutos de "W. M. Jackson, Inc., S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. do de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "W. M. Jackson, Inc., S. A.", solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos, la que se transcribe a continuación: "Traducción número 269. — Copia certificada de una resolución de la Junta de Directores de W. M. Jackson, Inc., una corporación debidamente organizada y existiendo de conformidad con las leyes del Estado de Delaware (Estados Unidos de Norte América). — Yo, Marjorie F. Baker, Secretario de W. M. Jackson, Inc., certifico por las presentes que en la reunión de la Junta de Directores de dicha Corporación, debidamente convenida y efectuada en 515 Madison Avenue, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, el día veintidós del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, a la hora 11 y 30 de la mañana, fué adoptada la resolución siguiente: Por cuanto, una sucursal de W. M. Jackson, Inc., fué debidamente inscripta en la República Oriental del Uruguay, en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Montevideo, por mandato judicial, en la fecha día catorce del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y seis, con un capital asignado de 10.000 (diez mil pesos) moneda nacional uruguaya. Y por cuanto consta que dicha asignación, es insuficiente para el fin de dirigir el negocio de la sucursal de la Compañía en el Uruguay; y, por esto, se resuelve: Que el capital asignado a la sucursal uruguaya de W. M. Jackson, Inc., inscripto en el Registro Público de Comercio, de la ciudad de Montevideo, el día catorce del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y seis, es y ha sido aumentado de la suma anterior de $ 10.000 pesos uruguayos a la suma de $ 100.000 pesos uruguayos (cien mil pesos uruguayos). Y se resuelve, además, que se otorgue poder, por la Compañía, a favor del doctor Hugo Estrázulas y del señor Enrique Brusco, de Montevideo (Uruguay), conjunta o separadamente, autorizándolos en conjunto o a cada uno por separado, para que en nombre y a favor de W. M. Jackson, Inc., soliciten a todas las autoridades judiciales o administrativas competentes en la República Oriental del Uruguay, el Registro de dicho aumento del capital asignado a la sucursal uruguaya, que consistía en $ 10.000 pesos uruguayos, a la suma de 100.000 moneda nacional uruguaya, a comparecer ante cualquier corte o tribunal o autoridad competente, presentar solicitudes y documentos, pagar todos los impuestos o tasas pertinentes, solicitar el registro en el Registro Público de Comercio, por mandato judicial, hacer las comunicaciones necesarias al Inspector de Sociedades Anónimas, retirar documentos y copias certificadas y hacer cuanto fuere necesario para obtener lo precedente, sin excepción de ninguna clase. Dado y firmado en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, este día cuatro del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y cinco. — W. M. Jackson, Inc. — (Firmado): Marjorie F. Baker, Secretario. — Hay un sello estampado en blanco en las presentes, que dice: W. M. Jackson, Inc., Delaware, 1928. — (N.o 2. — Estado de Nueva York, condado de Nueva York, ss. En este día cuatro del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y cinco, compareció personalmente ante mí, Marjorie F. Baker, a quien doy fe de conocer como que es la persona descripta en el precedente documento y quien ejecutó el mismo y quien reconoció ante mí que ejecutó el mismo en el carácter de Secretario de W. M. Jackson, Inc. (Fdo.:) Fulton A. Ainsley, Notario Público Condado de Nueva York. Fulton A. Ainsley, Notario Público, Funcionario del Condado de N. York N.o 40 Reg. N.o 63-A-6. Mi comisión expira el treinta del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y seis. — Hay un sello estampado en las presentes que dice: Fulton A. Ainsley, Notario Público. Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — (N.o 3). Formulario N.o 1. Estado de Nueva York. Condado de Nueva York, ss. N.o 17895. — Yo, Archibald R. Watson, Funcionario de Condado y Secretario de la Corte Suprema del Condado de Nueva York, que es una Corte de Registro, que tiene por ley un sello, por las presentes certifico: Que Fulton A. Ainsley, cuyo nombre subscribe la declaración adjunta, certificado de ratificación o prueba, era, en la época de tomar la misma un Notario Público en jurisdicción del Condado de Nueva York, debidamente comisionado y jurado y habilitado para actuar como tal y autorizado por las leyes del Estado de Nueva York, para hacer protestos, para tomar y certificar declaraciones, para administrar juramentos y afirmaciones, certificar ratificaciones o pruebas de escritura y otros instrumentos por escrito para tierras, fincas o propiedades y heredades para ser leídas como prueba o registradas en este Estado. Y, además, certifico: Que tengo pleno conocimiento de la escritura manuscrito de dicho Notario Público y que he comparado la firma de dicho funcionario con su firma autógrafa registrada en mi oficina y creo verdaderamente que la firma estampada en dicho instrumento adjunto es genuina. En testimonio de lo cual he firmado el presente con mi puño y letra y he fijado el sello oficial, este día veintidós del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y cinco. — (Firmado): Archibald R. Watson, Funcionario y Secretario de la Corte Suprema del Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Hay una inscripción que dice: Impuestos pagos 25 centavos. — Hay un sello estampado en el presente que dice: Sello del Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — (N.o 4). — Sigue en idioma nacional la legalización de la firma del señor Archibald R. Watson, legalizado por el Cónsul del Uruguay en Nueva York. — La que subscribe, Traductor Público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del texto inglés y de esta versión castellana deja copia anotada en su registro con el N.o 269. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Elena Brusco, Traductor Público.

Copia. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Señor Ministro de Hacienda, Dr. Héctor Alvarez Cina: Hugo Estrázulas, constituyendo domicilio en la calle Rincón N.o 454, oficinas 411, por W. M. Jackson, Inc., una compañía debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, según poder debidamente legalizado, que acompaño, como mejor proceda, digo: I) Que la Sociedad que represento, tiene instalada una sucursal en el país, cuyos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 14 de Mayo de 1936, los que luego fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, el 14 de Agosto de 1936. Al reconocerse y establecerse la sucursal en nuestro país, se le asignó un capital de $ 10.000 (diez mil pesos uruguayos).

II Que según copia certificada que también acompaño, la Junta de Directores de W. M. Jackson Inc., reunida en Nueva York el 22 de Diciembre de 1944, resolvió aumentar el capital asignado a la Sucursal del Uruguay a la suma de $ 100.000 (cien mil pesos uruguayos).

III Quiera por tanto, el señor Ministro, de acuerdo con los informes y comprobaciones del caso, autorizar el aumento del capital a la suma de $ 100.000.00 o/u. en lugar de los $ 10.000.00 o/u., actuales, manteniéndose la personería jurídica y demás, por cuanto la Sociedad no ha sufrido ninguna otra modificación, y una vez autorizado dicho aumento, devolver los documentos presentados y expedir los testimonios correspondientes para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Será justicia. — (Fdo.:) Hugo Estrázulas.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — Informe la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — Señor Ministro: Corresponde autorizar el aumento de capital asignado a la sucursal de la Sociedad Anónima "W. M. Jackson, Inc.", hasta la suma de $ 100.000 o/u. ya que la

documentación acompañada está en forma y legalizada. Saluda al Sr. Ministro. — (Fdo.:) Leopoldo Hughes. Inspector Gral.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 16 de 1945. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Verifique que el señor Secretario de la Fiscalía en el Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, si el texto de los estatutos publicados en el ejemplar del "Diario Oficial" acompañado es el mismo que el transcripto en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Señor Fiscal: Cumpliendo lo dispuesto por Ud. en la resolución que antecede, pude comprobar que el texto de los estatutos de la "W. M. Jackson, Inc." que figuran registrados con el N.o 6 al folio 30 al 47 en el tomo 4.o del libro de sociedades del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, es el mismo que el publicado en el ejemplar del "Diario Oficial", agregado a estas actuaciones. — (Fdo.:) Elbio Lago, Secretario.

Señor Ministro: Habiendo sido aprobado el aumento del capital de la Sucursal en la República de la Sociedad "W. M. Jackson Inc." por el Directorio de la Sociedad en Estados Unidos que tiene, de acuerdo con sus estatutos, facultades para hacerlo, puede el Poder Ejecutivo autorizar dicho aumento, tomándose nota del mismo en la forma de estilo, por la Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Vista La gestión de la Sociedad Anónima "W. M. Jackson Inc.", con sede en el Estado de Delaware (Estados Unidos de Norte América) y sucursal en el Uruguay a fin de que sea aprobada la modificación de sus estatutos; Resultando: Dicha modificación consiste en el aumento del capital autorizado de su sucursal, actualmente de diez mil pesos (pesos 10.000.00) a cien mil pesos ($ 100.000.00); Considerando: La reforma no altera la finalidad de la Sociedad peticionaria ni contraría nuestra legislación vigente: De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Autorizar la modificación de los estatutos de la Sociedad Anónima "W. M. Jackson, Inc.", consistente en el aumento del capital de su sucursal en nuestro país y declarar que ella continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por resolución de 14 de Mayo de 1936, en el entendido de que ha de seguir sometiéndose a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — (Fdo.:) AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Mayo de 1945. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Hugo Estrázulas, constituyendo domicilio a estos efectos en la casa de la calle Rincón 454, (Oficinas Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell), según poder debidamente legalizado e inscripto que acompaño por "W. M. Jackson Inc", una compañía debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, (Estados Unidos de Norte América), como mejor proceda digo: Que como lo compruebo con el testimonio que se agrega, el Poder Ejecutivo aprobó por resolución de fecha 20 de Abril de 1945, el aumento de capital de la sucursal de la referida Sociedad Anónima en el Uruguay, de $ 10.000.00 (diez mil pesos que tenía asignado anteriormente) a la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos uruguayos) que la Junta de Directores de "W. M. Jackson Inc.", reunida en Nueva York el 22 de Diciembre de 1944, resolvió fijar para su sucursal de este país y declarando que continúa con el goce de la personería jurídica. Acompaño también copia certificada de dicha resolución. En tal virtud, solicito que el Sr. Juez se sirva ordenar con citación Fiscal, que se inscriba en el Registro Público de Comercio el referido aumento de capital manteniéndose la matrícula de comerciante y demás que se le otorgó cuando se inscribieron los estatutos de "W. M. Jackson Inc.", en el registro a cargo del Juzgado de V. S. el 14 de Agosto de 1936. Quiera, por tanto, el Sr. Juez hacer lugar a lo solicitado, devolviéndome en oportunidad los recaudos y documentos acompañados con las anotaciones correspondientes, y ordenar las publicaciones correspondientes.

Otrosí digo: Que a fin de unificar y ponerlo al día, solicito un testimonio de los estatutos y demás de la citada Sociedad, tal cual fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el 14 de Agosto de 1936, con la anotación del aumento del capital a $ 100.000.00 (cien mil pesos) cuya inscripción se solicita. Será justicia. — Hugo Estrázulas.

Presentado con un poder, un acta y un testimonio, hoy nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe. — Pereira.

Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Al despacho. — Pereira.

Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Vistos: Decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas; tasadas y abonadas las costas, devuélvanse los recaudos presentados y archívese. Al otrosí: no ha lugar. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo, a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco; doy fe. — J. T. Pereira, Escribano.

Dicha modificación de estatutos fué inscripta con el N.o 17 al Fo. 74 y siguientes del tomo 3.o del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$84.00 — 4555.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 150 chapas esmaltadas con la inscripción "Policía", destinadas a las Jefaturas de Policía de campaña, de acuerdo a la muestra y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 8 de Junio próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) My.31-21367-v.jn.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha resuelto la adjudicación de los siguientes artículos: Licitación pública número 20 (tercer llamado). — Asunto: número 84|3122. — Avena y relojes despertadores para Cantinas Militares. — Ruvertoni Hnos.: 840 paquetes de avena laminada cocimiento rápido, según muestra, marca "Oro", paquetes de 570 gramos cada uno, a $ 3.05 (tres pesos con cinco centésimos) la docena. — Danero y Pisano: 300 relojes despertadores, según muestra, con caja de metal, fabricación suiza, a $ 5.80 (cinco pesos con ochenta centésimos) cada uno. — Montevideo, Mayo 24 de 1945.

(Cuenta corriente) My.31-21375-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir poleas, alambre de hierro, tubos de pasta para correas, ladrillos refractarios, tierra refractaria, requeridos por la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1945.

(Cuenta corriente) My.31-21376-v.jn.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 149
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 149 para adquirir cinta punzó, botones negros tipo botines, forro punzó, hule de charol negro, juegos de morriones "Blandengues", charol negro, hilo yerba mate número 50, sarga azul, percalina negra, percalina gris, cretona ordinaria, satinet rayado ordinario lienzo de buena calidad, entretela para cuellos, acolchado negro, botones negros de 15 mms., tiza en barra para sastre, requeridos por Talleres, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1945.

(Cuenta corriente) My.31-21377-v.jn.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 83
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 83 para adquirir papel de España, cartón Klinferit, cartón endura, cartón amianto, tela amianto, cordón amianto, tenaza mediana, alambre de acero, alambre de bronce, alambre de hierro, alambre de cobre, fibra en plancha, ebonita en plancha, chapa de cobre, chapa de bronce, chapa galvanizada, requeridos por el R. O. U. Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el 15 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1945.

(Cuenta corriente) My.31-21378-v.jn.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 77
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 77 para adquirir lamparillas eléctricas de 25 Watts, 220 Volts., lamparillas eléctricas de 40 Watts, 220 Volts., lamparillas eléctricas de 75 Watts, 220 Volts., lamparillas eléctricas de 100 Watts, 220 Volts., con destino a stock de Almacenes, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Junio de 1945 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1945.

(Cuenta corriente) My.31-21379-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir borceguíes según modelo, forro fino marrón, satinet rayado fino, cascos de campaña, cretona fina, percalina gris, crin, acolchado, liencillo, cordones marrones, parches de gamuza, ojalillos marrones, botones dorados escudos, barrotes dorados, emblemas, botones para carteras, botones para tirador, viseras, barbijos, tafiletes, cinta amarilla, hojas de cartón, escudos para Oficiales, botones chicos para escudos, requeridos por Talleres para confección uniformes Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1945.

(Cuenta corriente) My.31-21380-v.jn.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 68
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir carbones para motores eléctricos, requeridos por el R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Mayo 28 de 1945.

(Cuenta corriente) My.31-21381-v.jn.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
Séptimo llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir galletitas tipo María, en paquetes de 5 unidades, pomada color caoba para calzado, en latas de 60 gramos neto, requeridos para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Mayo 28 de 1945.

(Cuenta corriente) My.31-21382-v.jn.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 82
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 82 para adquirir fideos de primera en paquetes de un kilo, yerba mate en barricas, medias y cuartas, cajillas de cigarrillos rubios, avena laminada en paquetes, jabón común, sartenes de hierro, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1945.
(Cuenta corriente) My.31-21383-v.jn.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 267

Llámase a licitación para la provisión de carburo de calcio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 20 de Julio de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) My.31-21387-v.jn.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

4 de Junio: hora 14, especialidades; 14 y 15, Neo-Luex o similares (segundo llamado); 14 y 30, venta de carreteles vacíos de máquinas de escribir (segundo llamado); 14 y 45, tejidos; 15, suministro de leche cruda (cuarto llamado); 15 y 15, ampollas de vidrio para bismuto.

25 de Junio: hora 13 y 30, chapas, barras, caños, etc., de hierro, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1292 (tercer piso).
(Cuenta corriente) My.31-21386-v.jn.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 34

Llámase a licitación pública para la venta de residuos (sobrantes de comidas pan duro, etc.)

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día sábado 16 de Junio de 1945 a las 9 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.31-21272-v.jn.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 35
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de artículos de laboratorio.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día lunes 18 de Junio de 1945 a las 15 horas; en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, Sección Adquisiciones, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.31-21373-v.jn.11.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LIMPIEZA DE MAQUINAS

Llámase a concurso de precios por el abono mensual para el servicio de limpieza, ajuste, lubricación y reparación de piezas para las máquinas de escribir propiedad del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 13 a 18 horas.

Apertura de las propuestas: el día seis (6) de Junio próximo a las dieciséis (16) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.31-21368-v.jn.4.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 189
Venta de tambores vacíos fuera de uso

Se llama a licitación para la venta de tambores vacíos fuera de uso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 7 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo de 1945. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.31-21374-v.jn.11.

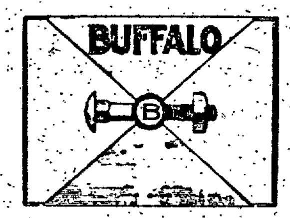
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44474. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Buffalo Bolt Company, con domicilio en North Tonawanda (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.31-4737-v.jn.11.

ACTA N.o 44473. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Buffalo Bolt Company, con domicilio en North Tonawanda (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



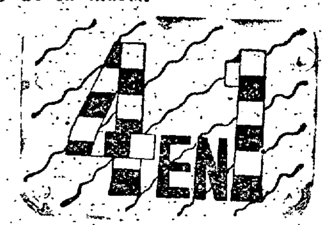
para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.31-4738-v.jn.10.

ACTA N.o 44480. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Con esta fecha Baptista y Bengochea, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.31-4750-v.jn.11.

ACTA N.o 44456. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caussiols, en representación de National Gypsum Company, de Buffalo, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.31-4751-v.jn.11.

ACTA N.o 44468. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "MERCURIAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.31-4752-v.jn.11.

ACTA N.o 44453. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Con esta fecha el señor Miguel Birre, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 My.31-4755-v.jn.11.

ACTA N.o 44454. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caussiols, en representación de la firma Federico de Alvear, Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 455.000.00 m/n. de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 My.31-4754-v.jn.11.

ACTA N.o 44452. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Con esta fecha S. A. Bénédictine, Distillerie de la Liqueur de l'Ancienne Abbaye de Fécamp, ha solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de las clases 2 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.31-4756-v.jn.11.

ACTA N.o 44457. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Con esta fecha Trajano Bernínzoni, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



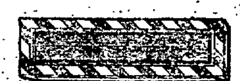
para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 My.31-4757-v.jn.11.

ACTA N.o 44475. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Thomas Kerfoot y Co., Limited, de Barslev, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.31-4736-v.jn.11.

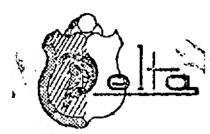
ACTA N.o 43348. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Barbasol Company, de Estados Unidos de América, solicitan renovar la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.31-4734-v.jn.11.

ACTA N.o 44467. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Con esta fecha Beisso y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "ARRASINA LAEVE", para distinguir artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.31-4735-v.jn.11.

ACTA N.o 44465. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Con esta fecha Collazzi Hnos., de Rosario, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.31-4758-v.jn.11.

ACTA N.o 44472. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Con esta fecha Sociedad Americana de Intercambio, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "POLO", para distinguir artículos de las clases 11, 16 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.31-4753-v.jn.11.

ACTA N.o 44458. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Con esta fecha la Compañía de Pinturas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AURORA" para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.31-4616-v.jn.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de albañilería, reparación de los techos, sanitarias, carpintería y otras, a efectuarse en el edificio municipal conocido por "Restaurant del Prado", de acuerdo con los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, el día 14 de Junio próximo a la hora 15. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.31-21370-v.jn.11.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Mayo 31 de 1945

4.a Sección

JOSE RUIZ FERNANDEZ, 63 años, viudo, jubilado, español, domiciliado San José 1018, e ISIDORA RAMIREZ, 52 años, divorciada, oriental, domiciliada San José 1018.

ABRAHAM TEMPELSMAN, 31 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Andes 1168, y CLARA GLEICHER, 23 años soltera, polaca, domiciliada Andes 1168.

8.a Sección

WASHINGTON OLMEDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 1965, y YOLANDA VICTORIA CICATIELLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 1965.

ARTURO LORENZO GARCIA, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. Gral. Flores 2091, y ROSARIO PETRONA FRANSA, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Avda. Gral. Flores 2091.

9.a Sección

GERVASIO ARTIGAS SABIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hudson 5410, y ORFILIA SALGADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Hudson 5410.

11.a Sección

JAURES TULIO RIZZI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Abril 2767, e ILDA VIOLETA CAMINO GRAÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Abril 2767.

13.a Sección

TEODORO VARVARUK, 36 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado Portugal 3979, y JULIA DULSKA, 38 años, soltera, rusa, domiciliada Portugal 3979.

LUIS MEIJIDO, 22 años, soltero, oriental, domiciliado Portugal 3770, y FRANCISCA VELAZQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3193.

18.a Sección

CANDIDO GOBBA, 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2230, y VIOLETA ELENA LEGO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1570.

JULIO CESAR GANDOLFI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2266, y ELIDA OUTEDA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 2906.

ANTONIO DURANTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. Maeso 2786 bis, y ELSA ANITA BACCINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 3538.

HECTOR ENRIQUE LOPEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Vázquez y Vega 1080, y MARIA ELISA JAVIER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2570.

19.a Sección

JOSE REGUEIRA, 71 años, viudo, rentista, español, domiciliado Martín García 2129, y ESTEFANIA ROMERO, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1821.

23.a Sección

RENE JUAN ANTONIO TERNI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1649, y CARMEN NIEVA, 32 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Juan Paullier 1649.

$2.00 Pip.v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Virginia Sáez con HECTOR MARIO DEL CASTILLO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Héctor Mario del Castillo para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.31-4733-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.31-4765-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO MIGUEL o MIGUEL COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.31-4766-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE PEDRO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.31-4767-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO BURONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.31-4768-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.31-4748-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BERMUDEZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.31-4749-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en autos "FERREIRA (RUFINA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rufina Ferreira; donde dice "Ferrer" debe decir "Ferreira". — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.31-4771-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MARTINEZ DE GARCIA VICENTA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Anacleto García con Vicenta Martínez en la siguiente forma: donde dice "Adela" debe decir "Vicenta". — Montevideo, Mayo 29 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota. — Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza.

$6.30 My.31-4770-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "Riet Machado Da Silva (Clara) contra MACHADO DA SILVA (CICERO). Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a Cicero Machado Da Silva, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 My.31-4744-v.jl.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "LINDNER (BERNARDO). Título de procurador", se hace saber que el día veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco se han presentado el escrito e interrogatorio que se transcriben a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Bernardo Lindner, con domicilio en Maldonado 1134, digo: Que para obtener el título de procurador, ofrezco la información de los testigos Nisim Salvador Junio y Nelson Nicoliello, que presentaré sin necesidad de citación, quienes serán preguntados sobre mi honradez y buenas costumbres. Solicito que aprobada esta información, se me expida testimonio. — Bernardo Lindner. Que el interrogatorio a que deberán ser preguntados los testigos propuestos es el siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan los testigos qué concepto les merecen su honradez y costumbres morales. 3.o Por la razón de sus dichos. — Bernardo Lindner". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.00 My.31-4794-v.jn.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "JUNIO (NISIM SALVADOR). Título de procurador", se hace saber que el día veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco se ha presentado el escrito e interrogatorio que se transcriben a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Nisim Salvador Junio con domicilio en Colón 1517, digo: Que para obtener el título de procurador, ofrezco la información de los testigos Bernardo Lindner y Nelson Nicoliello, que presentaré sin necesidad de citación, quienes serán preguntados sobre mi honradez y buenas costumbres. Solicito que aprobada esta información, se me expida testimonio. — Salvador Junio. Que el interrogatorio a

que deberá someterse a los testigos propuestos será el siguiente: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Diga el testigo qué concepto le merece la honradez y buenas costumbres del que lo presenta. 3.o) Por la razón de sus dichos. — Salvador Junio." A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.00 My.31-4795-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE ZOTTARELLI o GOTTARELLI o ZUTARELLI o ZUTARRELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.31-4743-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ANDRES PARENTE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Andrés Parente en la que el apellido del inscripto aparece como Parento cuando debe decir Parente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.31-4642-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MINATI, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.31-4784-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a seción de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA BARBOZA DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Calle Francisco Llambí N.o 1413. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$6.00 My.31-4779-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ELINA PAIVA DE DARELLI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice "Lina" debe decir Elina. — Artigas, Mayo 9 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$3.00 My.31-4740-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don GREGORIO PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a: María, Eustaquia o Eustaquia Engracias, Servanda, Gregorio o Gregorio Amaro, Ramona, Magdalena o Basilia Magdalena, Eustaquio y Rosa Portela para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 5 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$24.00 My.31-4762-v.jl.5.

Juicio ab-intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber el fallecimiento ab-intestado de JACINTO ROBUSTIANO MOREIRA, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. — Paysandú, Mayo 23 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.31-21384-v.jn.11.
Jn.30-v.jl.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "FELIPE JOSE MIRO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a doña Carolina Sadavia, sus herederos o sucesores a cualquier título, así como también a toda persona que se considere con derechos a la fracción de terreno empadronada con el N.o 2453, situada en calle Ayacucho y Libertad de esta ciudad, manzana 356, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, asimismo se les cita para el previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Mayo 12 de 1945. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$24.00 My.31-4763-v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA URRIOLA LOPEZ DE RAFFO, citndose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Diciembre 20 de 1939. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 My.31-4761-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA GRASIANA MONGABUR DE APARICIO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 12 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.31-4782-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 23 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.31-4783-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento en autos: "Sucursal D. de Impuestos Directos contra SILVANO PEDRO IPAR, propiedad urbana N.o 2192. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Silvano Pedro Ipar, sus herederos y quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana N.o 2192, que consta de un terreno y edificio de siete mil trescientos treinta y cuatro metros más o menos, limitando, al Norte: Luis Varese, al Sur, Pompilio Silveira; al Este, Fructuoso Leal y Oeste, calle Santa Rosa de esta ciudad, para que dentro del término indicado comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda iniciada y llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Salto, Mayo 21 de 1945. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.31-21385-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento en autos: "Sucursal D. de Impuestos Directos con SILVANO PEDRO IPAR, propiedad urbana N.o 2488. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al citado don Silvano Pedro Ipar, sus herederos, y quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana N.o 2488, que consta de dos mil ciento noventa y nueve metros más o menos, de terreno situado en esta ciudad y sección, con frente al Norte: calle Agraciada, Sur, Teodolina Gallino Mussetti de Volpi; Oeste, Norberto Borggio, y Este, Irene V. de Creseri, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda iniciada y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Salto, Mayo 21 de 1945. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.31-21371-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ste Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ZUNINO DE BARRERE o de RAVUSE o de BARRIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 23 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My.31-4773-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MOLINARI BADANO, en virtud de que el apellido de su padre y abuelo paterno es Molinari y no "Molinare", y el apellido de su madre y abuela materna es Badano y no "Badan", como figura erróneamente en dicha acta. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 12 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 My.31-4774-v.jn.13

RAUL L. ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento Dr. don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Suc. CLEMENTINA NIERES DE SEIJAS. Subasta pública. Lo. 11. Fo. 321", se hace saber que el día 21 de Junio entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por intermedio del martillero don Raúl L. Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.900.00, del inmueble que a continuación se expresa: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en esta ciudad, primera sección judicial, que según antecedentes forma parte del solar 3 de la manzana 20, y según títulos, es parte del solar 3 de la manzana 30 del primer cuartel, con una superficie de 601 metros 6.396 centímetros cuadrados, empadronado antes con el N.o 319 y actualmente con el N.o 321, el que según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita del 2 de Abril del corriente año, inscripto en la oficina Dep. de Catastro con el N.o 80, tiene una superficie de seiscientos cuarenta y siete metros, treinta decímetros cuadrados, y es parte del solar 3 de la manzana 54, y linda: al Norte, en dieciséis metros setenta y cinco centímetros con Da. Leonor A. de Clavell; al Este, en treinta y cuatro metros sesenta centímetros con Suc. Emilio Fernández; al Sur, calle Solís en veinte metros ochenta centímetros, y al Oeste, en tres líneas, de doce metros sesenta y cinco centímetros, seis metros cuarenta y cinco centímetros, éste formando martillo y veintiún metros noventa y cinco centímetros respectivamente, con Luis P. Molina. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Actuario el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. 3.o) Que los gastos de escritura y certificados de los Registros serán de cuenta del promitente comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Mayo 22 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$45.00 My.31-4775-v.jn.16.

VIDRIERIAS UNIDAS S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los Sres. accionistas que a partir del día 29 del cte. se encuentra a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio 1944-45. — La Gerencia.

$1.20 My.31-4741-v.jn.2.

O. N. D. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el miércoles 20 de Junio próximo a la hora 19, en el salón de la Sociedad Cosmopolita de Mozos, calle Canelones N.o 1003, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance al 30 de Abril de 1945. 2.o Anexión de nuevas unidades. 3.o Elección de tres titulares y seis suplentes de Directorio, y un titular y dos suplentes de Comisión Fiscal, para el período 1945-1947. 4.o Accidentes. 5.o Emisión de acciones. — El Directorio.

$8.00 My.31-4739-v.jn.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Atento a lo dispuesto por ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Ricardo Payssé Rolando el 26 de Abril del corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno con el N.o 47, del folio 111 al 114 del libro 1.o de contratos sociales, constituyose la sociedad Pescalt Sociedad de Responsabilidad Limitada siendo socios don

LUIS PASCUAL ALCAÑIZ y don LEOPOLDO MARIO TARABOTTO. Domicilio: Montevideo, actualmente Avda. 18 de Julio 1745. Objeto: Explotación de la industria y comercialización de pesca en general y en particular la elaboración de aceites de hígado de bacalao, tiburón o sucedáneos. Capital: trece mil pesos divididos en ciento treinta cuotas, aportados por partes iguales por ambos socios. Plazo: Cinco años prorrogables automáticamente por períodos de un año. Administración: Ambos socios indistintamente. — Luis Pascual Alcañiz. — Leopoldo Mario Tarabotto.

$12.00 My.31-4769-jn.11.

MOLINOS ROSARIO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.o 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día lunes 11 de Junio de 1945, a las 10 horas, en el local de la avenida Gral Rondeau N.o 2200, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día: Tomar resolución sobre la marcha futura de la sociedad.

Nota: — Los señores accionistas, que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán solicitar en la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, la boleta que acredita su calidad de accionistas.

$8.00 My.31-4480-v.jn.11.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Anónima Laboratorios Suarry

(Sucursal Montevideo)

Balances de saldos al 31 de Marzo de 1944

Saldos deudores

Caja y Bancos	$ 17.786.37
Muebles y útiles	" 19.475.21
Mercaderías	" 73.269.67
Diversas Ctas. deudoras	" 247.291.39
Gastos varios	" 183.345.42
	$ 541.168.06

Saldos acreedores

Casa Central Buenos Aires	$ 251.074.17
Acreedores varios	" 6.486.46
Otras cuentas acreedoras	" 273.607.43
Capital	" 10.000.00
	$ 541.168.06

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 3618 bis (1).

Sociedad Anónima Laboratorios Suarry

(Sucursal Montevideo)

Balance de saldos al 30 de Junio de 1944

Saldos deudores

Caja y Bancos	$ 38.574.37
Muebles y útiles	" 18.310.65
Mercaderías	" 86.640.38
Diversas Ctas. deudoras	" 226.060.19
Gastos varios	" 257.336.12
	$ 626.921.71

Saldos acreedores

Casa Central Buenos Aires	$ 250.766.41
Acreedores varios	" 14.441.17
Otras Ctas. acreedoras	" 351.714.13
Capital	" 10.000.00
	$ 626.921.71

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 3618 bis (2).

Sociedad Anónima Laboratorios Suarry

(Sucursal Montevideo)

Balance general al 30 de Setiembre de 1944

Activo

Maquinarias, muebles y útiles y material rodante		$ 52.892.50
Amortización		" 31.746.94
		$ 21.145.56
Mercaderías elaboradas, materias primas, material de envase, etc.		" 91.342.74
Caja y Bancos		" 45.209.00
Deudores varios	$ 228.227.92	
Reservas	" 19.999.20	" 208.228.72
		$ 365.926.02

Pasivo

Casa Central	$ 325.187.32
Acreedores varios	" 18.221.90
Reservas varias	" 12.516.80
	$ 355.926.02
Capital	" 10.000.00
	$ 365.926.02

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 3618.

Royal Insurance Company Limited

Compañía Inglesa de Seguros

Operaciones de seguros efectuadas por la Compañía de Seguros "Royal" durante el primer trimestre del año 1944.

Incendios:

Capitales asegurados	$ 3.141.675.00
Premios recibidos	" 11.765.42
Impuestos	" 1.176.55

Marítimos:

Capitales asegurados	" 1.089.671.24
Premios recibidos	" 1.658.39
Impuestos	" 33.17

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.20. — 3678.

Royal Insurance Company Limited

Compañía Inglesa de Seguros

Operaciones de seguros efectuadas por la Compañía de Seguros "Royal" durante el segundo trimestre del año 1944.

Incendios:

Capitales asegurados	$ 3.376.920.00
Premios recibidos	" 15.278.45
Impuestos	" 1.527.85

Marítimos:

Capitales asegurados	" 653.308.57
Premios recibidos	" 3.382.67
Impuestos	" 67.65

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.20. — 3679.

Royal Insurance Company Limited

Compañía Inglesa de Seguros

Operaciones de seguros efectuadas por la Compañía de Seguros "Royal" durante el tercer trimestre del año 1944.

Incendios:

Capitales asegurados	$ 3.790.373.00
Premios recibidos	" 14.341.28
Impuestos	" 1.428.63

Marítimos:

Capitales asegurados	" 403.787.32
Premios recibidos	" 1.970.55
Impuestos	" 39.41

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.20. — 3680.

Royal Insurance Company Limited

Compañía Inglesa de Seguros

Operaciones de seguros efectuadas por la Compañía de Seguros "Royal" durante el cuarto trimestre del año 1944.

Incendios:

Capitales asegurados	$ 3.822.684.02
Premios recibidos	" 15.621.68
Impuestos	" 1.562.17

Marítimos:

Capitales asegurados	" 1.193.676.68
Premios recibidos	" 4.537.19
Impuestos	" 90.45

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.20. — 3681.

Royal Insurance Company Limited

Compañía Inglesa de Seguros

Operaciones de seguros efectuadas por la Compañía de Seguros "Royal" durante el primer trimestre del año 1945.

Incendios:

Capitales asegurados	$ 4.110.574.00
Premios recibidos	" 14.032.86
Impuestos	" 1.403.29

Marítimos:

Capitales asegurados	" 958.885.39
Premios recibidos	" 2.229.92
Impuestos	" 44.59

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.20. — 3682.

"Don Carlos S. A."

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1945

Activo—

Acciones a emitir	$ 3.000.00
Caja y Bancos	" 16.139.18
Gastos generales	" 881.68
Bienes raíces	" 179.823.86
Deudores varios	" 6.323.00
	$ 206.167.72

Pasivo—

Capital autorizado	$ 200.000.00
Intereses	" 351.56
Arrendamientos	" 1.575.07
Fondos de previsión	" 1.293.69
Obras y reformas	" 2.947.40
	$ 206.167.72

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.30. — 3727.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1940 AL 1950

Solicitudes despachadas el día 3 de Mayo de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|15382, Cía. Productos Agrícolas S. A., Argentina, C, Avena, 9.572.
9|15384, Carnelli y Cía., Argentina, C, Avena, sin envase, 6.801.
9|11034, Mantero y Cía., Argentina, C, Brochas para la barba, 66.
9|15293, Luis M. Rodríguez Silveira, Argentina, C, Pollas, pollos y conejos y gastos, 386.
9|15316, Liprandi De Boni y Scholberg, Argentina, C, Piezas metal uso de mesa, 43.
9|13471, Edmundo J. Angenscheidt, Argentina, C, Artículos cerámica p. bazar, 249.
9|13556, Enrique G. Barilari Ltda., Argentina, C, Artículos plata p. bazar, 202.
9|14027, Borba y Gómez, Argentina, C, Trabas para corbatas, 202.
9|14401, Edmundo Botta, Argentina, C, Perillas madera para radios, 39.
9|13571, Caviglia Hnos., Argentina, C, Artículos cerámica de bazar, 1.008.
9|15173, Liprandi De Boni y Scholberg, Argentina, C, Pzas. decorativas bazar, 647.
9|14660, Cassarino Hnos. S. A., Argentina, C, Mariposas veladoras, 877.
9|14572, Juan Carlos Costa, Argentina, C, Flores artificiales, 151.
9|14599, José J. Chiarino y Cía., Argentina, C, Maicena Duryea, 781.
9|13070, Juan F. Decarlini, Argentina, C, Cigarreras de cuero, 250.
9|14240, Carlos Dighiero e Hijos, Argentina, C, Guantes para señoras, 164.
9|14962, González Danree Hareau y Peyrou, Argentina, C, Vinos Tomba, 831.
9|13656, Domingo R. Lorenzo, Argentina, C, Prendedores de fantasía, 93.
9|13660, Domingo R. Lorenzo, Argentina, C, Clips de fantasías, 63.
9|14009, Oneto Vignale y Cía., Argentina, C, Maicena, 1.209.
9|15179, Pesquera y Cía., Argentina, C, Maicena Duryea, 390.
9|14865, Pedro C. Staricco, Argentina, C, Artículos de plata, 491.
9|14895, Tapie y Cía., Argentina, C, Agujas madera para tejer, 106.
9|13535, Turcatti y Casalia, Argentina, C, Cabos para palas, 189.
9|14679, Yriart y Cía., Argentina, C, Pañuelos para cuello, 11.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|15367, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos p. compresores y gastos, 9.
9|15350, Bomé S. A., Estados Unidos de América, A, Cepillos para dientes y gastos, 328
9|15399, Juan Uccelli, Estados Unidos de América, A, Pilas para linternas, 311.
9|15401, Juan Uccelli, Estados Unidos de América, A, Pintura de aluminio, 454.
9|15410, Fynn y Bonino, Estados Unidos de América, A, Papel fibrillose, 644.
9|15408, Manuel Erosa, Estados Unidos de América, A, Barnices, 27.
9|15378, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Portaplumas (lapiceras comunes), 121.
9|15376, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Lápices comunes, 637.
9|15374, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Lápices comunes, etc., 1.815.
9|15372, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Portaplumas (lapiceras comunes), 31.
9|15366, Edmundo Botta, Estados Unidos de América, A, Lamparillas eléctricas p. radio, 135.
9|15364, Edmundo Botta, Estados Unidos de América, A, Pinzas para radios, 286.
9|15344, Edmundo J. Angenscheidt, Estados Unidos de América, A, Peines material plástico, 100.
9|15340, Hijos de José Schiavo, Estados Unidos de América, A, Cerraduras de acero, 99.
9|15336, Hijos de José Schiavo, Estados Unidos de América, A, Resortes de acero, etc., 250.
9|15426, Fox Film de la Argentina, A, Películas cinematográficas, 282.
9|15415, Bianchi y Vignoli, Estados Unidos de América, A, Artículos de pesca, 148.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|14346, Martínez Hnos., Suiza, C, Marquesitas (piedras sintéticas), 128.
9|13272, Cogorno Hnos., Suiza, C, Aplicaciones de encajes de algodón, 140.
9|13636, Moisés Keidansky, Suiza, C, Piedras marquesitas, 142.
9|15152, Barclay y Cía., Suiza, C, Tiras bordadas de algodón, 97.
9|14343, Francisco López y Cía., Portugal, C, Escarbadientes, 200.
9|13671, Valentín Martínez y Cía., Portugal, C, Vino Oporto, 1.300.
9|14598, A. Revello y Cía., Portugal, C, Alhajas de plata, 330.
9|14559, Antonio Buzio S. C., Portugal, C, Obras de plata p. joyería, 100.
9|14455, Pedro Ferrés y Cía., Portugal, C, Mondadientes, 225.
9|14777, Rafael Melgarejo y Cía., Portugal, C, Palitos para dientes, 170.
9|14457, Freccero y Cía., Portugal, C, Muestrario, orfebrería (C. F. 9|11529), 440.
9|14184, Marcelo Braum, Portugal, C, Filigranas de plata (C. F. 9|10356), 110.
9|15199, Edmundo J. Angenscheidt, Isla Madeira, C, Manteles, servilletas, etc., 400.
9|14183, Marcelo Braum, Suiza, C, Pulseras p. relojes, de material plástico (C. F. 9|9465, etc.), 169.
9|14182, Marcelo Braum, Suiza, C, Piedras reconstr., etc. (C. F. 9|11625), 465.
9|14437, Luis Cauharrere S. A., Suiza, C, Golas, encajes, etc., (C. F. 9|12920), 930.
9|14359, Pittaluga y Escariz, Suiza, C, Zafiros blancos reconstr., (S. F. 9|12978), 174.
9|12399, Juan Goldfarb, Suiza, C, Bijouteria metal dorado, 116.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|15402, Cía. Industrial Farm. Ltda., Estados Unidos de América, A, Vitamina C y gastos, 38.
9|15400, Cía. Industrial Farm. Ltda., Estados Unidos de América, A, Vitamina B1 y gastos, 217.
9|15398, Cía. Industrial Farm. Ltda., Estados Unidos de América, A, Bromuro de calcio, etc. y gastos, 172.
9|15396, Cía. Industrial Farm. Ltda., Estados Unidos de América, A, Lanolina anhidra y gastos, 149.
9|15394, Cía. Industrial Farm. Ltda., Estados Unidos de América, A, Extracto blanco de Hamamelis y gastos, 233.
9|15392, Cía. Industrial Farm. Ltda., Estados Unidos de América, A, Yerba cardo santo y gastos, 46.
9|15348, Bome S. A., Estados Unidos de América, A, Formaldehyde y gastos, 99.
9|15346, Bome S. A., Estados Unidos de América, A, Fenol en cristales, etc., y gastos, 199.
9|15365, Sassoli y Alonso, Estados Unidos de América, A, Sal acida de calcio, etc., 4.424.
9|15367, Sassoli y Alonso, Estados Unidos de América, A, Dietilamida del acido Piridin- B-Carbónico, 6.000.
9|15369, Sassoli y Alonso, Estados Unidos de América, A, Ampollas comprimidos, etc., 8.137.
9|15352, Bome S. A., Estados Unidos de América, A, Clorhidrato de Papaverina, sint., 220.
9|15430, Garayalde Hnos., Estados Unidos de América, A, Glicerofosfato de sodio en polvo, 72.
9|15272, Hijos de José A. Fontola, Estados Unidos de América, A, Tinturas y trituraciones de medicinas homeopáticas (drogas), 1.218.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|14292, J. Vermey, Sud Africa, C, Piedras de brillantes, 484.
9|14046, M. Minikes, Sud Africa, C, Brillantes, 604.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|15289, J. C. Vidiella, Inglaterra, B, Toro en pie puro p. reproducción, 1.330.
9|15381, Sedería París S. en C., Inglaterra, A, Tul de rayón y gastos, 226.
9|15353, Manuel Pérez, Inglaterra, A, Encaje de algodón y seda artificial para fabricar corpiños, 12.
9|15320, Carlos Dighiero e Hijos, Inglaterra, A, Agujas para coser a mano, 109.
9|15343, Elías Mordokovich (Droguería Oriental), Inglaterra, A, Citrato de sodio, etc., 193.
9|15345, Elías Mordokovich (Droguería Oriental), Inglaterra, A, Agua de laurel cerezo, 85.
9|15357, F. Rocco S. A., Inglaterra, A, Azulejos blancos, 2.406.
9|15355, F. Rocco S. A., Inglaterra, A, Ladrillos refractarios, etc., 2.079.
9|15371, Shell Mex Uruguay Ltda., Inglaterra, A, Areómetros e instrumentos similares, 294.
9|15354, Bome, S. A., Estados Unidos de América, A, Termómetros clínicos y gastos, 194.
9|15418, Fernández García y Chiodoni, Estados Unidos de América, A, Alambre soldadura y gastos, 411.
9|15377, Sociedad Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Hojas de sierra, etc., 2.272.
9|15358, La Platense Brussoni Hnos., Estados Unidos de América, A, Destornilladores, 141.